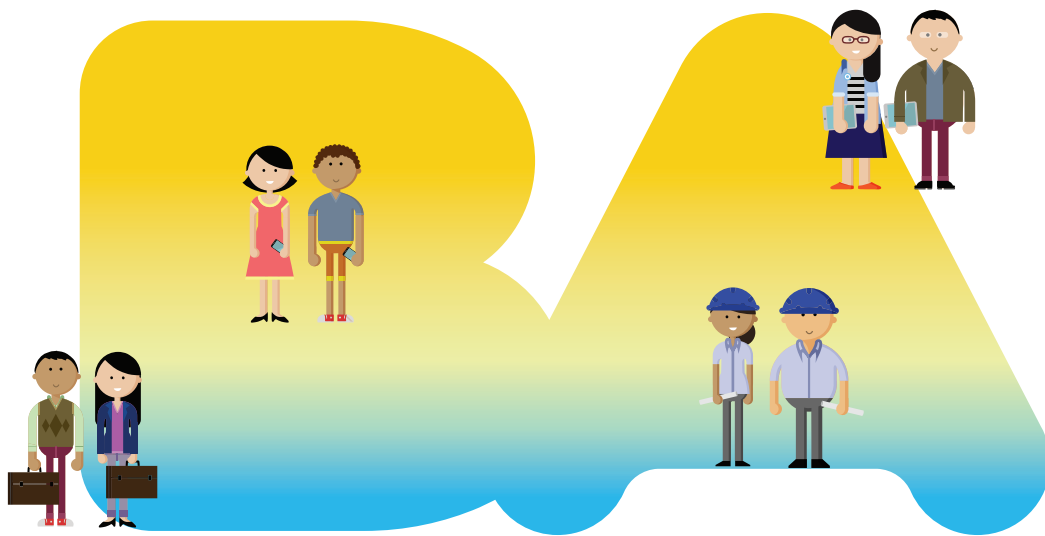


Nº 5700

16/9/2019

Boletín Oficial

"2019 - AÑO DEL 25º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto Nº 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Legislativo

Disposición

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 50/DGCYC/19

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8/19..... Pág. 20

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 304

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 764-MJYSGC/18..... Pág. 21

Decreto N° 305

Se sanciona con cesantía a agente..... Pág. 22

Decreto N° 306

Se declara de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la 74°

Conferencia Anual de WAZA - World Association of Zoo's and Aquariums..... Pág. 24

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 135/AVJG/19

Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a José Luciano Ragucci..... Pág. 26

Resolución N° 67/SSBC/19

Se convalidan la creación de ítems, Balance de Economías y Demasías N° 1, Plan de Trabajo y la Curva de Inversión de la Obra Pública Puesta en valor y ampliación del Mercado de

Belgrano..... Pág. 27

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 340/MJGGC/19

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 33

Resolución N° 341/MJGGC/19

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 34

Resolución N° 221/ASINF/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 35
Resolución N° 359/SECAYGC/19	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 36

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 3745/MEFGC/19	
Se amplían los términos de la Resolución N° 2256-MEFGC/19.....	Pág. 38
Resolución N° 3748/MEFGC/19	
Se incorporan agentes al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública.....	Pág. 40
Resolución N° 3749/MEFGC/19	
Se aprueban disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial y el procedimiento de selección para los cargos del Régimen Gerencial.....	Pág. 42
Resolución N° 3750/MEFGC/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0380-LPU19.....	Pág. 43
Resolución N° 3751/MEFGC/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0498-LPU19.....	Pág. 46
Resolución N° 32/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 49
Resolución N° 41/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 50
Resolución N° 50/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 51
Resolución N° 238/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 53
Resolución N° 319/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 54
Resolución N° 357/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 56
Resolución N° 364/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 57
Resolución N° 365/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 58
Resolución N° 366/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 59
Resolución N° 1272/SSGAE/19	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 61

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 171/SSJUS/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 172/SSJUS/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 206/SSSC/19	
Se aprueba gasto.....	Pág. 63
Resolución N° 208/SSSC/19	
Se aplica impedimento de acceso de la Ley N° 5847 a Valeria Soledad Arce.....	Pág. 64
Resolución N° 266/SSGA/19	
Se aprueba la continuidad de la Adquisición de elementos para el armado de redes.....	Pág. 67

Resolución N° 267/SSGA/19	
Se proroga la Orden de Compra N° 2900-7800-OC19.....	Pág. 69
Resolución N° 268/SSGA/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1097-LPU19.....	Pág. 71

Ministerio de Salud

Resolución N° 2284/MSGC/19	
Se autoriza la Contratación Directa para la locación administrativa del inmueble sito en Dr. Juan F. Aranguren 3837.....	Pág. 75
Resolución N° 356/SSASS/19	
Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 16-SSASS/19, N° 50-SSASS/19, N° 119-SSASS/19 y N° 283-SSASS/19.....	Pág. 77
Resolución N° 357/SSASS/19	
Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 17-SSASS/19 y N° 120-SSASS/19.....	Pág. 78

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 639/MDUYTGC/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 79
Resolución N° 640/MDUYTGC/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 80
Resolución N° 641/MDUYTGC/19	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 642/MDUYTGC/19	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 643/MDUYTGC/19	
Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la Corporación Buenos Aires Sur SE.....	Pág. 82
Resolución N° 644/MDUYTGC/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 83
Resolución N° 645/MDUYTGC/19	
Se convalidan Ampliación de Plazo N° 1, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Apertura de Calles en el ex Playón Ferroviario Palermo.....	Pág. 84
Resolución N° 78/SSOBRAS/19	
Se convalidan la demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N° 1, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Nodo Libertador.....	Pág. 86
Resolución N° 79/SSOBRAS/19	
Se convalidan la demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N° 2, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Relocalización de División Canes.....	Pág. 90
Resolución N° 437/SECTTRANS/19	
Se celebran cláusulas modificatorias en contratos de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 440/SECTTRANS/19	
Se aprueba normativa particular de estacionamiento con carácter experimental y por el término de 90 días corridos.....	Pág. 94

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6420/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 6474/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 6477/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99

Resolución N° 6566/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 6787/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 6818/MCGC/19	
Se acepta la renuncia presentada por María Dolores Aragón.....	Pág. 102
Resolución N° 6819/MCGC/19	
Se acepta la devolución de saldos recaudados pendientes de rendición de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural.....	Pág. 103
Resolución N° 6825/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 6831/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 6835/MCGC/19	
Se dan por cumplidas las obligaciones de beneficiarios en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 106
Resolución N° 6839/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 6841/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 890/MHYDHGC/19	
Se declara el auspicio para el evento VIII Asamblea Nacional de ONG Y Personas Físicas en Judicialización de la Discapacidad y La Transversalidad como eje para la igualdad de las personas con discapacidad.....	Pág. 111

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1391/MAYEPGC/19	
Se compensan créditos.....	Pág. 113
Resolución N° 1393/MAYEPGC/19	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1334-MAYEPGC/19.....	Pág. 113
Resolución N° 1405/MAYEPGC/19	
Se ratifica Acta Acuerdo Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 114
Resolución N° 1408/MAYEPGC/19	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 296-DGLIM/18.....	Pág. 117
Resolución N° 1409/MAYEPGC/19	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 441-DGLIM/18.....	Pág. 119
Resolución N° 1411/MAYEPGC/19	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 451-SSMEP/17.....	Pág. 121
Resolución N° 355/SSMEP/19	
Se aprueba prórroga de la Licitación Pública N°8503-0281-LPU17.....	Pág. 122

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 151/MGOBGC/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 125

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1112/CDNNYA/19

Se aprueba convenio a suscribirse con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires - UBA..... Pág. 127

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 2182/MEFGC/19

Se convalida la Disposición N° 328-HGACD/19..... Pág. 129

Resolución N° 2183/MEFGC/19

Se convalida la Disposición N° 66-HRR/19..... Pág. 130

Resolución N° 2184/MEFGC/19

Se convalida la Disposición N° 243-HGACD/19..... Pág. 131

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 38/DGDGAS/19

Se declara abierta la cuarta convocatoria de los cursos impartidos en el marco del Programa de Ingreso a la Gastronomía Edición 2019..... Pág. 133

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 78/DGIASINF/19

Se aprueba gasto..... Pág. 135

Disposición N° 195/DGTALINF/19

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-1341-LPU19..... Pág. 136

Ministerio de Economía y Finanzas

Disposición N° 128/AGIP/19

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8618-1463-CDI19..... Pág. 139

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Disposición N° 972/LOTBA/19

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 11/19..... Pág. 141

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 23/SGISSP/19

Se aprueba gasto..... Pág. 143

Disposición N° 195/SAISSP/19

Se aceptan solicitudes de baja voluntaria como cadete..... Pág. 144

Disposición N° 339/DGSPR/19	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Novas Seguridad SRL.....	Pág. 147
Disposición N° 340/DGSPR/19	
Se incorpora al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada al Consultorio Médico Av. Estado de Israel 4731.....	Pág. 148
Disposición N° 2688/DGFYC/19	
Se ratifica la medida de clausura inmediata y preventiva sobre el establecimiento sito en Av. Pueyrredón 241, 1° Piso, Local 129.....	Pág. 149
Disposición N° 2757/DGFYC/19	
Se ratifica la medida de clausura inmediata y preventiva sobre el establecimiento sito en Azcuénaga 190 local 1-7.....	Pág. 152
Disposición N° 2759/DGFYC/19	
Se ratifica la medida de clausura inmediata y preventiva sobre el establecimiento sito en Bartolomé Mitre 2410.....	Pág. 155

Ministerio de Salud

Disposición N° 255/HBU/19	
Se autorizan pliegos de la Licitación Privada N° 439-0036-LPR19.....	Pág. 158
Disposición N° 257/HBU/19	
Se autorizan pliegos de la Licitación Privada N° 439-0035-LPR19.....	Pág. 159
Disposición N° 258/HBU/19	
Se autorizan pliegos de la Contratación Directa N° 439-1460-CDI19.....	Pág. 160
Disposición N° 260/HBU/19	
Se autorizan pliegos de la Licitación Privada N° 439-0037-LPR19.....	Pág. 161
Disposición N° 261/HBU/19	
Se autorizan pliegos de la Licitación Privada N° 439-1472-CDI19.....	Pág. 162
Disposición N° 267/HBU/19	
Se llama a Licitación Privada N° 439-0036-LPR19.....	Pág. 163
Disposición N° 268/HBU/19	
Se llama a Contratación Directa N° 439-1460-CDI19.....	Pág. 164
Disposición N° 269/HBU/19	
Se llama a Licitación Privada N° 439-0035-LPR19.....	Pág. 165
Disposición N° 270/HBU/19	
Se llama a Licitación Privada N° 439-0037-LPR19.....	Pág. 166
Disposición N° 271/HBU/19	
Se llama a Contratación Directa N° 439-1472-CDI19.....	Pág. 167
Disposición N° 272/HBU/19	
Se llama a Licitación Privada N° 439-0034-LPR19.....	Pág. 168
Disposición N° 292/HGAT/19	
Se aplica multa a la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA.....	Pág. 169
Disposición N° 293/HGAT/19	
Se rehabilita el contrato de la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA.....	Pág. 170
Disposición N° 329/HGNRG/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-1425-LPU19.....	Pág. 171
Disposición N° 330/HGNRG/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 420-2955-CME19.....	Pág. 172
Disposición N° 331/HGNRG/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 420-2968-CME19.....	Pág. 174
Disposición N° 412/DGABS/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-1141-CDI19.....	Pág. 175

Disposición N° 427/DGABS/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-1183-CDI19.....	Pág. 177
Disposición N° 461/HGADS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-2818-CME19.....	Pág. 180
Disposición N° 474/HGADS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-2853-CME19.....	Pág. 181
Disposición N° 496/HGACA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-3002-CME19.....	Pág. 183
Disposición N° 497/HGACA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-3014-CME19.....	Pág. 184
Disposición N° 498/HGACA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-3034-CME19.....	Pág. 186
Disposición N° 673/HGAP/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-3012-CME19.....	Pág. 187
Disposición N° 676/HGAP/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-3016-CME19.....	Pág. 188
Disposición N° 679/HGAP/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 425-1487-CDI19.....	Pág. 189

Ministerio de Educación e Innovación

Disposición N° 680/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1484-CDI19.....	Pág. 191
Disposición N° 681/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1480-CDI19.....	Pág. 192

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 31/DGCIYCOM/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 620-SIGAF/19.....	Pág. 195

Ministerio de Cultura

Disposición N° 184/CCR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 535-2213-CME19.....	Pág. 198
Disposición N° 137/DGLBYPL/19	
Se aprueba el Cronograma de Actividades en Bibliotecas de septiembre 2019.....	Pág. 199
Disposición N° 471/DGTALEATC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 200
Disposición N° 474/DGTALEATC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 201
Disposición N° 475/DGTALEATC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 202
Disposición N° 477/DGTALEATC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 204
Disposición N° 478/DGTALEATC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 205
Disposición N° 479/DGTALEATC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 206
Disposición N° 480/DGTALEATC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 208

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 427/DGTALMHYDH/19

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 462-1020-LPU19..... Pág. 210

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 68/EHU/19

Se aprueba y declara fracasada la Contratación Menor N° 8736-2336-CME19 y se convoca a segundo llamado de Contratación Menor N° 8736-2982-CME19..... Pág. 212

Disposición N° 116/EMUI/19

Se dan de baja bienes inventariados..... Pág. 213

Disposición N° 123/EMUI/19

Se deja sin efecto la Disposición DI-2019-116-EMUI..... Pág. 214

Disposición N° 122/DGTALAPRA/19

Se amplía la Orden de Compra N° 8933-13669-OC18..... Pág. 216

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 308/DGRC/19

Se modifica la Disposición N° 18-DGRC/18..... Pág. 218

Disposición N° 309/DGRC/19

Se deroga la Disposición DI-2019-285-GCBA-2019..... Pág. 219

Disposición N° 311/DGRC/19

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agente..... Pág. 220

Disposición N° 528/DGEMP/19

Se ratifica el domicilio de centralización de rúbrica de la documentación laboral a la empresa Sodexo Argentina SA..... Pág. 220

Disposición N° 529/DGEMP/19

Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Transportes Unión SA..... Pág. 223

Disposición N° 534/DGEMP/19

Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Carrier SRL..... Pág. 225

Disposición N° 541/DGEMP/19

Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Nueva Chevallier SA..... Pág. 226

Disposición N° 542/DGEMP/19

Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Gutiérrez Rolando..... Pág. 228

Disposición N° 543/DGEMP/19

Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Costanera Uno SA..... Pág. 229

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Disposición N° 106/DGTALET/19

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9266-3004-CME19..... Pág. 232

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Disposición N° 127/DGLTACDN/19

Se prorroga la Orden de Compra N° 112-0143- OCA18..... Pág. 234

Disposición N° 128/DGLTACDN/19	
Se aprueba la Primera Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública de Obra Pública N° 326-SIGAF/18.....	Pág. 235
Disposición N° 129/DGLTACDN/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 112-2329-CME19.....	Pág. 237

Ministerio de Salud

Disposición N° 226/HBR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 431-1477-CDI19.....	Pág. 241
Disposición N° 228/HBR/19	
Se sanea y confirma la DISFC-2019-226-GCABA-HBR.....	Pág. 242
Disposición N° 248/HGNRG/19	
Se rescinde la Orden de Compra N° 420-8190-OC18.....	Pág. 243
Disposición N° 253/HGNPE/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2962-CME19.....	Pág. 244
Disposición N° 255/HGNPE/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2381-CME19.....	Pág. 245
Disposición N° 256/HGNPE/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-1428-LPU19.....	Pág. 246
Disposición N° 269/HGAPP/19	
Se aprueba gasto.....	Pág. 247
Disposición N° 277/HGAT/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 438-1012-CDI19.....	Pág. 248
Disposición N° 293/HGAP/19	
Se prorroga el vencimiento de la Orden de Compra N° 425-7208-OC19 y se autoriza la Ampliación N° 425-0538-AMP19.....	Pág. 250
Disposición N° 295/HGAP/19	
Se aprueba la Ampliación N° 425-0528-AMP19.....	Pág. 251
Disposición N° 296/HGAP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-2614-CME19.....	Pág. 252
Disposición N° 297/HGAT/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-2468-CME19.....	Pág. 253
Disposición N° 297/HGAP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-2862-CME19.....	Pág. 254
Disposición N° 298/HGAP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-2798-CME19.....	Pág. 255
Disposición N° 301/HGAIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-1403-CDI19.....	Pág. 257
Disposición N° 301/HGAT/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-2251-CME19.....	Pág. 258

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 27751944/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 260
Resolución Comunal N° 27752029/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 261

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 317/OAYF/19

Se aprueba y autoriza el gasto para proceder a la locación del inmueble sito en Tucumán
1327/31/35/45/49..... Pág. 265

Resolución N° 320/OAYF/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 42/19..... Pág. 268

Resolución N° 321/OAYF/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 44/19..... Pág. 270

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 86/UOA/19

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 35/19..... Pág. 272

Disposición N° 92/UOA/19

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 40/19..... Pág. 273

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 180/SGA/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 36/19..... Pág. 276

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 321/PG/19

Se amplían el claustro de profesores del Programa de Diplomatura sobre Empleo Público,
Fuerzas Policiales y Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, Federal y Local y del
Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos..... Pág. 278

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 113/SGCBA/19

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Sindicatura General a Silvia Graciela Venenatto..... Pág. 280

Resolución N° 114/SGCBA/19

Se modifica el monto del Suplemento de Gabinete otorgado a Viviana Esther González López..... Pág. 281

Resolución N° 115/SGCBA/19

Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 283

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 143/DGTALPG/19

Se aprueban gastos de la Mandataria Cecilia Laura Valera..... Pág. 285

Disposición N° 146/DGTALPG/19

Se aprueban gastos del Mandatario Francisco Mario Morelli..... Pág. 287

Disposición N° 147/DGTALPG/19

Se aprueban gastos del Mandatario Juan Martín Cagni Fazzio..... Pág. 289

Disposición N° 148/DGTALPG/19

Se aprueban gastos del Mandatario Juan Martín Cagni Fazzio..... Pág. 290

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 2557/DGLYTAGC/19

Se comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF N° 27749532/AGC/2019, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la calle Azcuénaga 190, planta baja y entre piso, local 1-7..... Pág. 293

Comunicados N° 2687/DGLYTAGC/19

Se comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF N° 26854309/AGC/2019, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el establecimiento sito en Av. Pueyrredón N° 241, 1° Piso, Local 138/5..... Pág. 293

Comunicados N° 2688/DGLYTAGC/19

Se comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF N° 26856885/AGC/2019, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el establecimiento sito en la Av. Pueyrredón N° 241, 1° Piso, Local 129..... Pág. 294

Comunicados N° 2754/DGLYTAGC/19

Se comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF N° 27750153/AGC/2019, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la calle Boulogne Sur Mer N° 390 PB..... Pág. 295

Comunicados N° 2756/DGLYTAGC/19

Se comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF N° 27750425/AGC/2019, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la Av. Pueyrredón N° 707 PB..... Pág. 295

Comunicados N° 2759/DGLYTAGC/19

comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF N° 27749885/AGC/2019, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la calle Bartolomé Mitre N° 2410 PB..... Pág. 296

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 3/COPIDIS/19

Inscripciones al Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público..... Pág. 298

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 15/DGCYC/19

Adquisición de torners originales..... Pág. 299

Licitación Pública / Circular sin consulta N° 8/DGCYC/19

Postergación el Acto de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 8/19..... Pág. 299

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Preadjudicación N° 29/IVC/19

Servicio de Producción Audiovisual..... Pág. 301

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1086/SECAYGC/19

Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de ascensores y plataformas elevadoras..... Pág. 301

Ministerio de Economía y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 72/OBSBA/19

Adquisición de artículos de limpieza..... Pág. 303

Licitación Pública / Llamado N° 924/DGCYC/19

Provisión de insumos de imprenta..... Pág. 303

Subasta / Circular sin consulta N° 35/BCOCIUDAD/19

Remate con base; fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E..... Pág. 305

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Licitación Pública / Llamado N° 11/LOTBA/19

Se llama a Licitación Pública N°11/19 para la contratación de un servicio de consultora para brindar soporte de mantenimiento correctivo y evolutivo para el sistema ERP SAP..... Pág. 306

Licitación Pública / Adjudicación N° 4/LOTBA/19

Restauración y Mantenimiento Mamparas - Mantenimiento Cubierta Vidriada..... Pág. 306

Contratación Directa / Adjudicación N° 20/LOTBA/19

Cobertura Riesgos del Trabajo..... Pág. 308

Contratación Menor / Ampliación N° 17/LOTBA/19

Ampliación del Pedido N° 2019250037..... Pág. 309

Licitación Pública Nacional e Internacional / Preadjudicación N° 5/LOTBA/19

Se pre adjudica la L.P.N. e I. N° 5/19..... Pág. 310

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1408/HGACD/19

Adquisición de descartable para separador celular..... Pág. 311

Licitación Pública / Llamado N° 1410/HGARM/19

Alquiler de equipos de neurocirugía..... Pág. 311

Licitación Pública / Llamado N° 1416/HGARM/19

Química Automatizada..... Pág. 312

Licitación Pública / Llamado N° 1428/HGNPE/19

Material descartable..... Pág. 312

Licitación Pública / Llamado N° 1455/IRPS/19

Adquisición de prótesis..... Pág. 313

Licitación Pública / Llamado N° 1456/IRPS/19

Adquisición de silla de ruedas..... Pág. 313

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1206/DGADCYP/19

Maquinas Enfriadoras de Agua..... Pág. 314

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1312/IRPS/19

Adquisición de silla de ruedas y almohadón..... Pág. 314

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1321/HGNRG/19

Oxigenadores..... Pág. 315

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1322/HGNRG/19

Circuitos ECMO..... Pág. 316

Licitación Pública / Circular con consulta N° 477/DGRFISS/19

Nuevo centro de transformación y vinculación con red eléctrica..... Pág. 317

Licitación Privada / Llamado N° 34/HBU/19

Kit de Reactivos..... Pág. 319

Licitación Privada / Fracaso N° 27/HBU/19

Torre de Laparoscopia..... Pág. 319

Contratación Menor / Llamado N° 2853/HGADS/19

Adquisición de Materiales..... Pág. 321

Contratación Menor / Llamado N° 2896/HGAT/19

Adquisición de equipo de autocpap..... Pág. 321

Contratación Menor / Llamado N° 3002/HGACA/19

Se llama a Contratación Menor N° BAC 412-3002-CME19 para la provisión de insumos..... Pág. 322

Contratación Menor / Llamado N° 3014/HGACA/19

Provisión de insumos..... Pág. 322

Contratación Menor / Llamado N° 3034/HGACA/19

Provisión de Insumos..... Pág. 323

Contratación Menor / Adjudicación N° 2372/HGARM/19

Adquisición de Colposcopio..... Pág. 323

Contratación Menor / Adjudicación N° 2772/HSL/19

Adquisición de Trépanos y Punch para el Servicio de Cornea..... Pág. 324

Ministerio de Educación e Innovación

Contratación Directa / Preadjudicación N° 1272/DGAR/19

Servicios..... Pág. 325

Contratación Menor / Adjudicación N° 2549/DGAR/19	
Servicio de control trimestral de extintores para varios establecimientos educativos.....	Pág. 326

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública / Llamado N° 620/DGCIYCOM/19	
Ejecución de demoliciones.....	Pág. 327
Contratación Menor / Llamado N° 2986/DGCIYCOM/19	
Desarrollo de videos tutoriales para trámites.....	Pág. 328

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública / Llamado N° 1427/DGTALMHYDH/19	
Servicio de limpieza.....	Pág. 329

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1197/DGTALAPRA/19	
Adquisición de Productos Químicos.....	Pág. 330
Licitación Pública / Prórroga N° 281/DGTALMAEP/17	
Mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de bombeo pluvial.....	Pág. 331
Contratación Menor / Llamado N° 2938/UGGOAALUPEEI/19	
Termotanques solares.....	Pág. 332
Contratación Menor / Adjudicación N° 2375/UGGOAALUPEEI/19	
Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico.....	Pág. 332
Contratación Menor / Circular sin consulta N° 2982/DGTALMAEP/19	
Informe al estudio de suelo y agua de sitios potencialmente contaminados.....	Pág. 333
Contratación Menor / Fracaso N° 1569/UGGOAALUPEEI/19	
Termotanques solares.....	Pág. 334

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Adjudicación N° 5/DGA/19	
Informática.....	Pág. 335

Ministerio Público Fiscal

Licitación Pública / Llamado N° 35/FGCABA/19	
Adquisición de cajas fuertes.....	Pág. 337
Licitación Pública / Fracaso N° 30/FGCABA/19	
Muebles de Oficina.....	Pág. 337

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 11780721/IVC/14	
Se intima a la Sra. Martha Cruz Ramos.....	Pág. 339
Intimaciones N° 28378762/SECAYGC/19	
Se intima titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 339

Ministerio de Economía y Finanzas

Citación N° 22661575/DGPLYCO/19	
Se cita a Jesica Astarita.....	Pág. 341
Citación N° 22672129/DGPLYCO/19	
Se cita a Marcelo Del Sol.....	Pág. 341
Citación N° 22708429/DGPLYCO/19	
Se cita a Hector Roberto Martinez.....	Pág. 342
Citación N° 22711546/DGPLYCO/19	
Se cita a Laura Marisa Quiroga.....	Pág. 342
Intimaciones N° 21522621/DGR/17	
Se intima a Fideicomiso Jose Maria Moreno 1382.....	Pág. 343
Intimaciones N° 11913748/DGR/18	
Se intima a Shimisa de Comercio Exterior S.A.....	Pág. 345
Intimaciones N° 14521102/DGR/18	
Se intima a CLS Construcciones S.R.L.....	Pág. 347
Intimaciones N° 5795951/DGR/19	
Se intima a DINMAX CONSULTING S.R.L.....	Pág. 349
Intimaciones N° 26789146/DGR/19	
Se intima a Luis Carlos Arandia.....	Pág. 351
Intimaciones N° 28252981/DGR/19	
Se intima a Azzam Ashraf.....	Pág. 353
Intimaciones N° 28253135/DGR/19	
Se intima a Mas Maxima S.A.....	Pág. 354
Intimaciones N° 28253297/DGR/19	
Se intima a Xime S.A.....	Pág. 355
Intimaciones N° 28253640/DGR/19	
Se intima a Urban Transportes Developments S.R.L.....	Pág. 356

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 190/SSSC/19	
Se intima a titular de vehículo.....	Pág. 358
Intimaciones N° 209/SSSC/19	
Se intima a titulares de vehículos.....	Pág. 358
Intimaciones N° 210/SSSC/19	
Se intima a titulares de motovehículos.....	Pág. 359

Ministerio de Salud

Citación N° 28616962/DGLTMSGC/19

Se cita a familiares de Marcos Vicente Senatore..... Pág. 360

Notificación N° 1831/HGNRG/19

Se notifica a Evangelina Cueto..... Pág. 361

Ministerio de Educación e Innovación

Notificación N° 2660/DGCLEI/18

Se notifica a Juan Manuel Savignon..... Pág. 362

Intimaciones N° 14050156/DGPDYND/17

Se intima a Oscar Osvaldo Segovia..... Pág. 363

Intimaciones N° 17640591/DGPDYND/17

Se intima a Bárbara Rollero..... Pág. 363

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 28501297/DGCACTYSV/19

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 365

Intimaciones N° 28502435/DGCACTYSV/19

Se intima a Cornet Wilma Lisette..... Pág. 365

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 4602525/DGCEM/18

Se notifica a Josefina Veá Murguía..... Pág. 366

Notificación N° 15153413/EHU/19

Se notifica a se notifica a Pablo Alberto Castillo..... Pág. 366

Ministerio de Gobierno

Notificación N° 27696197/DGRC/19

Se notifica a Nora Cecilia Krimer..... Pág. 367

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 28303010/PG/19

Se cita a Antonio Marcelo Betnaza y a Fernando Nicolás Rivas..... Pág. 368

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 27518467/FPIPCYFN34/19

Se cita al Sr. César Elías Giménez Barrios..... Pág. 369

Oficio Judicial N° 28023455/FPCYFN40/19

Se cita al Sr. Oliver Juve López..... Pág. 369

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 28061459/JPIPNCOCYF/19	
Se cita a los titulares del inmueble objeto de la presente acción de usucapión.....	Pág. 371
Oficio Judicial N° 28158736/JPIPNCOCYF/19	
Se cita a los herederos de la Sra. Celestina Badaracco.....	Pág. 371
Oficio Judicial N° 27606180/JPIYPINCCOCYF/19	
e notifica la Resolución recaída en los autos "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES C/ DIAS, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS – EJECUTIVO".....	Pág. 372

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 27526429/JPCYFN21/19	
Se cita al Sr. Enedino Gliserio Díaz Bringas y a Johana Cledy Paniagua Rosales.....	Pág. 375
Oficio Judicial N° 27701453/JPIPCYFN4/19	
Se cita al Sr. Marcelo Claudio Alejandro Giménez.....	Pág. 375
Oficio Judicial N° 27718274/JPICAYTN19/19	
Se cita a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso.....	Pág. 376
Oficio Judicial N° 27748925/JPCYFN26/19	
Se cita al Sr. Matías Nahuel Mena.....	Pág. 377
Oficio Judicial N° 28049145/JNPIC43/19	
Se cita al Sr. Canio Popolizio y Calviello, Juan Popolizio y Calviello así como eventuales herederos y/o sucesores de Rosa Popolizio y Calviello y Antonia Popolizio y D'elia.....	Pág. 377
Oficio Judicial N° 28071809/JPICYFN17/19	
Se cita al Sr. Camilo Andrés Flores Molano y a Héctor Sierra Barriga.....	Pág. 378
Oficio Judicial N° 28207573/JPIPCYFN25/19	
Se cita al Sr. Robert Geovani Tique Rodríguez.....	Pág. 379
Oficio Judicial N° 28215790/JPIPCYFN5/19	
Se cita al Sr. Emanuel Edgardo Ortiz.....	Pág. 379
Oficio Judicial N° 28375383/JPIPCYFN23/19	
Se cita al Sr. Miguel Ángel Figueredo.....	Pág. 380

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Notificación N° 13080368/CDNNYA/18	
Se notifica a Gonzalo Héctor Ariel Pacheco Serna.....	Pág. 381

Edictos Particulares

Transferencias N° 23679813/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Margarino Cervantes A. 4421.....	Pág. 382
Transferencias N° 23704444/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Tucumán 2053/2055/2057.....	Pág. 382
Transferencias N° 24437912/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Corrientes 884/886/900.....	Pág. 382

Transferencias N° 24494207/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Santa Fe 2565.....	Pág. 383
Transferencias N° 27084833/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Lisandro de la Torre 871.....	Pág. 383
Transferencias N° 27406733/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Francisco Maderna 2914/2920 - Av. Sáez 849/863.....	Pág. 384
Transferencias N° 27587177/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Sanabria 2501.....	Pág. 384
Transferencias N° 27815865/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Báez 202/206.....	Pág. 384
Transferencias N° 27963247/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Álvarez Jonte 3300.....	Pág. 385
Retiro de Restos N° 26031349/GCABA-DGCCON/19	
Sección 13, tablón 79, fracción 80 4/6 Cementerio de la Recoleta.....	Pág. 386
Resolución N° 28039609/GCABA-DGCCON/19	
Resolución N° 2616/2019-DGR.....	Pág. 387

Poder Legislativo**Disposición****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 50/DGCYC/19**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO, el Expediente N° 19102.08/SA/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 042-DGCyC-2019 se estableció la fecha y horario de apertura de la Licitación Pública N°008/2019 para el día 9 de septiembre del corriente año a las 14:00horas.

Que por Disposición N° 046-DGCyC-2019 se postergó la fecha y horario de apertura de la Licitación Pública N°008/2019 para el día 16 de septiembre del corriente año a las 14:00horas.

Que por razones inherente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario postergar la fecha de apertura.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/08 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1.- Postérgase la fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 008/2019, tendiente a la contratación del servicio para la medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de las masas en el ámbito laboral en el Palacio Legislativo y sus Edificios Anexos a los fines de dar cumplimiento de la Resolución N° 900/15 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y su correspondiente certificación, de las instalaciones de esta Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 23 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas.

Artículo 2.- Regístrese en el Departamento Despacho. Cumplido continúe el trámite.

Marsili

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 304/19**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 5.688 (textos consolidados según Ley Nº 6.017), las Resoluciones Nros. 764-MJYSGC/18 y 1011-MJYSGC/17, los Expedientes Electrónicos Nros. 22848877-MGEYA-DGTALMJYS/18 y 09160670-MGEYASICYPDP/18, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración interpuesto por el señor César Agustín Giménez (D.N.I Nº 29.106.527) contra la Resolución Nº 764/MJYSGC/2018, que dispuso su baja definitiva de la Policía de la Ciudad conforme las previsiones del artículo 207, inciso 2), y artículo 211, inciso 3), ambos de la Ley Nº 5.688;

Que por Resolución Nº 1011-MJYSGC/18, de fecha 17 de octubre 2018, se desestimó el mencionado recurso de reconsideración;

Que con fecha 9 de abril de 2019 se le notificó la posibilidad de mejorar los fundamentos del recurso jerárquico subsidiario, dentro del plazo de 5 (cinco) días, conforme los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que cumplido el plazo legal citado y no habiendo el recurrente ampliado ni mejorado los fundamentos expresados en el recurso de reconsideración, corresponde tener por reproducidos los fundamentos plasmados en la Resolución Nº 764-MJYSGC/18 que sirvieron de base para rechazarlo;

Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad, corresponde el rechazo del recurso jerárquico subsidiario;

Que por Decreto Nº 391/18 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico, subsidiario del recurso de reconsideración que fuera interpuesto por el señor César Agustín Giménez (D.N.I Nº 29.106.527) contra la Resolución Nº 764- MJYSGC/18.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Vicejefe de Gobierno (Decreto Nº 391/18) y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al señor César Agustín Giménez (D.N.I. N° 29.106.527), dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrán interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.017), y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Santilli p/p - Miguel**

DECRETO N.º 305/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6017), la Resolución N° 1883/MEGC/15, y el Expediente N° 1.421.339/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó el sumario administrativo N° 96/15, ordenado por la Resolución N° 1.883-MEGC/15, a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar con respecto a las presuntas irregularidades en el desempeño del docente Augusto Darío Santos (D.N.I. N° 18.142.553 - FC N° 449.096);

Que dichas irregularidades fueron puestas en conocimiento por Oficio N° 276 OAD-Soldati Nueva Pompeya-12 a través del cual el Ministerio Público Tutelar puso en conocimiento que un grupo de docentes de la Escuela de Educación Media N° 4 "Homero Manzi" del Distrito Escolar 19° había recibido quejas por parte de alumnas respecto del accionar supuestamente disvalioso del docente Santos quien se desempeñaba como preceptor en el turno mañana y como profesor de Matemática por la tarde;

Que, iniciada la instrucción, en mérito en los antecedentes y en las pruebas recabadas se decretó la indagatoria de Augusto Darío Santos, quien al efecto hizo uso de su derecho a negarse a declarar;

Que habida cuenta de las constancias obrantes, se le formularon los cargos administrativos;

Que la Junta de Disciplina, tomó la intervención de su competencia;

Que el señor Augusto Darío Santos fue debidamente notificado de las vistas para ofrecer descargo y prueba, así como también la concedida para alegar, mas dejó vencer ambos plazos sin dichos derechos, disponiéndose, en consecuencia, la clausura de la instrucción;

Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, en su dictamen IF-2017-22974426-DGSUM de fecha 6 de octubre de 2017, concluyó que, con arreglo a lo impuesto en el artículo 22 del Reglamento de Sumarios Decreto Nº 3.360-MCBA/68 y el tercer párrafo del artículo 36 del Estatuto Docente (Ordenanza Nº 40.593 texto consolidado según Ley Nº 6.017), que a pesar del muy buen concepto informado en el ciclo lectivo 2011 (fs. 230), como así también la falta de antecedentes disciplinarios (fs. 57/58), prevalecerá la extrema gravedad de los hechos, durante el ejercicio de sus funciones como docente hacia sus alumnas, desviándose claramente de las obligaciones establecidas a los profesores de los establecimientos educacionales;

Que la misma Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad concluyó "...que el sumariado incurrió en una conducta gravemente contraria a las pautas impuestas por el Estatuto del Docente en los incisos c) y d) del artículo 6 (Ordenanza Nº 40.593 texto consolidado según Ley Nº 6017), configurándose así una situación de total pérdida de confianza por su extrema peligrosidad en orden a la integridad psicofísica de los alumnos de las escuelas administradas por la Ciudad...", aconsejando en consecuencia una sanción de tipo expulsiva;

Que la Junta de Disciplina en su intervención mediante Dictamen identificado como Informe Nº IF-2017-27462408-DGCDO, coincidió con lo ya expresado por la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales en el propio;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Sanciónase con cesantía al agente Augusto Darío Santos (D.N.I. Nº 18.142.553 - FC Nº 449.096), por haber sido hallado responsable de los cargos formulados en el sumario Nº 96/15, por transgredir los deberes impuestos en el artículo sexto, incisos 'c' y 'd' del Estatuto Docente (Ordenanza Nº 40.593 texto consolidado según Ley Nº 6.017), quedando aprehendida su conducta en la previsión contenida en el artículo 36 inciso 'f' del citado plexo normativo.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Señora Ministra de Educación e Innovación y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación e Innovación, y a la Procuración General de la Ciudad. Notifíquese al agente Augusto Darío Santos (D.N.I. Nº 18.142.553) en los términos del artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá articular dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el recurso de reconsideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza Nº 40.593 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) o el recurso previsto en el artículo 464 del Código Contencioso Administrativo y Tributario (Ley Nº 189). Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel

DECRETO N.º 306/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 578 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 21361646-GCABA-MAYEPGC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la presentación realizada por el Director General y el Director de Relaciones Científicas de la Fundación Temaikén mediante la cual solicitan se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la 74º Conferencia Anual de WAZA (World Association of Zoo's and Aquariums) bajo el lema "Juntos por la Naturaleza";

Que la mencionada Conferencia tendrá lugar entre los días 3 y 7 de noviembre del corriente año en esta Ciudad;

Que la World Association of Zoo's And Aquariums nuclea los principales zoológicos, acuarios, asociaciones, organizaciones afiliadas y socios corporativos de todo el mundo y realiza un aporte fundamental al cuidado de la naturaleza a través de la educación ambiental y la conservación global;

Que la citada Conferencia busca generar un mayor compromiso con la naturaleza a partir del desarrollo de políticas que permitan incrementar el nivel de concientización en los ciudadanos en materia de consumo, supervivencia de especies y de los sistemas biológicos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 578 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

Que igual sentido, tal actividad no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni tampoco ocasiona erogación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la 74º Conferencia Anual de WAZA (World Association of Zoo's and Aquariums) bajo el lema "Juntos por la Naturaleza", que se llevará a cabo entre los días 3 y 7 de noviembre del corriente año en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia de que la declaración de interés efectuada en el artículo 1º del presente Decreto no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni tampoco ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público a fin de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 135/AVJG/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 1550/08 su modificatorio, la Resolución N° 123-AVJG/18, el Expediente Electrónico N° 20193791-MGEYA-DGID/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 123-AVJG/18, se autorizó a partir del 27 de julio de 2018, por el término de 1 año, la ausencia sin goce de haberes, del agente José Luciano Ragucci, CUIL N° 20-28970620-9, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 1550/08 y su modificatorio;

Que según surge de los citados actuados, el involucrado solicita la prórroga de dicha autorización, a partir del 27 de julio de 2019, y por el término de un año;

Que la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes de la Vicejefatura de Gobierno, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por su parte, ha tomado intervención la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud a sus competencias, indicando que no hay objeciones que formular y corresponde acceder a lo solicitado;

Que, por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar, a partir del 27 de julio de 2019, y por el término de un año, la ausencia sin goce de haberes, otorgada por Resolución N° 123-AVJG/18, al agente José Luciano Ragucci, CUIL. N° 20-28970620-9, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes, partida 6511.0011.GGU.INI.05/G.GGU.0907, del citado Organismo.

Artículo 2°.- El citado agente en el artículo anterior, deberá reincorporarse sin necesidad de intimación, al vencimiento de la autorización concedida, bajo apercibimiento de aplicar la sanción disciplinaria que corresponda.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Infraestructura Deportiva, la que deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 67/SSBC/19

Buenos Aires, 30 de julio de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y su modificatorio N° 203/16, las Resoluciones N° 62-SSBC/18, N° 78-SSBC/18, N° 10-SSBC/19, N° 11-SSBC/19 y N° 35-SSBC/19, el Expediente Electrónico N° 19266295-SSBC/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Obra Pública denominada "Puesta en valor y ampliación del Mercado de Belgrano", tramitada mediante la Licitación Pública N° 385-SIGAF/18 y al amparo de lo establecido mediante la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, el Decreto N° 1254/08, y su modificatorio, con destino a esta Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que como antecedente del caso, es dable destacar que mediante la Resolución N° 62-SSBC/18, se aprobó la Licitación Pública N° 385-SIGAF/18 para la contratación de la precitada obra, adjudicándose la misma a la empresa Mediterráneo S.A. (CUIT N° 30-56648061-8) por la suma de los PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 73/100 (\$ 23.851.029,73), con un plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que conforme surge de las actuaciones en trámite, el día 1° de noviembre de 2018, Mediterráneo S.A. suscribió la correspondiente Contrata para la ejecución de la obra mencionada;

Que el 1° de febrero de 2019 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, dando comienzo en dicha fecha a los trabajos preliminares correspondientes;

Que mediante la Resolución N° 78-SSBC/18 se aprobó el Proyecto Ejecutivo y Plan de Trabajos de forma parcial intimándose a Mediterráneo S.A. para que en el plazo de tres (3) días hábiles presente ante esta Subsecretaría de Bienestar Ciudadano la documentación técnica ajustada a las observaciones de la inspección de obra;

Que así las cosas por las Resoluciones N° 10-SSBC/19 y su rectificatoria N° 11-SSBC/19 se aprobó el Proyecto Ejecutivo y Plan de Trabajos, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto N° 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación Pública;

Que en este contexto, la contratista mediante presentación de fecha 13 de junio de 2019 presentó un Balance Economías y Demasías N° 1 junto con la documentación técnica correspondiente y estructura de costos de ítems a crear;

Que en un todo de acuerdo a lo expuesto, conforme surge del Informe N° 21464928-GCABA-DGDGAS/19 de la Inspectora de Obra, obrante en el N° de orden 205 de las presentes actuaciones, determinó que resultaba necesario, a fin de cumplir con la reglamentación vigente en la materia, la construcción de dos (2) nuevos baños adicionales al proyecto licitatorio que consistirán en dos (2) baños unisex, construidos en el bloque edilicio sobre la calle Ciudad de la Paz y frente al Patio Gastronómico sobre la calle Amenábar;

Que en este sentido, cabe poner de resalto que mediante Orden de Servicio N° 48 de

fecha 17 de abril de 2019 la Inspectora de Obra le solicitó a la contratista la cotización de nuevos ítems para la instalación sanitaria necesaria a saber, los ítems: 10.7 "Tabiques sanitarios", 13.13.1 "Distribución de agua fría y caliente para Baño 1", 13.13.2 "Distribución de agua fría y caliente para Baño 2", 13.14.1 "Desagües primarios y secundarios para Baño 1" y 13.14.2 "Desagües primarios y secundarios para Baño 2";

Que asimismo mediante la citada Orden de Servicio se le informó a la contratista que para la materialización de los baños en cuestión sería necesario ampliar las cantidades previstas para los siguientes ítems: 8.2 "Piso porcelanato en vestuarios y planta alta de administración", 8.8 "Revestimiento, cerámico vestuarios, baño administración y locales modificados sobre Av. Juramento", 10.4 "Carpinterías de Aluminio", 13.2.5.1 "Provisión y colocación de inodoro, depósitos, con tapa de inodoro", 13.2.5.3 "Provisión y colocación de bacha de acero inoxidable bajo mesada", 13.2.5.6 "Provisión y colocación de accesorios varios para baños y cocina", 13.2.6.1 "Provisión y colocación de griferías de pared", 13.2.7 "Provisión y colocación de mesadas de granito", 14.2.4.1 "Bocas de iluminación", 14.3.4.1 "Bocas de iluminación" y 19.2 "Provisión y colocación de espejos";

Que en este orden de ideas, mediante el Informe N° 21464928-GCABA-DGDGAS/19 la Inspectora de Obra agregó que debido a la modificación del proyecto que los baños mencionados acarrear se informó, mediante Orden de Servicio N° 48, la necesidad de economizar el ítem 10.1.3 "P3 - Puerta doble chapa de 140cm de paso";

Que por otro lado, resulta dable poner de resalto que mediante Informe N° 21464928-GCABA-DGDGAS, obrante en el N° de orden 205 de las presentes actuaciones, la Inspectora de Obra informó que detectó que resultaba necesario ampliar el desagüe cloacal existente en el sector del Patio Gastronómico de la calle Amenábar a fin de optimizar la limpieza de los mismos e instalar un empalme para lograr reacondicionar el desagüe cloacal de los locales instalados sobre el estacionamiento;

Que a su vez, la Inspectora de obra en el mencionado Informe manifestó que detectó el mal estado de las canaletas del desagüe pluvial existente en el patio de comidas por lo que entendió necesario el recambio de los guardaganados y la reconstrucción de canaletas;

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que mediante Orden de Servicio N° 48 de fecha 17 de abril de 2019 se solicitó a la contratista la cotización de las tareas adicionales así como la presentación de la documentación técnica y estructuras de costos;

Que en virtud de ello la contratista mediante su presentación de fecha 13 de junio de 2019 incorporó en el Balance de Economías y Demasías N° 1 las correspondientes cotizaciones, así como la estructura de costos de los ítems a crear, a saber: 13.8 "Guardaganado de 0.30 x 3.60 m", 13.10 "Conexión de bocas existentes sobre vereda a la red cloacal" y 13.11 "Guardaganado de 0.35 x 1 m" previendo a su vez la creación del ítem 13.12 "Empalme desde nueva cámara 60 x 60 y cruce cloacal de cámara desengrasante nueva";

Que conforme surge del precitado Informe la Inspectora de Obra detectó que no se había previsto ventilación para los depósitos por lo que resulta necesaria la modificación de las puertas que iban a colocarse, incorporándole celosías a las mismas y llevar a cabo a cabo la apertura de cuatro (4) vanos y adintelamiento para posibilitar la colocación de carpintería de cuatro (4) ventanas;

Que en el mismo sentido, cabe manifestar que la Inspección de Obra mediante las Ordenes de Servicio N° 48, 54 y 66 de fechas 17 y 29 de abril y 13 de mayo, respectivamente, le solicitó a la contratista la cotización de las tareas pertinentes a los fines de la colocación de las aludidas celosías en puertas P3, así como las tareas correspondientes a las nuevas ventanas;

Que así las cosas, la firma Mediterráneo S.A. en su presentación de fecha 13 de junio de 2019 incorporó en el Balance de Economías y Demasías N° 1 las correspondientes cotizaciones de los ítems a crea a saber: 10.1.5 "P3 - Puerta doble de chapa de 140 cm de paso - celosías de ventilación" y 10.9 "Demolición, apertura de vano, adintelamiento y colocación de abertura de aluminio de 1.20 x 0.60 m", así como la estructura de costos;

Que cabe destacar que, conforme lo informado por el Gerente Operativo de Mercados Gastronómicos mediante informe N° 20008511-DGDGAS/19, se entendió que resulta innecesaria la remodelación del Local N° 70 debido a que tales trabajos eran necesarios a los fines de reacondicionar el local para para el traslado de un permisionario;

Que en ese sentido la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio N° 70 del día 23 de mayo de 2019 le informó a la contratista que se procedería a la economización de los ítems: 2.6 "Demolición de Local 70" en un 100%, 8.6 "Piso Local 70 completamiento por hall acceso Juramento" en un 100%, 12.1 "Pintura sobre paredes interiores" en un 100%, 12.3 "Pintura sobre cielorrasos de yeso" en un 26.3% y 14.4 "Adecuación instalación Local N° 70" en un 100%;

Que por su parte, el contratista mediante Nota de Pedido N° 51 de fecha 8 de mayo de 2019, informó que no se tuvieron en cuenta los m2 a demoler del piso de pavimento que vincula el área de acceso vehicular de la calle Amenábar y la unión con el piso del patio exterior que hay que intervenir, por lo que resulta razonable prever una demasía de 22 m2 en el ítem 2.2.8 "Demolición de piso de hormigón, acceso vehicular y estacionamiento" debido a que se omitió su contemplación en los pliegos licitatorios;

Que asimismo, en la aludida Nota de Pedido el contratista informó que resulta razonable prever una demasía de 24.89 m2 en el ítem 8.1 "Piso lleneado de hormigón en planta baja nueva administración (exceptuando vestuarios), llegada a planta alta de administración, nuevos depósitos con cámaras frigoríficas y escalera a terrazas locales gastronómicos" debido a que se omitió su contemplación en los pliegos licitatorios;

Que en lo particular, resulta dable poner de resalto que la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio N° 65 de fecha 10 de mayo de 2019 le informó al contratista que luego de haber realizado el retiro de cielorraso, los cateos en la losa existente y demolición parcial de la losa en el sector de acceso principal sobre la calle Juramento, se constató que no se estaba contemplando, en la documentación ejecutiva estructural, el soporte de la losa existente a conservar en ambos lados del nuevo acceso, por lo que se le exigió que presente la resolución técnica y documentación ejecutiva correspondiente;

Que en este sentido, mediante la presentación de la contratista de fecha 13 de junio de 2019 se propicia la creación del ítem 3.4.4 "Perfiles PNU 14 para apuntalamiento de losa sobre la calle Juramento", así como también se presentó la estructura de costos del ítem a crear;

Que a mayor abundamiento, mediante Informe N° 21464928-GCABA-DGDGAS/19 la Inspección de Obra ha puesto de resalto que de la documentación ejecutiva aprobada mediante las Resoluciones N° 10-SSBC/19 y su rectificatoria N° 11-SSBC/19, conforme surge de los Planos N° 45 "Estructura de Amenábar PB", N° 46 "Estructura Planilla Amenábar PB", N° 47 "Estructura Administración PB", N° 48 "Estructura de Administración PB", N° 49 "Estructura Depósitos", se volcaron modificaciones estructurales relativas al edificio de administración, las cuales consisten en incorporar vigas y columnas de hormigón armado, en reemplazo de lo previsto originalmente en el Pliego de Especificaciones Técnicas que preveía la construcción de una estructura de muro portante;

Que es dable destacar, que conforme surge del precitado Informe las modificaciones propuestas fueron aceptadas debido a que representaba una optimización de recursos y tiempos de ejecución de obra, así como una unificación del sistema constructivo de todas las nuevas estructuras que integran la Obra Pública "Puesta en valor y ampliación del Mercado de Belgrano";

Que así las cosas, a través de la presentación realizada por la contratista se ha volcado en el Balance de Economías y Demasías N° 1 la ampliación del ítem 3.1.2.1 "Columnas" en 4.28 m3 y 3.1.2.2 "Vigas" en 9.50 m3;

Que en este contexto, a su vez mediante la Nota de Pedido N° 25 de fecha 4 de marzo de 2019 la contratista manifestó que por las modificaciones estructurales descriptas se economizaría el 100% del ítem 3.2.2 "Estructura de muro portante", mientras que se deberá ampliar el ítem 4.1 "Mampostería de ladrillo hueco cerámico no portante 18 x 18 x 33" en 396.62 m2, a fin de su colocación en edificio sobre la calle Ciudad de la Paz en reemplazo de la aludida estructura portante;

Que en otro orden de ideas, cabe resaltar que mediante la Nota de Pedido N° 6 de fecha 7 de febrero de 2019 la contratista manifestó que sobre la calle Amenábar se encuentra una toma eléctrica trifásica el cual abastece tanto el bloque edilicio a demoler como el tablero seccional de iluminación general de la playa de estacionamiento, garitas de vigilancia en accesos vehiculares y sectores menores del mercado y que dicha toma a su vez alimenta el tendido de iluminación de la plaza lindera al predio y el semáforo de la esquina de Juramento y Amenábar, por lo que resultó imposible proceder al corte de servicio y demolición;

Que en virtud de lo manifestado, mediante Orden de Servicio N° 7 de fecha 7 de febrero de 2019 la Inspección de Obra autorizó a exceptuar de los trabajos de demolición al medidor y toma aludidos, hasta tanto se indicase la resolución del problema planteado;

Que así las cosas, el contratista mediante su presentación de fecha 13 de junio de 2019 acompañó dentro del Balance de Economías y Demasías N° 1 la cotización y documentación técnica a fin de crear el ítem 14.7 "Pilar de alimentación eléctrica por traslado de alimentación existente en zona a demoler sobre la calle Amenábar", mediante la cual se propicia la construcción de un pilar que tenga a bien la continuación de la prestación del servicio de electricidad para las instalaciones no afectadas por la presente Obra Pública y poder así continuar con los trabajos de demolición pendientes para la concreción de las tareas contratadas;

Que por su parte, es dable manifestar que conforme surge del Informe N° 21464928-GCABADGDGAS/19 la Inspección de Obra detectó que en el proyecto licitado no se habían contemplado tabiques divisorios para las duchas por lo que mediante la Orden de Servicio N° 54 de fecha 29 de abril de 2019 se solicitó a la contratista la creación del ítem 10.8 "Tabiques de duchas" su cotización, documentación técnica y estructura de costos;

Que asimismo, mediante el precitado Informe la Inspección de Obra estimó necesaria la colocación de zócalos sobre tabiques y banquina de los locales N° 5 y N° 6 a fin de lograr una mejor terminación y acabado por lo que requirió al contratista la cotización y creación de los ítems 8.15 "Colocación de zócalos sobre tabiquería locales N° 5 y N° 6" y 8.16 "Colocación zócalos banquina de base";

Que por su parte, la contratista mediante su presentación de fecha 13 de junio de 2019 manifestó que, toda vez que producto de la demolición parcial de la fachada de Juramento restante deberá efectuarse una reparación y derivación de las cañerías existentes, propone la creación del ítem 13.9 "Reemplazo de colector de entrada - local N° 5 y N° 6";

Que en paralelo, a través de la presentación mentada la contratista expuso que en el cálculo de los ítems 2.4.4 "Desmonte de cielorraso" y 4.2 "Mampostería de ladrillo hueco cerámico de 12 x 18 x 33" se omitieron 3.80 m2 de cielorraso y 6.30 m2 de mampostería de ladrillo hueco cerámico 12 x 33 x 18 cm, por lo que resulta necesario ampliar los citados ítems en las cantidades expuestas;

Que asimismo, la contratista en la aludida presentación expresa que si bien el Pliego de Especificaciones Técnicas establecía en el ítem 2.2.10 "Retiro de garita de vigilancia" el retiro de una garita de vigilancia sobre la calle Amenábar, esta garita no se encontraba en dicho sector por lo cual el trabajo en cuestión no debe ser ejecutado y corresponde su economización;

Que resulta dable agregar que, mediante la Orden de Servicio N° 70 bis de fecha 23 de mayo de 2019, la Inspección de Obra informó que se comunicó con la contratista a fin de informarle que la asociación cooperadora del Mercado de Belgrano asumiría bajo su costo y cargo el retiro y reinstalación de la barrera existente en el área de estacionamiento, debiendo así economizar en un 100% los ítems 2.1.6 "Retiro de barrera del estacionamiento y del resto de los componentes del sistema de control de ingreso vehicular" y 14.6 "Instalación de sistema de control vehicular";

Que es oportuno poner de resalto que, debido a la reducción de plazo aprobada mediante Resolución N° 35-SSBC/19, mediante Informe N° 21464928-GCABA-DGDGAS/19 la Inspección de Obra informó que se solicitaron modificaciones en las remodelaciones de los locales ubicados en la calle Juramento a modo de agilizar tiempos de ejecución de las tareas y optimizar los recursos existentes, las cuales representaron la economización de los siguientes ítems: 2.5.6 "Retiro de revoques de tabiques a conservar" en un 50%, 2.5.7 "Demolición en Local N° 8" en un 20%, 6.1 "Revoque grueso fratachado con azotado hidrófugo" en un 3.78%, 6.2 "Revoques finos" en un 8.10% y 8.5 "Pisos ajustes locales gastronómicos intervenidos sobre la calle Juramento" en un 37%;

Que finalmente, resulta dable destacar que conforme surge del mentado Informe del Gerente Operativo de Mercados en relación al cerco que se colocaría para ocultar los contenedores de basura, previsto en el ítem 1.5 "Cerco de obra para contenedores de basura", éste se economizará dado a que su colocación reduciría significativamente el espacio en el estacionamiento;

Que así las cosas, la Inspección de Obra prestó conformidad a la documentación técnica y cómputos presentados por la contratista Mediterráneo S.A. en fecha 13 de junio de 2019;

Que se ha llevado a cabo la afectación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación proyectada;

Que en un todo de acuerdo a lo hasta aquí manifestado, corresponde convalidar la creación de los ítems descriptos en los considerandos de la presente, en un todo de acuerdo a las características técnicas que surgen del Informe N° 21469690-GCABA-DGDGAS/19, así como aprobar el Balance de Economías y Demasías N° 1, que arroja una demasía de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 96/100 (\$ 1.277.704,96) sobre el monto adjudicado, así como aprobar el Plan de Trabajos, Curva de Inversión y Documentación Técnica ajustada;

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto N° 203/16,

**EL SUBSECRETARIO DE BIENESTAR CIUDADANO
DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídase la creación de los ítems 3.4.4 "Perfiles PNU 14 para apuntalamiento de losa sobre calle Juramento", 8.15 "Colocación de zócalos sobre tabiquería locales N° 5 y N°6", 8.16 "Colocación de zócalos en banquina de base", 10.1.5 "P3 - Puerta doble de chapa de 140 cm de paso - celosías de ventilación", 10.7 "Tabiques sanitarios", 10.8 "Tabiques de duchas", 10.9 "Demolición, apertura de vano, adintelamiento y colocación de abertura de aluminio de 1.20 x 0.60 m", 13.8 "Guardaganado de 0.30 x 3.60 m", 13.9 "Reemplazo de colector de entrada - local N° 5 y N° 6", 13.10 "Conexión de bocas existentes sobre vereda a la red cloacal" 13.11 "Guardaganado de 0.35 x 1 m", 13.12 "Empalme desde nueva cámara 60 x 60 y cruce cloacal de cámara desengrasante nueva", 13.13.1 "Distribución de agua fría y caliente para Baño 1", 13.13.2 "Distribución de agua fría y caliente para Baño 2", 13.14.1 "Desagües primarios y secundarios para Baño 1", 13.14.2 "Desagües primarios y secundarios para Baño 2", 14.7 "Pilar de alimentación eléctrica por traslado de alimentación existente en zona a demoler sobre calle Amenábar", cuya documentación técnica como Anexo I (Informe N° 21469690-GCABA-DGDGAS/19) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la Obra Pública "Puesta en valor y ampliación del Mercado de Belgrano", en el marco de la Licitación Pública N° 385-SIGAF/18 y que como Anexo II (Informe N° 21468710-GCABA-DGDGAS/19) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución, el que arroja una demasía por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 96/100 (\$1.277.704,96.-), a favor de MEDITERRÁNEO S.A.

Artículo 3°.- Convalídase el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión como Anexo III (Informe N° 21467286-GCABA-DGDGAS/19) que se agrega y forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 4°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio de ejecución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma MEDITERRÁNEO S.A. Fecho, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Gatto**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 340/MJGGC/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 26370787/GCABA-DGCALI/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Calidad dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, propicia a partir del 1 de septiembre de 2019, la designación del Sr. Maximiliano Federico Scocozza Meza, CUIL N° 20-34929960-8, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

"EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:"

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2019, a el Sr. Maximiliano Federico Scocozza Meza, CUIL N° 20-34929960-8, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Calidad dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 5.400 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Calidad dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique a el interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 341/MJGGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 3/19, y el Expediente N° 27.729.795-GCABA-DGTALMJG/19, y**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2-Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2157- Dirección General Competencias Comunales, 2158-Dirección General Obras Comunales y Mantenimiento Edificio, 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, 2202- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, 8001- Dirección General Gestión de Calidad y Demanda Ciudadana, 8020- Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, 8031- Dirección General Asistencia Operativa Comunal, 9604- Subsecretaría de Sistemas y Procesos, 9609- Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana, 9621- Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Parque de la Innovación, y 9622- Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ciudad Móvil;

Que, se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias entre los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 8- Actividades Comunes a los Programas 59, 61, 64, 69, 72, 74, 75, 76, 80 y 90, 22- Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental, 44- Estrategia y Desarrollo de Sistemas y Procesos, 48- Parque de la Innovación, 49- Ciudad Móvil, 59- Atención Ciudadana, 61- Defensa y Protección al Consumidor, 69- Obras y Mantenimiento de Infraestructura Comunal, 72- Asistencia Operativa a Comunas, 76- Competencias Comunales, y 80- Demanda, Calidad y Atención Ciudadana;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2019 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2019-28413523-GCABA-DGTALMJG), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 221/ASINF/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, la Ley N° 6.068, los Decretos Nros. 363/GCABA/15, 443/GCABA/18, 3/GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 27845228-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5987/SIGAF/2019 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 28396201-GCABA-ASINF-2019;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 6.068, promulgada por Decreto N° 443/GCABA/18 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.019;

Que ello así por Decreto N° 3/GCABA/19, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.019", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 5987/SIGAF/2019 se encuentra en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el

Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.019, aprobadas mediante Decreto N° 3/GCABA/19;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 3/GCABA/19,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2019-27875953-GCABA-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 359/SECAYGC/19

Buenos Aires, 29 de agosto de 2019

VISTO: El Decreto N° 3/19, y el Expediente N° 25.418.280-GCABA-DGTALMJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 9101- Comuna 1, 9102- Comuna 2, 9103-Comuna 3, 9104- Comuna 4, 9105- Comuna 5, 9106- Comuna 6, 9107- Comuna 7, 9108- Comuna 8, 9109- Comuna 9, 9110- Comuna 10, 9111- Comuna 11, 9112- Comuna 12, 9113- Comuna 13, 9114-Comuna 14, y 9115- Comuna 15;

Que, se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias entre los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 2- Gestión de la Comuna 2, 3- Gestión de la Comuna 3, 4- Gestión de la Comuna 4, 5- Gestión de la Comuna 5, 6- Gestión de la Comuna 6, 7- Gestión de la Comuna 7, 8-Gestión de la Comuna 8, 9- Gestión de la Comuna 9, 10- Gestión de la Comuna 10, 11- Gestión de la Comuna 11, 12- Gestión de la Comuna 12, 13- Gestión de la Comuna 13, 14- Gestión de la Comuna 14, y 15- Gestión de la Comuna 15;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 3/2019 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019,

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2019-27071178-GCABA-DGTALMJG), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Carrillo**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 3745/MEFGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, los Decretos N° 363/15, N° 433/16 y N° 66/19, el Convenio N° 1/16 aprobado mediante Resolución N° 298/LCBA/15, las Resoluciones Nros. 2887/MEFGC/18, 1015/MEFGC/19 y 2256/MEFGC/19 y el Expediente N° 28351850/GCABA/DGTALMEF/19, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se suscribió el "Convenio de transferencia progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el cual se dispuso el traspaso a la Ciudad de parte del personal de la Policía Federal Argentina, el que fue registrado bajo el N° 1/16 y aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 298-LCBA/15;

Que, por su parte, la Ley N° 5.688 creó la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y dispuso su integración, a partir del 1° de enero de 2017, con el personal de la Policía Metropolitana y el personal transferido en virtud del mencionado Convenio;

Que dicha Ley asimismo establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que la seguridad pública demanda la acción coordinada y la interacción permanente de los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendientes a llevar a cabo el diseño de las acciones preventivas necesarias y las tareas de control;

Que por el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y conforme a su Anexo I;

Que asimismo, en el Anexo I del referido decreto se establece que para gastos superiores a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) los mismos deben ser autorizados por el Ministro de Hacienda, hoy Ministro de Economía y Finanzas, o por quien este delegue;

Que en tal contexto y siendo indispensable para el cumplimiento de las funciones neurálgicas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, por Resolución N° 2887/MEFGC/18 se delegó en la titular de la Secretaría Administración de Seguridad y en el titular de la entonces Subsecretaría Gestión Administrativa y de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, la facultad de aprobar gastos hasta la suma total y en conjunto para ambas dependencias de

PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) mensuales, por los meses de diciembre de 2018 y enero/febrero de 2019;

Que asimismo por Resolución Nº 1015/MEFGC/19 se procedió a ampliar los términos de la precitada Resolución Nº 2887/MEFGC/18, prorrogándose el plazo para los meses de marzo, abril y mayo de 2019 y de igual modo por Resolución Nº 2256/MEFGC/19 se procedió a ampliar los términos de la Resolución Nº 1015/MEFGC/19, prorrogándose el plazo para los meses de junio, julio y agosto del corriente año;

Que el Vicejefe de Gobierno en calidad de titular del Ministerio de Justicia y Seguridad designado con carácter ad honorem por Decreto Nº 391/18, solicita una nueva prórroga por los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año de la delegación de facultades;

Que fundamenta dicha solicitud en que a la fecha se registra y subsisten las circunstancias, motivos y condiciones que motivaron el dictado de la Resolución Nº 2256/MEFGC/19;

Que los referidos fundamentos se sustentan en que en la actual situación resulta prioritario e indispensable implementar acciones que permitan atender demandas coyunturales e impostergables, que exceden las previsiones efectuadas y van más allá del cumplimiento de las metas oportunamente fijadas, relativas a las funciones de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la inmediatez que exige su atención impide la realización de otros procedimientos previstos por la normativa vigente, por cuanto no permitirá proveer soluciones en tiempo oportuno;

Que mediante el Decreto Nº 66/19 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad que fuera aprobada por el Decreto Nº 363/15;

Que por los motivos expuestos precedentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo ampliando en tal sentido los términos de la norma mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 433/16,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Amplíase los términos de la Resolución Nº 2256/MEFGC/19, en el sentido que se procede a delegar en la titular de la Secretaría Administración de Seguridad y Emergencias y en el titular de la Subsecretaría Gestión Administrativa, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, la facultad de aprobar gastos hasta la suma total para ambas dependencias en conjunto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) mensuales, prorrogándose el plazo para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaria Administración de Seguridad y Emergencias y a la Subsecretaria Gestión Administrativa, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3748/MEFGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, instrumentada por Resolución N° 1287-MHGC/14, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14, el Acta de Negociación Colectiva N° 25/19 instrumentada por Resolución N° 3054-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 23873496-GCABA-DGTALMEF/19 y vinc. y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias regula las Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Título II, del mismo plexo normativo, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del Personal;

Que en dicho marco, mediante el Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, instrumentada mediante Resolución N° 1287-MHGC/14, se creó un régimen para la incorporación de personal en carácter transitorio de acuerdo con lo establecido en la primera parte del artículo 45 de la Ley N° 471;

Que mediante el Acta de Negociación Colectiva N° 25/19, instrumentada mediante Resolución N° 3054-MEFGC/19, se acordó el tratamiento de la incorporación al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública, aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, de aquellos agentes que actualmente se encuentran prestando servicios de forma efectiva en la planta transitoria aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 6/14 por al menos cuatro (4) años contados hasta el 1ro de diciembre de 2019 según los términos del punto primero del Acta de Negociación Colectiva N° 25/19 y que cumplan con los parámetros allí fijados;

Que para aquellos agentes que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Acta mencionada, con fecha anterior o igual al 31 de agosto de 2019, corresponde establecer su incorporación con fecha 1ro de septiembre de 2019;

Que para aquellos agentes que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Acta mencionada, con fecha comprendida entre el 1ro de septiembre de 2019 y el 1ro de diciembre de 2019, ambas inclusive, corresponde establecer su incorporación con fecha 1ro de diciembre de 2019;

Que es de hacer notar, que la incorporación referida se producirá siempre que los agentes no se encuentren incurso en ninguna de las causales de extinción de la relación de empleo público previstas en el artículo 65 de la Ley N° 471;

Que de acuerdo al Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 25/19, se estipularon las condiciones de ingreso en lo que respecta al agrupamiento, grado, tramo y categoría de ingreso al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública, conforme el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias;

Que por la Ley N° 5.460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el artículo 17 de Ley Nº 5.460 y modificatorias, enuncia entre los objetivos del Ministerio de Economía y Finanzas diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos y la carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el marco de la Ley Nº 5.460 y modificatorias, y el Acta de Negociación Colectiva Nº 25/19, instrumentada mediante Resolución Nº 3054-MEFGC/19,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese, a partir del 1 de septiembre de 2019, la incorporación al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública de aquellos agentes que actualmente se encuentran prestando servicios de forma efectiva en la planta transitoria aprobada por Acta de Negociación Colectiva Nº 6/14 y que hayan cumplido, con fecha anterior o igual al 31 de agosto de 2019, los requisitos establecidos por Acta de Negociación Colectiva Nº 25/19, instrumentada mediante Resolución Nº 3054-MEFGC/19, de acuerdo Anexo I (IF-2019-28245685-GCABA-DGDSCIV) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y en las condiciones que allí se detallan.

Artículo 2º.- Establécese, a partir del 1 de diciembre de 2019, la incorporación al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública de aquellos agentes que actualmente se encuentran prestando servicios de forma efectiva en la planta transitoria aprobada por Acta de Negociación Colectiva Nº 6/14 y que hayan cumplido, con fecha comprendida entre el 1ro de septiembre de 2019 y el 1ro de diciembre del 2019, ambas inclusive, los requisitos establecidos por Acta de Negociación Colectiva Nº 25/19, instrumentada mediante Resolución Nº 3054-MEFGC/19, de acuerdo Anexo II (IF-2019-28246225-GCABA-DGDSCIV) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y en las condiciones que allí se detallan.

Artículo 3º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1º y 2º de la presente Resolución que no hubiera acreditado oportunamente el certificado Aptitud Médica deberá presentar el mismo, dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471.

Artículo 4º.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 3749/MEFGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias y 5460 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, los Decretos Nros. 684-GCABA/09, 335-GCABA/11, 571-GCABA/11 y 194-GCABA-AJG/19 y la Resolución N° 2822-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 27782696-GCABA-UPDYC/19 y,

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 684-GCABA/09 se aprobó como anexo a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que por Decreto N° 335-GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;

Que por Decreto N° 571-GCABA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto N° 684-GCABA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, y se encomendó la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 2822-MHGC/16, se aprobaron las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos de Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5460 y modificatorias, establece que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en el diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 2822-MHGC/16 deviene necesario actualizar las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables al mentado Régimen Gerencial.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 5460 y modificatorias,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I (IF-28336679-GCABA-MEFGC/19) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el procedimiento de selección para los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II (IF-28336858-GCABA-MEFGC/19) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2822-MHGC/16.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, todas ellas, dependientes del

Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 3750/MEFGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Disposiciones N° 1.274/DGCYC/17 y N° 462/GCABA-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 7.795.791/GCABA-DGCYC/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Equipamiento para la lectura e impresión de Códigos de Barra para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.274/DGCYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Disposición N° 462/GCABA-DGCYC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0380-LPU19 para el día 31 de Mayo de 2019 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Equipamiento para la lectura e impresión de Códigos de Barra para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que en el marco del proceso de marras, se emitieron a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones denominado "Buenos Aires Compras" las Circulares N° 1, N° 2 y N°3 con Consulta, las cuales fueron notificadas a las firmas adquirientes de Pliego a través del Portal referido, y publicadas en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 31 de mayo de 2.019, se recibieron seis (6) ofertas pertenecientes a las firmas: VIDITEC S.A., COMPAÑIA HASAR S.A.I.C., EXPOFOT GROUP S.A., EBOX S.A., INSUMOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y DAXA ARGENTINA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Nota N° NO-2019-17780531-GCABA-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones le solicitó a la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, que se expida respecto de las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que dicho organismo especializado en la materia, en cumplimiento de lo solicitado, remitió a través de la Nota N° NO-2019-26686022-GCABA-DGIASINF la evaluación técnica de las ofertas presentadas;

Que atento a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, de fecha 30 de agosto de 2.019, desestimar parcial o totalmente las ofertas presentadas por las firmas: VIDITEC S.A., COMPAÑIA HASAR S.A.I.C., EXPOFOT GROUP S.A., INSUMOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y DAXA ARGENTINA S.A., conforme los términos del Informe N° IF-2019-27457742-GCABA-DGICYC;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas: COMPAÑIA HASAR S.A.I.C., en la suma total de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 3.533.335,20.-); EXPOFOT GROUP S.A., en la suma total de hasta PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.196.358,00.-); y EBOX S.A., en la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.297.340,00.-), conforme surge del Informe N° IF-2019-27457742-GCABA-DGICYC;

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 110 del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que, en el mentado Dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas dejó expresa constancia que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 108 de decreto 326/17 y su modificatorio N° 287/18, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal www.buenosaires.gob.ar, notificado a las firmas oferentes a través del referido Portal, publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 110 del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Providencia N° PV-2019-27412259-GCABA-DGICYC, dejó constancia que se procedió a publicar en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) el Dictamen de Evaluación de Ofertas correspondiente al proceso de marras, remitiendo automáticamente BAC notificación del mismo a las empresas oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que, en esas condiciones, corresponde aprobar y adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados, para que los mismos perfeccionen a través del Portal Buenos Aires Compras el Convenio Marco que se genere en consecuencia, para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione de forma directa la Adquisición de Equipamiento para la lectura e impresión de Códigos de Barra, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto N° 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Anexo V del Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-0380-LPU19 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095, y el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18.

Artículo 2°.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Equipamiento para la lectura e impresión de Códigos de Barra para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas COMPAÑIA HASAR S.A.I.C., en la suma total de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 3.533.335,20.-); EXPOFOT GROUP S.A., en la suma total de hasta PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.196.358,00.-); y, EBOX S.A., en la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.297.340,00.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón, en el Anexo I (IF-2019-28287627-GCABA-MEFGC).

Artículo 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: VIDITEC S.A., la totalidad de la oferta por no cumplir con lo solicitado en el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas; COMPAÑIA HASAR S.A.I.C., (Renglón Nro. 3) por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas; EXPOFOT GROUP S.A., (Opciones 2 y 3 del Renglón Nro. 1 y Opción 2 del Renglón Nro. 2) por considerar que la marca cotizada se encuentra por debajo de los estándares de calidad esperados por el GCBA; INSUMOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., la totalidad de la oferta por no cumplir con lo solicitado en los Artículos 14, 15, 18 y 29 inciso 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no ajustarse a los

requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas; y, DAXA ARGENTINA S.A., la totalidad de la oferta por no haber presentado Garantía de Mantenimiento de Ofertas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con el Artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, por no encontrarse inscripto al momento de la preadjudicación en ninguna de las clases pertenecientes al proceso y por no cumplir con lo solicitado en el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que les fuera solicitada la inscripción y la documentación complementaria mediante Cédula de Notificación Nro. 1048-06/2.019 y por medio de la plataforma electrónica Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 112 del Anexo I del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese de manera electrónica a los interesados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18.

Artículo 6°.- Autorícese en el Portal Buenos Aires Compras, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3751/MEFGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Disposiciones N° 1.274//DGCYC/19 y N° 438/GCABA/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 9.272.771/GCABA-DGCYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Provisión e Instalación de Equipamiento para Sistema de Filas Inteligentes a implementarse en Sedes de Atención Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios,

Que por Disposición N° 438/GCABA-DGICYC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0498-LPU19 para el día 29 de Mayo de 2.019 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Provisión e Instalación de Equipamiento para Sistema de Filas Inteligentes a implementarse en Sedes de Atención Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, por un monto estimado de hasta pesos Tres Millones Seiscientos (\$ 3.000.600.-), por cada empresa oferente;

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones denominado "Buenos Aires Compras", las Circulares N° 1 y N° 2 Con Consulta, las cuales fueran notificadas a las firmas adquirentes de Pliego a través del referido Portal, y publicadas en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 29 de mayo de 2.019, se recibieron dos (2) ofertas, pertenecientes a las firmas: EXO S.A. y POWER CONSULTANT S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Nota N° NO-2019-18075450-GCABA-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones, le solicitó a la ex Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana, actual Dirección General Innovación en la Atención y Cercanía Ciudadana, que se expida respecto de las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que la mencionada Dirección General, en cumplimiento a lo solicitado, remitió a través de la Nota N° 2019-21159436-GCABA-DGAYCC y su Anexo, la evaluación técnica de las ofertas presentadas;

Que a posteriori, dicha repartición comunicó mediante Nota N° NO-2019-25018922-DGIAYCC, que tras haber analizado los valores de las ofertas presentadas, se determinó que aquellas contienen precios excesivos que hacen inconveniente e inviable su adquisición, por lo que se solicitó no continuar adelante con la contratación que nos ocupa;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación N° IF-2019-26871750-GCABA-DGICYC, de fecha 26 de agosto de 2.019, desestimar totalmente las ofertas presentadas por las firmas: EXO SA. y POWER CONSULTANT S.A., por considerar el precio cotizado en cada uno de los renglones, no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Complementariamente la oferta de la empresa POWER CONSULTANT S.A. (OF. 2), por no encontrarse inscripta en las clases pertinentes para los Renglones Nro.1 al 6, 8, 11, 12 y 15 al 20, toda vez que le fuera solicitada la inscripción mediante Cédula de Notificación Nro. 1028-06/2.019;

Que en el dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas dejó expresa constancia la recomendación aconsejada lo ha sido en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 108 del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que en el mentado Dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas, dejó expresa constancia, que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal www.buenosaires.gob.ar, notificado a las firmas oferentes a través del referido Portal, publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 110 del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Providencia N° PV-2019-26896616-GCABA-DGICYC, dejó constancia que se procedió a publicar en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), el Dictamen de Evaluación de Ofertas correspondiente al proceso de marras, remitiendo automáticamente BAC notificación del mismo a las empresas oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se declara por fracasado el presente procedimiento de selección;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto N° 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.

Por ello de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y por el Anexo V del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-0498-LPU19, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095, y el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18.

Artículo 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: EXO S.A. y POWER CONSULTANT S.A., por considerar el precio cotizado en cada uno de los renglones, no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por no encontrarse inscripta, la segunda de las nombradas, en las clases pertinentes para los Renglones Nro.1 al 6, 8, 11, 12 y 15 al 20.

Artículo 3°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 623-0498-LPU19 en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la presente.

Artículo N° 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 112 del Anexo I del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese de manera electrónica a los interesados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18.

Artículo 5°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 32/SSGRH/19

Buenos Aires, 7 de enero de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 32343892/SSTIYC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Gobierno, solicita para la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, la transferencia de la agente Laura Beatriz Romero, CUIL 27-14927054-5, quien revista en la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación, del Ministerio de Educación e Innovación;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Laura Beatriz Romero, CUIL 27-14927054-5, a la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, dependiente de la Dirección General Empleo, de la Subsecretaria Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Gobierno, partida 6515.0100, deja partida 5503.0000, de la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación, del Ministerio de Educación e Innovación, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2018-35176494-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación, del Ministerio de Educación e Innovación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Empleo, del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/SSGRH/19

Buenos Aires, 7 de enero de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico 30970089/HOPL/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Jesica Daniela Gómez, CUIL 27-33472095-6, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad; Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución Nº1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase a la agente Jesica Daniela Gómez, CUIL 27-33472095-6, al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, partida 4026.0000, deja partida 2658.0020, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2018-35421863-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 50/SSGRH/19

Buenos Aires, 14 de enero de 2019

VISTO: La Ley Nº 471 (Texto Consolidado por la Ley Nº 6.017), El Decreto Nº 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria Nº 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nº 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 30090945/DGPDES/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto la Dirección General Programas Descentralizados, de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, solicita para el Departamento Defensoría Zonal Comuna 8- Lugano Oeste, perteneciente a la Dirección Operativa Región Oeste, la transferencia de la agente Ofelia Norma García CUIL 27-11361253-9, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, perteneciente al Ministerio de Cultura;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ofelia Norma García CUIL 27-11361253-9, al Departamento Defensoría Zonal Comuna 8- Lugano Oeste, perteneciente a la Dirección Operativa Región Oeste, de la Dirección General Programas Descentralizados, de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, partida 2015.0153, deja partida 5059.0020, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, perteneciente al Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, perteneciente al Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Programas Descentralizados, de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 238/SSGRH/19

Buenos Aires, 11 de febrero de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria 1658/MEFGC/18, 913/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, artículo 30, y modificatoria instrumentada por la Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 31805590/DGCCOM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, artículo 30, y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Competencias Comunes, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Subgerencia Operativa Guardaparques Comunes, de la Gerencia Operativa Conservación de Espacios Verdes, la transferencia del agente Mario Albino Oviedo, CUIL 24-14694879-7, quien revista en la Subgerencia Operativa Barrido Manual, de la Gerencia Operativa Operaciones Zona V, del Ente de Higiene Urbana Ley N° 462, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, ha tomado intervención de su competencia, realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resoluciones Nros. 1658/MEFGC/18, y 913/MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, ha tomado intervención de su competencia, conforme Resolución N° 1658/MEFGC/18, determinado que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Mario Albino Oviedo, CUIL N° 24-14694879-7, a la Subgerencia Operativa Guardaparques Comunes, de la Gerencia Operativa Conservación de Espacios Verdes, de la Dirección General Competencias Comunes, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.2211, deja partida 3536.0240, de la Subgerencia Operativa Barrido Manual, de la Gerencia Operativa Operaciones Zona V, del Ente de Higiene Urbana Ley N° 462, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2019-05023554-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ente de Higiene Urbana Ley N° 462, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Competencias Comunes de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 319/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 04517596/DGRC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, solicita para la Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, la transferencia del agente Diego Esteban Aguilera González, 23-27217372-9, quien revista en la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Diego Esteban Aguilera González, CUIL 23-27217372-9, a la Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0020, deja partida 2610.0010, de la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2019-06642639-GCABA-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 357/SSGRH/19

Buenos Aires, 7 de marzo de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 03761250/DGCG/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita para la Gerencia Operativa Modernización de la Gestión Financiera, la transferencia de la agente Natalia Beatriz Bentancor, CUIL 27-30700290-1, quien revista en la Dirección General Hábitat, de la Subsecretaría Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Natalia Beatriz Bentancor, CUIL 27-30700290-1, a la Gerencia Operativa Modernización de la Gestión Financiera, de la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del

Ministerio de Economía y Finanzas, partida 6072.0030, deja partida 6512.1000, de la Dirección General Hábitat, de la Subsecretaría Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2019-07245867-GCABA-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Hábitat, de la Subsecretaría Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 364/SSGRH/19

Buenos Aires, 7 de marzo de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 06309448/DGDSCIV/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, solicita para la Gerencia Operativa Concursos, la transferencia de la agente Mónica Nenninger, CUIL 27-20202267-2, quien revista en la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mónica Nenninger, CUIL 27-20202267-2, a la Gerencia Operativa Concursos, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, partida 6801.1290, deja partida 6020.0120, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, ambas de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, todas pertenecientes al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 365/SSGRH/19

Buenos Aires, 7 de marzo de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 05687081/HGAPP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, solicita para la Subgerencia Operativa Enfermería, la transferencia de la agente Daniela Alejandra Tola Tacuri, CUIL 27-36729881-8, quien revista en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Daniela Alejandra Tola Tacuri, CUIL 27-36729881-8, a la Subgerencia Operativa Enfermería, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, partida 4022.0811, deja partida 4010.0000, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 366/SSGRH/19

Buenos Aires, 7 de marzo de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 05686853/HGAPP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de a Dirección General Hospitales de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, solicita para la Subgerencia Operativa Enfermería, la transferencia de la agente Nieves Belén Martín, CUIL 27-36402729-5, quien revista en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Nieves Belén Martín , CUIL 27-36402729-5, a la Subgerencia Operativa Enfermería, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", partida 4022.0811 deja partida 4010.0000, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, ambas del Ministerio de Salud

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1272/SSGAE/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 6068 promulgada por el Decreto N° 443-AJG-18, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 2-AJG-19, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019 aprobadas por el Decreto N° 3-AJG-19, el Expediente Electrónico N° 28.370.400-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propicia modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las mismas son las cursadas por la Policía de la Ciudad que requiere incremento presupuestario para diversa Obras de "Equipamiento y Mantenimiento Flota" y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano que tramita incremento crediticio para cubrir gastos de personal del "Operativo Frio";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la modificación crediticia que se detalla en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019, aprobadas por Decreto N° 3-AJG-19 (B.O.5530);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2019-28434425-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 171/SSJUS/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto Nro. 224/13, la Resolución Conjunta Nro. 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expediente Nro. 25237295/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la contratación de Raúl Manuel GOÑI MORENO, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/19 y el 31/12/19;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nro. 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por la Resolución Conjunta Nro. 11/ SECLYT /13 y su modificatoria, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Raúl Manuel GOÑI MORENO, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF-2019-28024986-GCABA-SSJUS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Najenson**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 172/SSJUS/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto Nro. 224/13, la Resolución Conjunta Nro. 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expediente Nro. 26659530 /19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Luis Esteban Acordino, CUIT Nro. 20-29609160-0, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 20/07/19 y el 31/12/2019;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nro. 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por la Resolución Conjunta Nro. 11/ SECLYT /13 y su modificatoria, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Luis Esteban Acordino para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF-2019-28246648-GCABA-SSJUS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Najenson**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 206/SSSC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 433-GCBA-16 y el Expediente N° 28385675/GCABA/SSSC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la contratación de un Servicio de Mensajería por la cantidad de novecientos once (911) cartas documento durante el mes de Junio de 2019 y de mil cincuenta (1050) durante el mes de Julio de 2019 con la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70857483-6 con destino al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.COM);

Que la presente contratación tiene por objeto dar cumplimiento con la Ley N°342/2000 cumpliendo con el envío de cartas documento a fin de intimar a los titulares de los vehículos que se encuentran en estado de abandono en la vía pública;

Que, el gasto referido es propio de una operación impostergable que asegura un servicio inmediato para la Ciudad y que dada la celeridad con la que se debe llevar a cabo impide realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 433-GCBA-16;

Que, el presente servicio fue brindado durante los meses de Junio y Julio de 2019 y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 3° del Decreto N° 433/GCBA/10;

Que, el proveedor al quien se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2019;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 433-GCBA-2016;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Mensajería por la cantidad de novecientos once (911) cartas documento durante el mes de Junio de 2019 y de mil cincuenta (1050) durante el mes de Julio de 2019 con la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70857483-6 con destino al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.COM) por importe total de pesos un millón diecinueve mil setecientos treinta y ocho con 83/100 (\$ 1.019.738,83);

Artículo 2°. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 33, Actividad 10000, inciso 3, Ppr.5, Ppa.1, correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas , a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 208/SSSC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.472, 5.460 (ambos textos consolidados

según Ley N° 6.017) y su modificatoria, 5.688 y 5.847 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 363/15, 116/19 y 178/19 y el Expediente Electrónico N° 26701162/CSFCABA/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional consagra el derecho a la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, por lo cual en virtud de resguardar las garantías constitucionales surge el propósito de consolidar el marco normal del desarrollo de eventos de asistencia masiva, como son los encuentros futbolísticos, lo cual conlleva la adopción de medidas y despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Gobierno de la Ciudad coadyuva a la seguridad ciudadana, desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia;

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que entre la atribuciones del Ministerio de Justicia y Seguridad previstas por el artículo 18 de la citada Ley, se encuentran las de elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención y ejercer la dirección específica y coordinación de las fuerzas policiales a través de las dependencias que determine su estructura;

Que, por otra parte, la Ley N° 5.688 estableció las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que la mencionada norma establece que la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del mencionado Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad;

Que, en ese sentido, la referida Ley N° 5.688 dispone que el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden público, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social, dentro del estado de derecho, posibilitando el goce y pleno ejercicio, por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados y el artículo 5° del citado texto legal determina que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad;

Que, por su parte, mediante la sanción de la Ley N° 5.847 se establecieron las bases jurídicas e institucionales correspondientes al "Régimen Integral para Eventos Futbolísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya finalidad, entre otras, es la de preservar la integridad física y patrimonial de las personas, en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, antes, durante y luego de los mismos, y en el traslado de las parcialidades y delegaciones. Esta norma determina las previsiones de seguridad para reducir y eliminar el accionar violento de los concurrentes a eventos futbolísticos realizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud del hecho ocurrido el día 18 de julio del corriente, en ocasión del encuentro futbolístico disputado en el estadio "Diego Armando Maradona", entre la Asociación Atlético Argentinos Juniors y el Club Atlético Colón, se iniciaron actuaciones de oficio por parte de la División de Conductas Delictivas en Espectáculos Públicos de la Policía de la Ciudad, dando cuenta de la presunta violación del artículo 97 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal ocasión, se labró el acta policial correspondiente por "Ingresar sin entrada, autorización o invitación" (artículo 97 del C.C. CABA) a Arce, Valeria Soledad - D.N.I. 31.006.571, dándose intervención por este hecho, a la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas Nº 19 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dra. Lorena San Marco;

Que la persona mencionada, fue imputada por la comisión de la conducta prevista en el artículo 97 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, labrándose la correspondiente acta policial y dándose intervención a la autoridad judicial en turno;

Que el artículo 10 de la Ley Nº 5.847 establece en el párrafo tercero que: "La autoridad competente, en uso de facultades preventivas, y en ocasión del evento, deberá impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de las personas de las que por razonables pautas objetivas, se presume que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico";

Que el Anexo del Decreto Nº 178/19, reglamentario de la Ley Nº 5.847, determina en su artículo 3º que la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, u organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada, por lo que se encuentra facultada a disponer la aplicación de la medida prevista en su artículo 10;

Que asimismo, el artículo 10 del Anexo del Decreto Nº 178/19, establece las causales que autorizan la aplicación del impedimento de acceso administrativo y las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de ser alcanzadas por la medida, así como también el lapso de cumplimiento, el que no podrá ser menor a tres (3) meses y no mayor a cuarenta y ocho (48) meses, además del tratamiento que le será otorgado a la persona reincidente;

Que por último, cabe referenciar que el Decreto Nº 116/19 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, las de coordinar la planificación, diseño, implementación y la evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública e impartir las directivas generales y específicas necesarias para su gestión, dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia, a partir de las políticas de diseño propio e intervenir en el diseño de planes de acción de seguridad en el espacio público, entre otras.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.847, los Decretos Nros. 116/19 y 178/19,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplíquese el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el Artículo 2º de la Ley Nº 5.847 – RÉGIMEN INTEGRAL PARA EVENTOS FUTBOLISTICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y/o a los perímetros de seguridad de los mismos, por un plazo de tres (3) meses a Arce, Valeria Soledad - D.N.I. 31.006.571.

Artículo 2º.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Jefatura de la Policía de la Ciudad y a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a la Asociación Atlética Argentinos Juniors, en los términos del artículo 10 "in fine" de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.017), a la Superliga Argentina de Fútbol y a la Asociación del Fútbol Argentino. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 266/SSGA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.145/GCABA/09, 95/GCABA/14, 114/GCABA/16, 411/GCABA/16, 326/GCABA/17, 287/GCABA/18, 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 215/MJYSGC/17, 938/MJYSGC/17, 146/SSAGARHS/18 y 7/SSAGARHS/19, la Disposición N° 396/DGCyC/14, los Expedientes Nros. 2016-25712221-MGEYA-DGSUMS, 2019-07924351-GCABA-DGAYCSE y 2019-26977866-GCABA-DGAYCSE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 2019-26977866-GCABA-DGAYCSE tramita la aprobación de la continuidad de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1464-LPU16, convocada para la Adquisición de elementos para el armado de redes, la cual tramitó por Expediente N° 2016-25712221-DGSUMS;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1.145/GCABA/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por los Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Decreto N° 326/GCABA/17 se derogó el Decreto N° 95/GCABA/14, sus modificatorios, y el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y sus normas complementarias;

Que, asimismo, por Decreto N° 168/GCABA/19 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia el Decreto N° 326/GCABA/17;

Que no obstante ello, el artículo 3° del Decreto N° 168/GCABA/19, establece que "Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto N° 168/GCABA/19 fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que, posteriormente, el Decreto N° 207/GCABA/19 sustituyó los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 215/MJYSGC/17 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1464-LPU16 y se adjudicó la contratación en cuestión a la firma FNET SYSTEM S.R.L. el Renglón N° 1 por un monto total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 21/100 (\$ 32.427.468,21.-);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA17 a favor de la firma FNET SYSTEM S.R.L., con un plazo de duración contractual de doce (12) meses;

Que la fecha de inicio de ejecución del referido contrato se produjo el día 30 de marzo de 2017, operando su vencimiento el día 30 de marzo de 2018;

Que mediante Resolución N° 938/MJYSGC/17 se autorizó el incremento de la Orden de Compra Abierta mencionada, por un monto de pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro con 57/100 (\$ 25.941.974,57.-);

Que, posteriormente, por Resolución N° 146/SSAGARHS/18 se prorrogó la contratación de marras por el plazo de doce (12) meses, operando el nuevo vencimiento el día 1° de abril de 2019 y, asimismo, se autorizó un nuevo incremento por un monto total de pesos ciento seis mil noventa y dos con 69/100 (\$ 106.092,69.-);

Que, de la misma manera, por medio de la Resolución N° 7/SSAGARHS/19 se incrementó el referido documento contractual en la suma de pesos veinticinco millones sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho con 94/100 (\$ 25.065.178,94.-);

Que estando próximo el vencimiento contractual, se inició el Expediente N° 2019-07924351-GCABA-DGAYCSE para la contratación del presente servicio;

Que, dicho procedimiento resultó adjudicado mediante Resolución N° 183/SSGA/19, habiéndose emitido en consecuencia la Orden de Compra Abierta N° 2900-0149-OCA19, cuya vigencia comenzó el día 1° de julio de 2019;

Que, en este orden de ideas, la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información remitió la Nota N° NO-2019-24746710-GCABA-DGEYTI informando que hasta tanto se perfeccionara la nueva contratación resultó necesario continuar con la prestación del servicio, toda vez que no admitió interrupción o dilación producto de las necesidades del área;

Que, por otra parte, resulta importante mencionar que el Artículo 119 Inc. IV) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece que "vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas";

Que mediante cédula de notificación obrante en el expediente como Providencia N° PV-2019-25656117-GCABA-DGAYCSE, se comunicó a la cocontratante la voluntad de proceder a disponer la continuidad en cuestión, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1464-LPU16;

Que, conforme los términos del Artículo 119 Inciso IV) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario, se estima pertinente proceder a la continuidad del contrato hasta el día 30 de junio del 2019;

Que en atención a la modalidad bajo la cual tramita la presente contratación, se procedió a dar intervención a la Oficina de Gestión Sectorial, en el marco de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017) mediante la emisión de su Dictamen Jurídico obrante como Informe N° IF-2019-27951791-GCABA-PGAAFRE.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la continuidad de la Adquisición de elementos para el armado de redes hasta el día 30 de junio del 2019, conforme los términos del Artículo 119 Inciso IV) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario, por un monto de pesos once millones doscientos diecinueve mil ciento ocho con 19/100 (\$ 11.219.108,19).

Artículo 2º.- El gasto previsto en el Artículo 1º se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal www.buenosairescompras.com.ar, Notifíquese a la firma FNET SYSTEM S.R.L., comuníquese a la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias. **Porreca**

RESOLUCIÓN N.º 267/SSGA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.145/GCABA/09, 95/GCABA/14, 411/GCABA/16, 114/GCABA/16, 326/GCABA/17, 287/GCABA/18, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 72/SSADS/17, 218/SSADS/17, 59/SSAGARHS/17 y 134/SSGA/19, la Disposición N° 396/DGCyC/14, los Expedientes Nros. 2016-26141688-DGSUMS, 2019-17300503-DGAYCSE y 2019-27166417-GCABA-DGAYCSE, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2016-26141688-MGEYA-DGSUMS tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1495-LPU16 convocada para la contratación de un servicio de grúas de acarreo para la Policía de la Ciudad;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1.145/GCABA/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por los Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Decreto N° 326/GCABA/17 se derogó el Decreto N° 95/GCABA/14, sus modificatorios, y el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y sus normas complementarias, y asimismo, por Decreto N° 168/GCABA/19 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia los Decretos Nros. 326/GCABA/17 y 287/GCABA/18;

Que no obstante ello, el artículo 3° del Decreto N° 168/GCABA/19, establece que “Los procesos de elección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento”;

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por los Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 72/SSADS/17 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1495-LPU16 y se adjudicó la contratación de un servicio de grúa de acarreo para la Policía de la Ciudad a la firma HELPACK S.R.L., por un monto total de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 18.983.448,00.-);

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-1338-OC17, con vencimiento en 22 de febrero de 2019;

Que mediante la Resolución N° 218/SSADS/17 se aumentó la respectiva Orden de Compra por un monto de pesos cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro (\$ 4.152.624,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-6441-OC17;

Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 59/SSAGARHS/17, se realizó una nueva ampliación por la suma de pesos tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 3.361.648,00.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-13190-OC17;

Que por Resolución N° 134/SSGA/19 se prorrogó la Orden de Compra N° 2900-1338-OC17 y sus respectivas ampliaciones por el plazo de cinco (5) meses consecutivos e ininterrumpidos, operando su nuevo vencimiento el día 22 de julio de 2019;

Que como consecuencia de ello se emitieron las Órdenes de Compra Nros. 2900-7800-OC19 y 2900-12093-OC19;

Que habiendo operado el vencimiento contractual y encontrándose actualmente en etapa de evaluación de ofertas la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0909-LPU19 que tramita por Expediente N° 2019-17300503-DGAYCSE, cuyo objeto coincide con el de la presente, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones perteneciente a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias, estimó conveniente prorrogar la contratación de marras por el término de tres (3) meses consecutivos e ininterrumpidos conforme surge de la Providencia N° PV-2019-27210653-GCABA-DGAYCSE y que tramita por el Expediente N° 2019-27166417-GCABA-DGAYCSE;

Que, en este sentido, con anterioridad al vencimiento contractual, se notificó fehacientemente a la cocontratante sobre la voluntad de realizar la prórroga en cuestión con fecha 19 de julio del corriente y que obra bajo la Providencia N° PV-2019-25258518-GCABA-DGAYCSE;

Que, conforme los términos del Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 119 Inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por tres (3) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que, asimismo, la prórroga en cuestión comprende a las ampliaciones oportunamente realizadas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de su competencia mediante Dictamen Jurídico N° IF-2019-27951599-GCABA-PGAAFRE.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase la Orden de Compra N° 2900-7800-OC19 correspondiente a la contratación de un servicio de grúas de acarreo para la Policía de la Ciudad emitida en favor de la firma HELPACK S.R.L. por el plazo de tres (3) meses consecutivos e ininterrumpidos, conforme los términos del Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación, por la suma de pesos dos millones trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y uno (\$ 2.372.931,00.-).

Artículo 2°.- Déjase establecido que la prórroga contemplada en el Artículo precedente queda extendida, en los mismos términos allí dispuestos a la Orden de Compra 2900-12093-OC19 por la suma de pesos un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 50/100 (\$ 1.186.465,50.-).

Artículo 3°.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal www.buenosairescompras.com.ar, notifíquese a la firma HELPACK S.R.L. y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias.

Porreca

RESOLUCIÓN N.º 268/SSGA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCABA19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 559/MJYSGC/16, 668/MJYSGC/17, 725/MJYSGC/19 y 220/SSGA/19, la Disposición N° 1.274/DGCyC/17, el Expediente N° 2019-20866445-GCABA-DGAYCSE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1097-LPU19 convocada para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, capacitaciones y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que, posteriormente, el Decreto N° 207/GCABA/19 sustituyó los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 559/MJYSGC/16, modificada por Resolución N° 668/MJYSGC/17, y 725/MJYSGC/19, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias y se designaron sus miembros permanentes;

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 220/SSGA/19, se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1097-LPU19 para el día 14 de agosto de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibió una (1) oferta de la firma QUIALEDO S.A. (CUIT N° 30-71082362-2);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que se ha dado intervención a la Superintendencia Policía Científica a fin de que realice la evaluación técnica de la oferta presentada, habiéndose expedido mediante Informe Técnico N° IF-2019-26905593-GCABA-SIPC;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante Dictamen de Pre Adjudicación de fecha 2 de septiembre de 2019, y sus Anexos I y II, I, recomendó adjudicar a la firma QUIALEDO S.A., los Renglones Nros. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que, asimismo, en el Anexo I del referido Dictamen, se manifestó que respecto a la oferta presentada por la firma QUIALEDO S.A. para el renglón N° 4 de la presente contratación, los valores cotizados no resultan convenientes a los intereses del GCABA, por lo que se recomienda declarar fracasado el mismo;

Que, en este sentido, corresponde declarar fracasado el Renglón N° 4 de la contratación que nos ocupa;

Que, asimismo, cabe destacar que no han sido registradas ofertas para los Renglones Nros. 3, 18, 58, 64 y 95 resultando, en consecuencia, desiertos;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención en atención al carácter plurianual del gasto;

Que, finalmente, la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1097-LPU19 convocada para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, capacitaciones y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 2°.- Adjudícase la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, capacitaciones y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica a la firma QUIALED S.A. (CUIT N° 30-71082362-2), en los Renglones Nros. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 por la suma de pesos veintinueve millones trescientos quince mil trescientos treinta y ocho (\$ 29.315.338,00.-).

Artículo 3°.- Declárase desiertos los Renglones Nros. 3, 18, 58, 64 y 95 correspondientes a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, capacitaciones y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica.

Artículo 4°.- Declárase fracasado el Renglón N° 4 correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, capacitaciones y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica.

Artículo 5°.- El gasto previsto en el Artículo 2 se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 6°.- Autorízase a la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias la facultad de suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente a través del portal Buenos Aires Compras, conforme lo normado por el Artículo 85 del Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 8°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias, a la Superintendencia Policía Científica, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias. **Porreca**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 2284/MSGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto reglamentario N° 326/17, y el Expediente Electrónico N° 2019-14146393-MGEYA-DGSAM, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Salud Mental (DGSAM) dependiente de este Ministerio de Salud propicia la locación administrativa de un inmueble de dominio de terceros, con destino a Residencia Protegida para Adolescentes, los fines de dar una respuesta a la problemática que se identifica en torno a aquellas personas que como producto de diversos factores tales como el padecimiento mental, la crítica situación socioeconómica, cultural y familiar, han sido excluidos de la trama vincular a la que pertenecían;

Que la citada Dirección General tiene a su cargo la planificación de las políticas de salud mental, articulando y coordinando la ejecución de convenios con distintas organizaciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, para la realización de los objetivos, todo esto en miras de proteger a la población que tiene algún padecimiento en su salud mental; Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa para la aprobación de la Locación Administrativa celebrada entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los Señores ROLANDO FRANCISCO ROSSINI. D.N.I N° 4.925.712 y la Señora NORMA NOEMI DEREGIBUS. LC 5.011.716 ambos en carácter de usufructuarios del inmueble sito en la calle Juan F. Aranguren 3.837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Señor JORGE LUCAS ROSSINI. D.N.I N° 26.942.255 y la Señora JULIANA ROSSINI, D.N.I N° 23.573.821, titulares de dominio del bien inmueble precitado; al amparo de lo dispuesto por el Artículo 28, inciso 12, de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y su decreto reglamentario N° 326/17;

Que la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), regulatoria de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el artículo 28 inc. 12, prevé el procedimiento de contratación directa, para supuestos de locaciones administrativas de inmuebles, encontrándose reglamentado por el Decreto N° 326/17; Que mediante comunicación oficial (NO-2019-14844919-GCABA-DGSAM) y el Informe N° 2019- 15016566-SSAH, en cumplimiento de los términos del apartado a) de la reglamentación del artículo 28 incisos 12, se requirió a la entonces Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones -actual Dirección General de Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno- dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas que informe sobre la existencia de bienes inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan con las condiciones necesarias;

Que, la entonces Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones mediante nota N° NO2019-15386278-GCABA-DGABC informó que no existen en la actualidad inmuebles disponibles, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, que posean las características edilicias y geográficas necesarias para los fines solicitados;

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que oportunamente se suscribió contrato de locación administrativa en relación al inmueble indicado y sito en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3837, entre las calles Chivilcoy y Bahía Blanca, inscripto en la Matrícula Nº FR 1 - 73508 del Registro de la Propiedad Inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1 - Sección 77 - Manzana 103 - Parcela 27 - Partida 1575; ubicado en una zona de fácil acceso por contar con la totalidad de los servicios de red, cubriéndose las necesidades asistenciales exigidas para las Residencias Protegidas, se requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires que efectúe la tasación del inmueble aludido precedentemente, a los fines de determinar el valor de canon locativo;

Que la entidad bancaria sugirió adoptar como canon locativo mensual inicial la suma de pesos sesenta y siete mil (67.000,00-), sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios;

Que el apartado e) de la reglamentación del artículo 28 inciso 12, conforme Decreto Nº 326/17, establece que la repartición solicitante debe consensuar con quien resulte propietario del inmueble el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del veinte por ciento (20%) el valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires; Que en ese entendimiento se pactó con el propietario el canon locativo por la suma mensual de pesos Sesenta y Siete mil (\$67.000,00-) fijas, pagaderos por mes durante los primeros 24 meses y la suma fija de pesos Setenta y Tres mil Setecientos (\$73.700,00) para los 12 meses restantes;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a autorizar la contratación directa de la locación administrativa, de conformidad con los términos del artículo 28 inciso 12 de la normativa de aplicación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el artículo 28, inciso 12, apartado i) del Decreto Nº 326/17.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas por el Decreto Nº 326/17,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3837, entre las calles Chivilcoy y Bahía Blanca, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1 - Sección 77 - Manzana 103 - Parcela 27 - Partida 1575 y apruébase la misma al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 12 de la Ley la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), y su decreto reglamentario Nº 326/17;

Artículo 2º.- Apruébase el contrato de locación administrativa que como Anexo SADE Nº INLEG-2019-28285862-GCABA-MSGC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande la contratación aprobada en el artículo 1º de la presente, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Notifíquese. Pase a la Dirección General Legal y Técnica y comuníquese a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería, a la Dirección General de Administración de Bienes Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 356/SSASS/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 224/2013, las Resoluciones Nos. 16/SSASS/2019, 50/GCABA/SSASS/2019, 119/GCABA/SSASS/2019 y 283/GCABA/SSASS/2019 y la Comunicación Oficial Nota No. 28034904/GCABA/SSASS/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud, solicita a partir del 1º de setiembre del corriente, un aumento en los contratos de locación de servicios, que se consignan en el Anexo I, que figura en el IF/2019/28267139/GCABA/DGAYDRH y que fueran aprobados por las Resoluciones Nos. 16/SSASS/2019, 50/GCABA/SSASS/2019, 119/GCABA/SSASS/2019 y 283/GCABA/SSASS/2019; Que, por ello corresponde afectar del presupuesto en curso, la suma total de pesos, ciento ochenta y seis mil, trescientos cuarenta y ocho (\$ 186.348,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/09/2019 al 31/12/2019. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Anexo I, de las Resoluciones Nos. 16/SSASS/2019, 50/GCABA/SSASS/2019, 119/GCABA/SSASS/2019 y 283/GCABA/SSASS/2019, aumentándose a partir del 1º de Setiembre del corriente, el importe mensual a las personas dependientes, de la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud, según lo detallado en el Anexo I, que figura en el IF/2019/28267139/GCABA/DGAYDRH y ratifícase en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos, ciento ochenta y seis mil, trescientos cuarenta y ocho (\$ 186.348,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/09/2019 al 31/12/2019.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 357/SSASS/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 224/2013, las Resoluciones Nos. 17/SSASS/2019 y 120/GCABA/SSASS/2019 y la Comunicación Oficial Nota N° 28284743/GCABA/DGADCYP/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto solicita a partir del 1º de Setiembre del corriente, un aumento en los contratos de locación de servicios, que se consignan en el Anexo I, que figura en el IF/2019/28389440/GCABA/DGAYDRH y que fueran aprobados por las Resoluciones Nos. 17/SSASS/2019 y 120/GCABA/SSASS/2019;

Que, por ello corresponde afectar del presupuesto en curso, la suma total de pesos ciento catorce mil trescientos doce (\$ 114.312,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/09/2019 al 31/12/2019.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Anexo I Resoluciones Nos. 17/SSASS/2019 y 120/GCABA/SSASS/2019, aumentándose a partir del 1º de setiembre del corriente, el importe mensual de los contratos de locación de servicios, de las personas dependientes de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, según lo detallado en el Anexo I, que figura en el IF/2019/28389440/GCABA/DGAYDRH y ratifícase en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos ciento catorce mil trescientos doce (\$ 114.312,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/09/2019 al 31/12/2019.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 639/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 3/19, el Expediente Electrónico Nro. 27.871.386-/GCBA/DGTALMDUYT/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 18 y 25 pertenecientes a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2019;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las necesidades crediticias para la tramitación de la certificación de la obra "Centro Olímpico de Tiro" perteneciente la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en el artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019, aprobadas por decreto N.º 3/19, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5997 del año 2019 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º. - Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2019-28.277.523-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. - Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio Economía y Finanzas, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas por del Decreto Nro. 3/19 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 640/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 3/19, el Expediente Electrónico Nro. 27.870.604-/GCBA/DGTALMDUYT/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 73 y 85 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2019;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las necesidades crediticias que demande la certificación de la obra "Polideportivo Holmberg" perteneciente a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EXAU3 de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en el artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019, aprobadas por decreto N.º 3/19, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5996 del año 2019 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º. - Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2019-28.281.822-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. - Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio Economía y Finanzas, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas por del Decreto Nro. 3/19 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 641/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las Resoluciones Nros. 107-MDUYTGC/2019 y 199-SECTRANS/2019, el EX-2019-23909213-GCABA-DGCACTYSV y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 107-MDUYTGC/2019 se autorizó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Juan Sol, D.N.I. N° 31.045.467, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, y por la retribución mensual de pesos veintidós mil setecientos ochenta y ocho (\$ 22.788);

Que mediante Resolución N° 199-SECTRANS/2019, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por el periodo comprendido entre el 01/04/2019 y el 31/12/2019, y por la retribución mensual de pesos veinticinco mil quinientos veintidós (\$ 25.522);

Que, por el presente actuado, la citada Dirección General, a través de su IF-2019-26543546-DGCACTYSV solicita la rescisión de la aludida contratación, a partir del 01/08/2019, en razón de lo allí expuesto;

Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, ha intervenido al respecto; Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese, a partir del 01/08/2019, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Juan Sol, D.N.I. N° 31.045.467, que le fuera autorizado por Resolución N° 107-MDUYTGC/2019 y modificado posteriormente mediante Resolución N° 199-SECTRANS/2019.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás gestiones, remítase a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial. Cumplido, archívese.

Moccia**RESOLUCIÓN N.º 642/MDUYTGC/19**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las Resoluciones Nros. 125-MDUYTGC/2019 y 186-SECTRANS/2019, el Expediente Electrónico N° EX-2019-25585062-GCABA-DGCACTYSV y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 125-MDUYTGC/2019 se autorizó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Diego Pablo Contreras, D.N.I. N° 29.150.989, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, y por la retribución mensual de pesos veintidós mil setecientos ochenta y ocho (\$ 22.788); Que mediante Resolución N° 186-SECTTRANS/2019, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por el período comprendido entre el 01/04/2019 y el 31/12/2019, y por la retribución mensual de pesos veinticinco mil quinientos veintidós (\$ 25.522); Que, por el presente actuado, la citada Dirección General, a través de su IF-2019-26026405-DGCACTYSV solicita la rescisión de la aludida contratación, a partir del 01/08/2019, en razón de lo allí expuesto; Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, ha intervenido al respecto; Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese, a partir del 01/08/2019, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Diego Pablo Contreras, D.N.I. N° 29.150.989, que le fuera autorizado por Resolución N° 125-MDUYTGC/2019 y modificado posteriormente mediante Resolución N° 186-SECTTRANS/2019.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás gestiones, remítase a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial. Cumplido, archívese.

Moccia

RESOLUCIÓN N.º 643/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y N° 5960, el Decretos Nros. 122/19 y 393/09, el Expediente Electrónico N° 27.907.178 - GCABA-CBAS -2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación la Corporación Buenos Aires Sur S.E. solicita la transferencia de fondos por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$7.885.000.-), con el objeto de solventar el pago de la diferencia de gastos corrientes correspondientes a los compromisos asumidos por la Corporación para el Primero, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2019;

Que por Ley N° 5960 se modificó parcialmente la estructura orgánico funcional, aprobada por la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., como Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 122/19 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2019 de dicha Sociedad del Estado, en el cual está previsto la transferencia de fondos requerida;

Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por la Corporación Buenos Aires Sur S.E., el cual se encuentra contemplado dentro de su presupuesto, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le fueron encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$7.885.000.-), con el objeto de solventar el pago de la diferencia de gastos corrientes correspondientes a los compromisos asumidos por la Corporación para el Primero, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2019.

Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 42024/6 de la sucursal N° 42 del Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre de la mencionada Corporación.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 393/09.

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI N° 2019-28400513-DGTALMDUYT.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a Corporación Buenos Aires Sur S.E., a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 644/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 3/19, el Expediente Electrónico Nro. 28.340.821/GCABA/SSOBRAS/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de programas correspondientes a la Subsecretaría de Obras de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2019;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar un viaje oficial a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, por parte del Subsecretario de Obras, Ing Marcelo Palacio, (DNI: 16.265.329) y la Directora General de Infraestructura Gubernamental, Arq. Sonia Ileana Terreno, (DNI: 5.587.692), para reunirse con el Presidente de Fonplata, Sr. Juan Notaro, entre el 17 y 20 de septiembre de 2019, en representación de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, en virtud de la Obra "Puesta en valor ex Cárcel de Caseros", la cual se financiará con un préstamo de la mencionada Entidad;

Que en el artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019, aprobadas por decreto N.º 3/19, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6065 del año 2019 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º. - Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2019-28.518.112-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. - Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio Economía y Finanzas, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas por del Decreto Nro. 3/19 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 645/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 1254/GCBA/08, 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16, la Resolución N° 101-MDUYTGC/19, los expedientes electrónicos Nos. 2018-27322489-MGEYA-DGOINFU y 2019-24419280-MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Apertura de Calles en el ex Playón Ferroviario Palermo" fue adjudicada a la Empresa BOSQUIMANO S.A. por Resolución N° 101-MDUYTG/19, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINCE con 26/100 (\$ 41.513.015,26-) y tramitó por Expediente Electrónico N° 2018-27322489-DGOINFU;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 5 de febrero de 2019;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 14 de marzo de 2019, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, siendo la fecha de finalización prevista el 14 de julio de 2019;

Que por medio del IF N° 2019-27133696-DGOINFU la Inspección de Obra informa que la presente ampliación de plazo se sintetiza en lo siguiente: Inclemencias climáticas provocaron disminución de las horas laborales efectivas e impidieron los trabajos en sus días posteriores; detalladas en los adjuntos de Notas de Pedido y Ordenes de Servicio adjuntas, otorgándose por este concepto 23 días de ampliación. Por el impedimento para la afectación al tránsito de la calle Soler (entre Godoy Cruz y Av. Juan B. Justo) y la calle Godoy Cruz (entre Soler y Costa Rica) por parte de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte (SECTRANS), afectando los trabajos de demolición, zanjeo, poda de árboles y conexiones a los servicios de red de cloaca y agua (AYSA) sobre la calzada. Se adjunta resolución RESOL-2019-975- GCABA-SSTYTRA en la cual nos autorizan el corte de la Av. Godoy Cruz a partir del 12 de Agosto/19. Se otorgan 10 días por esta causa. La realización de trabajos correspondientes a la red de cloaca y agua no incluidos en la oferta, solicitados por la empresa AYSA, provocando cambios de proyecto y de resoluciones técnicas, se otorgan 6 días producidos por la demora en la aprobación de la documentación ejecutiva ampliatoria por parte de Aysa. Se adjunta plan de trabajo y curva de inversión actualizada con el nuevo plazo, e informes de precipitaciones mensuales emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional. En base a lo expuesto, se otorga un adicional de plazo de 39 días corridos a partir del 15/07/2019 (finalización de obra básica), generando como nueva fecha de finalización de obra el día 22/08/2019;

Que la contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo, por mayor permanencia, y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente Ampliación de Plazo conforme IF-2019-27125093-DGOINFU;

Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana a través de IF-2019-26340125- DGIGUB y su rectificatorio IF-2019-27781362-DGOINFU, presta la debida conformidad a la ampliación del plazo de obra hasta el 22 de agosto de 2019;

Que ha tomado conocimiento y prestado la debida conformidad esta Subsecretaría de Obras mediante IF-2019-27226134-SSOBRAS y su rectificatorio PV-2019-28062287-SSOBRAS;

Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley N° 6017), parcialmente modificada por la ley N° 5960, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se establecieron entre otras cosas los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública y para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley N° 6017), parcialmente modificada por la Ley N° 5960 y por los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la ampliación de plazo N° 1 por treinta y nueve (39) días corridos, que lleva la finalización de la obra "Apertura de Calles en el ex Playón Ferroviario Palermo", oportunamente adjudicada a la Empresa BOSQUIMANO S.A., al día 22 de agosto de 2019.-

Artículo 2°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo I (IF-2019-28105345-GCABA-DGOINFU) y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 78/SSOBRAS/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) parcialmente modificada por Ley N° 5960, los Decretos Nos. 1254/GCBA/08, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, y 203/GCBA/16, los expedientes electrónicos Nos. 2019-1651719-GCABA-DGOINFU y 2019-21542047-GCABA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Nodo Libertador" fue adjudicada a la Empresa DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A. por Resolución N° 20-SSOBRAS/19, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 03/100 (\$25.970.768,03.-) y tramitó por expediente electrónico N° 2019-1651719-GCABA-DGOINFU;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 22 de marzo de 2019;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 8 de abril de 2019, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de TRES (3) meses, siendo la fecha de finalización prevista el 8 de julio de 2019;

Que por medio del IF-2019-25513006-DGOINFU la Inspección de Obra informa que resultó necesario gestionar el adicional para la Obra de la referencia en función de las situaciones surgidas que modifican el alcance del Contrato de Obra Base: DEMOLICIÓN DE CORDONES, debido a cambios en el proyecto pautadas con la dirección de obra, en los cuales se decidió tomar las veredas provisorias realizadas para la ejecución del FFCC Mitre para ensanchar la superficie de la plaza, en beneficio del tránsito peatonal que circula por la misma. DEMOLICIÓN DE SOLADO EXISTENTE (CON CONTRAPISO) PARA EJECUCIÓN CANTERO VERDE, debido a cambios en el proyecto ocasionadas por la incorporación de las escaleras de emergencia del FFCC Mitre con posterioridad a la consolidación del proyecto de la presente. Por tal motivo, se modificaron los espacios absorbentes de la totalidad de la pieza ocasionando la necesidad de demoler nuevos sectores para su ejecución. DESMONTE Y RETIRO DE REJA, debido a que los mismos no fueron contemplados en su totalidad (metros lineales) para su retiro dentro de la licitación base y la misma dificultaba el tránsito peatonal de la pieza ejecutada. PROVISIÓN TIERRA NEGRA PARA RESTITUIR NIVEL DESPUES DE LIMPIEZA TERRENO, debido a que la cantidad destinada en la Licitación base no era la suficiente para los nuevos niveles de obra obtenidos luego de la ejecución del FFCC Mitre, teniendo la necesidad de realizar un aporte mayor. ROVISIÓN DE TOSCA PARA PERFILADO LOMADAS VERDES, debido a que la cantidad destinada en la Licitación base no era la suficiente para los nuevos niveles de obra obtenidos luego de la ejecución del FFCC Mitre, teniendo la necesidad de realizar un aporte mayor. SOLADO DE HORMIGÓN PEINADO SECTOR SKATE (CON EXCAVACIÓN Y SUBBASE), debido a cambios en el proyecto pautadas con la dirección de obra, en los cuales se readecuo el sector de skate por un sector mejor apto para el uso del público. SOLADO DE HORMIGÓN LLANEADO

BICISENDA, debido a que la bicisenda proyectada tenía un ancho de 2,00 metros, a los cuales no verificaba para los nuevos requerimiento de ciclovías para la ciudad en los cuales el ancho mínimo es de 2,50 mts. VIGA DE H°A° 0.10x0.20m CONTENCIÓN SOLADOS VARIOS, debido a que los mismos no se han tenido en cuenta en su totalidad dentro de la licitación base. Los mismos son necesarios para la separación de intertrabado y su completa estabilidad. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE PASPALUM HAUMANNI, debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE CLIVIA MANIATA FLOR DOBLE, debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE HELECHO DRYOPTERIS, debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE SANSEVIERIA TRIFASCIATA, debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN DE COMPOST Y/O RESACA EN POZOS DE PLANTACIÓN, debido a que la cantidad destinada en la Licitación base no era la suficiente para los nuevos niveles de obra obtenidos luego de la ejecución del FFCC Mitre, teniendo la necesidad de realizar un aporte mayor. CEMENTO PARA EJECUCIÓN DE SUELO CEMENTO BAJO INTERTRABADO, teniendo en cuenta el terreno existente y condiciones en las cuales se encontraba la ex traza del ferrocarril Mitre se optó por incorporar cemento para la ejecución de suelo cemento bajo la superficie de solado intertrabado a colocar con la finalidad de reforzar el mismo y evitar futuros hundimientos en los sectores de vereda. SOLADRO INTERTRABADO DE HORMIGÓN COLOR BLANCO - ESP. 6CM, a conciencia de la materialidad utilizada en la obra y para garantizar mayor durabilidad de la demarcación se optó por utilizar intertrabado de color blanco para ejecutar los cruces de la senda peatonal. EJECUCIÓN CORDÓN CUNETA, debido a cambios en el proyecto pautadas con la dirección de obra, en los cuales se decidió tomar las veredas provisorias realizadas para la ejecución del FFCC Mitre para ensanchar la superficie de la plaza, en beneficio del tránsito peatonal que circula por la misma. CONTRAPISO e: 15CM H17 PARA CALLE VEHICULAR, ejecución de contrapiso H17 NOTA N° NO-2019-08337085-GCBS-EMUI donde se hace referencia al pedido de sustituir la base de suelo cemento por hormigón H17 en los sectores destinados a la circulación vehicular. RAMPA HORMIGÓN VEHICULAR H30, debido a que el proyecto contemplaba una nivelación de calzada peatonal, que se imposibilitaba ejecutar por la poca tapada existente entre la misma y el túnel de Av. Libertador. Por lo expuesto se mantuvo el nivel de la calle vinculando con las rampas de hormigón vehicular. BACHEO CON ASFALTO EN CALIENTE, debido a los trabajos ejecutados. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ALOCASIA ODORA, debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ASPIDISTRA ELIATOR (4LTS), debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE CYATHEA COOPERI (20LTS), debido al cambio de proyecto de Parquización. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE DRYOPTERIS AFFINIS (4LTS), debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE HEDRA HERIX (1LTS), debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE SALVIA PROCURRENS (3LTS), debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE LANTANA MONTEVIDENSIS (3LTS), debido al cambio de proyecto de Parquización realizado. COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL EN ÁREAS VERDES, como resultado del estudio de suelo y para evitar el contacto con el suelo afectado, se optó por colocar dicho material, a fin de evitar el contacto con el suelo existente en la ex traza del FFCC Mitre. COLOCACIÓN DE

VINILOS EN CERCO PERIMETRAL, solicitada desde el área de comunicación del MDUYT. (NO-2019-11801258-GCABA-DGCIYCOM). PROVISIÓN Y COLOCACIÓN REJA PERIMETRAL CANTERO VERDE, con la finalidad de cercar las ventilaciones existentes del túnel de Av. De Libertador y la columna atípica del viaducto mitre para evitar posible toma del sector semicubierto. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN REJA PERIMETRAL SOBRE TÚNEL AV. DEL LIBERTADOR, como pedido de los vecinos por tener el viejo cruce una baranda baja no segura. La Inspección de Obra procedió a revisar y corregir el cómputo presentado por la Empresa como las cantidades de cada ítem, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas surge una demasía de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 5.187.185,66), que representa un 19.97% del valor del contrato básico;

Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 1 y el nuevo Plan de Trabajo de la obra, debe contemplar lo establecido en el Art. 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al adicional de referencia de la Redeterminación Provisoria N°1 (6,83 % abril 2019) aprobada mediante Resolución N° 2862-MEFGC/19, que representa un incremento de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 94/100 (\$ 354.282,94) para la demasía resultante del presente balance;

Que ha tomado la debida intervención la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos a través de IF-2019-23814403-SSOBRAS;

Que asimismo la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana presta su conformidad al Balance de Economías y Demasías N° 1 a través del IF-2019-23838364-DGOINFU;

Que ha tomado conocimiento y prestado la debida conformidad esta Subsecretaria de Obras mediante IF 2019-25716597-SSOBRAS;

Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por la Ley N° 6017), parcialmente modificada por la ley N° 5960, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 (texto consolidado por la Ley N° 6017), parcialmente modificada por la ley N° 5960 y por los Decretos Nos. 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N° 1 correspondiente a la obra "Nodo Libertador" adjudicada a la empresa DESOBRUCTORA ARGENTINA S.A que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 5.187.185,66) y representa un incremento del 19.97% del valor del contrato básico y que forma parte de la presente como Anexo I (IF-2019-23838165-GCABA-DGOINFU).-

Artículo 2°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II (IF-2019-23838261-GCABA-DGOINFU) y que forma parte integrante de la presente. -

Artículo 3°.- Apruébase de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014 la aplicación directa y simultánea al balance de referencia de la Redeterminación Provisoria N°1 (6,83 % abril 2019) aprobada mediante Resolución N° 2862-MEFGC-2019, que representa un incremento de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 94/100 (\$ 354.282,94) para la demasía resultante del presente balance.-

Artículo 4°.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente Resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 79/SSOBRAS/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 1254/GCBA/08, 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/16, las Resoluciones Nos. 17-SSOBRAS/18, 503-SSREGIC/18, 38-SSOBRAS/19 y 69-SSOBRAS/19, los expedientes electrónicos Nos. 2017-28430657-MGEYA-DGOINFU y 2018-28412006-MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Relocalización de División Canes" fue adjudicada a la Empresa URBAN BAIRES S.A. por Resolución N° 17-SSOBRAS/18, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con 39/100 (\$ 25.890.718,39.-) y tramitó por expediente electrónico N° 2017-28430657-MGEYA-DGOINFU;

Que la contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria fue suscripta el día 28 de febrero de 2018;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 5 de marzo de 2018, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, siendo la fecha de finalización prevista el día 5 de julio de 2018;

Que por Resolución N° 503-SSREGIC/18 y su rectificatorio N° 69-SSOBRAS/19 se convalidó el balance de economías y demasías N° 1 y la ampliación de plazo N°1 que llevó la fecha de finalización de la obra al día 22 de octubre de 2018;

Que mediante Resolución N° 38-SSOBRAS/19 se convalidó la ampliación de plazo N° 2 que llevó la finalización de la obra al 15 de noviembre de 2018;

Que por medio del IF-2019-19388400-DGOINFU la Inspección de Obra eleva el balance de economías y demasías N°2, que resultó necesario gestionar para lo obra de referencia, por necesidades de obra y solicitudes del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Bs As., las cuales modifican el alcance del Contrato de Obra Base y los ítems junto con los motivos que ocasionaron el presente balance, se describen a continuación: ECONOMIAS Dado que no fueron necesarias ejecutar estas tareas en la obra. Se economizan los ítems 11.1.4 / 11.2.7 / 13.7 / 14.1.5 / 14.2.21 / 14.2.22. DEMASÍAS BIODIGESTOR-DUCHAS CANILES Ítems 8.1 / 9.1 Por necesidades de obra, ya que faltaban m2 en el cómputo de la obra básica Ítems 12.1.5 / 12.1.6 / 12.1.7 / 12.1.8 / 12.1.9, dado que en la zona no hay sistema cloacal, se debieron realizar estas tareas. Ítems 12.2.3 / 12.2.18 ya que faltaban en el cómputo de la obra básica. Ítem 12.2.17 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-45620355-APN-DGI-MSG Ítems 13.6.10 / 13.6.11 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-57356475-APN-DGI-MSG DEMASÍAS ACORDADAS DE OBRA Ítem 5.4 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-45620355-APN-DGI-MSG Ítems 6.2 / 8.8 Por necesidades de obra, no estaban contemplados en la obra básica. Ítem 9.4 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-45620355-APN-DGI-MSG Ítem 11.1.10 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-57356475-APN-DGI-MSG Ítem 11.1.11 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-45620355-APN-DGI-MSG Ítem 11.1.12 Por necesidades de obra, no estaban contemplados en la obra básica. Ítem 12.2.3 Por necesidades de obra, no estaban contemplados en la obra básica. Ítem 13.8.5 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-45620355-APN-DGI-MSG Ítems 15.10 / 15.3 ya que faltaban m2 en el cómputo de la obra básica. DEMASÍAS ETAPA FINAL POLICÍA Ítems 18.1 / 18.2 / 18.3 / 18.4 / 18.5 / 18.6 / 19.1 / 19.2 / 20.1 / 20.2 / 21.1 / 21.2 / 22.1 / 22.2 / 22.3 / 22.4 / 22.5 / 22.7 / 23.1 / 23.2 / 23.3 / 23.4 / 24.1 / 24.2 / 24.3 / 24.4 / 24.5 / 25.1 / 25.2 / 25.3 / 27.4 / 28.1.3 / 28.2.3 / 28.2.4 / 28.2.6 / 28.2.7 / 28.2.8 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-45620355-APN-DGI-MSG Ítem 22.6 Por necesidad de obra, dado que el sector no puede tener ventana corrediza. Ítem 22.8 Por necesidad de obra, dado que no estaba previsto en la obra básica. Ítems 26.1 / 28.1.1 / 28.2.1 / 28.2.2 solicitado por el Ministerio de Seguridad NO-2018-57356475-APNDGI- MSG Ítems 26.2 / 28.1.2 Por necesidad de obra, dado que no estaba previsto en la obra básica. Ítem 27.1 / 27.2 / 27.3 Por necesidad de obra, dado que no estaba previsto en la obra básica con el suficiente refuerzo, y los perros podían lastimar y/o lastimarse de no realizarse esta tarea. Ítem 27.5 Por necesidad de obra, dado que no estaba previsto en la obra básica y era fundamental para el control de los perros. Ítem 28.2.5 Por necesidad de obra, dado que no hay provisión de agua para consumo, se debió hacer una perforación para tomar de napa la misma. Se informa que la Inspección de Obra procedió a revisar y corregir el cómputo presentado por la Empresa como las cantidades de cada ítem, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas surge una demasía de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 19/100 (\$ 6.695.809,19), una economía de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 01/100 (\$924.430,01) que resulta en un balance de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$5.771.379,18), que representa un incremento porcentual del 22,29 % en relación al monto del contrato original;

Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 2 y el nuevo Plan de Trabajo de la obra, debe contemplar lo establecido en el Art. 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias Nos. 1 (3,93 % marzo 2018), 2 (4,94 % abril 2018) y 3 (6,72% junio 2018), aprobadas mediante Resoluciones Nos. 596-MEFGC/18, 839-MEFGC/18 y 1807-MEFGC/18, que representa un incremento de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 89/100 (\$ 1.097.660,89) para las demasías, PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 151.544,15) para las economías y PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 74/100 (\$ 946.116,74) para las demasías resultantes del presente balance;

Que ha tomado la debida intervención la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos a través de IF-2019-19945294-SSOBRAS;

Que asimismo la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana presta su conformidad a través de IF-2019-19631244-DGOINFU;

Que ha tomado conocimiento y prestado la debida conformidad esta Subsecretaria de Obras mediante IF - 2019-20038422-SSOBRAS;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1218 (Texto consolidado por Ley 6017);

Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley N° 6017), parcialmente modificada por la Ley N° 5960, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y el cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley N° 6017), parcialmente modificada por la Ley N° 5960 y por los Decretos Nos. 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la demasía del Balance de Economías y Demasías N° 2 correspondiente a la obra "Relocalización de División Canes" adjudicada a la empresa URBAN BAIRE S.A. que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 19/100 (\$ 6.695.809,19).-

Artículo 2°.- Convalídase la economía del Balance de Economías y Demasías N° 2 correspondiente a la obra "Relocalización de División Canes" adjudicada a la empresa URBAN BAIRE S.A. que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 01/100 (\$ 924.430,01).-

Artículo 3º.- Convalídase la demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondiente a la obra "Relocalización de División Canes" adjudicada a la empresa URBAN BAIRE S.A. que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 5.771.379,18), que representa un incremento porcentual del 22,29 % en relación al monto del contrato original y un acumulado del 83,67% y que forma parte de la presente como Anexo I (IF-2019-19628570-GCABA-DGOINFU).-

Artículo 4º.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II (IF-2019-19628813-GCABA-DGOINFU) y que forma parte integrante de la presente. -

Artículo 5º.- Apruébase de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/14 la aplicación directa y simultánea al balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias Nos. 1 (3,93 % marzo 2018), 2 (4,94 % abril 2018) y 3 (6,72% junio 2018), aprobadas mediante Resoluciones Nos. 596-MEFGC/18, 839-MEFGC/18 y 1807-MEFGC/18, que representa un incremento de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 89/100 (\$ 1.097.660,89) para las demasías, PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 151.544,15) para la economías y PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 74/100 (\$ 946.116,74) para las demasías resultantes del presente balance.-

Artículo 6º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente Resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 437/SECTRANS/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 12-SECTRANS-2019, 28-SECTRANS-2019, 41-SECTRANS-2019, 160-SECTRANS-2019, 206-SECTRANS-2019, 254-SECTRANS-2019 y 297-SECTRANS-2019, el Expediente N.º 26.594.065/SECTRANS/19 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en los Contratos de Locación de Servicio y Obra de diversas personas que se desempeñan en la Secretaría de Transporte;

Que los aludidos contratos, fueron celebrados en virtud de las Resoluciones Nros. 12-SECTTRANS-2019, 28-SECTTRANS-2019, 41-SECTTRANS-2019, 160-SECTTRANS-2019, 206-SECTTRANS-2019, 254-SECTTRANS-2019 y 297-SECTTRANS-2019;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º .-Celebrense las "Cláusulas Modificadorias Adicionales", de diversas personas, por la ampliación de los montos de los Contratos de Locación de Servicio y Obra, de la Secretaría de Transporte; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2019-28409241-GCABA-SECTTRANS), que forma parte integrante de la presente Resolución, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º .-El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 4º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 440/SECTTRANS/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La ley N° 2.148, los Decretos N° 363/2015; 675/2016 y 498/2008; el Expediente N° EX-2019- 27149449-GCABA-DGTYTRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de referencia tramita un proyecto relativo a la actualización de normativa en materia de estacionamiento, de conformidad con lo regulado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que esta Secretaría de Transporte ha efectuado el análisis correspondiente, a fin de evaluar la normativa vigente en materia de estacionamiento referente a esta ciudad;

Que del análisis referido, surge la necesidad de actualizar la normativa particular del estacionamiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente establecer de forma experimental, una actualización de la normativa en materia de estacionamiento que se complemente con lo que regula en dicha materia, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que mantener actualizada la normativa en materia de estacionamiento colabora en la preservación de las condiciones de Seguridad Vial y circulación del tránsito, manteniendo de esta manera el ordenamiento del mismo y la fluidez vehicular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 363/2015 y su modificatorio N° 675/2016, aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Anexo N° II, del decreto N° 675/2016, describe las responsabilidades primarias de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y entre otras, menciona las de: "...Entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad..." como así también "...entender en la regulación y control del transporte y el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que oportunamente, el Decreto N° 498/2008, designó a la entonces Subsecretaría de Transporte, como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que como consecuencia de las modificaciones operadas en la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la actual Secretaría de Transporte, tiene idénticas misiones y funciones que la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 1.2.2, inciso a), del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoridad de aplicación puede disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales, en lo referente a cuestiones de estacionamiento;

Que las medidas dispuestas en uso de la autorización conferida en el artículo mencionado precedentemente, deben adoptarse por un plazo máximo de noventa (90) días corridos, conforme así lo establece el artículo 1.2.3, inciso b) del mismo cuerpo normativo;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo que actualice las normas particulares de estacionamiento vigentes.

Por ello, en virtud de lo estipulado por el decreto N°498/2008,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese con carácter experimental y por el término de 90 días corridos, la normativa particular de estacionamiento que como Anexo I (IF-2019-27173174-GCABA-DGTYTRA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aquellas cuestiones relativas a la normativa particular de estacionamiento que no fueran reguladas en el Anexo I, aprobado por el Artículo N° 1 de la presente, se regirán por lo establecido en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3°.- La presente entrará en vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical y horizontal).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien comunicará a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito y Transporte, de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial; Cumplido, archívese. **Méndez**

General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial; Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6420/MCGC/19

Buenos Aires, 27 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019-20626249- -GCABA-DGLBYPL, y

CONSIDERANDO:

Que ,el Director General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF- 2019-26298048-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6474/MCGC/19

Buenos Aires, 28 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019-20694256- -GCABA-DGLBYPL y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF- 2019-26548569-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6477/MCGC/19

Buenos Aires, 28 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019-22824828- -GCABA-DGLBYPL;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF- 2019-26460673-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6566/MCGC/19

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019-22084294- -GCABA-DGLBYPL y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo - IF- 2019-26703248-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6787/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2019- 25170471 - -GCABA-DGPCUL, y

CONSIDERANDO:

Que, la Directora General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-27933071-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6818/MCGC/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MCGC-18, la Resolución N° 470-MCGC-19, la Resolución N° 601-MCGC-19 y el EX-2019- 03597737 - -MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 470-MCGC-19 y su Resolución rectificatoria N° 601-MCGC-19 se aprobó el contrato de Locación de servicios Artísticos perteneciente a la señora Aragón María Dolores, CUIT N° 27- 25360961-9, para desempeñarse como Promotora Artístico Cultural en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre 01/01/19 al 31/12/19;

Que atento a la renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Febrero del 2019, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/2013 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MCGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Acéptase la renuncia presentada por la señora Aragón María Dolores, CUIT N° 27-25360961- 9, a partir del 01 de Febrero del 2019 al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que la vinculara con este Ministerio, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 470- MCGC-19 y su Resolución rectificatoria N° 601-MCGC-19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 6819/MCGC/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N°886/GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1135/GCABA/2009, las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1395/MCGC/10, y el Expediente Electrónico N° EX-2019-27763436-GCABA-DGTALMC,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que el Decreto N° 886/GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1135/GCABA/2009 aprobaron la reglamentación de la referida Ley;

Que el artículo 9° in fine del Anexo del referido Decreto establece que ningún proyecto puede superar el plazo de dos (2) años de duración, contados desde la aprobación por parte del Consejo de Promoción Cultural;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que la Resolución N° 1395-MCGC-2010 establece que los fondos de las cuentas bancarias de los beneficiarios solo podrán ser retirados y utilizados cuando se considere que el respectivo proyecto tenga posibilidades de efectiva realización;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en los Anexos I, II, III y IV identificados bajo Nros. IF-2019- 27867632-GCABA-DGTALMC, IF-27868399-2019-DGTALMC, IF-27869340-2019-DGTALMC e IF- 27869759-2019-DGTALMC respectivamente, tramitaron varias solicitudes de inclusión al referido Régimen, aprobadas por este Ministerio en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente;

Que los beneficiarios identificados en el Anexo I (IF-27867632-2019-DGTALMC) han presentado ante la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural la constancia por devolución de saldos recaudados pendientes de rendición conforme la distribución indicada en el referido Anexo, por lo que corresponde aceptar las referidas devoluciones;

Que en ese contexto los beneficiarios identificados en el Anexo II (IF-27868399-2019-DGTALMC) han presentado en tiempo y forma la rendición de cuentas del proyecto cultural ejecutado en el marco del presente Régimen, y la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó que los montos recaudados y ejecutados se ajustan a los oportunamente presupuestados, y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes, por lo que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución de los proyectos culturales de los referidos beneficiarios;

Que por su parte los beneficiarios identificados en el Anexo III (IF-27869340-2019-DGTALMC) no ejecutaron los proyectos culturales aprobados y el plazo de ejecución de los mismos se encuentra vencido conforme a lo establecido en el artículo 9 in fine del Anexo del Decreto N° 886/07, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que establezca la pérdida de los beneficios otorgados, en los términos de la normativa que regula el referido Régimen;

Que a su vez la beneficiaria identificada en el Anexo IV (IF-27869759-2019-DGTALMC) no ejecutó el proyecto cultural aprobado, y no quedando saldo pendiente de rendición ha presentado su renuncia al beneficio, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se acepte la renuncia presentada por la referida beneficiaria;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la devolución de saldos recaudados pendientes de rendición de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural conforme la distribución indicada en el Anexo I que bajo N° IF- 27867632-2019-DGTALMC forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dense por cumplidas las obligaciones de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, conforme la distribución indicada en el Anexo II que bajo N° IF-27868399-2019-DGTALMC forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébase la pérdida de los beneficios otorgados a los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural de conformidad con los términos del artículo 9 in fine del Anexo del Decreto N° 886/07 y de acuerdo a la distribución indicada en el Anexo III que bajo N° IF-27869340-2019-DGTALMC forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Acéptase la renuncia presentada por la beneficiaria del Régimen de Promoción Cultural conforme la distribución indicada en el Anexo IV que bajo N° IF-27869759-2019-DGTALMC forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6825/MCGC/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 24736082 - -GCABA-DGTALMC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF- 2019-28066808-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría, cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6831/MCGC/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2019- 24795916 - -GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF- 2019-28114907-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría, cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6835/MCGC/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05, las Resoluciones N° 1404-MCGC-18, N° 1482-MCGC-18, N° 1712/MCGC/2018 prorrogada por Resolución N° 2357/MCGC/2018, N° 5733/MCGC/18 y N° 7493/MCGC/18, y el EX-2019-27204061-GCABA-DGTALMC,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1020/04 y su modificatorio, se aprobó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general el de contribuir económica y financieramente, mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que el citado Decreto delegó en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios de acuerdo con las previsiones presupuestarias efectuadas en cada ejercicio, tanto a personas físicas como jurídicas con domicilio real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la correcta ejecución del Programa;

Que conforme las facultades delegadas en el artículo 2° del Decreto N° 1020/GCBA/2004, modificado por el Decreto N° 115/GCABA/2005, se dictó la Resolución N° 427-MCGC-2007 que crea la Coordinación Administrativa del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de un Coordinador Administrativo;

Que por la Resolución N° 1404-MCGC-2018 se aprobó el Reglamento General del Fondo Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias, y se creó el Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural, el cual actúa como área sustantiva en el marco del citado Programa de Fomento y cuya función principal es la de dictaminar respecto del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos sometidos a su evaluación;

Que el artículo 20° del Anexo del indicado Reglamento General establece la obligatoriedad de rendición de cuentas documentada de los gastos realizados por parte del beneficiario en virtud del subsidio otorgado en el marco del referido Programa;

Que por la Resolución N° 1482-MCGC-2018, se aprobaron las líneas de subsidios "Infraestructura cultural", "Cooperación sociocultural, formación y capacitación", "Eventos culturales", "Creación", respectivamente;

Que por las Resoluciones N° 1712/MCGC/2018 (prorrogada por Resolución N° 2357/MCGC/2018) y N° 4976/MCGC/2018, se convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Programa para la presentación de solicitudes de subsidio;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF-27841527-2019- DGTALMC) tramitaron las solicitudes de subsidio en el marco del citado Régimen, aprobadas por este Ministerio en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente;

Que el Coordinador Administrativo del Programa indica que los beneficiarios han presentado la rendición de cuentas del beneficio otorgado, que los montos se adecuan al cumplimiento del objeto del proyecto y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes, conforme surge de los Informes técnicos identificados bajo N° IF-2019-27211494-GCABA-DGTALMC y N° IF-2019-27705023-GCABA-DGTALMC;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del beneficio otorgado a los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF-2019- 27841527-GCABA-DGTALMC);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por Decreto N° 1020-GCBA-04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dese por cumplidas, en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las obligaciones de los beneficiarios indicados en el Anexo que bajo N° IF-2019-27841527-GCABA-DGTALMC forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6839/MCGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-25176061- -GCABA-DGPCUL y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo -IF- 2019-28266435-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6841/MCGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2019- 24697050- -GCABA-DGPCUL, y

CONSIDERANDO:

Que, la Directora General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-28243629-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 890/MHYDHGC/19

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019

VISTO: El Decreto N° 363/2015, y sus modificatorios, el EX-2019-24402717- -GCABA-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, la Asociación de Padres Autistas- APAdA y Federación Argentina de Autismo-FAdeA solicita el auspicio institucional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano para el evento denominado "VIII Asamblea Nacional de ONG Y Personas Físicas en Judicialización de la Discapacidad" y "La Transversalidad como eje para la igualdad de las personas con discapacidad", que se tendrá a lugar los días 19 y 20 de septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, sita en Av. Corrientes 1441, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Asociación de Padres Autistas- APAdA y Federación Argentina de Autismo-FAdeA, es una reconocida persona jurídica cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con autismo y de sus familias, nucleándolos, conteniéndolos, orientándolos y asesorándolos en sus proyectos de vida;

Que funda la solicitud de auspicio en los objetivos del precitado Congreso, están fundadas en que son dirigidas a profesionales del derecho, del ámbito de la salud, ciencias sociales y educación, a organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, personas con discapacidad, padres, familiares y otros interesados, buscando generar un ámbito de debate que conlleve aportes genuinos a esta temática social, que se estima representa a un 14% de la población, para debatir sobre los problemas de mayor interés con el objeto de impulsar ideas y proyectos que puedan encontrar una solución a problemáticas concretas, en razón de la incidencia que tienen las ONG para impactar en las demandas y políticas públicas;

Que el auspicio institucional resulta ser una herramienta útil para la consecución de políticas públicas al promocionar actividades relacionadas con los objetivos de este Ministerio, entre ellos contribuir a la participación social y a la construcción de ciudadanía, priorizando la pluralidad, la inclusión y el fortalecimiento de las personas;

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente emitir el acto administrativo por el cual se declare el auspicio institucional solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

Artículo 1.- Declarase el auspicio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano para el evento denominado "VIII Asamblea Nacional de ONG Y Personas Físicas en Judicialización de la Discapacidad" y "La Transversalidad como eje para la igualdad de las personas con discapacidad", que se tendrá a lugar los días 19 y 20 de septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, sita en Av. Corrientes 1441, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la

Asociación de Padres Autistas- APAdA y Federación Argentina de Autismo-FAdeA.
Artículo 2.- Déjase constancia que el auspicio concedido no significa erogación alguna para este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires pase para su conocimiento a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.
Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1391/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 3/GCBA/2019, el Expediente Electrónico N° 26015862/DGTALMAEP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de realizar modificaciones de créditos presupuestarios en lo perteneciente disponible a los Programas N° 1, 5, 11 y 40 dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;

Que mediante el Decreto N° 3/GCBA/2019 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019 y se facultó al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad a aprobar las mencionadas modificaciones para la jurisdicción Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 3/GCBA/19,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Compéñese el crédito perteneciente disponible a los Programas N° 1, 5, 11 y 40 dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme el Anexo I (ANEXO N° IF-2019-28331390-GCABA-DGTALMAEP) que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1393/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Ley N° 4.977 (textos consolidados por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 1006- MAYEPGC/19 y N° 1334-MAYEPGC/19, el Expediente N° 2018-13158186- -MGEYA-DGCEM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 29 y 23, Tablón 14, Manzana 3, Sección 9 y subsuelo del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 18 de junio de 2017;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 1334-MAYEPGC/19 se declaró erróneamente en la Resolución N° 1006-MAYEPGC el año 2017 siendo lo correcto el año 2019;

Que atento al error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde dejar sin efecto los términos de la Resolución N° 1334-MAYEPGC/19 y proceder a rectificar el artículo 1 de la Resolución N° 1006-MAYEPGC/19, en virtud de los términos del artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto los términos de la Resolución N° 1334-MAYEPGC/19.

Artículo 2°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 1006-MAYEPGC/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórgase al Sr. Ricardo Leopoldo Mascaretti y las Sras. Graciela Dora y Mirta Beatriz Mauri la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 2 y 3, tablón 13, manzana 1, sección 1 y subsuelo del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 18 de junio de 2017, conforme el artículo 71 de la Ley N° 4.977 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente."

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 1405/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Ley N° 1.218 y N° 2.809 (Textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos N° 71/GCABA/14 y N° 127/GCABA/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 1519/MAYEPGC/14, N° 773/MHGC/16, N° 2323/MHGC/2016, N° 329/MHGC/2017 y N° 1804/MHGC/2017, el expediente electrónico N° 2016-09820221-MGEYA-DGRP y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 71/GCABA/14, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 226/2014 denominada "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y autorizó al Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que mediante Resolución N° 1519/MAYEPGC/14 de fecha 27 de agosto de 2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó las Zona 8 de la misma a la empresa CUNUMI S.A.;

Que mediante expedientes electrónicos N° 2016-08554366-MGEYA-DGTALMH, N° 2016-16025060-MGEYA-DGTALMH, N°2017-00686611-MGEYA-DGTALMH y N° 2017-11688465-MGEYA-DGTALMH la contratista presentó la solicitud de cuarta a séptima (4° a 7°) redeterminación provisoria de precios, las cuales fueron debidamente aprobadas por las Resoluciones N° 773/MHGC/16, N° 2323/MHGC/2016, N° 329/MHGC/2017 y N° 1804/MHGC/2017 por el 8,56%, 15,45%, 10,74%, y 7,64% del valor del contrato a partir del 1° de enero de 2016, 1° de abril de 2016, 1° de octubre de 2016 y 1° de marzo de 2017, respectivamente. Asimismo, mediante expediente electrónico N° 2017-27094649-MGEYA-DGTALMH presentó la solicitud de la 8° redeterminación definitiva de precios;

Que, atento a ello y en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar la cuarta a octava (4° a 8°) redeterminación definitiva de precios de la obra en cuestión a los meses de enero de 2016, abril de 2016, octubre de 2016, marzo de 2017 y julio de 2017 por aplicación de lo dispuesto por la Ley 2809 (texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación;

Que la Dirección General Obras en Vías Peatonales tomó la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo el Informe respectivo N° 06158830-GCABA-DGOVP/2019, resaltando que en la presente obra: "...se informa que, la empresa contratista de la obra de referencia, Cunumi S.A., no registra atrasos ni disminuciones en el ritmo de obra como tampoco otros incumplimientos contractuales, al 1° de enero de 2016, ni al 1° de abril de 2016, ni al 1° de octubre de 2016, ni al 1° de marzo de 2017, ni al 1° de julio de 2017, fechas en las que se solicitaron las redeterminaciones de precios que tramitan en el presente expediente....";

Que de los cálculos y análisis efectuados por las áreas técnicas respectivas surge que deberá detraerse la suma de Pesos Ciento Diecinueve Millones Trescientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 19/100 (\$ 119.316.421,19) abonada a la contratista en concepto de cuarta a séptima (4° a 7°) redeterminación provisoria de precios para los certificados correspondientes a los meses de enero de 2016 a agosto de 2017;

Que, asimismo, corresponde reconocer a la contratista la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 56/100 (\$ 133.477.564,56) en concepto de cuarta a octava (4° a 8°) redeterminación definitiva de precios para los certificados citados en el párrafo precedente;

Que una vez efectuado el balance correspondiente, surge que se deberá reconocer a la contratista la suma de Pesos Catorce Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Con 36/100 (\$ 14.161.143,36) en concepto de diferencias entre lo oportunamente abonado por cuarta a séptima (4° a 7°) redeterminación provisoria de precios y lo que corresponde abonar por cuarta a octava (4° a 8°) redeterminación definitiva de precios;

Que, mediante Resolución N° 1207/MAYEPGC/18, el Ministro de Ambiente y Espacio Público delegó en el Director General de Coordinación Administrativa y Registro dependiente de la Subsecretaría de Vías Peatonales la suscripción de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Servicios de todas aquellas contrataciones de la Subsecretaría Vías Peatonales, aplicables a los precios de los contratos de acuerdo con las pautas dispuestas por la Ley 2809 (texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación;

Que en consecuencia se suscribió, ad referendum del Ministro de Ambiente y Espacio Público, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Coordinación Administrativa y Registros de la Subsecretaría de Vías Peatonales, y el contratista;

Que mediante la mencionada Acta las partes acordaron los precios redeterminados a partir del 1° de enero de 2016, 1° de abril de 2016, 1° de octubre de 2016, 1° de marzo de 2017 y 1° de julio de 2017;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo N° 598094/2019;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 127-GCBA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificase el Acta Acuerdo de la cuarta a octava (4° a 8°) redeterminación definitiva de precios suscripta por el Director General Coordinación Administrativa y Registros de la Subsecretaría de Vías Peatonales y la empresa CUNUMI S.A., adjudicataria de la Zona 8, en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) con respecto a la Licitación Pública N° 226/2014 denominada "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/15 - Zona N° 8", que como Anexo I (IF-2019-27410489-DGCAR) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de Pesos Catorce Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 36/100 (\$ 14.161.143,36) en concepto de diferencias entre lo oportunamente abonado por cuarta a séptima (4° a 7°) redeterminación provisoria de precios y lo que corresponde abonar por cuarta a octava (4° a 8°) redeterminación definitiva de precios en lo referente a la obra básica y sus ampliaciones, de la obra aludida en el artículo 1° a favor de la empresa CUNUMI S.A..

Artículo 3°.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración General y Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, gírese a la Dirección General Coordinación Administrativa y Registros de la Subsecretaría de Vías Peatonales para la prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1408/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 y la Ley N° 1.218 (Textos consolidados por Ley N° 6.017), los Pliegos que rigen la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/13, las Disposiciones N°296-DGLIM/2018 y N °528-DGLIM-2018 y el expediente electrónico N° 12553638/DGLIM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado por la empresa prestataria del Servicio Público de Higiene Urbana de la Zona 4, ECOHABITAT S.A. Y OTRA UT (conforme Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF- 2013) contra los términos de la Disposición N° 296-DGLIM/2018;

Que mediante la mentada Disposición, el Director General de la Dirección General Limpieza dispuso la aplicación a la mencionada empresa de una multa, de conformidad con las previsiones en el artículo 58 FALTAS LEVES apartado 3 de la Licitación N° 997-SIGAF-2013, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 49/100 (\$ 427.591,49);

Que dicho acto administrativo fue notificado a la empresa el día 28 de mayo de 2018;

Que de acuerdo a ello, la recurrente presentó recurso de reconsideración en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017) contra los términos de la Disposición N° 296-DGLIM/2018;

Que en ese sentido y analizando dicha presentación, el Director General de la Dirección General Limpieza emitió la Disposición N°528-DGLIM/2018;

Que dicho acto administrativo fue puesto en conocimiento de la recurrente mediante notificación fehaciente en fecha 10 de octubre de 2018;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal notificó en fecha 6 de diciembre de 2018 a la recurrente, haciéndole saber que contaba con el plazo legal de cinco (5) días para ampliar o mejorar fundamentos conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97(texto consolidado por Ley N° 6.017), derecho que fue ejercido por la contratista;

Que la Dirección General de Limpieza se expidió mediante el Informe N° 07287140-DGLIM/19, efectuando un análisis detallado de los argumentos esgrimidos por la contratista;

Que el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública, Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013, define como INSPECCIÓN DEL SERVICIO: “La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios objeto de la licitación“, y expresa que el CONTROL DEL CONTRATO: “es facultad del GCABA y del EURSP para implementar todos los mecanismos tendientes a asegurar que el CONTRATISTA cumpla con los compromisos asumidos por imperio del CONTRATO y que mantenga el estado de limpieza en la ZONA asignada con un nivel de calidad igual o superior al comprometido.“

Que asimismo el Artículo 46º del Pliego citado en el párrafo precedente dispone: "El GCABA inspeccionará la prestación del SPHU y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el adjudicatario por medio de la DGLIM, pudiendo hacerlo por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones del EURSP. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de condiciones de cumplimiento del Contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato..."

Que, por su parte el Artículo 61º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013; establece que "verificada la infracción o el incumplimiento contractual tipificados, se labrara un Acta de Constatación que será notificada al adjudicatario" en la misma se deberá indicar el plazo con el que contara el mismo para subsanar la deficiencia (...) si vencido el plazo otorgado se detectare incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes; en virtud de ello siendo que la empresa "TRANSPORTES OLIVOS SACIF-URBASER ARGENTINA S.A.-UTE.", ha sido debidamente notificada de cada incumplimiento, sus ubicaciones, la fecha y hora de su detección, como así también el plazo para su subsanación; y sin perjuicio de que la contratista manifestó haber procedido a la verificación y reposición de los cestos papeleros informados, aunque alegando que resulta operativa y logísticamente dificultosa la tarea de realizar reemplazos dentro de las veinticuatro (24) horas debido a la cantidad diaria de solicitudes que efectúa la inspección y que ha tomado todas las medidas a su alcance para atender dichas solicitudes, dejando para turnos inmediatos aquellos que no pudieron alcanzarse;

Que el acto administrativo atacado, ha sido dictado de conformidad a las normas del PBCP de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), emitiendo el Informe N° 26522174-DGREYCO/2019, expresando que: "deberá dictarse el pertinente acto administrativo por la autoridad competente, que desestime el Recurso Jerárquico deducido en Subsidio al de Reconsideración y su ampliación de fundamentos, por " ECOHABITAT S.A. Y OTRA U.T." contra los términos de la Disposición N° 296/DGLIM/18".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma ECOHABITAT S.A. Y OTRA UT contra los términos de la Disposición N° 296-DGLIM-2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires-DNU N° 1510-GCBA-97 (texto consolidado Ley N° 6.017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido, archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 1409/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 y la Ley N° 1.218 (Textos consolidados por Ley N° 6.017), los Pliegos que rigen la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/13, las Disposiciones N° 441-DGLIM/2018 y N° 476-DGLIM/2018 y el expediente electrónico N° 21312386/DGLIM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, tramita el recurso jerárquico incoado por la empresa prestataria del Servicio Público de Higiene Urbana de la Zona 7, TRANSPORTES OLIVOS SACIF-URBASER ARGENTINA S.A.-UTE. (conforme Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF- 2013) contra los términos de la Disposición N° 441-DGLIM-2018;

Que mediante la mentada Disposición, el Director General de la Dirección General Limpieza dispuso la aplicación a la mencionada empresa de una multa, de conformidad con las previsiones en el artículo 58 FALTAS LEVES apartado 2 de la Licitación N° 997-SIGAF-2013, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 52/100 (\$ 238.620,52);

Que dicho acto administrativo fue notificado a la empresa el día 24 de agosto de 2018; Que de acuerdo a ello, la recurrente presentó recurso de reconsideración en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017) contra los términos de la Disposición N° 441-DGLIM-2018;

Que en ese sentido y analizando dicha presentación, el Director General de la Dirección General Limpieza emitió la Disposición N°476/2018-DGLIM;

Que dicho acto administrativo fue puesto en conocimiento de la recurrente mediante notificación fehaciente en fecha 10 de septiembre de 2018;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal notificó en fecha 21 de septiembre de 2018 a la recurrente, haciéndole saber que contaba con el plazo legal de cinco (5) días para ampliar o mejorar fundamentos conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, derecho que no fue ejercido por la contratista;

Que la Dirección General de Limpieza se expidió mediante el Informe N° 27830940-DGLIM/18, manifestando que: "...La referida empresa prestataria alegó haber subsanado las deficiencias detectadas dentro del plazo establecido para ello, aunque valiéndose de argumentos y expresiones meramente genéricas y a modo enunciativo. (...). La fundamentación o motivación del acto, contenida dentro de sus considerandos, es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a su emanación o sea sus motivos o presupuestos es la exposición y argumentación fáctica y jurídica con que la administración debe sostener la legitimidad y oportunidad de la decisión tomada. Por ello es el punto de partida fundamental para el juzgamiento de esa legitimidad..." Por su parte infiere: "...la Disposición que se

recurre explica de manera inequívoca los antecedentes de hecho, esto es la penalidad por las deficiencias detectadas en la prestación del Servicio de Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, y derecho -Arts. 58 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales relativos al procedimiento de aplicación de sanciones- que llevaron a su dictado...“;

Que el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública, Nacional e Internacional Nº 997/SIGAF/2013, define como INSPECCIÓN DEL SERVICIO: “La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios objeto de la licitación“, y expresa que el CONTROL DEL CONTRATO: “es facultad del GCABA y del EURSP para implementar todos los mecanismos tendientes a asegurar que el CONTRATISTA cumpla con los compromisos asumidos por imperio del CONTRATO y que mantenga el estado de limpieza en la ZONA asignada con un nivel de calidad igual o superior al comprometido.“

Que asimismo el Artículo 46º del Pliego citado en el párrafo precedente dispone: “El GCABA inspeccionará la prestación del SPHU y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el adjudicatario por medio de la DGLIM, pudiendo hacerlo por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones del EURSP. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de condiciones de cumplimiento del Contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato...“

Que, por su parte el Artículo 61º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/SIGAF/2013; establece que "verificada la infracción o el incumplimiento contractual tipificados, se labrara un Acta de Constatación que será notificada al adjudicatario" en la misma se deberá indicar el plazo con el que contara el mismo para subsanar la deficiencia (...) si vencido el plazo otorgado se detectare incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes; en virtud de ello siendo que la empresa “ TRANSPORTES OLIVOS SACIF-URBASER ARGENTINA S.A.-UTE.“, ha sido debidamente notificada de cada incumplimiento, sus ubicaciones, la fecha y hora de su detección, como así también el plazo para su subsanación; y sin perjuicio de que la contratista manifestó haber procedido a la verificación y reposición de los cestos papeleros informados, aunque alegando que resulta operativa y logísticamente dificultosa la tarea de realizar reemplazos dentro de las veinticuatro (24) horas debido a la cantidad diaria de solicitudes que efectúa la inspección y que ha tomado todas las medidas a su alcance para atender dichas solicitudes, dejando para turnos inmediatos aquellos que no pudieron alcanzarse;

Que el acto administrativo atacado, ha sido dictado de conformidad a las normas del PBCP de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/SIGAF/2013;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) emitiendo el Informe Nº 26137606-DGREYCO/2019, en el cual expresa: "(...) deberá dictarse el pertinente acto administrativo por la autoridad competente, que desestime el Recurso Jerárquico deducido en Subsidio al de Reconsideración por “TRANSPORTES OLIVOS SACIF -URBASUR ARGENTINA S.A. - UT“ contra los términos de la Disposición Nº 441-DGLIM/2018 (...).”

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF-URBASER ARGENTINA S.A.-UTE contra los términos de la Disposición N° 441-DGLIM/2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires-DNU N° 1510-GCBA-97 (texto consolidado Ley N° 6.017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido, archívese.
Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 1411/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 - y la Ley N° 1.218 (conforme texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 451-SSMEP-2017 y N° 98-SSMEP-2018, el expediente electrónico N° 2018-12585656-MGEYA-MGEYA, e incorporados y,

CONSIDERANDO

Que por el actuado citado en el Visto y los expedientes de tramitación conjunta N°7422807/MGEYA-MGEYA/2017 y N° 29538493/MGEYA-MGEYA/2017, tramita el recurso jerárquico incoado por el Sr. Martín Javier Gasió contra los términos de la Resolución N° 451-SSMEP /2017;

Que mediante el acto administrativo citado ut-supra, el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público, rechazó la petición efectuada por el particular, relacionada a la solicitud de un resarcimiento económico por los daños que le habría provocado al moto vehículo marca ZANELLA, modelo CRUISER, dominio A004BFJ, la caída en una alcantarilla como consecuencia de un desnivel del pavimento mientras transitaba en la Av. Callao altura 1900, de esta Ciudad, el día 14 de marzo del año 2017, notificando dicho acto administrativo en fecha 7 de diciembre de 2017;

Que ante ello, el recurrente presentó recurso de reconsideración en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) contra los términos de la Resolución N° 451-SSMEP /2017;

Que consecuentemente, el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público mediante Resolución N° 98-SSMEP/2018 desestimó en todos sus términos el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 451-SSMEP /2017, notificando dicho acto administrativo el día 12 de abril de 2018;

Que así las cosas, a Orden N° 2, la recurrente presentó ampliación de fundamentos conforme lo dispuesto por el art. 111 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCBA-97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en este orden de ideas, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, mediante Informe 23623099-SSMEP/2018 elaboró un informe detallado a los fines de fundamentar la resolución del recurso bajo estudio, en el cual entre otras cosas manifestó: "(...) se procede a reseñar la información brindada por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, mediante los Informes N° IF-2017- 16290649- EMUI, e IF-2017-16285312-EMUI de Ordenes N° 28 y 30: En fecha 14 de Julio de 2017, al tomar intervención el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, manifiesta que, para la fecha según inspección la anomalía había sido subsanada. Es dable indicar que, según datos emanados del Sistema SAP, en CAME 6160522, Resulto adjudicataria de la Licitación Pública de Etapa múltiple N° 1863/2014, Zona 1, la Empresa CONSTRUMEX a través del Certificado N° 7- Ítem 3 del acta 321/16, la cual era la encargada de realizar las tareas de mantenimiento de la tapa en la ubicación de la referencia (...)";

Que tal como surge del Informe citado en el párrafo precedente, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haberle ocasionado al peticionante sería de la empresa mencionada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa e indirecta causara la ejecución deficiente de la obra del pavimento a terceros y al G.C.B.A;

Que la Procuración General de la Ciudad, mediante Informe N° 29398612-DGACEP/2018, ha tomado la intervención de su competencia conforme lo estipulado por Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) por medio del cual manifestó que: "(...) corresponde elevar las presentes actuaciones a fin de que se dicte el pertinente acto administrativo que disponga rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Martín Javier Gasió contra los términos de la Resolución -2017-451-SSMEP (...)".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico deducido en subsidio al de reconsideración por el señor Martín Javier Gasió contra los términos de la Resolución N° 451-SSMEP/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97- (texto consolidado por Ley N° 6.017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 355/SSMEP/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, las Resoluciones N° 211-SSMEP/17, N° 331-SSMEP/18 y N° 288-GCABA-SSMEP/19, los Expedientes Electrónicos N° 4888836-DGCEM/17 y N° 05264079-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramitó la Licitación Pública N° 8503-0281-LPU17, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO PLUVIAL DE LAS GALERÍAS SUBTERRÁNEAS DEL CEMENTERIO DE LA CHACARITA", con destino a la Dirección General Cementerios dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, por Resolución 211-SSMEP/17, se aprobó y se adjudicó la presente Licitación a PABLO CRISTIAN GOMES C.U.I.T N° 20-21981099-8 por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 88/100 (\$6.200.960,88);

Que, con fecha 6 de junio de 2017, se perfeccionó la orden de compra N° 8503-6506-OC17 y se estableció como fecha de inicio y de finalización los días 21 de junio de 2017 y 21 de junio de 2019, respectivamente, en virtud del plazo de veinticuatro (24) meses establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, mediante Resolución N° 331-SSMEP/18 y su rectificatoria N° 288-GCABA-SSMEP/19, se aprobó la ampliación del monto contractual a partir del 11 de septiembre de 2018 por el monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO CON 81/100 (\$1.210.048,81) a valores básicos;

Que, mediante Informe N° IF-2019-27380183-GCABA-SSMEP, esta Subsecretaría ha manifestado que resulta imprescindible continuar con los trabajos de Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo pluvial y aguas de mapa en las Galerías Subterráneas del Cementerio de la Chacarita, a fin de mantener en un estado de perfecta higiene, salubridad y conservación las referidas galerías;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario hacer uso de la prórroga;

Que la misma tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses a correr desde su finalización;

Que el monto de la prórroga asciende a un monto mensual de PESOS TREcientos OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 98/100 (387.559,98), siendo el monto total de PESOS NUEVE MILLONES TREcientos UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 52/100 (9.301.439,52) a valores básicos;

Que, tal como surge del Informe N° IF-2019-16567480-GCABA-DGCEM, se notificó al contratista que se hará uso de la prórroga que aquí se propicia;

Que la presente prórroga encuentra sustento en lo establecido en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del artículo 119° de la Ley 2.095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6.017 y su reglamentación;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que, en atención al estado de las actuaciones, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

**EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase por el término de veinticuatro (24) meses la prórroga de Licitación Pública Nº 8503-0281-LPU17, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO PLUVIAL DE LAS GALERÍAS SUBTERRÁNEAS DEL CEMENTERIO DE LA CHACARITA", con destino a la Dirección General Cementerios dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, adjudicada a PABLO CRISTIAN GOMES C.U.I.T Nº 20-21981099-8, la cual asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 52/100 (9.301.439,52) a valores básicos.

Artículo 2º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a la contratista de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU Nº 1510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). Comuníquese a la Dirección General Cementerios. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Capelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 151/MGOBGC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 6.068 y su modificatoria, el Decreto N° 3/19, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 26.983.513-GCABA-DGTALGOB/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.068 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019;

Que, por su parte, por el Decreto N° 3/19 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - requerimientos N° 5.824/SIGAF/2019, N° 5.854/SIGAF/2019, N° 5.859/SIGAF/2019, N° 5.918/SIGAF/2019, N° 5.926/SIGAF/2019, N° 5.941/SIGAF/2019 y N° 6.010/SIGAF/2019 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2019;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 3/19 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos N° 5.824/SIGAF/2019, N° 5.854/SIGAF/2019, N° 5.859/SIGAF/2019, N° 5.918/SIGAF/2019, N° 5.926/SIGAF/2019, N° 5.941/SIGAF/2019 y N° 6.010/SIGAF/2019 que como Anexo I (IF-2019-28374129-GCABA-DGTALGOB), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 1112/CDNNYA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 112-GCABA/17, el Expediente Electrónico N° 27777336-GCABA-DGLTACDN/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el artículo 2º del Decreto N° 112-GCABA/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó la facultad de suscribir convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales;

Que mediante IF-2019-27795118-GCABA-CDNNYA obrante en el Expediente Electrónico N° 27777336-GCABA-DGLTACDN/19, el titular de la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia de este Organismo propicia la aprobación del convenio de asistencia técnica a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), cuyo objeto es que la Facultad brinde Asistencia Técnica y Profesional al Consejo, así como capacitación en los procesos, temas y/o áreas que éste considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión;

Que, asimismo, a través de la suscripción de este Convenio se pretende brindar una oportunidad para el desarrollo profesional, permitiendo a su vez, la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo que apoyen al personal de este Organismo;

Que, el referido Convenio se enmarca en el Convenio Marco N° 5, suscripto con fecha 11 de marzo de 1997, entre la UBA y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por tratarse la UBA de un ente autárquico nacional, los pagos que deban realizarse en virtud del Convenio de Asistencia Técnica que se aprueba por la presente, serán depositados en la cuenta corriente de titularidad de la Facultad de Psicología de la UBA en el Banco de la Nación Argentina;

Que por su parte, la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, tomó intervención en el ámbito de su competencia;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se apruebe la celebración del convenio de asistencia técnica a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Facultad de Psicología de la UBA;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el

ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54, inciso n), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 32-GCABA/16,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la celebración del convenio a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), que como Anexo IF-2019-28379590-GCABA-CDNNyA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Suscripto el convenio, y a los efectos de su registración, remítase a la Dirección General de la Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno por intermedio de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Comuníquese a la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia y a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2182/MEFGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 17935536-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 328-GCABA-HGACD/19, modificada por Disposición N° 439-GCABA-HGACD-19, designó al Dr. Diego Martín Sangalli, DNI 33.216.384, CUIL. 20-33216384-2, cómo Médico de Planta Asistente, especialista en Urología, con Orientación en Ecografía Diagnóstica e Intervencionista, con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 328-GCABA-HGACD/19, modificada por Disposición N° 439-GCABA-HGACD19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente

Resolución, Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2183/MEFGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 18737648-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 66- GCABA-HRR/19, designó a la Lic., Jezabel Debra Kobrinsky, DNI N° 34.359.106, CUIL. 27-34359106-9, como Terapeuta Ocupacional de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 66-GCABA-HRR/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución, Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2184/MEFGC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: Las leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 5/MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141/MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 12301693-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 243-GCABA-HGACA/19, designó al Dr. Nicolás Arturo Montivero, D.N.I. 32.563.083, CUIL. 20-32563083-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neurocirugía), con 30 horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como de Especialista en la Guardia Médico (Neurocirugía), suplente, de citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 243-GCABA-HGACA/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, el que deberá

practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución, Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 38/DGDGAS/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos 363/15 y modificatorios, las Resoluciones N° 44-SECDCI/2019 y N° 131-SECDCI/19, las Disposiciones N° 15-DGDGAS/19, N° 18-DGDGAS/19, N° 32-DGDGAS/19 y N° 37-DGDGAS/19, el Expediente Electrónico N° 6690602-DGDGAS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita el "Programa de Ingreso a la Gastronomía Edición 2019" creado por medio de la Resolución N° 44-SECDCI/19 en el ámbito esta Dirección General;

Que el aludido "Programa de Ingreso a la Gastronomía Edición 2019" tiene por objeto continuar con la capacitación de oficios que tienen una demanda laboral permanente, insatisfecha y de baja o mediana dificultad a través de Instituciones de capacitación gastronómicas de gran trayectoria y prestigio;

Que asimismo en virtud de lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 44-SECDCI/19, esta Dirección General de Desarrollo Gastronómico realizará convocatorias a la inscripción de los cursos que se abren, con una periodicidad bimestral;

Que mediante la Disposición N° 15-DGDGAS/19 se declaró abierta la convocatoria de los cursos impartidos en el marco del "Programa de Ingreso a la Gastronomía edición 2019" previstos para el mes de abril;

Que a través de la Disposición N° 18-DGDGAS/19 se declaró abierta la convocatoria de los cursos previstos en el marco del aludido Programa previstos para los meses de mayo y junio;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante la Disposición N° 32-DGDGAS/19 se aprobó la tercera convocatoria de los cursos impartidos en el marco del precitado Programa, los cuales serán dictados durante los meses de agosto y septiembre de 2019;

Que por su parte mediante Resolución N° 131-SECDCI/19 se incorporaron los cursos de Idiomas (inglés), Talleres de Relaciones Humanas, Talleres para Emprendedores a la Edición 2019 del precitado Programa;

Que en ese sentido, por la Disposición N° 37-DGDGAS/19 se declaró abierta la convocatoria de los cursos y talleres incorporados por la precitada Resolución N° 131/SECDCI/19 dentro de la tercera convocatoria del Programa de Ingreso a la Gastronomía Edición 2019;

Que atento a la próxima apertura de los cursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019 del Programa de Ingreso a la Gastronomía, resulta procedente declarar abierta la cuarta convocatoria a los cursos de Servicio con Cata de Cerveza; Coctelería; Introducción a la Cata de Productos; cursos de idioma (inglés) y Talleres para Emprendedores;

Que en un todo de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO GASTRONÓMICO DISPONE

Artículo 1°.- Declárese abierta la cuarta convocatoria de los cursos impartidos en el marco del "Programa de Ingreso a la Gastronomía Edición 2019", creado por Resolución N° 44-SECDCI/19, que se detallan en el Anexo I (Informe N° IF-2019-28560218-GCABA-DGDGAS), el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establécese el período de inscripción a la presente convocatoria por el término de 10 días y comenzará el día 16 de septiembre de 2019 y finalizará el día 25 de septiembre de 2019.

Artículo 3°.- Establécese que todas las inscripciones deberán realizarse a través del sitio del GCBA <http://bit.ly/ProgramaIngresoGastronomia>.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. **Villar Sánchez**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 78/DGIASINF/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 03631973-MGEYA-ASINF-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente al "Servicio de soporte técnico para sistema de control de acceso, visita y presentismo para los sitios y equipos dispuestos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" prestado por la empresa PREVENT SOLUTION S.A., correspondiente al mes de agosto de 2019;

Que al respecto, mediante Informe N° 28184476-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 180, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido, se dejó constancia que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 8056-1251-OC18, por un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 (\$ 206.273,00.-);

Que asimismo, destacó que se encuentra en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;

Que por último, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 (\$ 206.273,00.-);

Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 178 y 179 obra la Solicitud de Gastos N° 53.084/19 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2019, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 620.565/19);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de soporte técnico para sistema de control de acceso, visita y presentismo para los sitios y equipos dispuestos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 (\$ 206.273,00.-) a favor de la empresa PREVENT SOLUTION S.A., correspondiente al mes de agosto de 2019.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.º 195/DGTALINF/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, la Disposición Nº 183/GCABA/DGTALINF/19, el Expediente Electrónico Nº 26028411-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de una licencia Pusher Business para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación e Innovación por el plazo de 12 meses";

Que a través de la Nota Nº 26018179-GCABA-ASINF-2019 (Orden Nº 3), se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición Nº 183/GCABA/DGTALINF/2019 (Orden Nº 13), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-1341- LPU19, efectuándose el respectivo llamado para el día 29 de agosto de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19;

Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (USD 7.320,00.-) I.V.A. incluido;

Que asimismo, obra la constancia de publicación en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 20 y 74);

Que en este sentido, lucen las invitaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio (Orden Nº 66);

Que al respecto, obra bajo Orden Nº 75 las invitaciones a los proveedores del rubro por sistema BAC;

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 21) del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas: AP SUPPLIER GROUP S.A., VERTEX COMPUTERS S.A. y SANTABROS S.A.;

Que al respecto, por Informe N° 27323609-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 72, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que se realizó el análisis administrativo de las ofertas presentadas por las empresas;

Que ello así, bajo Ordenes Nros. 18 y 19 lucen las Circulares con Consulta N° 1.

Que bajo Orden N° 77 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de las Ofertas (IF-27482964- GCABA-ASINF-2019);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido, por Informe N° 27527440-GCABA-CGSERV-2019 obrante bajo Orden N° 82, el Coordinador General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas;

Que obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden N° 86) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (USD 6.990,00.-) equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE con 00/100 (\$ 406.119,00.-) enmarcada conforme los términos del art. 110° y 111° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que cabe destacar, que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el sitio de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros 89 y 91);

Que a través del Informe N° 28184588-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 97), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las ofertas presentadas, resulta adjudicable la oferta de la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A., por ser más conveniente para la administración (IF-2019-27527440-GCABA-CGSERV);

Que en virtud de ello, manifestó que la erogación del presente gasto asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (USD 6.990,00.-) equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE con 00/100 (\$ 406.119,00.-) I.V.A. incluido, imputable presupuestariamente al ejercicio 2019;

Que al respecto, informó que atento a la presentación efectuada por la empresa SANTABROS S.A. registrado en SADE como RE-2019-27223460-GCABA-ASINF (ORDEN N° 71), en el cual reconoce un error involuntario en la carga en su oferta económica, y previa consulta a la Dirección General de Compras y Contrataciones como Órgano Rector según consta en IF-2019-27313684-GCABA-ASINF (ORDEN N° 70), corresponde desestimar la oferta recibida por error evidente en la forma de cotizar, sin penalidades aplicables al oferente en los términos establecidos por el Artículo N° 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto n° 207/GCABA/19;

Que ello así, se deja constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación;

Que conforme surge la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 68);

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-6003-SG19 (Orden N° 4) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2019;

Que en este sentido, bajo Orden N° 96 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública N° 8056- 1341-LPU19 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. la "Adquisición de una licencia Pusher Business para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación e Innovación por el plazo de 12 meses".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 8056-1341-LPU19 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la "Adquisición de una licencia Pusher Business para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación e Innovación por el plazo de 12 meses".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón N° 1 a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (USD 6.990,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido con el art. 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información.

Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Economía y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 128/AGIP/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros 2.603 y N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros 745/08, N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros 180-MHGC/08, N° 293-AGIP/16, N.º 447-AGIP/16 y N° 343-AGIP/13, las Disposición N° 1.274-DGCyC/17, la Contratación Directa N° 8618-0598-CDI16, los Expedientes Electrónicos N° 16559947/MGEYA-AGIP/16, N° 27.887.739/GCABA-DGPLYCON/2019 y N° 27.946.638/GCABA-AGIP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático provisto por la firma Avanzit Tecnología S.A. de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que mediante la Resolución N° 447-AGIP/16, el titular de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos adjudicó la Contratación Directa N° 8618-0598-CDI16 destinada a la adquisición de torres de disco VSP G1000 por obsolescencia de Unidades Hitachi USVPI con una garantía técnica por un periodo de 5 (cinco) años, adjudicado a la empresa Avanzit Tecnología S.A., y materializado en la Orden de Compra N° 8618-7410-OC16;

Que la Dirección de Tecnologías Informáticas (IF-2019-27891137-GCABA-DGPLYCON), con la conformidad de la Subdirección General de Sistemas (PV-2019-27939070-GCABA-DGPLYCON) y de la Dirección General de Planificación y Control (IF-2019-28029921-GCABA-DGPLYCON) informan de la necesidad de trasladar e instalar los equipos adquiridos ubicados actualmente en el Centro de Datos de calle Larrea 37, 5to piso, al de calle Uspallata 3150, subsuelo, ambos en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la vigencia de la garantía técnica que rige sobre los equipos a trasladar e instalar se extiende hasta diciembre de 2021 y a fin de mantener la misma, todas las tareas que involucra el presente requerimiento sólo pueden ser prestadas por la firma adjudicataria de los mencionados equipos;

Que por lo anteriormente expuesto, corresponde efectuar un proceso de Contratación Directa en los términos del artículo 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que en el antes mencionado sistema BAC se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-6422-SG19 por un monto total de \$ 4.060.440 (pesos cuatro millones sesenta mil cuatrocientos cuarenta);

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-

28291178-GCABA-AGIP) y el Anexo Técnico (IF-2019-27897677-GCABA-DGPLYCON) con el detalle del servicio a contratar, conteniendo las condiciones y modalidades propias de la contratación;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 207/19 y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Técnico y autorizar el procedimiento de llamado a Contratación Directa.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION
GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-28291178-GCABA-AGIP) y el Anexo Técnico (IF-2019-27897677-GCABA-DGPLYCON) destinados a la contratación del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático provisto por la firma Avanzit Tecnología S.A. de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por la suma total de \$ 4.060.440 (pesos cuatro millones sesenta mil cuatrocientos cuarenta).

Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Contratación Directa N° 8618-1463-CDI19 y fíjase su apertura de oferta para el día 12 de septiembre de 2019 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3°.- Publíquese en Internet, en el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso 5to d) del Anexo I del Decreto N° 168/19 y remítase la correspondiente invitación a la firma Avanzit Tecnología S.A.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

DISPOSICIÓN N.º 972/LOTBA/19

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N°122-LOTBA/18, N° 36-LOTBA/19 y N° 75-LOTBA/19, el Expediente Electrónico EX-2019-25038292-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 11/19, (Proceso de Compras LOTBAC N° 1-0014-LPU19), al amparo de lo establecido en los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., aprobado por Resolución de Directorio N° 75-LOTBA/19, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución de Directorio N° 74-LOTBA/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo estipulado por los Artículos 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 15 inciso b) del citado Reglamento, que se gestiona mediante el Sistema de Compras LOTBAC, aprobado por Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18 y la cual tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría para brindar soporte de mantenimiento correctivo y evolutivo para el sistema ERP SAP instalado en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.), por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo, a exclusivo criterio de esta Sociedad;

Que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia Tecnologías de la Información, dependiente de la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información (Cfr. NO-2019-24887424-GCABA-LOTBA), motiva la presente Licitación Pública la necesidad de garantizar el buen funcionamiento del sistema ERP SAP utilizado para gestionar en forma centralizada los procesos de los frentes funcionales de Administración, Finanzas y Control de Gestión, de Logística, de Recursos Humanos, y de Business Intelligence;

Que la mencionada Subgerencia ha estimado el presupuesto para la contratación que nos ocupa en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 25.550.000), de acuerdo lo establece la Solicitud de Pedido N° 10000353 en el Sistema SAP;

Que el Departamento de Planificación y Control Presupuestario (cfr. IF-2019-27322680-GCABA-LOTBA), dependiente de la Subgerencia Gestión Administrativa, realizó la correspondiente afectación presupuestaria mediante la liberación de la Solicitud de Pedido N° 10000353 referida;

Que la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones han intervenido en la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas respectivamente cuya aprobación se propone;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica, de Modernización y Tecnologías de la Información y la Subgerencia Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Directorio N° 36-

LOTBA/19;

**EL GERENTE DE ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA
DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-28410729-GCABA-LOTBA) y las Especificaciones Técnicas (IF-2019-28372883-GCABA-LOTBA) para la contratación de un servicio de consultoría para soporte del Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del sistema ERP SAP instalado en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.), por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo, a exclusivo criterio de esta Sociedad.

Artículo 2º.- Autorízase a efectuar llamado a Licitación Pública N° 11/19 en los términos de lo establecido en los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., aprobado por Resolución de Directorio N° 75-LOTBA/19, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución de Directorio N° 74-LOTBA/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 15 inciso b) del citado Reglamento y que se gestiona mediante el Sistema de Compras LOTBAC, aprobado por Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 1 de octubre de 2019, 15:00 horas.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto, conforme lo establecido en el Artículo 27, inciso c), del Anexo (IF-2018-34912049-DGOGPP) del Decreto N° 3-AJG/19 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 4º.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones remítanse las invitaciones de rigor y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y de Lotería de la Ciudad Sociedad del Estado www.loteriadelaciudad.gob.ar, y en el Portal de Compras LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar. **Letto**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 23/SGISSP/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 21075084/SGISSP/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto por la contratación del servicio de remodelación y refacción del acceso y estacionamiento del Puesto 3, sobre Avenida Asturias, perteneciente al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Decreto N° 433/GCABA/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad y faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos descentralizados operativamente en Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 433/GCABA/16 dispone que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente; b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos; y c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que refiere la Nota N° 20856705/SGISSP/19, remitida por el Responsable del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, que la contratación requerida se solicita de manera urgente, debido a la imperiosa necesidad de solucionar el problema que implica el precario estado del muro perimetral existente sobre Av. Asturias, dado que presenta peligro de derrumbe, configurando una situación crítica que atenta contra la seguridad de las personas y las cosas;

Que asimismo, expuso que el requerimiento no admite dilación alguna, toda vez que los accesos resultan pequeños e insuficientes en relación al volumen de vehículos que ingresan, transitan y permanecen en el ISSP, ampliamente incrementado en los últimos años por el aumento exponencial de alumnos y actividades llevadas a cabo en el mismo, impidiendo el normal desarrollo de las actividades cotidianas y que por lo tanto, resulta de carácter impostergable solucionar el problema mediante la reapertura del Puesto 3, obteniendo un acceso vehicular por Av. Asturias, y que se reacondicione la zona de estacionamiento sobre ese espacio;

Que la contratación mencionada no admitió dilación alguna, toda vez que se trata de un servicio de imprescindible necesidad, resultando ser de carácter impostergable para la seguridad de las personas y las cosas del Instituto Superior de Seguridad Pública así como también para el correcto desarrollo de las actividades;

Que por lo expuesto, su tramitación no admitió interrupción ni dilación alguna, circunstancia que impidió su contratación mediante otros procedimientos establecidos normativamente;

Que se requirieron cuatro (4) presupuestos, a Building Co S.R.L (CUIT N° 30-70896988-1), Sigma Constructora S.R.L (CUIT N° 30-70896988-1), Construcciones Noferco S.R.L (CUIT N° 30-69127931-2) y Natatorios Radice S.R.L (CUIT N° 30-71494866-2), en virtud de lo establecido en el inciso b) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/GCABA/16.

Que del cuadro comparativo surge que de las cotizaciones recibidas, la efectuada por Building Co S.R.L. (CUIT N° 30-70896988-1) resultó la oferta más conveniente;

Que la empresa mencionada, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema Buenos Aires Compras (BAC), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/GCABA/16;

Que asimismo, del Informe N° 22354684/GCABA/SGISSP/2019 surge que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/GCABA/16, por lo que corresponde emitir el acto de aprobación del gasto.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 433/GCABA/16;

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de remodelación y refacción del acceso y estacionamiento del Puesto 3, sobre Avenida Asturias, perteneciente al Instituto Superior de Seguridad Pública, por Building Co S.R.L (CUIT N° 30-70896988-1), por la suma total de pesos cinco millones setecientos veinticuatro mil setecientos treinta y cuatro con 10/100 (\$5.724.734,10);

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, y remítase al Departamento Técnico, Administrativo y Legal. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.º 195/SAISSP/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 109/ISSP/18, N° 16/ISSP/19 y N° 20/ISSP/19, el Expediente Electrónico N° 27877812/GCABA/SAISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que asimismo el Artículo 378 indica que para ser cadete del Instituto y ser incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, se requiere aprobar el período de adaptación establecido en el Reglamento de cadetes;

Que la mentada ley establece en su artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que mediante la Resolución Nº 16/ISSP/19 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en ese entendimiento, por medio de la Resolución Nº 20/ISSP/19, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", para el ciclo lectivo 2019, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los cadetes Axel Facundo Alvarez (DNI 41.825.638) y Cynthia Belén Lafuente (DNI 38.266.984);

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 109/ISSP/18 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad, estando sujeto a lo que disponga el reglamento y la restante normativa en la materia;

Que tal como surge de los Informes N° 27912554/SAISSP/19 y N° 27905529/SAISSP/19, obrantes en el Expediente Electrónico citado en el Visto, los nombrados solicitaron formalmente con fecha 2 de septiembre de 2019, la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 96 del mencionado Reglamento, dispone que el cadete que desista de permanecer en el ISSP, debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico;

Que asimismo, el Artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por los causantes, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 27915258/ISSP/19, N° 28021715/SAISSP/19 y N° 28026347/SAISSP/19, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar las solicitudes de baja efectuadas y disponer el cese del beneficio de la beca de los cadetes Axel Facundo Alvarez (DNI 41.825.638) y Cynthia Belén Lafuente (DNI 38.266.984).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Axel Facundo Alvarez (DNI 41.825.638), a partir del día 2 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Cynthia Belén Lafuente (DNI 38.266.984), a partir del día 2 de septiembre de 2019.

Artículo 3.- Comunicar de manera inmediata a la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 5.688.

Artículo 4.- Notificar a los interesados a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias, a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Departamento de Recursos Humanos y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 339/DGSPR/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y, N° 6067/2019 (B.O. 5524) y el Decreto N° 446/06 y N° 394/14 y la Disposición N° 308-DGSPR/2017, y la Carpeta E8470; y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa NOVAS SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la Avenida Presidente Juan Domingo Perón N° 1920, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 373, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 308-DGSPR/2017;

Que el plazo de su última habilitación el día 19/09/2019, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al Señor Sergio Gaspar Dullack D.N.I. N° 25.525.851;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 177, Punto 18, de la Ley 6067, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 20/09/2019;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 20/09/2019 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa NOVAS SEGURIDAD S.R.L, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 340/DGSPR/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: la Ley N° 5688 (B.O. N° 5030); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013, la Carpeta E408106, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5688, arts. 441 inc. 5, 454 y 458 establece como requisito para el otorgamiento de la habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico Suplente y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psico-Físico;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Consultorio Médico Av. Estado de Israel 4731, 6º, "A", bajo la titularidad de Mabel Edith Kunowski ha solicitado ante esta Dirección General la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que el mencionado ut-supra ha presentado copia de la habilitación por Disposición N° 445 de fecha 25/03/1998, emitida por el Ministerio de la Nación, bajo la titularidad de la Dra. Mabel Edith Kunowski, D.N.I N° 14.231.274, M.N. N° 72.086, ubicado en el domicilio sito en Av. Estado de Israel 4731, 6º, "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que en consecuencia corresponde la incorporación de la inscripción, por el término de dos (2) años, del Consultorio Médico Av. Estado de Israel 4731, 6º, "A", al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada, al cual se le otorgara mediante nuestro sistema informático una identificación única e irrepetible, luego de emitido el presente acto administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Incorpórese por el término de dos (2) años, al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada al Consultorio Médico Av. Estado de Israel 4731, 6º, "A".

Artículo 2º.- La Renovación en el Registro de Prestadores Médicos para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribase en el Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada la incorporación del Consultorio Médico Av. Estado de Israel 4731, 6º, "A".

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 2688/DGFYC/19

Buenos Aires, 26 de agosto de 2019

VISTO: LA LEY N° 2624/07, (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY 5666 BOCBA 5014 24/11/16), EL DECRETO N° 363/GCABA/2015, LA RESOLUCIÓN N° 14/AGC/2016, LA RESOLUCIÓN N° 247/AGC/2017, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 19262340/2016, EL DICTAMEN LEGAL Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del operativo conjunto con personal de Policía de la Ciudad y ENACOM, Trabajo, Migraciones, AGIP y UOFI, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene que todo establecimiento debe observar, inspectores de esta Dirección General de Fiscalización y Control, con fecha 22 de agosto de 2019, de esta Ciudad, se constituyeron en el establecimiento sito en Av. Pueyrredón N° 241, 1º Piso, Local 129, de esta Ciudad, constatando que funciona como "comercio minorista de compraventa de aparatos y accesorios para telefonía celular", siendo atendido el cuerpo inspectivo por MIGUEL ANTEL DEL CARPIO SANDOVAL, DNI de Perú N° 72694383, en su carácter de encargado;

Que, del informe de inspección Ticket N° 446676/DGFyC/2019, surge que se verificó la siguiente irregularidad: "Por tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular con partes afectados a la compra y/o venta y/o reparación sin contar con la documentación respaldatoria (Ley 6009). Se clausura local. Acta de secuestro N° 3361. Se clausura local" (Acta de Comprobación Serie 4 N° 00595222); "Por no estar adecuado a la ley 6101 (falta de habilitación), falta de un extintor de fuego ABC 5 kg en el local. (Acta de Comprobación Serie 4 N° 00595221);

Que, atento a las irregularidades detalladas ut supra, se procedió a la clausura inmediata y preventiva del establecimiento en cuestión, labrándose Acta Circunstanciada N° 062197/DGFyC/2019 y colocándose una (1) Faja de Interdicción identificada con el Nro. 071007;

Que, la medida de interdicción fue asentada en el libro de la Comisaria N° 3 A de la Policía de la Ciudad, bajo el número de orden 4278, al folio 95;

Que, asimismo, se labró Acta de Secuestro N° 003361/DGFyC/2019 (IF-2019-26349926-GCABA-AGC), con fecha 22 de agosto de 2019, donde se procedió a retirar elementos del local;

Que, la Ley Nº 6101 de la CABA, que fuera reglamentada por la Resolución 2018-716-AGC, aprobando el Formulario de Presentación por parte de los ciudadanos para la autorización de actividades económicas en el marco de dicha norma, (IF-2018-35441377- -DGLYTAGC del 28/12/2018) establece una declaración jurada para este tipo de locales, como requisito para funcionar;

Que, la Ley 6009 en su Artículo 4º, dispone: Las personas humanas o jurídicas cuya actividad habitual sea la comercialización y/o reparación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus partes y/o repuestos, deberán resguardar la documentación respaldatoria de la titularidad y/o tenencia de todo aparato de telefonía celular, partes y/o repuestos que se encuentre en el establecimiento;

Que, es preciso señalar que, el Artículo 4.1.29 del Capítulo I "Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción", Sección 4a, del Libro II "De las faltas en particular" del Anexo A del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Ley Nº 451 (Texto consolidado por Ley 5666), incorporado por el Artículo 5º de la Ley Nº 6009, establece: "Artículo 4.1.29.- COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE TELEFONÍA CELULAR Y/O DE COMUNICACIÓN DIGITAL.

El/la que comercialice y/o repare aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos o partes, y tuviere dichos elementos sin registrar la tenencia o los comercialice o repare, sin ingresar dichas operaciones en el sistema de comercialización de celulares, es sancionado/a con multa de un mil (1.000) a cuatro mil (4.000) unidades fijas y/o decomiso de las cosas no registradas y clausura del local o establecimiento. El/la que comercialice y/o repare aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos o partes, y tuviere dichos elementos sin acreditar su legítima adquisición o tenencia es sancionado/a con multa de un mil quinientos (1.500) a cuatro mil quinientos (4.500) unidades fijas y/o decomiso de las cosas respecto de las cuales no se hubiere acreditado su legítima adquisición o tenencia y clausura del local o establecimiento. Si la información ingresada en el sistema de comercialización de celulares fuere falsa, el titular del establecimiento es sancionado con multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) unidades fijas y/o decomiso de las cosas asentadas falsamente y la clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación";

Que, la Resolución Nº 592-AGC/2018 establece en su Artículo 1º: "Establézcase que los titulares de los establecimientos alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 6.009, a los efectos de acreditar la legítima adquisición o tenencia de cada uno de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular que posean para su reparación, deberán contar con la siguiente documentación respaldatoria: a. Fotocopia del Documento de Identidad del propietario del aparato electrónicos usado de telefonía celular. b. Orden de trabajo suscripta por el propietario del equipo, que contenga número de teléfono y e-mail del misma, el código IMEI y el número de serie del aparato electrónico usado de telefonía celular. c. Impresión de constancia del Ente Nacional de Comunicaciones del que surja que el equipo consultado se encuentra habilitado para el uso.";

Que, la Resolución conjunta RESFC-2018-1-AGC, en su Artículo 1º establece: "Apruébase el procedimiento provisorio para la implementación del sistema público, online y gratuito de seguimiento de actividades relativas a la comercialización y reparación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes, que como Anexo I IF 2018-29524993-DGALS forma parte integrante de la presente.";

Que, el Artículo 3.9.9.3.3 N.C.E establece: Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas: a. Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada 200 m² o fracción de la superficie total del respectivo piso; b. A partir del segundo subsuelo inclusive y desde éste hacia abajo, todo subsuelo debe poseer un sistema de extinción automático de modo que cubran toda la superficie del respectivo nivel. Quedan exceptuados de éste requisito las salas de máquinas, salas de equipos técnicos y otros locales en los cuales el incendio originado no pueda ser extinguido con agua. Para éstos casos, debe proyectarse un sistema de extinción apropiado, acorde a la naturaleza del riesgo. La instalación de rociadores automáticos debe ser realizada de acuerdo a los Reglamentos Técnicos; c. Toda pileta de natación o estanque con agua, excepto el de incendio y el de reserva sanitaria, de capacidad mayor a 30 m³, cuyo fondo se encuentre sobre el nivel oficial del predio, debe equiparse con una cañería que permita tomar su caudal desde el frente del inmueble, mediante una llave doble de incendio de 63,5 mm. de diámetro; d. Todo edificio con instalación fija de incendio debe llevar una boca de impulsión sobre la Línea Oficial; f. En todo edificio entre 10 m y 47 m, la instalación contra incendio se conectará a la reserva sanitaria, siempre que la misma se superior a 5 m³; e. En todo edificio de más de 47 m de altura, la instalación contra incendio debe contar con una reserva exclusiva de incendio según cálculo, con un volumen mínimo de 10 m³. Debe también preverse un sistema de extinción automático en las partes comunes, el cual debe tener una reserva de agua exclusiva para los mismos;

Que, el acta de comprobación labrada por los inspectores conforme surge de la ley de procedimiento de faltas 1217 Art. 5º es prueba suficiente de las faltas allí esgrimidas, y asimismo, tiene el carácter de declaración testimonial Art. 12.1.12 CHYV;

Que, la Ley Nº 1217 en su artículo 7º inciso b) establece, que en el procedimiento de comprobación de faltas, y a efectos de hacer cesar la misma, los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del Poder de Policía pueden "b) proceder a la clausura preventiva del/los locales y/u obras en infracción;

Que, por todo lo expuesto corresponde ratificar la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta sobre el local en cuestión, llevada a cabo el día 22 de agosto de 2019, por hallarse afectadas las condiciones de funcionamiento y seguridad que todo establecimiento debe observar;

Que, ha de señalarse al administrado que la Violación de Clausura constituye una Contravención conforme se establece en la Ley 1472 - Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Título II Protección de la Propiedad Pública y Privada Capítulo I Administración Pública y Servicios Públicos, artículo 73.

Por ello, visto lo manifestado en el Dictamen Legal y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Ley 2624/07 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY 5.666 BOCBA 5014 24/11/16), el Decreto Nº 363/GCABA/2015 y la Resolución Nº 14/AGC/2016,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DISPONE:

Artículo 1º.-Ratificar la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta el día 22 de agosto de 2019, sobre el establecimiento sito en la Av. Pueyrredón Nº 241, 1º Piso, Local 129, de esta Ciudad, constatando que funciona como "comercio minorista de compraventa de aparatos y accesorios para telefonía celular", por encontrarse afectadas las condiciones mínimas de:

Funcionamiento:

- a. Por no estar adecuado a la ley 6101 (falta de habilitación) (Ley 6101 CABA).
- b. Por tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular con partes afectados a la compra y/o venta y/o reparación sin contar con la documentación respaldatoria (Ley 6009). Se clausura local. Acta de secuestro N°3361 (Art. 4.1.29 de Ley 451, incorporado por Art. 5° Ley 6009 CABA, Arts. 1° y 2° Resolución 592-AGC/2018 y Resolución Conjunta RESFC-2018-1-AGC y su Anexo I).

Seguridad:

- c. Falta de un extintor de fuego ABC 5 kg en el local (Artículo 3.9.9.3.3 N.C.E)

Artículo 2°.-Se hace saber que la clausura inmediata y preventiva fue asentada en el Libro de la Comisaría de la Policía de la Ciudad, de la jurisdicción en la cual se emplaza el establecimiento.

Artículo 3°.-De comprobarse la violación de la medida impuesta, se dará intervención a la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas correspondiente.-

Artículo 4°.-Remitir el acta de comprobación de faltas a la Dirección General de Control de Infracciones en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 8 de la Ley 1.217.-

Artículo 5°.-Notificar al interesado. Fecho, cumplir con las comunicaciones de estilo.

May

DISPOSICIÓN N.º 2757/DGFYC/19

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019

VISTO: LA LEY N° 2624/07, (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY 5666 BOCBA 5014 24/11/16), EL DECRETO N° 363/GCABA/2015, LA RESOLUCIÓN N° 14/AGC/2016, LA RESOLUCIÓN N° 247/AGC/2017, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 27061218/2019, EL DICTAMEN LEGAL Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del operativo conjunto con personal de UOFI, Migraciones, ENACOM, Protección del Trabajo y Policía de la Ciudad, y a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene que todo establecimiento debe observar, inspectores de la Dirección General de Fiscalización y Control, con fecha 28 de agosto de 2019, se constituyeron en el establecimiento sito en la calle Azcuénaga 190, planta baja y entre piso, local 1-7, de ésta Ciudad, constatando que funciona como "servicio técnico de telefonía celular y venta de accesorios", explotado comercialmente por JORGE LUIS BENJAMIN TEJEDA, CUIT N° 20-93984140-8, y habiendo sido atendidos por el nombrado;

Que, del informe de inspección ticket N° 450164/DGFYC/2019 surge que se verificaron las siguientes irregularidades: "por tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus partes, afectados a la compra, venta y/o reparación sin contar con la documentación respaldatoria. Se clausura local" (Acta de Comprobación Serie 4 N° 00614753) y "por no estar adecuado a la ley 6101 -falta de habilitación-; falta de un extintor de fuego en sector entre piso; falta luz de emergencia en escalera a entre piso; por tenencia de cables expuestos de 220 volts en tablero eléctrico. Se clausura local" (Acta de Comprobación Serie 4 N° 00614752);

Que, atento a las irregularidades ut supra detalladas, se procedió a la clausura inmediata y preventiva del establecimiento en cuestión, labrándose Acta Circunstanciada N° 061803/DGFYC/2019 y colocándose una (1) faja de Interdicción identificada con el Nro. 071448;

Que, del análisis de las actuaciones surge menester rectificar el Acta Circunstanciada N° 061803/DGFYC/2019, toda vez que el local comercial se encuentra sito en "Azcuénaga 190, planta baja y entre piso, local 1-7, de ésta Ciudad";

Que, la Ley 6009 en su Artículo 4°, dispone: Las personas humanas o jurídicas cuya actividad habitual sea la comercialización y/o reparación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus partes y/o repuestos, deberán resguardar la documentación respaldatoria de la titularidad y/o tenencia de todo aparato de telefonía celular, partes y/o repuestos que se encuentre en el establecimiento;

Que, dicha Ley en su Artículo 5° establece: Incorporase el artículo 4.1.29 del Capítulo I "Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción", Sección 4a, del Libro II "De las faltas en particular" del Anexo A del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado Ley 451 (Texto consolidado por Ley 5666), el que quedará redactado de la siguiente forma "Artículo 4.1.29.- COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE TELEFONÍA CELULAR Y/O DE COMUNICACIÓN DIGITAL.

El/la que comercialice y/o repare aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos o partes, y tuviere dichos elementos sin registrar la tenencia o los comercialice o repare, sin ingresar dichas operaciones en el sistema de comercialización de celulares, es sancionado/a con multa de un mil (1.000) a cuatro mil (4.000) unidades fijas y/o decomiso de las cosas no registradas y clausura del local o establecimiento".

El/la que comercialice y/o repare aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos o partes, y tuviere dichos elementos sin acreditar su legítima adquisición o tenencia es sancionado/a con multa de un mil quinientos (1.500) a cuatro mil quinientos (4.500) unidades fijas y/o decomiso de las cosas respecto de las cuales no se hubiere acreditado su legítima adquisición o tenencia y clausura del local o establecimiento".

Si la información ingresada en el sistema de comercialización de celulares fuere falsa, el titular del establecimiento es sancionado con multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) unidades fijas y/o decomiso de las cosas asentadas falsamente y la clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación";

Que, el artículo 8°, punto 1, ley 6101, establece: "Clases de Autorizaciones.- No podrán ejercerse actividades económicas sin la clase de autorización correspondiente... Declaración Responsable.- Es el documento suscrito por un ciudadano interesado y por el profesional interviniente en el que manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para el ejercicio de una determinada actividad económica o varias en conjunto, y que dispone de la documentación que así lo acredita y que será determinada sin la reglamentación...";

Que, las restantes faltas vulneran diversas normas de seguridad las cuales, a los fines de la brevedad, serán tratadas en la parte dispositiva;

Que, además se confeccionó Acta de Secuestro e Inventario N° 003429, con el Anexo correspondiente, IF-2019-27065788-GCBA-AGC, de la cual surge que se procedió al secuestro de accesorios usados para telefonía celular, afectadas a la compra venta y/o reparación, sin contar con la documentación respaldatoria -Ley 6009-. Se secuestran diez (10) equipos de telefonía celular;

Que, el acta de comprobación labrada por los inspectores conforme surge de la ley de procedimiento de faltas 1217 Art. 5° es prueba suficiente de las faltas allí esgrimidas, y asimismo, tiene el carácter de declaración testimonial Art. 12.1.12 CHYV;

Que, la Ley Nº 1217 en su artículo 7º inciso b) establece, que en el procedimiento de comprobación de faltas, y a efectos de hacer cesar la misma, los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del Poder de Policía pueden "b) proceder a la clausura preventiva del/los locales y/u obras en infracción;

Que, por todo lo expuesto corresponde ratificar la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta sobre el local en cuestión, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2019, por hallarse afectadas las condiciones de funcionamiento y seguridad que todo establecimiento debe observar;

Que, ha de señalarse al administrado que la Violación de Clausura constituye una Contravención conforme se establece en la Ley 1472 - Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Título II Protección de la Propiedad Pública y Privada Capítulo I Administración Pública y Servicios Públicos, artículo 73;

Por ello, visto lo manifestado en el Dictamen Legal y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Ley 2624/07 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY 5.666 BOCBA 5014 24/11/16), el Decreto Nº 363/GCABA/2015 y la Resolución Nº 14/AGC/2016,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DISPONE:

Artículo 1º.- Ratificar la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta el día 28 de agosto de 2019, sobre el establecimiento sito en la calle Azcuénaga 190, planta baja y entre piso, local 1-7, de ésta Ciudad, que funciona como "servicio técnico de telefonía celular y venta de accesorios", explotado comercialmente por JORGE LUIS BENJAMIN TEJEDA, CUIT Nº 20-93984140-8, por encontrarse afectadas las mínimas condiciones de:

Funcionamiento:

a. Por tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus partes afectadas a la compra, venta y/o reparación sin contar con documentación respaldatoria (Ley 6009, Resolución 592/AGC/2018, RESFC- 2018-1-AGC).-

b. Por no estar adecuado a la ley 6101 -falta de habilitación- (Art. 8º, punto 1, ley 6101).-

Seguridad:

c. Falta de un extintor de fuego en sector entre piso (Art. 3.9.9.3.3. CE).-

d. Falta de luz de emergencia en escalera a entre piso (Art. 3.9.2.7 CE).-

e. Tenencia de cables expuestos de 220 volts en tablero eléctrico (Art. 5.1.5 CE).-

Artículo 2º.- Rectificar el Acta Circunstanciada Nº 061803/DGFYC/2019, por lo manifestado en el exordio.-

Artículo 3º.- Se hace saber que la clausura inmediata y preventiva fue asentada en el Libro de la Comisaría de la jurisdicción en la cual se emplaza el establecimiento.-

Artículo 4º.- Remitir el acta de comprobación de faltas a la Dirección General de Administración de Infracciones en cumplimiento de lo establecido por el Art. 8 de la Ley 1217.

Artículo 5º.- De comprobarse la violación de la medida impuesta, se dará intervención a la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas correspondiente.-

Artículo 6º.- Notificar al interesado. Fecho, cumplir con las comunicaciones de estilo.

May

DISPOSICIÓN N.º 2759/DGFYC/19

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019

VISTO: LA LEY N° 2624/07, (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY 5666 BOCBA 5014 24/11/16), EL DECRETO N° 363/GCABA/2015, LA RESOLUCIÓN N° 14/AGC/2016, LA RESOLUCIÓN N° 247/AGC/2017, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 27061267/2019, EL DICTAMEN LEGAL Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del operativo conjunto con personal de la UOFI a fin de verificar Acta de Intimación N° 298035/DGFyC/2018 confeccionada el 03/12/2018 y el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene que todo establecimiento debe observar, inspectores de la Dirección General de Fiscalización y Control, con fecha 28 de Agosto de 2019, se constituyeron en el establecimiento sito en la calle Bartolomé Mitre N° 2410 PB, de esta Ciudad, nombre de fantasía: "Casa Jireh", superficie aproximada: 35.9 m2, con Expediente de habilitación N° 1318917/2009, para los rubros "comercio mayorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicaciones c/depósito y otros", titularidad a nombre de: Lorenzo Gómez Yance, con CUIT N° 20-94014291-2, y siendo atendidos por el mismo;

Que, del informe de inspección Ticket N° 315206/DGFyC/2019 surge que se verificaron las siguientes irregularidades: "Por no exhibir seguro de responsabilidad civil contra terceros de cartel, ni adecuación al sistema autoprotección (Ley 5920) previamente intimado por intimación AI N° 298035 del 03/12/18. Por funcionar como servicio técnico de telefonía celular sin estar habilitado para dicho rubro" (Acta de Comprobación Serie 4 N° 00579041); "Por tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular y/o partes afectadas a la compra venta y/o reparación sin contar con la documentación respaldatoria (Ley 6009) Acta de secuestro 3434. Se clausura" (Acta de Comprobación Serie 4 N° 00579042);

Que, atento a las irregularidades detalladas ut supra, se procedió a la clausura inmediata y preventiva del establecimiento en cuestión, labrándose Acta Circunstanciada N° 062198/DGFyC/2019 y colocándose una (1) Faja de Interdicción identificada con el N° 071008;

Que, asimismo se confeccionó Acta de Secuestro e Inventario N° 003434/DGFyC/2019, con el Anexo correspondiente, IF 27066345/AGC/2019 de la cual surge que se procedió al secuestro de sesenta y seis (66) equipos de telefonía celular que no contaban con la documentación respaldatoria al momento de la inspección;

Que, la Resolución N° 592-AGC/2018 establece en su Artículo 1°: "Establézcase que los titulares de los establecimientos alcanzados por las previsiones de la Ley N° 6.009, a los efectos de acreditar la legítima adquisición o tenencia de cada uno de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular que posean para su reparación, deberán contar con la siguiente documentación respaldatoria: a. Fotocopia del Documento de Identidad del propietario del aparato electrónicos usado de telefonía celular. b. Orden de trabajo suscripta por el propietario del equipo, que contenga número de teléfono y e-mail del misma, el código IMEI y el número de serie del aparato electrónico usado de telefonía celular. c. Impresión de constancia del Ente Nacional de Comunicaciones del que surja que el equipo consultado se encuentra habilitado para el uso.";

Que, la Resolución conjunta RESFC-2018-1-AGC, en su Artículo 1º establece: "Apruébase el procedimiento provisorio para la implementación del sistema público, online y gratuito de seguimiento de actividades relativas a la comercialización y reparación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes, que como Anexo I IF 2018-29524993-DGALS forma parte integrante de la presente.";

Que, la Ley 2936/2008, Artículo 20. Inc. K establece: "Documentación. Junto con la solicitud del permiso, se debe presentar una memoria explicativa, en la que se deben exponer todos los datos relativos al desarrollo de la actividad, forma de transmisión del mensaje publicitario, condiciones técnicas, dimensiones, emplazamiento, y demás características de la actividad publicitaria y se debe aportar, en su caso, cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios. Para las estructuras de sostén de los soportes son obligatorios los siguientes requisitos: ... k) Póliza de seguro de responsabilidad civil o certificado emitido por compañía aseguradora que cubra los posibles daños a personas o cosas durante el montaje, permanencia y desmonte de la instalación publicitaria.";

Que, en virtud de la sanción de la Ley 5920, se crea el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en la mencionada Ley, en el Artículo 5 se estatuye la implementación del "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección";

Que, la Ley 6101, establece el marco de regulación de actividades económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el acta de comprobación labrada por los inspectores conforme surge de la ley de procedimiento de faltas 1217 Art. 5º es prueba suficiente de las faltas allí esgrimidas, y asimismo, tiene el carácter de declaración testimonial Art. 12.1.12 CHYV;

Que, la Ley Nº 1217 en su artículo 7º inciso b) establece, que en el procedimiento de comprobación de faltas, y a efectos de hacer cesar la misma, los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del Poder de Policía pueden "b) proceder a la clausura preventiva del/los locales y/u obras en infracción;

Que, por todo lo expuesto corresponde ratificar la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta sobre el local en cuestión, llevada a cabo el día 28 de Agosto de 2019, por hallarse afectadas las condiciones de funcionamiento y seguridad que todo establecimiento debe observar;

Que, corresponde otorgar intervención a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, toda vez que se constató la existencia, en el local de marras de un cartel sin seguro de responsabilidad civil contra terceros;

Que, ha de señalarse al administrado que la Violación de Clausura constituye una Contravención conforme se establece en la Ley 1472 - Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Título II Protección de la Propiedad Pública y Privada Capítulo I Administración Pública y Servicios Públicos, artículo 73;

Por ello, visto lo manifestado en el Dictamen Legal y en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Ley 2624/07 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY 5.666 BOCBA 5014 24/11/16), el Decreto Nº 363/GCABA/2015 y la Resolución Nº 14/AGC/2016,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ratificar la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta el día 28 de Agosto de 2019, sobre el establecimiento sito en la calle Bartolomé Mitre N° 2410 PB, de esta Ciudad, nombre de fantasía: "Casa Jireh", superficie aproximada: 35.9 m2, con Expediente de habilitación N° 1318917/2009, para los rubros "comercio mayorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicaciones c/depósito y otros", titularidad a nombre de: Lorenzo Gómez Yance, con CUIT N° 20-94014291-2, por encontrarse afectadas las condiciones mínimas de:

Funcionamiento:

a. No exhibir adecuación al sistema autoprotección (Ley 5920) (Ley 5.920/2017, Decreto Reglamentario 51/2018).

b. Por funcionar como servicio técnico de telefonía celular sin estar habilitado para dicho rubro (Ley 6101 CABA).

c. Por tenencia de aparatos electrónicos usados de telefonía celular y/o partes afectadas a la compra venta y/o reparación sin contar con la documentación respaldatoria (Ley 6009) (Art. 4.1.29 de Ley 451, incorporado por Art. 5º Ley 6009 CABA, Arts. 1º y 2º Resolución 592-AGC/2018 y Resolución Conjunta RESFC-2018-1-AGC y su Anexo I).

Seguridad:

d. Por no exhibir seguro de responsabilidad civil contra terceros de cartel (Ley 2936/2008, Artículo 20. Inc. K).

Artículo 2º.- Otorgar intervención a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (DGFEPE), conforme lo manifestado en el exordio.

Artículo 3º.- Remitir el acta de comprobación de faltas a la Dirección General de Administración de Infracciones en cumplimiento de lo establecido por el Art. 8 de la Ley 1217.

Artículo 4º.- De comprobarse la violación de la medida impuesta, se dará intervención a la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas correspondiente.

Artículo 5º.- Notificar al interesado. Fecho, cumplir con las comunicaciones de estilo.

May

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 255/HBU/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-27873136-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGICYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Material" destinado al Departamento de Cirugía de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO", no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-6049-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2019 y 2020;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-28079300-GCABA-HBU, correspondiente a la Licitación Privada N° 439-0036-LPR19, de acuerdo al Art. 31 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 257/HBU/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-27865315-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGICYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Insumos para Departamento Quirúrgico" destinados al Departamento Quirúrgico de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO", no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-6158-SG19 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019y 2020;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especialidades Técnicas para su autorización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2017-326-AJG, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatorio Decreto N° 2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2019- 28079227-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Directa N° 439-0035-LPR19, de acuerdo al Art. 31 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 258/HBU/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2019-27859859-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGICYC/2017, el DECTO-2019-168-GCABA- AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita Adquisición de "Selladoras definitivas de Vasos y Tejidos" destinadas al Departamento de Cirugía de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO; no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-6146-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2019 y 2020;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-28079160-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Directa N° 439-1460-CDI19, de acuerdo al Art. 28º Inc 1 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 260/HBU/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-19064936-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGICYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Prótesis Neuroestimulador Implantable (Ayuda Médica)" destinada a la Paciente Tolubinska Alina internada en Unidad Proctología de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO", no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-4293-SG19 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019, valorizada con un monto mínimo indispensable para dar inicio al proceso de compra;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que habiendo quedado Desierto el proceso de compra N° 439-0029-LPR19, se procede a efectuar un nuevo llamado;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-28144702-GCABA-HBU, correspondiente a la Licitación Privada N° 439-0037-LPR19, de acuerdo al Art. 31 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 261/HBU/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-24662662-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGCYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el "Servicio de Reparación de Mesa de Cirugía Mca Mediland" perteneciente Departamento de Cirugía de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que dicha reparación se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-5549-SG19 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que habiendo quedado Desierto el proceso de compra N° 439-1288-CDI19, se procede a efectuar un nuevo llamado;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2018-287-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Autorícese el Pliego Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-28145805-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Directa N° 439-1472-CDI19, de acuerdo al Art. 28 inc.1 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 267/HBU/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-27873136-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGICYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de "Material" destinado al Departamento de Cirugía de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO" no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-6049-SG19 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2019 y 2020;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2019-255-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el DECTO-2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Licitación Privada N° 439-0036-LPR19, para el día 23 de Septiembre de 2019 a la hora 13:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), DECTO-2019-168-GCABA-AJG para la Adquisición de "Material para Cirugía", con un monto preventivo aproximado de Pesos Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Ochenta(\$ 2.125.780,00).-

Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día; en página Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

DISPOSICIÓN N.º 268/HBU/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-27859859-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGCYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de "Selladoras Definitivas de Vasos y Tejidos" destinados al Departamento De Cirugía de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO" no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-6146-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019 y 2020;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2019-258-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por él, DECTO-2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Directa 439- 1460-CDI19, para el día 20 de Septiembre de 2019 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inc.1, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), DECTO-2019-168-GCABA-AJG para la Adquisición de "Selladoras Definitivas de Vasos y Tejidos", por un monto aproximado de Tres Millones de Pesos (\$ 3.000.000,00).-

Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día; en página Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite.

Sosa

DISPOSICIÓN N.º 269/HBU/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2019-27865315-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, Disposición N° 401/DGCYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG y;

CONSIDERANDO:

Qué por la citada actuación tramita la Adquisición de "Insumos para Departamento Quirúrgico" destinado al Departamento Quirúrgico de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO" no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-6158-SG19 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019 y 2020;

Qué por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Qué por Disposición DI-2019-257-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el DECTO-2019-168-GCABA-AJG y;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Licitación Privada N° 439-0035-LPR19, para el día 23 de Septiembre de 2019 a la hora 10:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), DECTO-2019-168-GCABA-AJG para la Adquisición de "Insumos para el Departamento Quirúrgico", con un monto aproximado de Pesos Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos (\$ 2.524.800,00).-

Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Art.3º.- Publicase en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día; en pagina Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Art.4º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

DISPOSICIÓN N.º 270/HBU/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-19064936-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGICYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de "Prótesis Neuroestimulador Implantable Ayuda Médica" destinada a la Paciente Tolubinska Alina, solicitado por la Unidad Proctología de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO" no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-4293-SG19 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019, valorizada con un monto mínimo indispensable para dar inicio al proceso de compra;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que habiendo quedado Desierto el proceso de compra N° 439-0029-LPR19, se procede a efectuar un nuevo llamado;

Que por Disposición DI-2019-260-GCABA-HBU se autorizó el Pliego Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el DECTO-2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Licitación Privada N° 439-0037-LPR19, para el día 20 de Septiembre de 2019 a la hora 10:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), DECTO-2019-168-GCABA-AJG para la Adquisición de "Prótesis Neuroestimulador Implantable (Ayuda Médica - Paciente Tolubinska Alina)", con un monto mínimo indispensable para dar inicio al proceso de compra de Pesos Mil (\$ 1.000,00).-

Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día; en pagina Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

DISPOSICIÓN N.º 271/HBU/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-24662662-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGCYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Qué por la citada actuación tramita el "Servicio de Reparación de Mesa de Cirugía Mca Mediland" perteneciente al Departamento de Cirugía de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO;

Que dicha reparación se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-5549-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que habiendo quedado Desierto el proceso de compra N° 439-1288-CDI19, se procede a efectuar un nuevo llamado;

Que por Disposición DI-2019-261-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el DECTO-2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Directa 439-1472-CDI19, para el día 18 de Septiembre de 2019 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inc.1, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), DECTO-2019-168-GCABA-AJG para el "Servicio de Reparación de Mesa de Cirugía Mca Mediland", por un monto preventivo aproximado de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000,00).-

Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día; en página Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

DISPOSICIÓN N.º 272/HBU/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-27740448-GCABA-HBU, la Ley N° 2095/GCBA/2006 y 4736/2013 (Texto Consolidado por Ley 6017), las Resoluciones N° 424/MHGC/2013 y 607/MHGC/2013, la Disposición N° 401/DGCYC/2017, DECTO-2019-168-GCABA-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de "Kit para Determinación de Anticuerpos Específicos" destinada a la Unidad de Patología de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO" no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-6066-SG19 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2019 y 2020;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2019-256-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el DECTO-2019-168-GCABA-AJG,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Licitación Privada N° 439-0034-LPR19, para el día 19 de Septiembre de 2019 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), DECTO-2019-168-GCABA-AJG para la Adquisición de "Kit para Determinaciones de Anticuerpos Específicos", con un monto aproximado de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$5.400.000,00).-

Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día; en página Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Sosa

DISPOSICIÓN N.º 292/HGAT/19

Buenos Aires, 25 de julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 09381066/HGAT/2019, y**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo citado en el VISTO, se autorizó el servicio de REPARACION DE CARDIODESFIBRILADOR, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 438-6905-OC19, a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA, siendo el Plazo de Entrega durante los 15 días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 19/06/2019;

Que la firma adjudicataria realizó la reparación correspondiente el día 24/07/19.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU
DISPONE:**

Artículo 1°. Aplíquese a la firma CWENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA, adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-6240-OC19, domiciliada en CORDOBA 2300, de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el ART. 129° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por MULTA POR MORA del (1%) por PESOS TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 308,80)

b. Una multa pecuniaria por CONTRATO REHABILITADO del (1%) por PESOS TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 308,80)

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingreso el importe pertinente.

Artículo 3°.- Pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGICYC/2012-BOCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones).

Castañiza

DISPOSICIÓN N.º 293/HGAT/19

Buenos Aires, 25 de julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 09381066/HGAT/2019, y**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo citado en el VISTO, se autorizó la reparación de cardiodesfibrilador, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 438-6240-OC19, a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA, siendo el Plazo de Entrega durante los 15 días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 19/06/2018;

Que la firma adjudicataria realizó la reparación correspondiente el día 24/07/19.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE:**

Artículo 1°.- Rehabítese el contrato a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-6240-OC19, domiciliada en CORDOBA 2300 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en los Art. 121° y 123° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por REHABILITACION DE CONTRATO del (10%) por PESOS TRES MI OCHENTA Y OCHO (\$ 3088,00)

b. El importe consignado en el ap.) a. deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97-BOCBA N° 310-Resolución N° 41-LCBA-98-BOCBA N° 454.

c. Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "Multa Proveedores y Contratistas" para Depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Av. Rivadavia 524-2° piso en el horario de 9:30 a 14:30 hs., de acuerdo a lo normado en el Art. 121° del Decreto 754-GCBA-2008 reglamentario de la Ley 2095.

d. La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Combatientes de Malvinas 3002, Pabellón Administrativo, Hall Central, Oficina de Tesorería, en horario de 8 a 12 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del Contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditarán el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el contrato.

Artículo 2º.- Pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BO N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 329/HGNRG/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, el Decreto 566-GCABA/10, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1274-DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 27984619/19-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Decreto 566-CGABA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;

Que por Disposición N° 1274-DGCYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de determinaciones para identificación de bacterias con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, por un monto estimado de pesos siete millones seiscientos treinta y dos mil (\$ 7.632.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6256-SG19;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-17745893--HGNGR) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2019-28142431-GCABA-HGNGR) que como Anexo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1425-LPU19 para el día 23 de Septiembre de 2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095/06 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de determinaciones para identificación de baterias con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, para cubrir un período de sei (6) meses por un monto estimado de pesos siete millones seiscientos treinta y dos mil (\$ 7.632.000,00).-

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en vigor. **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 330/HGNGR/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1274-DGCYC/17 el Expediente Electrónico N° 27830363/19-HGNGR, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGICYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto Nº 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1274-DGICYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la prestación del servicio de reparación integral de equipamientos de varios servicios de este establecimiento, por un monto estimado de pesos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 339.462,00), mediante Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6029-SG19;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-17745854-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2019-28141866-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-2955-CME19 para el día 18 de setiembre de 2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095/06 y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 para la prestación del servicio de reparación integral e equipamiento de servicios varios de este establecimiento, para cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 339.462,00).-

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 331/HGNRG/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 302-DGCYC/13 y Nº 1274-DGCYC/17 el Expediente Electrónico Nº 27885364/19-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto Nº 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1274-DGCYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la prestación del servicio de reparación integral de mesa de cirugía instalada en el servicio de Hemodinamia de este establecimiento, por un monto estimado de pesos u millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce (\$ 1.545.414,00), mediante Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6075-SG19;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-17745854-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2019-28142082-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-2968-CME19 para el día 18 de setiembre de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095/06 y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 se tramita la prestación del servicio de reparación integral de mesa de cirugía instalada en el servicio de Hemodinamia de este establecimiento, para cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce (\$ 1.545.414,00).-

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar. **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 412/DGABS/19

Buenos Aires, 29 de julio de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, el Decreto Nº 363-GCABA/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 01-UPE-UOAC/08, Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274-DGCyC/17, y el Expediente Electrónico Nº 22.151.284/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC Nº 401-1141-CDI19, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Citarabina, Pemetrexed, etc. Para Pacientes Oncológicos que son atendidos en los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 1274-DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 384-GCABA-DGABS/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC Nº 401-1141-CDI19 para el día 18 de julio de 2019 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., PRISAL GROUP S.A., MEDIFARM S.A., DNM FARMA S.A. y SUIZO ARGENTINA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: MEDIFARM S.A. - Renglones Nº 1 y 4 y PRISAL GROUP S.A. - Renglón Nº 2, 3 y 9 por ser Ofertas más Conveniente, conforme los términos de los Art. 110 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, resultado desiertos los Renglones Nº 5, 6 y 8;

Que se desestiman la Oferta presentada para el Renglón Nº 7 por la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., por exceder el precio de referencia resultando, en consecuencia fracasado;

Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-1141-CDI19 para la Adquisición de Citarabina, Pemetrexed, etc. para Pacientes Oncológicos que son atendidos en los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificadorio N° 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas MEDIFARM S.A. - Renglones N° 1 y 4 por la suma de PESOS doscientos quince mil seiscientos cuarenta y uno CON 76/100 (\$ 215.641,76) y PRISAL GROUP S.A. - Renglones N° 2, 3 y 9 por la suma de PESOS trescientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro CON 36/100 (\$ 334.774,36), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS quinientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis CON 12/100 (\$ 550.416,12).

Artículo 3º.- Desestímese el Renglón N° 7 por exceder el precio de referencia.

Artículo 4º.- Declárense desierto los Renglones N° 5, 6 y 8, y fracasado el Renglón N° 7.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017). **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 427/DGABS/19

Buenos Aires, 7 de agosto de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, el Decreto Nº 363-GCABA/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 01-UPE-UOAC/08, Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274-DGCyC/17, y el Expediente Electrónico Nº 22.917.582/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC Nº 401-1183-CDI19, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Lenalidomida, Gefitinib, etc. Para Pacientes Oncológicos que son atendidos en los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 1274-DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 396-GCABA-DGABS/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC Nº 401-1183-CDI19 para el día 25 de julio de 2019 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., DROFAST S.R.L., DROGUERIA META S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., FARMED S.A., DNM FARMA S.A., PRISAL GROUP S.A., MEDIFARM S.A., REDFARM S.A. y DROGUERIA DISVAL S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: MEDIFARM S.A. - Renglones Nº 1 y 2, PRISAL GROUP S.A. - Renglones Nº 3, 5, 7, 11 y 12, DROGUERIA DISVAL S.R.L. - Renglones Nº 4, 8 y 9 y FARMED S.A. - Renglón Nº 10 por ser Ofertas Únicas y/o más Conveniente, conforme los términos de los Art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19;

Que se desestima la Oferta presentada para por la firma FARMED S.A. el Renglón Nº 6, por exceder el precio de referencia, resultando en consecuencia fracasado;

Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC Nº 401-1183-CDI19 para la Adquisición de Lenalidomida, Gefitinib, etc. para Pacientes Oncológicos que son atendidos en los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas MEDIFARM S.A. - Renglones Nº 1 y 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 66/100 (\$ 332.390,66), PRISAL GROUP S.A. - Renglones Nº 3, 5, 7, 11 y 12 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 03/100 (\$ 1.889.119,03), DROGUERIA DISVAL S.R.L. - Renglones Nº 4, 8 y 9 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 969.828.-) y FARMED S.A. - Renglón Nº 10 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 249,76), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 45/100 (\$ 3.191.587,45).

Artículo 3º.- Declárase fracasado el Renglón Nº 6 por exceder el precio de referencia.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 461/HGADS/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 26951903/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-2818-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Aztreonam, solicitado por la División Farmacia, con destino al servicio de Infectología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Farmacia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 352.800.-), con cargo al Ejercicio 2019;

Que por Disposición N° 1274-DGICYC/17(BOCBA 5284/17), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623) ;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por DECTO-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-

28181482-GCABA -HGADS), Solicitud de Gasto N°434-6352-SG19 (IF-2019-28182029-GCABA -HGADS), que tramita la adquisición de Aztreonan, solicitado por la División Farmacia, con destino al servicio de Infectología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 352.800.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 434-2818-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de septiembre 2019 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2019.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623) , publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 474/HGADS/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 27169980/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-2853-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Materiales, para paciente Segovia Valentín, solicitado por el servicio de Neurocirugía de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el servicio de Neurocirugía elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), con cargo al Ejercicio 2019;

Que por Disposición Nº 1274-DGCYC/17(BOCBA 5284/17), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por DECTO-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-28183753-GCABA -HGADS), Solicitud de Gasto Nº434-6324-SG19 (IF-2019-28184707-GCABA -HGADS), que tramita la adquisición de Materiales, para paciente Segovia Valentín, solicitado por el servicio de Neurocirugía de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 434-2853-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de septiembre 2019 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2019.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 496/HGACA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO El Expediente Nº 2019-28188910-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/118 (BOCBA Nº 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Cuerda Diagnóstica Amplatz, etc.) perteneciente a la División Farmacia/Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2019-27991512-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-6412-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE (\$ 213.037,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/18; reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo Nº 1: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-28363768-GCBA-HGACA) que forman parte de la presente.

Artículo Nº 2: Llámase a Contratación Menor Nº 412-3002-CME19, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 2019 a las 08:00 hs., para PROVISION DE INSUMOS (Cuerda Diagnóstica Amplatz, etc.) por un monto aproximado PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE (\$ 213.037,00), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo Nº 3: El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio con compromiso futuro al siguiente ejercicio 2020 según Solicitud de Gastos Nº 412-6418-SG19

Artículo Nº 4: Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo Nº 5: Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras.
Hernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 497/HGACA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO El Expediente Nº 2019-28311597-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/18 (BOCBA Nº 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Equipo de Parto de un solo Uso Tela, etc.) perteneciente a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2019-28142124-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-6452-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL (\$ 1.914.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18; reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo N° 1: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-28320142-GCBA-HGACA) que forman parte de la presente.

Artículo N° 2: Llámase a Contratación Menor N° 412-3014-CME19, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 2019 a las 08:30 hs., para PROVISION DE INSUMOS (Equipo de Parto de un solo Uso Tela, etc.) por un monto aproximado PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL (\$ 1.914.000,00), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo N° 3: El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio con compromiso futuro al siguiente ejercicio 2020 según Solicitud de Gastos N° 412-6452-SG19

Artículo N° 4: Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo N° 5: Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras.
Hernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 498/HGACA/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO el Expediente N° 2019-28398013-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/118 (BOCBA N° 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (ceftazidime + Avibactam) perteneciente a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial; Que, por Nota N° NO-2019-28385187-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-6527-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1331952,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18; reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Menor N° 412-3034-CME19, cuyo Acto de Apertura

tendrá lugar el día 16 de septiembre de 2019 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Ceftazidime + Avibactam) por un monto aproximado PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1331952,00), con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra compromiso futuro según Solicitud de Gastos N° 412-6527-SG19.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 673/HGAP/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 28308894-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de medicamentos (insulina aspártica, memantine, donepecilo) solicitado por el servicio de Farmacia, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: diecinueve mil cuatrocientos diez -\$ 19.410,00;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-6475-SG19 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1274-DGCYC/17 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
DISPONE**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2019-28311186-GCABA-HGAP).

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-3012-CME19 para el día 18/09/2019 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se tramita la Adquisición de medicamentos (insulina aspártica, memantine, donepecilo) solicitado por el servicio de Farmacia, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: diecinueve mil cuatrocientos diez, \$ 19.410,00.

Artículo 3º. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 676/HGAP/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio decreto N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 28320066-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita el servicio de reparación integral de Impresora Térmica Marca SONY, Modelo UP-890MD, N° de inventario 42982, perteneciente al servicio: Centro Obstétrico del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: quince mil -\$15.000,00;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-6471-SG19 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1274-DGCYC/17 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio decreto N° 207-AJG/19.

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2019-28336405-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-3016-CME19 para el día 20/09/2019 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio decreto N° 207-AJG/19, por el que se tramita el Servicio de Reparación Integral de Impresora Térmica Marca SONY, Modelo UP-890MD, N° de inventario 42982, perteneciente al servicio Centro Obstétrico del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: quince mil - \$15.000,00.

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio decreto N° 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 679/HGAP/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 28337007-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita el servicio de reparación de 1 (un) Insuflador de CO2, Marca: BIOTEX, Modelo INS100, serie N° BNI465, Inventario N° 7006924, perteneciente al servicio Cirugía "Unidad IV" del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada en pesos: treinta mil setecientos treinta y cuatro - \$ 30.734,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-6468-SG19 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, bajo IF-2019-28337715-GCABA-HGAP obra el certificado en el que, BIOTEX S.R.L declara que es proveedor exclusivo en todo el país de dicha marca y es el único que puede reparar el equipo Insuflador INS100;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1274-DGICYC/17 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2019-28353477-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa BAC - Proceso de Compra N° 425-1487-CDI19, para el día 20/09/2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28, Inciso 5 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto 207-AJG/19, para la tramitación del servicio de reparación de 1 (un) Insuflador de CO2, Marca: BIOTEX, Modelo INS100, serie N° BNI465, Inventario N° 7006924, perteneciente al servicio Cirugía "Unidad IV" del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada en pesos: treinta mil setecientos treinta y cuatro - \$ 30.734,00.

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación a BIOTEX S.R.L de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la ley 2095 (texto consolidado por ley 6.017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

DISPOSICIÓN N.º 680/DGAR/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.274-GCABA-DGCyC/17, el Expediente Electrónico N° 26831253-MGEYA-DGESCA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de las instalaciones de la Asociación Vecinal de fomento edilicio, cultural y deportivo José Hernández (33- 60541413-9), sita en calle Bragado N° 5950 de esta Ciudad, para el desarrollo de las actividades del Proyecto "Jornada Extendida" para las Escuela Comercial N° 32 DE 13 y al Liceo N° 08 DE 13, solicitado por la Dirección General de Escuela Abierta con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que conforme a los IF-2019-26835676-DGESCA se establece que: El "Proyecto tiene como objetivo fortalecer los trayectos educativos de los/as niños/as y jóvenes que se encuentran cursando 6to y 7mo grado y 1er y 2do año, extendiendo la jornada simple de las escuelas primarias y secundarias estatales (...) la cercanía con las Escuela Comercial N° 32 DE 13 y al Liceo N° 08 DE 13, resulta un factor fundamental y determinante para su selección, toda vez, que facilita el acceso y traslado de los alumnos de ese establecimiento educativo. Asimismo, la institución es considerada una referencia barrial, reconocida y generadora de un ambiente familiar e inclusivo, comprendiendo y aportando recursos a la sociedad y a la comunidad educativa que la rodea. De esta forma constituye un punto de encuentro en el barrio, propiciando la consolidación de la relación de las familias y las escuelas con la comunidad que integran. A su vez, dispone de horarios y espacios suficientes para el desarrollo de las actividades relativas al Proyecto de los establecimientos educativos en cuestión y cuenta con una variedad de áreas y mobiliario (aulas, baños, mesas, sillas, armarios) que satisface las necesidades técnicas y pedagógicas del Proyecto. Por otro lado, la institución es sugerida y recomendada por los equipos de conducción, docentes y supervisores escolares, dada la importancia que otorga en su labor diaria al contexto social y la comunidad educativa";

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior corresponde encuadrar la presente como Contratación Directa por Especialidad dentro de los términos del artículo 28 inciso 4° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.274-GCABA-DGCyC/17 el Órgano Rector aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones

mediante sistema BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa el Pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2019.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-28337057-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-26944606-GCABA-SSCPEE) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 545-1484-CDI19 para el día 19 de septiembre de 2019 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, para la contratación de las instalaciones de la Asociación Vecinal de fomento edilicio, cultural y deportivo José Hernández (33- 60541413-9), sita en calle Bragado N° 5950 de esta Ciudad, para el desarrollo de las actividades del Proyecto "Jornada Extendida" para las Escuela Comercial N° 32 DE 13 y al Liceo N° 08 DE 13, solicitado por la Dirección General de Escuela Abierta con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, por un monto de pesos setenta y siete mil (\$77.000).

Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de los Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su fehaciente invitación a Asociación Vecinal de fomento edilicio, cultural y deportivo José Hernández de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 681/DGAR/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, Disposición N° 1.274-GCABA-DGCyC/17, el Expediente Electrónico N° 25758880-DGEGE/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de la inscripción y adquisición de cinco (5) "kits de fabricación" necesarios para la construcción de los automóviles ecológicos para la competencia "Desafío Eco YPF 2019", la cual consiste en una carrera de automóviles construidos por estudiantes de escuelas técnicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección de Educación Técnica con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que mediante PV-2019-25764342-GCABA-DGEGE, la Dirección General de Educación de Gestión Estatal solicita la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de automóviles ecológicos en el marco de la competencia "Desafío Eco YPF 2019", manifestando que la firma Desafío Eco S.A. es la única que contaría con la homologación del Automóvil Club Argentino para este tipo de competencia;

Que la presente puede encuadrarse como Contratación Directa por exclusividad dentro de los términos del Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por Disposición Nº 1.274-GCABA-DGCyC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Educación de Gestión Estatal los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-28337031-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-28293294-GCABA-DGEGE), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 545-1480-CDI19 para el día 18 de septiembre de 2019 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la solicitud de la inscripción y adquisición de cinco (5) "kits de fabricación" necesarios para la construcción de los automóviles ecológicos para la competencia "Desafío Eco YPF 2019", solicitado por la Dirección de Educación Técnica con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta (\$453.750).

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 31/DGCIYCOM/19

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, las Leyes Nros. 123 y 5460 (ambos textos consolidados por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Código de Edificación, los Decretos Nros. 1.254/GCBA/08 y su modificatorio, 663/GCBA/09, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/16, la Resolución N° 436-MDUYTGC/2019, el Expediente N° EX-2019-24918548-GCABA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 620-SIGAF/2019, que tiene por objeto la contratación de la obra "Ejecución de demoliciones en ex playón ferroviario Palermo Etapa I", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, con fecha a 3 de julio de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y, Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A., representada por su presidente, con el objetivo de colaborar en el desarrollo integral de las playas ferroviarias, y por el cual estableció las obligaciones a los efectos de materializar lo estipulado en la Ley N° 4477, para que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lleve adelante la ejecución de las obras del espacio público, y se considerarse cumplidas, así, las obligaciones de las Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.;

Que, por Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su modificatoria, Ley N° 5.960, se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que, por Decreto N° 203/GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que, el objetivo de la realización de la obra "Demoliciones ETAPA 1" consiste en la demolición total de edificios y galpones existentes, retiro de excedentes y nivelación del suelo y, los trabajos comprenden todas las tareas complementarias que fueran necesarias hasta llegar a suelo natural dejando los predios limpios de todo excedente de demolición;

Que, la finalidad del proyecto contempla la demolición de determinadas estructuras edilicias y muros ubicados en los terrenos pertenecientes a "Playas Ferroviarias" de Palermo;

Que, el motivo de esta obra es obtener el terreno liberado para el avance del Masterplan denominado "Palermo Green", el cual incluye la apertura de nuevas vialidades con sus infraestructuras, un Parque lineal, locales en el nuevo bajo viaducto del FFCC San Martín y la generación de parcelas para la nueva urbanización;

Que, el polígono en el cual se desarrollará esta obra en su primera etapa está comprendido entre la calle Soler, Av. Juan B Justo, Honduras y Godoy Cruz;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 203/GCBA/16, se establece forma y plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días y una anticipación de cinco (5) días;

Que, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100 (\$ 24.349.829,53.-), con un anticipo financiero del veinte por ciento (20%);

Que, el plazo de ejecución de la obra es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores fue aprobado por los Decretos Nros. 1.254/GCBA/08 y su modificatorio 663/GCBA/09;

Que, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron elaborados por la Dirección General Infraestructura Gubernamental;

Que, obra la pertinente Solicitud del Gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas se expidió en el marco de su competencia y, por su parte, la Dirección General de Redeterminación de Precios del mencionado Ministerio ha intervenido según lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;

Que, se han tomado los recaudos necesarios para dar cumplimiento oportuno con lo estipulado por el Código de Edificación dándosele intervención a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y se le ha dado la correspondiente intervención a la Dirección General Evaluación Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, en el marco de la Ley Nº 123 (Texto consolidado por la Ley Nº 6017) y su reglamentación;

Que, por Resolución Nº 436-MDUYTGC/2019 se encomendó la firma de los asuntos del despacho de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Jimena Fuster, en el Lic. Andrés Alejandro Grippo, Director General de Coordinación Institucional y Comunicación, atento a su licencia por maternidad, desde el día 10 de junio de 2019 al 6 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive;

Por ello, de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 203-GCABA/16 y por la Resolución Nº 436-MDUYTGC/2019,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (PLIEG-2019-28104754-GCABA-DGOINFU) y de Especificaciones Técnicas (IF-2019-25300528-GCABA-DGOINFU; IF-2019-03425915-DGPMOV; IF-2019-25300744-GCABA-DGOINFU; IF-2019-25300932-GCABA-DGOINFU; IF-2019-25301137-GCABA-DGOINFU) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para el llamado a la Licitación Pública Nº 620-SIGAF/2019, correspondiente a la Obra "Ejecución de demoliciones en ex Playón Ferroviario Palermo Etapa I".

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 620-SIGAF/2019 para el día 30 de septiembre de 2019 a las 13:00 hs. en el domicilio de la Avenida Martín García N° 346/350, 5° piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la obra mencionada, cuyo presupuesto oficial es PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100 (\$ 24.349.829,53.-).

Artículo 3º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros perteneciente a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Av. Martín García 346 5° piso, CABA, hasta la fecha y hora establecidas por el Artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los mismos podrán formular consultas.

Artículo 6º.- Notifíquese el llamado a Licitación Pública N° 620-SIGAF/2019 establecido por el Art. 2º de la presente Disposición a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) a los fines de que procedan a su respectiva publicación.

Artículo 7º.- Remítanse las correspondientes invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación de CINCO (5) días, publíquese el presente llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de CINCO (5) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Obras, las Cámaras y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Grippe

5B9LC`% 5B9LC`& 5B9LC`" ' 5B9LC`(' 5B9LC`)Á 5B9LC`*`

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 184/CCR/19

Buenos Aires, 15 de julio de 2019

VISTO: La Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19, la Disposición N.º 1274/DGCRYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2019-22269614-GCABA-CCR, y,

CONSIDERANDO:

Mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor N° 535-2213-CME19 cuyo objeto es el Servicio de Mantenimiento y Arreglos Generales para el Centro Cultural Recoleta, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario 168/19.

Que el servicio objeto de la presente contratación resulta necesaria para el mantenimiento y puesta en valor de las Salas del Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias;

Que la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, ha decidido encuadrar la presente contratación menor en el artículo 38 de la Ley N° 2.095.

En ese marco se considera pertinente invitar a participar al proveedor Tiga Estudio, CUIT 30-71444404-9, por haber realizado trabajos similares en el CCR;

Que por Disposición N° 1274-DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 168/19 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA DISPONE

Artículo 1º. - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-22273038-GCABA-CCR) para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Arreglos Generales para el Centro Cultural Recoleta.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa N.º 535-2213-CME19, para el día 17 de julio de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 31 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS OCHOCIENTO MIL CON 00/100 (\$800.000,00).

Artículo 3º. - Establézcase el Pliego SIN VALOR.

Artículo 4º. - Remítase la pertinente invitación al proveedor Tiga Estudio, CUIT 30-71444404-9.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095. **Coulin**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 137/DGLBYPL/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Decreto 363/2015, y el Expediente Electrónico N° 2019-3727273-MGEYA-DGLBYPL, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Cultura;

Que por su parte por el Decreto N° 363/GCBA/2015, se establecieron las responsabilidades primarias de esta Dirección General, entre las que se encuentran las de "Diseñar, dirigir y coordinar la acción de las Bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de difundir y facilitar el acceso al conocimiento de las obras que constituyen su patrimonio ... Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la lectura.";

Que en ese contexto se ha realizado una programación de actividades para el mes de septiembre del año en curso, a través de la Gerencia Bibliotecas y Promoción de la Lectura;

Que las actividades organizadas por la mencionada Gerencia se realizan conjuntamente con otras Dependencias y buscan incrementar las actividades de las bibliotecas, con programación propia de esta Dirección General;

Que razones de conveniencia y operatividad ameritan la aprobación de tales actividades que se encuentran consignadas en el Anexo DI-2019-28173960-GCABA-DGLBYPL así como también , con el objeto de acelerar y garantizar eficaz y eficientemente a la gestión administrativa e invitar a las personas interesadas en participar de las diferentes actividades gratuitas que se desarrollarán en ese marco;

Que consecuentemente con ello, las programaciones normales de las Bibliotecas de la Red pueden sufrir modificaciones en función de las solicitudes de los vecinos usuarios o de nuevas actividades organizadas para agregar a las existentes;

Que el gasto que demande la programación proyectada, se encuentra contemplada en el presupuesto para el ejercicio 2019;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL LIBRO,
BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Cronograma de actividades programadas para el mes de septiembre de 2019, conforme se indica en el Anexo DI-2019-28173960-GCABA-DGLBYPL, que integra la presente.

Artículo 2º.- Invítase a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todos aquellos interesados a participar de las actividades gratuitas que se llevarán a cabo durante el mes de junio, conforme lo estipulado en el Cronograma de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Solano Martínez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 471/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 778-EATC-2019 y el Expediente Electrónico N°-2019- 26842084-GCABA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13;

Que mediante Resolución N° 778-EACT-2019 se delega la firma del despacho de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Cristina Hammermuller, desde el 06 hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 778-EATC-2019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2019- 28288996-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago del compromiso acordado en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 474/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 778-EATC-2019 y el Expediente Electrónico N°-2019-27927163-GCABA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13;

Que mediante Resolución N° 778-EACT-2019 se delega la firma del despacho de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Cristina Hammermuller, desde el 06 hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que en las citadas contrataciones se contempla que el Ente Autárquico Teatro Colón asumirá el gasto que demanden los pasajes, alojamiento y viáticos de los contratados, los cuales se abonarán previa presentación de la documentación respaldatoria;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 778-EATC-2019,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2019-28360497-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 475/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 778-EATC-2019 y el Expediente Electrónico N°-2019-27912509-GCABA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13;

Que mediante Resolución N° 778-EACT-2019 se delega la firma del despacho de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Cristina Hammermuller, desde el 06 hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que en las citadas contrataciones se contempla que el Ente Autárquico Teatro Colón asumirá el gasto que demanden los pasajes, alojamiento y viáticos de los contratados, los cuales se abonarán previa presentación de la documentación respaldatoria;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 778-EATC-2019,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2019-28392832-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y

demás efectos. Cumplido archívese. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 477/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 778-EATC-2019 y el Expediente Electrónico N°-2019- 28047729 -GCABA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13;

Que mediante Resolución N° 778-EACT-2019 se delega la firma del despacho de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Cristina Hammermuller, desde el 06 hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 778-EATC-2019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2019- 28384709-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 478/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 778-EATC-2019 y el Expediente Electrónico Nº-2019- 28049216 -GCABA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13;

Que mediante Resolución N° 778-EACT-2019 se delega la firma del despacho de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Cristina Hammermuller, desde el 06 hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 778-EATC-2019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2019- 28289358-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 479/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 778-EATC-2019 y el Expediente Electrónico N°-2019- 27650122 -GCABA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13;

Que mediante Resolución N° 778-EACT-2019 se delega la firma del despacho de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Cristina Hammermuller, desde el 06 hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 778-EATC-2019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2019-27935116-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 480/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 778-EATC-2019 y el Expediente Electrónico N°-2019- 27871750 -GCABA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13;

Que mediante Resolución N° 778-EACT-2019 se delega la firma del despacho de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a cargo de la Dra. María Cristina Hammermuller, desde el 06 hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 778-EATC-2019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2019- 27932083-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Hammermuller**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 427/DGTALMHYDH/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto 207/GCABA/19, la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, la Disposición N° 1274/DGCYC/17 y N°406-GCABA-DGTALMHYDH/19, el Expediente N° EX-2019-18927608--MHYDHGC, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 462-1020-LPU19 para la "Contratación de vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de personas de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Dirección General de la Mujer y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones a cargo de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y para el traslado del personal afectado a los programas, como así también logística inherente a las actividades de los mismos", al amparo de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto 207/GCABA/19;

Que mediante la Disposición N° 406-GCABA-DGTALMHYDH/19 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas así como también, se convocó a la Licitación Pública de referencia, estableciéndose el Acto de Apertura mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras" para el día 16 de Marzo de 2014 a las 13 hs;

Que, por otra parte, se ha verificado un error involuntario en la carga de los renglones electrónicos del sistema BAC, produciéndose una ausencia de información en la configuración del proceso licitatorio respecto de los pliegos aprobados;

Que, en consecuencia, se procede a emitir el acto administrativo resolviendo el dejado sin efecto la Licitación Pública N° 462-1020-LPU19;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto 207/GCABA/19;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO DISPONE:

Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 462-1020-LPU19, realizada al amparo de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto 207/GCABA/19, convocada para la Contratación de vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de personas de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Dirección General de la Mujer y Dirección

General de Políticas Sociales en Adicciones a cargo de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y para el traslado del personal afectado a los programas, como así también logística inherente a las actividades de los mismos.

Art. 2°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Aragno**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 68/EHU/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, las Disposiciones N° 61-GCABA-EHU/19 y N° 62-GCABA-EHU/19, los Expedientes Electrónicos N° 23124878-GCABA-EHU/19 y N° 23231631-GCABA-DGTALMAEP/19 y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Contratación Menor para la realización de un "INFORME PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE SUELO Y AGUA DE SITIOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS - FASE I - RESOLUCIÓN N° 326-APRA-2013", con destino a este Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio;

Que, mediante Disposición N° 61-GCABA-EHU/19 y su complementaria N° 62-GCABA-EHU/19, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000);

Que, a su vez, se llamó a Contratación Menor N° 8736-2336-CME19 y se fijó fecha de apertura para el día 27 de agosto de 2019 a las 12 horas;

Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gov.ar y se exhibió en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y se realizaron las invitaciones y comunicaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que se emitió la Circular con consulta N° 1, la que fue debidamente publicada y notificada;

Que, con fecha 27 de agosto del corriente año, tal como surge del Acta de Apertura y del Cuadro Comparativo de Ofertas emitidos a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una (1) oferta perteneciente a la firma CHAER S.R.L. CUIT N° 30-71504200-9 (Oferta N° 1) por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000);

Que, mediante Informe N° IF-2019-27183766-GCABA-EHU este Ente de Higiene Urbana ha informado que la oferta presentada por la firma CHAER S.R.L. no resulta técnica ni formalmente admisible por no dar cumplimiento con el art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en virtud de lo establecido por el art. 26°, inc. c) del mencionado pliego;

Que, mediante la Confirmación de ofertas emitida a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) (IF-2019-27195961-GCABA-DGTALMAEP), se aconsejó tener por fracasada la presente contratación por no haber ofertas admisibles que se ajusten a los extremos exigidos en los pliegos;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° IF-2019-27789950-GCABA-EHU este Ente

ha manifestado que subsiste la necesidad de realizar un nuevo llamado a la presente contratación;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art 13 de la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 6.017 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio;

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE DE HIGIENE URBANA DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 8736-2336-CME19 para la realización de un "INFORME PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE SUELO Y AGUA DE SITIOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS - FASE I - RESOLUCIÓN N° 326-APRA-2013", con destino a este Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio.

Artículo 2°.- Declárase fracasada la Contratación Menor aprobada en el Artículo 1° por no haber ofertas admisibles que se ajusten a los extremos exigidos en los pliegos.

Artículo 3°.- Desestímase la oferta presentada por la firma CHAER S.R.L. CUIT N° 30-71504200-9 (Oferta N° 1) por no ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación;

Artículo 4°.- Convócase a un segundo llamado de la presente Contratación Menor bajo el Número de Proceso 8736-2982-CME19, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 26 de septiembre de 2019 a las 12.00 horas.

Artículo 5°.- Fijase como fecha de visita el día 18 de septiembre de 2019.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar (BAC). Exhíbase en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Angioi**

DISPOSICIÓN N.° 116/EMUI/19

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 263/10 y N° 487/14, la Resolución N° 2474/MEFGC/2018, el Expediente: EX-2019-24373122-GCABA-EMUI y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 263/10 fue creado el Sistema de registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 487/14 modificó el Artículo 7° del anexo del decreto citado ut supra, estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada Organismo;

Que, así mismo , estableció que "los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado a la Contaduría de la Ciudad del Ministerio de Hacienda como órgano Rector;

Que, mediante la resolución N°2474/MEFGC/18 se fijó a partir del 1° de enero de 2019 el valor de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00.-) a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores;

Que habiéndose producido un relevamiento de los bienes pertenecientes a este Organismo se advirtió que existen bienes cuyos valores, tras los procesos de revaluó y depreciación, se encuentran alcanzados por dicha norma legal;

Que en consecuencia, a fin de cumplir con el mandato legal referido, por medio del presente actuado tramita la Baja de los Bienes detallados en el IF-2019-25227402-EMUI, que como Anexo se agrega a la presente;

Que la Subgerencia Operativa de Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 263/10 y su modificatorio Decreto 487/14;

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Dese de baja del inventario del Ente de Mantenimiento Urbano Integral los bienes enumerados en el anexo 1 (IF-2019-205227402-EMUI), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Maffuchi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 123/EMUI/19

Buenos Aires, 29 de agosto de 2019

VISTO: la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme texto consolidado por Ley N° 6.017, los Decretos N° 263/10 y N° 487/14, la Resolución N° 2474/MEFGC/2018, la Disposición N° DI-2019-116-EMUI, el Expediente: EX-2019-24373122-GCABA-EMUI y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 263/10 fue creado el Sistema de registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 487/14 modificó el Artículo 7° del anexo del decreto citado ut supra, estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada Organismo;

Que, asimismo estableció que "los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado a la Contaduría de la Ciudad del Ministerio de Hacienda como órgano Rector;

Que, mediante la resolución N°2474/MEFGC/18 se fijó a partir del 1° de enero de 2019 el valor de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00.-) a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores;

Que habiéndose producido un relevamiento de los bienes pertenecientes a este Organismo se advirtió que existen bienes cuyos valores, tras los procesos de revaluó y depreciación, se encuentran alcanzados por dicha norma legal;

Que la Disposición N° DI-2019-116-EMUI de fecha 16/08/2019 fue emitida en el marco del trámite de baja de bienes de escaso valor, herramientas y repuestos menores del inventario del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que en la referida disposición se deslizó un error esencial involuntario al incluirse, dentro de los bienes a dar de baja, elementos informáticos a los cuales les corresponde un tratamiento especial;

Que en función de ello, el detalle de elementos a dar de baja incluido en la mencionada disposición es erróneo;

Que por lo expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme texto consolidado por Ley N° 6.017, corresponde dejar sin efecto la disposición enunciada anteriormente;

Que adicionalmente, a fin de cumplir con el mandato legal referido resulta necesario aprobar la Baja de los Bienes detallados en el IF-2019-26897745-EMUI, que como Anexo se agrega a la presente;

Que la Subgerencia Operativa de Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 263/10 y su modificatorio Decreto 487/14;

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Disposición N° DI-2019-116-EMUI.

Artículo 1°: Dese de baja del inventario del Ente de Mantenimiento Urbano Integral los bienes enumerados en el anexo I (IF-2019-26897745-EMUI), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Maffuchi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 122/DGTALAPRA/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos N° 326/GCABA/17 y N° 168/GCABA/19 y modificatorio, la Resolución N° 59/APRA/18, las Disposiciones N° 1.274/DGCYC/17, N° 109/DGTALAPRA/18, N° 87/GCABA/DGTALAPRA/19, N° 165/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 2018-20964656-MGEYA -DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene como objeto de la Agencia de Protección Ambiental proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el Capítulo III de la citada Ley se establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través de la Disposición N° 109/DGTALAPRA/18 se aprobó la Licitación Pública N° 8933-1171- LPU18 para la contratación de un "Servicio de capacitación para el desarrollo de huertas urbanas", que fuera requerido por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental y se adjudicó dicho servicio a favor de MAS O2, CUIT N° 30-71442324-6, por un monto que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES CON 04/100 (\$3.467.003,04);

Que luego, mediante la Disposición N° 87/GCABA/DGTALAPRA/19, se prorrogó el plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 8933-13669-OC18 hasta el 30 de septiembre de 2019;

Que posteriormente, por Informe N° IF-2019-27157385-GCABA-DGCONTA el Gerente Operativo de Determinaciones Ambientales y Laboratorio, dependiente de la Dirección General de Control Ambiental, solicitó la ampliación del servicio hasta diciembre de 2019;

Que el Director General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental prestó conformidad a la solicitud de ampliación, a través del informe N° IF-2019-27176073-GCABA-DGCONTA;

Que el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece como facultad del organismo contratante (...) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda (...);

Que cabe resaltar que la ampliación de la Orden de Compra se encuentra dentro de los límites establecidos por el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo, obra el Registro de Compromiso Definitivo correspondiente a la ampliación requerida;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo que amplíe la Orden de Compra N° 8933-13669-OC18, correspondiente a la firma MAS O2, (CUIT N° 30-71442324-6), por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS CON 00/100 (\$ 668.016,00), ejerciendo la facultad prevista el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que la Gerencia Operativa de Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso I) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19 y en función de la Resolución N° 59/APRA/18,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Amplíase la Orden de Compra N° 8933-13669-OC19, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS CON 00/100 (\$ 668.016,00), a favor de la firma MAS O2, (CUIT N° 30-71442324-6), hasta el 30 de diciembre de 2019, en los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley N° 2095 y conforme los considerandos que edifican la presente.

Artículo 2°.- El gasto se imputará a la partida presupuestaria del año 2019.

Artículo 3°.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, para la prosecución de su trámite. **González Moretti**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 308/DGRC/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional 14.586, la Ley Nacional 26.413, Decreto CABA N° 363/2015 y modificatorios, la Disposición 2018-18-DGRC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 establece que todos los hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/2015 y modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.413 el Registro Civil será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un director general, lo que coincide con la Ley Nacional 14.586 instituye que las disposiciones emanadas de la autoridad del Director General son obligatorias para los funcionarios del registro y hacen a la organización y operatividad de la repartición a su cargo;

Que en orden a la inscripción de las defunciones, se encuentra el labrado de las que fueran de índole fetal;

Que actualmente el artículo 209 de la Disposición 18-DGRC-2018 establece una serie de limitaciones para el labrado del acta de defunción fetal, las que en la actualidad y por los sistemas de documentación electrónicas, han perdido su razón de ser, lo que permitirá que el universo de los decesos disponga de actas;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen legal mediante el cual se sugiere obrar en el sentido indicado precedentemente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 209 de la Disposición 18-DGRC-2018 a tenor del siguiente texto: "Labrado: Se labrará el acta de defunción fetal cuando la expulsión del seno materno se produjera sin vida, la que contendrá la edad gestación y sexo del feto, nombre, documento de identidad de la parturienta, día, mes, año, hora de ocurrida la defunción fetal, causa de la defunción y nombre y matrícula del médico que firmó el certificado médico de defunción".

Artículo 2º.- Derógase el artículo 210 de la Disposición 18-DGRC-2019.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Documentación Cercanía con el Ciudadano, Gerencia Operativa Legal, Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, Gerencia Operativa Archivo y Soporte Administrativo y a todas las áreas dependiente de la misma, cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.º 309/DGRC/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Leyes Nacionales 14.586, 17.671, 26.413, el Decreto CABA N° 363/2015 y modificatorios, las disposiciones DI-2018- 18 -DGRC, DI-2019-276-GCBA-2019, DI-2019-285-GCBA-DGRC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 establece que todos los hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/2015 y modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nacional N° 14.586 instituye que las disposiciones emanadas de la autoridad del Director General son obligatorias para los funcionarios del Registro Civil y hacen a la organización y operatividad de la repartición a su cargo;

Que en virtud de las facultades expuestas se procedió a dictar las Disposiciones; DI-2019-276-GCBA-DGRC de fecha 26 de julio de 2019 y DI-2019-285-GCBA-DGRC que legislan de manera idéntica la modificación del artículo 196 y la incorporación del 196 bis de la Disposición DI-2018-18-GCBA-DGRC, determinando que por error administrativo involuntario se procedió a la suscripción de ambas disposiciones;

Que en virtud de lo indicado precedentemente, corresponde subsanar la doble disposición, tal como seguidamente se expone;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1º.- Derógase la Disposición DI-2019-285-GCBA-2019 en todos sus términos, manteniendo la vigencia de la Disposición DI-2019-276-GCBA-2019.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, Gerencia Operativa Documentación y Cercanía con el Ciudadano; Gerencia Operativa Legal, Gerencia Operativa Registración e Inscripciones y Gerencia Operativa Archivo y Soporte Administrativo y a todas las áreas dependiente de la misma. Cumplido, publíquese y archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.º 311/DGRC/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 2019-27870183-GCABA-DGRC y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente, Alvarez, Gonzalo Alberto CUIL 20-21963138-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2019-28065154 - GCABA- DGRC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 06 de Septiembre hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Cordeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 528/DGEMP/19

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001, el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, la Ley Nacional Nº 20.744, las Leyes Nº 5.460 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), Nº 5.960, Nº 265, el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, la Disposición Nº 00431/DGEMP/2015, el Expediente Nº 2019-15839609 -GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Ley Nº 5.960 se sustituye el artículo 2º del Título II contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Gobierno;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que mediante el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "SODEXO ARGENTINA S.A." C.U.I.T. Nº 30-61965292-0, con domicilio legal sito en la calle Suipacha Nº 268, Piso 12, de esta Ciudad; por medio de la cual informa bajas y solicita el alta de los nuevos domicilios a efectos de la centralización de rúbrica de documentación laboral;

Que oportunamente mediante la Disposición Nº 00431/DGEMP/2015 de fecha 08 de julio de 2015, se autorizó al peticionante, la centralización de rúbrica de documentación laboral en el domicilio sito en la calle Suipacha Nº 268, piso 12 de esta Ciudad;

Que en su presentación, la empresa informa la baja de los domicilios oportunamente autorizados sitios en Cruz Osvaldo Nº 3350, Vieytes Nº 1690, Jaures Jean Nº 216, Avenida Leandro Alem Leandro Nº 855, Avenida Del Libertador Nº 6350, Ramsey Nº 2131 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; El Salvador Nº 2987 -Tortuguitas, Ruta Nº 8 km 565 -Pilar, Avenida Vergara Nº 2532 -Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Ruta Nº 14 km 125 -Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Ruta Nº 3 km 2.612 -Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Campamento Alfa Sur (CP 9420) -Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; Ruta Nº 26 km 34-Comodoro Rivadavia, Avenida De La Industria Nº 230 -Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Ruta Nº 51 km 35 -Neuquén, Ruta Provincial Nº 17 km 8 -Plaza Huinul, Provincia de Neuquén, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Que siendo que de la presentación realizada surge el cumplimiento al Art. 4º del Protocolo aprobado por Resolución Nº 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, corresponde autorizar la incorporación de los nuevos domicilios para el personal que presta servicios en los domicilios sitios en Billinghurst Nº 2072, Avenida Corrientes Nº 1516, Avenida Corrientes Nº 420, Avenida Coronel Diaz Nº 2211, Gascón Nº 458, Gomez de Fonseca Nº 652, Bv. Cecilia Grierson Nº 355 Piso 17, Juramento Nº 1775, México Nº 444, Bartolomé Mitre Nº 1955, Bartolomé Mitre Nº 530, Carlos Pellegrini Nº 1075, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Autopista Tte. Richieri s/n Aeropuerto Ezeiza -Ezeiza, Panamericana Nº 24951 -Don Torcuato Norte, De los Constituyentes Nº 3780 -Gral. Pacheco, Hooke Nº 3754 -Grand Bourg, Ruta Provincial Nº 11 km 59 -Magdalena, Prilidiano Pueyrredón Nº 2989 -Martínez, Avenida Cemento Argentino 0 -San Nicolás, Avenida Del Libertador Nº 1855 -Vicente López, Colectora Panamericana Nº 1804, Piso 1º Departamento "B" -Villa Adelina, Autopista Tte. Gral. Richieri km 335 -Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Los Duraznos Nº 974 -Comodoro Rivadavia, Ruta Nº 3, desv. Ruta Nº 26 -Comodoro Rivadavia, Ruta Nº 3 km 34 -Comodoro Rivadavia, Saavedra Nº 1041 -Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Avenida Italia s/n -Malagueño, Avenida Carranza Nº 499 -Villa Nueva, Avenida Pablo Heredia s/n -Córdoba, Ruta Nº 20 km 21 s/n -Córdoba, Humberto Primo Nº 670 -Córdoba, Monseñor Pablo Cabrera Nº 7440 -Córdoba, Colectora Sur (ex Antonio Tosco Nº 790) -Córdoba, Avenida Revolución Libertadora s/n -Malagueño, Camino Chacra de la Merced y Colectora s/n -Barrio Acosta Norte, Provincia de Córdoba; Cruce 5 Buz, Ruta Nº 40 -Gobernador Gregores, Complejo Hidroeléctrico La Barrancosa - Puerto Santa Cruz, Martínez Nº 3800 -Santo Tome, de la Provincia de Santa Cruz; Ruta 53 s/n -Puesto Viejo, Provincia de Jujuy; Belgrano Nº 363, Piso 2º, Departamento "C- Neuquén, Ruta Provincia Nº 10 km 45 Paso de los Indios -Neuquén, Ruta 7 Picada 2-Neuquén, Provincia de Neuquén, Bv. Solís Nº 2435 - Firmat; Martinez 3800, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad"; Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ratifíquese el domicilio de la calle Suipacha Nº 268, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la centralización de documentación laboral de la firma "SODEXO ARGENTINA S.A." C.U.I.T. Nº 30-61965292-0, autorizado oportunamente mediante la Disposición Nº 00431/DGEMP/2015 de fecha 08 de julio de 2015.

Artículo 2º.- Dese de baja a los efectos de la centralización de la rúbrica de documentación laboral, a los domicilios sitios Cruz Osvaldo Nº 3350, Vieytes Nº 1690, Jaures Jean Nº 216, Avenida Leandro Alem Leandro Nº 855, Avenida Del Libertador Nº 6350, Ramsey Nº 2131 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

El Salvador Nº 2987 -Tortuguitas, Ruta Nº 8 km 565 -Pilar, Avenida Vergara Nº 2532 -Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Ruta Nº 14 km 125 -Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Ruta Nº 3 km 2.612 -Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Campamento Alfa Sur (CP 9420) -Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; Ruta Nº 26 km 34-Comodoro Rivadavia, Avenida De La Industria Nº 230 - Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Ruta Nº 51 km 35 -Neuquén, Ruta Provincial Nº 17 km 8 - Plaza Huinul, Provincia de Neuquén.

Artículo 3º.- Autorízase la incorporación de los nuevos domicilios para el personal que presta servicios en los domicilios sitios en Billinghurst Nº 2072, Avenida Corrientes Nº 1516, Avenida Corrientes Nº 420, Avenida Coronel Díaz Nº 2211, Gascón Nº 458, Gomez de Fonseca Nº 652, Bv. Cecilia Grierson Nº 355 Piso 17, Juramento Nº 1775, México Nº 444, Bartolomé Mitre Nº 1955, Bartolomé Mitre Nº 530, Carlos Pellegrini Nº 1075, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Autopista Tte. Richieri s/n Aeropuerto Ezeiza - Ezeiza, Panamericana Nº 24951 -Don Torcuato Norte, De los Constituyentes Nº 3780 -Gral. Pacheco, Hooke Nº 3754 -Grand Bourg, Ruta Provincial Nº 11 km 59 -Magdalena, Prilidiano Pueyrredón Nº 2989 - Martínez, Avenida Cemento Argentino 0 -San Nicolás, Avenida Del Libertador Nº 1855 -Vicente López, Colectora Panamericana Nº 1804, Piso 1º Departamento "B" -Villa Adelina, Autopista Tte. Gral. Richieri km 335 -Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Los Durazos Nº 974 -Comodoro Rivadavia, Ruta Nº 3, desv. Ruta Nº 26 -Comodoro Rivadavia, Ruta Nº 3 km 34 -Comodoro Rivadavia, Saavedra Nº 1041 -Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Avenida Italia s/n -Malagueño, Avenida Carranza Nº 499 -Villa Nueva, Avenida Pablo Heredia s/n -Córdoba, Ruta Nº 20 km 21 s/n -Córdoba, Humberto Primo Nº 670 -Córdoba, Monseñor Pablo Cabrera Nº 7440 -Córdoba, Colectora Sur (ex Antonio Tosco Nº 790) -Córdoba, Avenida Revolución Libertadora s/n -Malagueño, Camino Chacra de la Merced y Colectora s/n -Barrio Acosta Norte, Provincia de Córdoba; Cruce 5 Buz, Ruta Nº 40 -Gobernador Gregores, Complejo Hidroeléctrico La Barrancosa -Puerto Santa Cruz, Martínez Nº 3800 -Santo Tome, de la Provincia de Santa Cruz; Ruta 53 s/n Puesto Viejo, Provincia de Jujuy; Belgrano Nº 363, Piso 2º, Departamento "C- Neuquén, Ruta Provincia Nº 10 km 45 Paso de los Indios -Neuquén, Ruta 7 Picada 2-Neuquén, Provincia de Neuquén, Bv. Solís Nº 2435 -Firmat; Martínez 3800, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 529/DGEMP/19

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001, el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, la Ley Nacional Nº 20.744, las Leyes Nº 5.460 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), Nº 5.960, Nº 265, el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Nº 2019-24054203 -GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Ley Nº 5.960 se sustituye el artículo 2º del Título II contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Gobierno;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que mediante el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "TRANSPORTES UNIÓN S.A." -C.U.I.T. Nº 30-70892615-5, con domicilio legal sito en la Avenida Lisandro de La Torre Nº 3945, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral; Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General Empleo, en el domicilio denunciado sito en la Avenida Lisandro de La Torre Nº 3945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en la Avenida Eva Perón Nº 1052 -Trelew, Panamá Nº 2024 -Puerto Madryn, Hipólito Yrigoyen Nº 3002 -Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Rosendo Gaspar Nº 2813 -Caleta Olivia, de la Provincia de Santa Cruz, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorícese a la firma "TRANSPORTES UNIÓN S.A." -C.U.I.T. Nº 30-70892615-5 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la Avenida Lisandro de La Torre Nº 3945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en el domicilio sito en la Avenida Eva Perón Nº 1052 -Trelew, Panamá Nº 2024 -Puerto Madryn, Hipólito Yrigoyen Nº 3002 -Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Rosendo Gaspar Nº 2813 -Caleta Olivia, de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 534/DGEMP/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001, el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, la Ley Nacional Nº 20.744, las Leyes Nº 5.460 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), Nº 5.960, Nº 265, el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Nº 2019-22070235 -GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Ley Nº 5.960 se sustituye el artículo 2º del Título II contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Gobierno;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que mediante el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "CARRIER S.R.L." -C.U.I.T. Nº 33-50392124-9, con domicilio legal sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 961, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticiona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General

Empleo, en el domicilio denunciado sito en la calle Vedia Nº 3616, Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en la calle Lagos García Nº 4470 E. Echeverría, Avenida San Martín Nº 1382 -Lanús, Avenida Mitre Nº 2725 -Munro, Pte. Perón Nº 6991 - Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorícese a la firma "CARRIER S.R.L." -C.U.I.T. Nº 33-50392124-9 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Vedia Nº 3616, Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en la calle Lagos García Nº 4470 E. Echeverría, Avenida San Martín Nº 1382 -Lanús, Avenida Mitre Nº 2725 -Munro, Pte. Perón Nº 6991 -Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 541/DGEMP/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001, el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, la Ley Nacional Nº 20.744, las Leyes Nº 5.460 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), Nº 5.960, Nº 265, el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Nº 2019-14729646 -GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Ley Nº 5.960 se sustituye el artículo 2º del Título II contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Gobierno;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que mediante el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "NUEVA CHEVALLIER S.A." -C.U.I.T. Nº 30-70721568-9, con domicilio legal sito en la calle Pedro Luján Nº 2645, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticiona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General Empleo, en el domicilio denunciado sito en la calle Pedro Luján Nº 2645, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en la calle Cafferata Nº 702 Rosario, Quintana Nº 865 -Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Avenida Vélez Sarfield Nº 716 -Córdoba, Andrés Dadone Nº 864 -Río Cuarto; Dorrego 41- Río Cuarto; Corrientes 1450-San Vicente, Provincia de Córdoba; Avenida Luro y Corrientes -Santa Rosa de La Pampa, Provincia de La Pampa; Avenida Brígido Terán Nº 250 -San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Gobernador Ricardo Videla Nº 5519 Mendoza, Provincia de Mendoza; Hilario Ascasubi Nº 802 -Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorícese a la firma "NUEVA CHEVALLIER S.A." -C.U.I.T. Nº 30-70721568-9 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Pedro Luján Nº 2645, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sites en la calle Cafferata Nº 702 Rosario, Quintana Nº 865 -Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Avenida Vélez Sarfield Nº 716 - Córdoba, Andrés Dadone Nº 864 -Río Cuarto; Dorrego 41- Río Cuarto; Corrientes 1450-San Vicente, Provincia de Córdoba; Avenida Luro y Corrientes -Santa Rosa de La Pampa, Provincia de La Pampa; Avenida Brígido Terán Nº 250 -San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Gobernador Ricardo Videla Nº 5519 -Mendoza, Provincia de Mendoza; Hilario Ascasubi Nº 802 -Pehuajó.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 542/DGEMP/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001, el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, la Ley Nacional Nº 20.744, las Leyes Nº 5.460 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), Nº 5.960, Nº 265, el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Nº 2019-26590912 -GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Ley Nº 5.960 se sustituye el artículo 2º del Título II contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Gobierno;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que mediante el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de "GUTIERREZ ROLANDO" -C.U.I.T. Nº 27-94116368-3, con domicilio legal sito en la calle Rosales Nº 6653 -Alte Brown, de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual peticona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, en el domicilio denunciado sito en la Avenida Congreso Nº 1927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en el domicilio sito en la calle Eva Perón Nº 1414 Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE:

Artículo 1º.- Autorícese a "GUTIERREZ ROLANDO" -C.U.I.T. Nº 27-94116368-3, con domicilio legal sito en la calle Rosales Nº 6653 -Alte Brown, de la Provincia de Buenos Aires a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la Avenida Congreso Nº 1927 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en el domicilio sito en la calle Eva Perón Nº 1414 -Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 543/DGEMP/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001, el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, la Ley Nacional Nº 20.744, las Leyes Nº 5.460 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), Nº 5.960, Nº 265, el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Nº 2019-17802051-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Ley Nº 5.960 se sustituye el artículo 2º del Título II contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Gobierno;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que mediante el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "COSTANERA UNO S.A." - C.U.I.T. Nº 30-69968637-5, con domicilio legal sito en la calle Pte. Ramón Castillo y Calle 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticiona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, en el domicilio denunciado sito en la calle Pte. Ramón Castillo y Calle 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Larralde Nº 1717 Tigre, Avenida Del Libertador Nº 1098 -San Fernando, Primera Junta Nº 994 -San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorícese a la firma "COSTANERA UNO S.A." -C.U.I.T. N° 30-69968637-5 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Pte. Ramón Castillo y Calle 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Larralde N° 1717 Tigre, Avenida Del Libertador N° 1098 -San Fernando, Primera Junta N° 994 -San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

DISPOSICIÓN N.º 106/DGTALET/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución N° 2481-MEFGC/18, la Nota N° 28129970-DGCP/19, el Informe N° 27326966-DGCPT/19, el Proceso de Compra BAC N° 9266-3004-CME19, el Expediente Electrónico N° 28191711-GCABA-DGTALET/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) de compras contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 2481-MEFGC/18 aprobó las nuevas políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante la Nota N° 28129970-DGCP/19 y el Informe N° 27326966-DGCPT/19, el Director General Comunicación y Promoción Turística del Ente de Turismo de esta Ciudad ha solicitado que se proceda a la contratación para la Producción y Difusión de Material Audiovisual;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos N° 9266-6364-SG19 por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00) contra los créditos del ejercicio 2019;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor al amparo del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), concordante con el artículo 38 del Decreto 168/19;

Que han tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Subgerencia Operativa de de Compras y Contrataciones; y la Gerencia Operativa Asuntos Legales.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Artículo 13 del Decreto N° 168/19, y modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego N° PLIEG-2019-28419968-GCABA-DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor N° 9266-3004-CME19, al

amparo del artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), concordante con el artículo 38 del Decreto 168/19, tendiente a la contratación para la Producción y Difusión de Material Audiovisual con destino a la Dirección General Comunicación y Promoción Turística del Ente de Turismo de esta Ciudad, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00) contra los créditos del ejercicio 2019.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, comuníquese a la Dirección General Comunicación y Promoción Turística del Ente de Turismo de esta Ciudad, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DISPOSICIÓN N.º 127/DGLTACDN/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 114 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, el Decreto N° 207-GCABA/19, las Disposiciones N° 84-DGLTACDN/18 y N° 109-DGLTACDN/18, el Expediente Electrónico N° 15203344-MGEYA-DGLTACDN/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico N° 15203344-MGEYA-DGLTACDN/18 tramitó la Licitación Pública N° 112-0808-LPU18 para la contratación de un servicio de catering con destino a diversos eventos organizados por este Consejo;

Que mediante la Disposición N° 84-DGLTACDN/18 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 112-0808-LPU18, de etapa única y con modalidad de Orden de Compra abierta, al tiempo que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigieron en la mencionada licitación, obrantes como PLIEG N° 2018-19590884-DGLTACDN e IF N° 2018-19590807-DGLTACDN;

Que por la Disposición N° 109-DGLTACDN/18 se aprobó la Licitación Pública N° 112-0808-LPU18, de etapa única y con modalidad de Orden de Compra Abierta al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32, párrafo primero, y 40 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), a la vez que se adjudicaron los renglones N° 1 y N° 2 a favor de la firma SANTIAGO LÓPEZ, CUIT N° 23-25983542-9, emitiéndose la Orden de Compra Abierta N° 112-0143-OCA18;

Que en el contrato celebrado entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la firma SANTIAGO LÓPEZ, CUIT N° 23-25983542-9, se previó un plazo de vigencia de doce (12) meses para la prestación del mencionado servicio;

Que en virtud de lo mencionado en el considerando anterior y teniendo en cuenta que se encuentra próxima la fecha de vencimiento del contrato en cuestión, mediante Nota NO N° 2019-26561722-GCABA-CDNNYA, el titular de la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia considera conveniente prorrogar la Orden de Compra N° 112-0143-OCA18 hasta el mes de diciembre de 2019 inclusive;

Que en consecuencia, mediante Nota NO N° 2019-27734485-GCABA-DGLTACDN se indicó a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, arbitrara las medidas necesarias tendientes a prorrogar la Orden de Compra N° 112-0143-OCA18 a favor de la firma SANTIAGO LÓPEZ, CUIT N° 23-25983542-9, hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que en relación a ello, el punto III del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que el organismo contratante puede

prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor al del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato, siempre y cuando esa opción hubiese sido prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en la Licitación Pública Nº 112-0808-LPU18 establece en su artículo 42 que este Consejo se reserva el derecho de prorrogar el plazo del contrato;

Que por tratarse de una contratación con modalidad de Orden de Compra Abierta, la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de cada una de ellas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se prorrogue la Orden de Compra Nº 112-0143-OCA18 a favor de la firma SANTIAGO LÓPEZ, CUIT Nº 23-25983542-9, hasta el 31 de diciembre de 2019, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 774.975.-);

Que la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de esta Dirección General, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por el Decreto Nº 207-GCABA/19, y la Resolución Nº 4-CDNNYA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL,
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra Nº 112-0143-OCA18 a favor de la firma SANTIAGO LÓPEZ, CUIT Nº 23-25983542-9, hasta el 31 de diciembre de 2019, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 774.975.-).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2019.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma SANTIAGO LÓPEZ, CUIT Nº 23-25983542-9.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la que notificará la presente, a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar, a la firma interviniente. **Del Águila**

DISPOSICIÓN N.º 128/DGLTACDN/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Leyes N° 114 y 2.809 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1.254-GCABA/08, modificado por el Decreto N° 663-GCABA/09, el Decreto N° 127-GCABA/14, las Resoluciones N° 601-MHGC/14, N° 730-MHGC/14, N° 4.093-MHGC/16, N° 100-CDNNYA/17, N° 1.425-CDNNyA/18 y N° 2.212-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 10.183.271-GCABA-DGRP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley Nacional N° 13.064 regula el régimen general de las obras públicas, aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de lo normado por la cláusula transitoria segunda de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017);

Que por el Decreto N° 1.254-GCABA/08, modificado por el Decreto N° 663-GCABA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el Decreto N° 127-GCABA/14 y las Resoluciones N° 601-MHGC/14, 730-MHGC/14 y 4.093-MHGC/16 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por Resolución N° 100-CDNNYA/17 se delegó en el Sr. Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obra pública, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley Nacional N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por la Resolución N° 1.425-CDNNyA/18 se aprobó la Licitación Pública de Obra Pública N° 326-SIGAF/18, adjudicándose a la firma INSTALECTRO SA, CUIT N° 33-66162872-9, la ejecución de la obra de remodelación de la planta baja y de los pisos 1°, 2° y 3° del edificio donde funciona el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "Manuel Belgrano", dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, sito en avenida Belgrano N° 2.670, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, en fecha 20 de diciembre de 2018 se suscribió la contrata entre este Consejo y la firma INSTALECTRO SA, CUIT N° 33-66162872-9;

Que mediante IF-2019-10183179-GCABA-DGRP, la firma INSTALECTRO S.A., CUIT N° 33-66162872-9 solicitó la primera adecuación provisorio de precios del contrato, en el marco de la Ley 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación ante la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante la Resolución N° 2.212-GCABA-MEFGC/19 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios solicitada por la firma INSTALECTRO SA para la Licitación Pública de Obra Pública N° 326-SIGAF/18, determinándose la misma en un veinticuatro con treinta y dos por ciento (24,32 %), aplicable a partir del 1° de enero de 2019;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Anexo I de la Resolución N° 601-MHGC/14, en los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje otorgado se detraerá del incremento que se apruebe como adecuación provisoria a partir del momento del efectivo pago de los mismos;

Que conforme surge de la constancia obrante como IF-2019-04963408-GCABA-DGLTACDN, el pago del Certificado de Anticipo Financiero de la Licitación Pública de Obra Pública N° 326-SIGAF/18 fue efectuado el día 23 de enero de 2019, por lo que corresponde aplicar la primera adecuación provisoria de precios a dicho anticipo;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la aplicación de la actualización equivalente al veinticuatro con treinta y dos por ciento (24,32 %) al Certificado de Anticipo Financiero presentado por la firma INSTALECTRO SA, CUIT N° 33-66162872-9, en el marco de la Licitación Pública de Obra Pública N° 326-SIGAF/18;

Que la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de esta Dirección General, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y la Resolución N° 4-CDNNyA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la aplicación de la primera redeterminación provisoria de precios, aprobada mediante la Resolución N° 2.212-MEFGC/19 en el marco de la Licitación Pública de Obra Pública N° 326-SIGAF/18, equivalente al veinticuatro con treinta y dos por ciento (24,32 %), sobre el Certificado de Anticipo Financiero presentado por INSTALECTRO S.A., CUIT N° 33-66162872-9.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2019.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, a fin de notificar fehacientemente a la contratista en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017) y demás efectos. **Del Águila**

DISPOSICIÓN N.º 129/DGLTACDN/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 114 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, el Decreto N° 207-GCABA/19, la Disposición N° 116-GCABA- DGLTACDN/19, el Expediente Electrónico N° 23205031-GCABA-DGLTACDN/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico Nº 23205031-GCABA-DGLTACDN/19 tramita la Contratación Menor Nº 112-2329-CME19 que tiene por objeto la adquisición de luces de emergencia LED con destino a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD) y a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil; y a los Centros de Atención Transitoria (CAT) I, II y III, dependientes de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, todos ellos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección Operativa de Mantenimiento y Control de Obras de la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos, dependiente de esta Dirección General;

Que mediante la Disposición Nº 116-GCABA-DGLTACDN/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 112-2329-CME19 para el día 14 de agosto de 2019 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), al tiempo que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la mencionada contratación;

Que conforme surge de las constancias obrantes como IF Nº 2019-24748275-GCABA-DGLTACDN e IF Nº 2019-24748510-GCABA-DGLTACDN, el llamado a Contratación Menor Nº 112-2329-CME19 se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 85 del Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por el Decreto Nº 207-GCABA/19;

Que en consecuencia, a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) se remitieron las invitaciones pertinentes a los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), tal como se desprende de la constancia obrante como IF Nº 2019-25374706-GCABA-DGLTACDN;

Que a su vez, desde esta Dirección General se emitió la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 01/2019, que obra como PLIEG Nº 2019-24746365-GCABA-DGLTACDN, la cual fue debidamente publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema BAC, conforme surge de los IF Nº 2019-24754589-GCABA-DGLTACDN e IF Nº 2019-24911952-GCABA-DGLTACDN respectivamente;

Que el 14 de agosto de 2019 a las 12:00 horas el Sistema BAC generó el Acta de Apertura de la Contratación Menor Nº 112-2329-CME19, la cual informa que se recibieron las ofertas correspondientes a las firmas ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SRL, CUIT Nº 30-71506605-6, INSUMOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS, CUIT Nº 30-71634869-1, UNISER SA CUIT Nº 30-71047775-9, IVÁN EZEQUIEL ARDIZÓN, CUIT Nº 20-22294264-1, e YLUM SA CUIT Nº 30-70841548-7;

Que la titular de la Subdirección Operativa de Mantenimiento y Control de Obras prestó el asesoramiento técnico correspondiente mediante Informe IF N° 2019-27069451-GCABA-DGLTACDN;

Que en consecuencia, la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, elaboró el Cuadro Comparativo de Precios obrante como IF N° 2019-27527789-GCABA- DGLTACDN, en el cual se propicia la adjudicación del renglón N° 1 a favor de la firma UNISER SA, CUIT N° 30-71047775-9, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 394.800.-), por resultar la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo, el precitado Cuadro Comparativo de Precios indica que no se consideraron las ofertas de las firmas INSUMOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS, CUIT N° 30-71634869-1, YLUM SA, CUIT N° 30-70841548-7, y ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SRL, CUIT N° 30- 71506605-6, por las razones allí expuestas;

Que no se han deducido impugnaciones contra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, habiéndose dado cumplimiento con el procedimiento previsto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168- GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207-GCABA/19;

Que la firma UNISER SA, CUIT N° 30-71047775-9, se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP, tal como se desprende de la constancia obrante como IF N° 2019-27635322-GCABA-DGLTACDN;

Que desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, conforme surge de la constancia obrante como DOCFI N° 2019-27696685-GCABA-DGLTACDN;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la Contratación Menor N° 112-2329-CME19 y se adjudique el renglón N° 1 a favor de la firma UNISER SA, CUIT N° 30- 71047775-9, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 394.800.-);

Que la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de esta Dirección General, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207-GCABA/19, y la Resolución N° 4- CDNNyA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 112-2329-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), para la adquisición de luces de emergencia LED con destino a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD) y a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil; y a los Centros de Atención Transitoria (CAT) I, II y III, dependientes de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, todos ellos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2º.- Adjudicase el renglón N° 1 a favor de la firma UNISER SA, CUIT N° 30-71047775-9, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 394.800.-).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente contratación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2019.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma UNISER SA, CUIT N° 30- 71047775-9.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la que notificará la presente, a través del portal Buenos Aires Compras -www.buenosairescompras.gob.ar-, a las firmas intervinientes, y publicará la misma en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Del Águila**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HBR/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168/GCABA-AJG/19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° 28202423-GCABA-HBR/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado del Proceso de Compra N° 431-1477-CDI19 bajo la modalidad de Contratación Directa, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168/GCABA-AJG/19 y su modificatorio, para el SERVICIO DE SISTEMA INFORMATICO con destino al Servicio de LABORATORIO CENTRAL;

Que, la Solicitud de Gasto Nros. 431-4662-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2019 y ejercicios futuros;

Que, por Disposición N° 2017-1274-DGICYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 396/DGICYC/14;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijados en el anexo II del Decreto N° 168/GCABA-AJG/19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 431-1477-CDI19, para el día 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168/GCABA-AJG/19 y su modificatorio, para el SERVICIO DE SISTEMA INFORMATICO con destino al Servicio de LABORATORIO CENTRAL por un monto aproximado de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 349.999,98).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2019 y ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el artículo 95º, Art. 99º, y 100º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Nº 168/GCABA-AJG/19.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Mautalen - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 228/HBR/19

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° 28202423-GCABA-HBR/19; y la DISFC-2019-226-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la DISFC-2019-226-GCABA-HBR de fecha 11 septiembre del 2019 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del Proceso de Compra N° 431-1477-CDI19 para el SERVICIO DE SISTEMA INFORMATICO con destino al Servicio de LABORATORIO CENTRAL;

Que, según el régimen de Publicación del Boletín Oficial mediante RESOL-2019-54-GCABA-SECLYT, se deben individualizar los anexos que contenga la norma con su correspondiente número, con el que se identifica en el Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), el cual ha sido omitido en la disposición citada en el visto;

Que, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto siguiendo las previsiones del artículo 19 inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto N° 1510/97,

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Sanéase y confirmase la DISFC-2019-226-GCABA-HBR en su artículo 1º quedando redactado de la siguiente manera: " Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-28193825-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Mautalen - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 248/HGNRG/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto reglamentario N° 326/17, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 1274/DGCYC/17 el Expediente Electrónico N° 07403196/18-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISFC-2018-141-HGNRG se autorizó el proceso de compra N°420-0340-LPU18 procediéndose a emitir con fecha 22/06/2018 la Orden de Compra N° 420-8190-OC18 a favor de la firma INSTRUMEDICA SRL por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), con destino al servicio de Quirófano Central este establecimiento;

Que el 27/06/2018 la mencionada Orden fue perfeccionada;

Que en esta instancia del proceso el servicio manifiesta que, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial comunica que con fecha 09/05/2019 se decretó la quiebra de INSTRUMEDICA SRL, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces;

Que por cuestiones de carácter operativo y administrativo de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión de común acuerdo del renglón aludido en la antedicha Orden de Compra y extinguirse por fuera de la modalidad BAC para que se dé curso a su eliminación por sistema y formalizada por el presente acto administrativo según lo establecido en el Artículo 9 inciso a) de la Ley N° 2095/06 (Facultades y obligaciones del órgano contratante);

Que en este proceso en particular es aplicable lo dispuesto en el Artículo 124° de la Ley 2095/06 (Revocación o rescisión sin culpa del proveedor), por tratarse de un caso de unilateralidad sin culpa y por razones no imputables al contratista;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 124° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.666);

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1°.- Rescindase sin cargo alguno la Orden de Compra N° 420-7037-OC19 por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), adjudicada a la firma INSTRUMENTAMEDICA SRL - CUIT N° 30-61906169-8 domiciliada en ESPINOSA 719, de esta Capital, al amparo del artículo 9° de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5.666)

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma aludida de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 253/HGNPE/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 27868395/GCBA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de suturas, con destino al Servicio de Neurocirugía, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-5895-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente bajo N° PLIEG-2019-28053818-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 417-2962-CME19, para el día 16/09/2019, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de suturas, para el Servicio de Neurocirugía, por un monto aproximado de pesos: quinientos veinte mil ciento cuarenta y nueve con 32/100 (\$ 520149,32).

Art. 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Art. 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones. y www.buenosairescompras.gob.ar - consultas de compras.-, portal BAC

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 255/HGNPE/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO, la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, el Expediente Electrónico N° 23577040/HGNPE/19, ;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a Contratación Menor N° 417-2381-CME19, a través de la Disposición DI-2019-411-GCABA-HGNPE, para la adquisición de prótesis de cadera, pte. Garelli Alan, con destino al Servicio de Traumatología, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos: mil (\$ 1.000)

Que, según Acta de Apertura se presentaron 2 ofertas de las firmas: Master Medical SRL., Osteolife SRL.

Que, según asesoramiento, dichas ofertas resultaron desestimadas,

Que, ante ésta situación resulta necesario dejar sin efecto la Contratación Menor, referida en el considerando anterior,

Que, en tal sentido corresponde realizar un nuevo llamado a Contratación Menor, encuadrada según lo establecido por la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19,

Que, dicha Contratación cuenta con la Solicitud de Gasto N° 417-4884-SG19 para el ejercicio 2019 por la suma mencionada anteriormente;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, aprobó el pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017) Decreto Reglamentario 168/19

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 417-2381-CME19, cuya fecha de apertura fuera prevista para el día 12/08/2019 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19.

Art. 2º.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente bajo N° PLIEG-2019-28311416-GCABA-HGNPE, para la adquisición de prótesis de cadera, pte. Garelli Alan, con destino al Servicio de Traumatología, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos: mil (\$ 1.000)

Art. 3º.- Llámese a Contratación Menor N° 417-2991-CME19, para el día 17/09/2019 a

las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19.

Art. 4º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en Buenos Aires Compras (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>)

Art. 5º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) ; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas compras., portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Art.6º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 256/HGNPE/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO: la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto Nº 207/19, el Expediente Nº 28028381/HGNPE/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de material descartable, con destino al servicio de Laboratorio Central, no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-6068-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2019/2020;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 168/19, reglamentario de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley 6017)

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Art.1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente bajo Nº PLIRG-2019-28311192-GCABA-HGNPE.

Art.2º.- Llámese a Licitación Pública 417-1428-LPU19, para el día 26/09/2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de material descartable, con destino al servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de pesos: un millón doscientos sesenta y cinco mil setenta con 00/100 (\$ 1265070.00)

Art.3º.- Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar

Art.4º.- Publíquese en Boletín Oficial, Internet www.buenosairescompras.gob.ar

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 269/HGAPP/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto Nº 433-GCABA/16 y el E.E. Nº2019-27473971-GCABA-HGAPP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto Nº 433/16, la aprobación del gasto por la "Adquisición de complejo protrombinico 500 UI factores de coagulación II, IX y X 600UI. Factor VII 500 UI liof + solvente + equipo infusión OCTAPLEX 500UI " para el servicio de Farmacia, a favor de la firma SOLS S.A. por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$26.958);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que obedece a Orden de Compra abierta que no contaba con stock y no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se cursaron invitaciones a firmas del rubro, las cuales lucen vinculadas en orden 2 Pag. 5;

Que se vinculan presupuestos Orden 2 Pag. 6 y 8 , dejando constancia que la oferta de SOLS S.A., se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual Nº 107/2019 de fecha 04/09/2019, a favor de la firma SOLS S.A., por un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$26.958) Orden 2 Pag. 16, por ser la oferta más conveniente;

Que luce vinculados Remito Nº 0004-00018516, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gasto Nº 53190/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16;

**"EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM.
ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN:"**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/16, por la "Adquisición de complejo protrombinico 500 UI factores de coagulación II, IX y X 600UI. Factor VII 500 UI liof + solvente + equipo infusión OCTAPLEX 500UI" para el servicio de Farmacia a favor de la firma SOLS S.A. por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 26.958,-) - CUIT N° 30-71338500-6.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección y autorización, y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Efrón - Rivero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 277/HGAT/19

Buenos Aires, 29 de agosto de 2019

|VISTO: El Expediente Electrónico N° 20138069/2019 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 168/GCBA-AJG19 (BOCBA 5623) de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en \$ 3.955.246,60 (pesos tres millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis con sesenta centavos),

Que por Disposición N° 2017-1274-DGICYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Decreto 168/GCBA-AJG19 (BOCBA 5623) autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición 140/19, Proceso de Compra N° 438-1012-CDI19, para el día 12 de julio de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 28, INC3 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCBA-AJG19 para la adquisición de INSUMOS DE ANATOMIA PATOLOGICA con destino a Anatomía Patológica.

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: GENEX DIAGNOSTICS SRL, TECNOLAB SA, BIOCIENTIFICA SA, RAUL JORGE LEON POGGI, RAUL ANGEL LALANNE, MEDI SISTEM SRL Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: MEDI SISTEM SRL, para los renglones 1al 53, por un importe de \$ 2.490.829,35 (pesos dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos veintinueve con treinta y cinco centavos), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6017), y Decreto N° 168/GCBA-AJG19, se procede al dictado del presente Acto Administrativo, Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Que mediante Decreto 2019-192-GCABA-AJG, la Sra. Ministra de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu,

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCBA-AJG19

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DEL HOSPITAL. GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Directa N° 1012/19, proceso de compra 438-1012-CDI19, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc 3 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N°168/GCBA-AJG19 ,por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de INSUMOS DE ANATOMIA PATOLOGICA con destino a A. Patológica a favor de la firma: MEDI SISTEM SRL, para los renglones 1al 53, por un importe de \$ 2.490.829,35 (pesos dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos veintinueve con treinta y cinco centavos), Ascendiendo el importe total de la misma a \$ 2.490.829,35 (pesos dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos veintinueve con treinta y cinco centavos),

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio vigente y futuros.

Artículo 4°- Se autoriza el ingreso y permanencia en este Hospital, de UN AUTOANALIZADOR MARCA VENTANA, MOD BENCHMARK GX con destino a la Div. Anatomía Patológica, provistos por la firma Medí Sistem SRL, por el término de la vigencia de la Orden de Compra, que se emita en el marco de la Contratación Directa 438-1012-CDI19, conforme surge de la Condiciones Particulares del citado equipo recibido en préstamo. Sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra.

Artículo 5°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 6°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N°168/GCBA-AJG19, Publíquese por el término de 1 (un) días en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 293/HGAP/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 326 /AJG/17 y modificatorio N° 287/AJG/18, el Expediente Electrónico N° 10980965-GCABA /HGAP/19, la DISF -2019-288-GCBA-HGAP/19 y

CONSIDERANDO:

Que, por la DISFC-2019 -288-GCBA-HGAP se amplió la Orden de Compra 425-7208-OC19 a favor de Nutricia-Bago S.A. , cuyo vencimiento original operaba el 21/08/2019; Que, con fecha 02/08/2019 Nutricia-Bago S.A. prestó conformidad a la ampliación en un 50% de las cantidades originalmente contratadas;

Que, con fecha 05/08/2019 fue registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) dicha ampliación bajo el número 425-0538-AMP19;

Que, por un error involuntario se omitió emitir el Acto Administrativo que autorizara la mencionada ampliación, previo a la finalización del contrato en consecuencia se prorroga el vencimiento de la Orden de compra 425-7208-OC19;

Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONEN:

Artículo 1°.- Prorrogase el vencimiento de la Orden de Compra 425-7208-OC19 y autorizase la Ampliación BAC 425-0538-AMP19 en un 50 % a la firma: a Nutricia-Bago S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: trescientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y cuatro centavos - \$ 327.453,84, por la adquisición de fórmula láctea para recién nacidos de bajo peso, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 326 /AJG/17 y modificatorio N° 287/AJG/18, el vencimiento operará el 31/12/2019 o hasta el consumo efectivo de las unidades ampliadas, lo que suceda primero, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1: 252 unidades, precio unitario \$ 1.299,42 Total: \$ 327.453,84

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 295/HGAP/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, su modificatorio Decreto N° 287/18, el Expediente Electrónico N° 04359860-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0103-LPU19, en el marco del artículo 31° de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2019-62-GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-2878-OC19;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de reactivos Química Clínica, con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, a la firma: Drofast S.R.L. (Renglones N° 01 al 42) por la suma de Pesos: nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos dieciocho con cincuenta centavos - \$ 9.234.218,50;

Que, el Artículo 119°.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que, dado la solicitud de Laboratorio y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-2878-OC19 en un 29,98% a Drofast S.R.L. S.A. (Renglones N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 40 y 42) por la suma de Pesos: dos millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis- \$ 2.768.766,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425-0528-AMP19.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0528-AMP19 correspondiente al 29,98 % del Total de Orden de Compra BAC 425-2878-OC19 a la firma: Drofast S.R.L. S.A. (Renglones N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 40 y 42) por la suma de Pesos: dos millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis- \$ 2.768.766,00, por la adquisición de reactivos Química Clínica, con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, su modificatorio Decreto N° 287/18, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2019-28024524-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 296/HGAP/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 2019-25285322-GCABA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de cinco lámparas para laringoscopio, solicitado por el servicio de Urgencias del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38°, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5588-SG19;

Que, mediante DI-2019-573-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2614-CME19, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 22/08/2019 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Conmil S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Conmil S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintitrés mil novecientos veinticinco - \$ 23.925,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2614-CME19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de cinco lámparas para laringoscopio, solicitado por el servicio de Urgencias y adjudicase a la firma: Conmil S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintitrés mil novecientos veinticinco - \$ 23.925,00, según el siguiente detalle:
Renglón N° 1, 5 unidades, precio unitario \$ 4.785,00, total: \$ 23.925,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 297/HGAT/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente Electrónico N° 24182279/2019 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 168/GCBA-AJG19 (BOCBA 5623) de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en \$ 223.923,00 (pesos doscientos veintitrés mil novecientos veintitrés)

Que por Disposición N° 2017-1274-DGICYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Decreto 168/GCBA-AJG19 (BOCBA 5623) autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición 233/19, Proceso de Compra N° 438-2468-CME19, para el día 23 de agosto a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCBA-AJG19 para la adquisición de METILMORFINA, Y VARIOS con destino a Farmacia,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: DROGUERIA LIBERTAD SA , QUIMICA CORDOBA SA Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: DROGUERIA LIBERTAD SA para los renglones 1-2-3-4, por un importe de \$248.000,00 (doscientos cuarenta y ocho mil), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6017), y Decreto N° 168/GCBA-AJG19, se procede al dictado del presente Acto Administrativo, Que por Decreto N° 392/2010, Art.6º, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Que mediante Decreto 2019-192-GCABA-AJG, la Sra. Ministra de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCBA-AJG19

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DEL HOSPITAL. GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 2468/19, proceso de compra 438-2468-CME19, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N°168/GCBA-AJG19 ,por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de METILMORFINA Y VARIOS con destino a Farmacia a favor de la firma DROGUERIA LIBERTAD SA para los renglones 1-2-3-4, por un importe de \$248.000,00 (doscientos cuarenta y ocho mil), Ascendiendo el importe total de la misma a \$248.000,00 (doscientos cuarenta y ocho mil),

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio vigente y futuros.

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N°168/GCBA-AJG19, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 297/HGAP/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 2019-27295963-GCABA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de un sistema de fijación de rodilla para el paciente Acevedo Brian, solicitado por el servicio de Traumatología del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38°, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-6155-SG19;

Que, mediante DI-2019-639-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2862-CME19, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 06/09/2019 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Valmi S.R.L., Tecniprax S.R.L. y Osteolife S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil ochocientos - \$ 32.800,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2862-CME19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38º por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de un sistema de fijación de rodilla para el paciente Acevedo Brian, solicitado por el servicio de Traumatología y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil ochocientos - \$ 32.800,00, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 1 unidades, precio unitario \$ 32.800,00, total: \$ 32.800,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 298/HGAP/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 2019-26784548-GCABA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de brazalete neumático para tensiómetro solicitado por el servicio de Terapia Intensiva, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-6069-SG19;
Que, mediante DI-2019-624-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2798-CME19, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 05/09/2019 a las 08:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Silvana Graciela Charaf, Droguería Farmatec S.A., Conmil S.R.L., Agimed S.R.L., Droguería Martorani S.A., FEAS Electrónica S.A., Cegens S.A. y Centro de Servicios Hospitalarios S.A.;
Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Cegens S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: diecisiete mil ochocientos - \$ 17.800,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2798-CME19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de brazalete neumático para tensiómetro solicitado por el servicio de Terapia Intensiva y adjudicase a la firma: Cegens S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: diecisiete mil ochocientos - \$ 17.800,00, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2019- 28222209-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 301/HGAIP/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° 26665316/19, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de fosfomicina, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-1403-CDI19 para el día 02/09/2019 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19; prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L., Farmed S.A. y MG Insumos S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-1403-CDI19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto

consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de fosfomicina , adjudicase a la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón: 1) por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 78.400,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 78.400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	400	Ampolla	\$ 196,00	\$ 78.400,00	Alpha Medical Group S.R.L.

Total: PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 78.400,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 301/HGAT/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente Electrónico N° 10085869/2019 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 168/GCBA-AJG19 (BOCBA 5623) de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en \$ 108.000 (pesos ciento ocho mil),

Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Decreto 168/GCBA-AJG19 (BOCBA 5623) autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición 212/19, Proceso de Compra N° 438-2251-CME19, para el día 13 de agosto de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCBA-AJG19 para el ALQUILER DE PROCESADORA PARA MAMOGRAFIA con destino a Diagnostico por Imágenes

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: JOSE LUIS MORENA, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL para el renglón 1, por un importe de \$ 371.289,60 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y nueve con sesenta centavos), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6017), y Decreto N° 168/GCBA-AJG19, se procede al dictado del presente Acto Administrativo, Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Que mediante Decreto 2019-192-GCABA-AJG, la Sra. Ministra de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCBA-AJG19

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DEL HOSPITAL. GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 2251/19, proceso de compra 438-2251-CME19, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N°168/GCBA-AJG19 ,por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese el ALQUILER DE PROCESADORA PARA MAMOGRAFIA con destino a Diagnostico por Imágenes a favor de la firma: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL para el renglón 1, por un importe de \$ 371.289,60 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y nueve con sesenta centavos), Ascendiendo el importe total de la misma a \$ 371.289,60 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y nueve con sesenta centavos),

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio vigente y futuros

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N°168/GCBA-AJG19, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 27.751.944/COMUNA14/19

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 684/19, el expediente electrónico EX-2019-27431255- -GCABA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la Avenida Figueroa Alcorta 3570 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones

físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "... se encuentra un Ficus benjamina, de nombre vulgar "ficus", de 10 m de altura y 50 cm de DAP. Se trata de una especie no permitida en el arbolado viario. Deberá realizarse su extracción".

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la Avenida Figueroa Alcorta 3570 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 27.752.029/COMUNA14/19

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 685/19, el expediente electrónico EX-2019-27431255- -GCABA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la Avenida Figueroa Alcorta 3548 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "...se encuentra una *Livistona chinensis*, de nombre vulgar "palmera de abanico china", de 5 m de altura y 30 cm de DAP. La palmera es una especie no permitida en el arbolado viario. Deberá realizarse su extracción, y cerrarse la plantera, ya que se encuentra en ella un poste de luminaria."

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la Avenida Figueroa Alcorta 3548 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 28.415.984/COMUNA15/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14 y N° 433/GCBA/16, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° IF-2019-27874009-GCABA-DGACEP y el Expediente N° EX-2019-23070713- -GCABA-COMUNA15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la presentación efectuada por el Sr. Mariano Andrés García Tejera, a raíz de los daños presuntamente provocados por la ejecución de tareas de poda al vehículo marca Chevrolet, modelo Agile, dominio JFK 451, en la calle Vera altura 1500, de esta Ciudad, el 22/07/2019;

Que la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la parte interesada acompaña en el orden N°2 : 1.- Título de propiedad del mencionado automotor, acreditando de tal forma su calidad de propietario. 2.- Denuncia policial. 3.- Fotografías.;

Que, realizada la consulta al área de arbolado de la Comuna 15, informa al orden N° 5 que "...el día 22 de julio del 2019 fueron realizados trabajos de poda invernal en el corredor de la calle Vera 1500, a cargo de la empresa Zona verde..."

Que en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias reunidas se desprende que en la fecha y en el lugar en que se denuncia la ocurrencia del hecho, la empresa "Zona Verde" era la encargada del mantenimiento integral del arbolado público y ejecutó la poda en cuestión; razón por la cual sería responsable por los daños a terceros;

Por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haber ocasionado al peticionante sería de la empresa mencionada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa e indirecta causara la poda del arbolado a terceros y al G.C.B.A.;

Que, por lo expuesto, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, considero que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del hecho denunciado, motivo por el cual corresponde rechazar lo peticionado;

Que, asimismo, se le hace saber a la causante que -si eventualmente se considera con derecho- podrá enderezar su petición contra la empresa "ZONA VERDE", su contratista, o bien la compañía aseguradora que hubiera contratado al efecto.

Que por lo expuesto, considero que la presentación formulada por el peticionante resulta formalmente improcedente;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA/13 -y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas;

Que solicitada la intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta emite un Dictamen N° IF-2019-27874009-GCABA-DGACEP, respecto de la legitimidad de la pretensión incoada, dictaminando que corresponde rechazar lo peticionado por las razones expuestas;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Con fundamento en Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2019-27874009-GCABA-DGACEP, se deniega la petición efectuada por el Sr. Mariano Andrés García Tejera.-

Artículo 2º.- Se deja expresamente establecido que el presente acto agota la vía administrativa y que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada)..-

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Lucchesi**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 317/OAyF/19

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2019

VISTO: El TEA A-01-00023975-1/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Locación de Inmueble - Editorial Jusbaire y otras dependencias"; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera que "arbitre los medios necesarios para la celebración de un contrato de locación del inmueble sito en Tucumán 1331, Planta Baja, para su utilización por distintas dependencias de este Consejo de la Magistratura de acuerdo a las necesidades imperantes en la actualidad". En particular, destacó que se utilizará para la Editorial Jusbaire puesto que según arguyó "el sostenido crecimiento de la editorial nos llevó hoy a la necesidad de mayor expansión en el contexto actual de transferencia de competencias con el objetivo final de alcanzar el completo traspaso del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional de 1994", razón por la cual enfatizó que "resulta indispensable contar con otro local en la zona aledaña al Palacio de Tribunales, como una forma más de visibilizar la justicia de la ciudad" (v. Adjunto 32222/19).

Que a su vez, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura remitió la descripción del inmueble sito en la Planta Baja de Tucumán 1331 que cumple con las características buscadas. De allí se desprende el valor locativo del mismo que asciende a cincuenta y nueve mil pesos (\$59.000,00) mensuales y la inmobiliaria "Armando Pepe" quien propuso dicho inmueble requirió una comisión del 5%+IVA y requirió un ajuste semestral del canon locativo (v. Adjunto 32227/19).

Que en el marco de lo establecido en los incisos 4º, 7º y 9º del artículo 38º de la Ley 31 y su modificatoria Ley 4890, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó que se arbitrarán los medios necesarios para dar respuesta al requerimiento cursado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 32220/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones encuadró la locación de marras en el inciso 12 del artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones (v. Adjunto 32229/19). Sobre el punto, resulta menester indicar que dicha norma, referida a la contratación directa, expresamente dice: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos:... 12) La locación o adquisición de inmuebles...". Tal es el caso que aquí nos ocupa.

Que en consecuencia, esta Oficina de Administración y Financiera libró oficio al Equipo de Tasación de Inmuebles de la Gerencia de Operaciones del Banco Ciudad de Buenos Aires a fin de requerir un informe de tasación del canon locativo mensual y se adjuntó el oficio debidamente diligenciado (v. Adjunto 32226/19).

Que el Equipo Tasación Inmuebles de la Gerencia de Operaciones del Banco Ciudad de Buenos Aires presentó un informe de tasación del valor total de la locación de la unidad funcional ofrecida en alquiler por la inmobiliaria "Armando Pepe" en donde destacó que "El local se ubica en la zona de Tribunales (...) área de alta circulación de personas y vehículos (...) es una zona de uso oficina en general y comercial en PB. Está muy bien conectada con el resto de la Ciudad por transporte público (Subte D y B + numerosas líneas de colectivos)" y sugirió "adoptar un canon de alquiler mensual inicial de \$65.000" con la aclaración de que "el canon sugerido no contempla comisiones, impuestos, gastos ni honorarios" (v. Adjunto 32226/19). Al respecto, cabe destacar que dicho monto resulta superior al valor ofrecido por la inmobiliaria.

Que posteriormente, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura propuso que se alquilara el mentado inmueble por el plazo de dos (2.-) años con un canon de cincuenta y nueve mil pesos (\$59.000,00) mensuales pagándose el monto total de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos (\$1.416.000,00) por adelantado y que se contemplara una comisión del 4,15% (v. Adjunto 32221/19).

Que es menester señalar que la comisión del 4,15% se ajusta a lo establecido en el artículo 78 in fine de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 2095.

Que en consecuencia, esta Oficina de Administración y Financiera envió una contrapropuesta en los términos requeridos por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 32233/19) y la inmobiliaria "Armando Pepe" prestó su conformidad (v. Adjunto 33171/19).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente al gasto por la locación propiciada (v. Constancia de Afectación N° 467/08-2019 en Adjunto 33480/19).

Que en otro orden de ideas, cabe destacar que en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 7º, apartado 22 de la Ley de IVA -texto sustituido por la Ley N° 23.349 y sus modificaciones- la locación de marras se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado.

Que así las cosas, esta Oficina de Administración y Financiera adjuntó el informe de dominio correspondiente al inmueble en cuestión expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (v. Adjunto 32223/19), el proyecto de contrato de locación (v. Adjunto 32230/19) y un proyecto de Resolución OAyF y lo remitió a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomara la intervención de su competencia.

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9129/2019. Allí observó que "a) la superficie de la Unidad Funcional objeto de la locación, es de 120,83 m2 según título, lo que coincide obviamente con el certificado de dominio y fue tomado en cuenta en la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y en la cláusula primera del contrato de locación, erróneamente, se consigna 214,05 m2; b) la afectación presupuestaria que se agrega como adjunto 33480/19 deberá adecuarse al precio de la locación propiciada" y luego concluyó que "(...) una vez subsanadas las observaciones que se consignan en el párrafo anterior, no existirán obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones".

Que en punto a las observaciones realizadas por el órgano de asesoramiento jurídico y permanente de este Consejo de la Magistratura, se rectificó el metraje establecido en la cláusula primera del contrato a suscribirse consignando 120,83 m2 según título y certificado de dominio. En tanto, respecto a la afectación presupuestaria corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a hacer la readecuación presupuestaria pertinente, de acuerdo a lo que se apruebe en el presente acto.

Que en este estado y puesto a resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puesta de resalto por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y por la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, visto el encuadre de la Unidad Operativa de Adquisiciones y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00023975-1/2019.

Que asimismo, corresponderá aprobar y autorizar el gasto para proceder a la locación de la Unidad Funcional N° 3 del Entrepiso y Planta Baja del inmueble sito en Tucumán 1327/31/35/45/49 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 41, Parcela 22A) por un plazo de dos (2.-) años, a partir del 1° de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2021, cuya propiedad es de Guillermo Rubén Martínez (DNI N° 18.444.996), por un monto total del contrato de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos (\$1.416.000,00) por todo concepto, pagaderos por adelantado. Ello, por resultar técnicamente admisible y manifestarse conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar el proyecto de contrato de locación que como Anexo I integra la presente Resolución.

Que a su vez, corresponderá autorizar el gasto con la firma "Armando Pepe" en concepto de comisión inmobiliaria por la suma de cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$58.764,00).

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00023975-1/2019.

Artículo 2°: Apruébese y autorícese el gasto para proceder a la locación de la Unidad Funcional N° 3 del Entrepiso y Planta Baja del inmueble sito en Tucumán 1327/31/35/45/49 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 41, Parcela 22A) por un plazo de dos (2.-) años, a partir del 1° de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2021, cuya propiedad es de Guillermo Rubén Martínez (DNI N° 18.444.996), por un monto total del contrato de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos (\$1.416.000,00) por todo concepto, pagaderos por adelantado.

Artículo 3°: Apruébese el proyecto de contrato de locación que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 4°: Autorícese el gasto con la firma "Armando Pepe" por la suma de cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$58.764,00) en concepto de comisión inmobiliaria por la locación autorizada por el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a readecuar la afectación presupuestaria de acuerdo a lo aprobado en el presente acto y a proceder a los pagos correspondientes, previa presentación de las pólizas de caución de cumplimiento del contrato no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación y de contra garantía por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el locador en concepto de adelanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2095.

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Presidencia y a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 320/OAyF/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: El TEA A-01-00022552-1/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Impresión Libro Normas Constitucionales y Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 11690/19 la Dirección de la Editorial Jusbairensis solicitó la impresión de quinientos (500.-) ejemplares del libro "Normas Constitucionales y Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional", según las características técnicas que adjuntó (v. Adjunto 30738/19). Asimismo, acompañó copia del Acta N° 15 de la Reunión del Consejo Editorial, de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (v. punto 1.9 del Acta N° 15 en Adjunto 30739/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a ciento treinta y cuatro mil doscientos pesos (\$134.200,00) IVA incluido (v. Adjunto 32493/19). Cabe señalar que dicho presupuesto se ajusta a lo peticionando por la Editorial Jusbairensis.

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (v. Adjuntos 32488/19 y 32508/19).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectuación presupuestaria correspondiente por 500 ejemplares (v. Constancia de Registración 731/08-2019 en Adjunto 32495/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 9136/2019. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y concluyó: "En virtud de las consideraciones precedentemente y las constancias obrantes en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo solicitado oportunamente por la Editorial Jusbaire, lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones en sus intervenciones en estos obrados, así como la normativa legal vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente".

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 42/2019 y autorizar el gasto por la suma de ciento treinta y cuatro mil doscientos pesos (\$134.200,00) IVA incluido para la impresión de quinientos (500.-) ejemplares del libro "Normas Constitucionales y Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional" por parte de la firma Eudeba S.E.M., conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Documento Adjunto 32493/19.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 42/2019 tendiente a la impresión de quinientos (500.-) ejemplares del libro "Normas Constitucionales y Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional".

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la suma de ciento treinta y cuatro mil doscientos pesos (\$134.200,00) IVA incluido para la impresión de quinientos (500.-) ejemplares del libro "Normas Constitucionales y Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional" por parte de la firma Eudeba S.E.M., conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Documento Adjunto 32493/19.

Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares cuyo gasto fue autorizado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 321/OAyF/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: El TEA A-01-00020496-6/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Impresión Libro Estudio de Derecho Procesal Constitucional, Lecciones de Derecho Procesal Constitucional"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 9805/19 la Dirección de la Editorial Jusbairensis solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Estudio de Derecho Procesal Constitucional. Lecciones de Derecho Procesal Constitucional", según las características técnicas que adjuntó (v. Adjunto 26949/19). Asimismo, acompañó copia del Acta N° 16 de la Reunión del Consejo Editorial, de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (v. punto 1.1 del Acta N° 16 en Adjunto 27201/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a doscientos siete mil trescientos veinte pesos (\$207.320,00) IVA incluido (v. Adjunto 31832/19). Cabe señalar que dicho presupuesto se ajusta a lo peticionando por la Editorial Jusbairensis.

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (v. Adjuntos 31828/19 y 31890/19).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectuación presupuestaria correspondiente por 500 ejemplares (v. Constancia de Registración 340/08-2019 en Adjunto 31833/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9131/2019. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y concluyó: "En virtud de las consideraciones precedentemente y las constancias obrantes en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo solicitado oportunamente por la Editorial Jusbairensis, lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones en sus intervenciones en estos obrados, así como la normativa legal vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente".

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 44/2019 y autorizar el gasto por la suma de doscientos siete mil trescientos veinte pesos (\$207.320,00) IVA incluido para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Estudio de Derecho Procesal Constitucional. Lecciones de Derecho Procesal Constitucional" por parte de la firma Eudeba S.E.M., conforme

las características técnicas y propuesta económica obrante en el Documento Adjunto 31832/19.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 44/2019 tendiente a la impresión mil (1.000.-) ejemplares del libro "Estudio de Derecho Procesal Constitucional. Lecciones de Derecho Procesal Constitucional".

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la suma de doscientos siete mil trescientos veinte pesos (\$207.320,00) IVA incluido para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Estudio de Derecho Procesal Constitucional. Lecciones de Derecho Procesal Constitucional" por parte de la firma Eudeba S.E.M., conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Documento Adjunto 31832/19.

Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares cuyo gasto fue autorizado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Montenegro**

Disposición

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 86/UOA/19

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 6068, y la Actuación Interna N° 30-00056589 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la Adquisición de film transparente por metro cuadrado para ser colocados en los frentes vidriados de varias sedes del Ministerio Público Fiscal.

Que la Oficina de Infraestructura solicitó la adquisición e instalación de los bienes referidos e informó el costo estimado en la suma de dólares estadounidenses ciento tres mil doscientos cuarenta y cuatro (U\$S 103.244) IVA incluido.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fuera conformado por el área requirente y las áreas con competencia presupuestaria informaron la existencia de partidas suficientes para hacer frente a las erogaciones proyectadas, mediante Nota DPYGP N° 2282/2019.

Que en virtud de ello, corresponde autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta conforme lo previsto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Las Planillas de Cotizaciones y las Constancias de Vista que como Anexos I a IV integran la presente que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento.

Que los interesados en participar del presente trámite, deberán considerar lo establecido en la Resolución FG N° 277/19, con relación al cumplimiento de los requisitos formales al momento de la presentación y evaluación de las ofertas.

Que la suscripta se encuentra facultada para la firma del presente conforme reglamentación del artículo 13° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017) dispuesta por la Resolución CCAMP N° 53/15, y la Resolución FG N° 251/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, conforme Dictamen DAJ N° 770/19, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico que obsten al progreso de la presente medida.

Que por último se deja constancia que tomó intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la Fiscalía General.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 35/19 bajo la modalidad de

Orden de Compra Abierta (Art. 40 Ley 2095 texto consolidado según Ley Nº 6017) tendiente a lograr la Adquisición de film transparente por metro cuadrado para ser colocados en los frentes vidriados de varias sedes del Ministerio Público Fiscal, conforme las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el Modelo de Formulario Original para Cotizar y Constancia de visita que como Anexos I a IV integran la presente, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento tres mil doscientos cuarenta y cuatro (U\$S 103.244) IVA incluido.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el Modelo de Formulario Original para Cotizar y Constancia de visita que como Anexos I a IV integran la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento.

Artículo 3º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

Artículo 4º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

Artículo 5º.- Fijar el día 17 de septiembre de 2019, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 3.3.1. correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio vigente y la reserva pertinente para el ejercicio subsiguiente.

Artículo 7º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día con al menos tres (3) días de anticipación a la apertura; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público la fecha del acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura, comuníquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Casares**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 92/UOA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 6068, y la Actuación Interna Nº 30-00056845 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la adquisición de treinta y ocho (38) televisores para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó la adquisición de los bienes referidos e informó el costo estimado en la suma de pesos novecientos cinco mil (\$ 905.000) IVA incluido.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas fueron conformados por el área requirente y las áreas con competencia presupuestaria informaron la existencia de partidas suficientes para hacer frente a las erogaciones proyectadas, mediante Nota DPYGP Nº 2242/2019.

Que en virtud de ello, corresponde autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública Nº 40 conforme Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pliego de Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cotizaciones que como Anexos I a III integran la presente que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento.

Que los interesados en participar del presente trámite, deberán considerar lo establecido en la Resolución FG Nº 277/19, con relación al cumplimiento de los requisitos formales al momento de la presentación y evaluación de las ofertas.

Que la suscripta se encuentra facultada para la firma del presente conforme reglamentación del artículo 13º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley Nº 6017) dispuesta por la Resolución CCAMP Nº 53/15, y la Resolución FG Nº 251/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, conforme Dictamen DAJ Nº 797/19, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico que obsten al progreso de la presente medida.

Que por último se deja constancia que tomó intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la Fiscalía General.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 40/19 tendiente a lograr la adquisición de treinta y ocho (38) televisores para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, conforme las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Modelo de Formulario Original para Cotizar que como Anexos I a III integran la presente, con un presupuesto oficial de pesos novecientos cinco mil (\$ 905.000) IVA incluido.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Modelo de Formulario Original para Cotizar que como Anexos I a III integran la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento.

Artículo 3º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

Artículo 4º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

Artículo 5º.- Fijar el día 20 de septiembre de 2019, a las 12:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 4.3.5. correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal del presente ejercicio fiscal.

Artículo 7º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día con al menos tres (3) días de anticipación a la apertura; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público la fecha del acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura, comuníquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Casares**

ANEXO

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N.º 180/SGA/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

VISTO La Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, y el Expediente DP N° 363/19 del registro de este Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante el expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 36/19, tendiente a la contratación de un curso de capacitación de cableado estructurado y un curso de capacitación de fibra óptica, a fin de optimizar el servicio que se presta, a través de la capacitación de once (11) agentes de la Dirección de Sistemas de este Ministerio Público de la Defensa;

II.- Que, la presente contratación ha sido incorporada al Plan Anual de Compras y Contrataciones 2019 aprobado por Resolución DG N° 90/19, mediante la Disposición SGA N°143/19;

III.- Que, del presupuesto presentado por FUNDACIÓN PROYDESA (PROYECTOS Y DESARROLLOS ARGENTINOS) CUIT N° 30-64029317-5, surgen las características y condiciones de ambos cursos y la cotización de cada uno de ellos, siendo el monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA (\$ 215.050,00);

IV.- Que, la FUNDACIÓN PROYDESA (PROYECTOS Y DESARROLLOS ARGENTINOS) CUIT N° 30-64029317-5 presentó la totalidad de la documentación exigida por el ordenamiento normativo a los fines de la adjudicación del servicio;

V.- Que, la contratación que se propone refiere a un servicio profesional a prestarse a través de una persona jurídica especializada, en el caso la FUNDACIÓN PROYDESA (PROYECTOS Y DESARROLLOS ARGENTINOS) CUIT N° 30-64029317-5, encuadrando de tal manera el supuesto en el procedimiento de contratación directa previsto en el art. 28, inc. 4° de la Ley de Compras y Contrataciones N°2095, que admite el sistema de contratación directa "cuando se trate de obras, bienes o servicios científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revisten";

VI.- Que, la Dirección de Presupuesto realizó la afectación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 70;

VII.- Que, el curso de capacitación de cableado estructurado y el curso de capacitación de fibra óptica, deberán dictarse dentro de los TREINTA (30) días de suscripta la Orden de Compra, previa coordinación con la Dirección de Sistemas;

VIII.- Que, conforme lo establece el art. 13 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada mediante Resolución CCAMP N° 53/2015, la aprobación y la adjudicación de la contratación hasta cien mil (100.000) unidades de compra, -esto es hasta la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley 6068 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019) que establece que cada unidad de compra es igual a pesos veinte (\$ 20,00)-, es competencia del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, atribución que por Resolución DG N° 197/15 ha recaído en el suscripto, quien se encuentra asimismo, en virtud del monto por el que se

adjudicará la contratación, facultado para suscribir la correspondiente orden de compra;

IX.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica ha emitido el Dictamen N° 137/19, conforme lo establecido en el art. 7º, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903, con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 2.386, la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Reglamentación aprobada para el ámbito del Ministerio Público mediante la Resolución CCAMP N° 53/2015, y lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1º.- Aprobar la Contratación Directa N° 36/19, cuyo objeto es la contratación de un curso de capacitación de cableado estructurado y un curso de capacitación de fibra óptica, a fin de optimizar el servicio que se presta, a través de la capacitación de once (11) agentes de la Dirección de Sistemas de este Ministerio Público de la Defensa, conforme lo admite el art. 28 inc. 4) de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los que deberán dictarse dentro de los TREINTA (30) días de suscripta la Orden de Compra, previa coordinación con la Dirección de Sistemas.

2º.- Adjudicar la contratación aprobada en el artículo 1º a la FUNDACIÓN PROYDESA (PROYECTOS Y DESARROLLOS ARGENTINOS) CUIT N° 30-64029317-5, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA (\$ 215.050,00).

3º.- Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.

4º.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Costales

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 321/PG/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1218, el Decreto Nº 400-GCABA-2017, las Resoluciones Nº 2014-149-PG, Nº 2017-37-PG, Nº 2017-96-PG, 2015-161-PG, 2017-148-PG, 2018-313-PG, 2018-383-PG, 2019-140-GCABA-PG, 2019-218-GCABA-PG, 251-PG-2019 y el EE-2019-27641987-GCABA-PG.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece las competencias de la Procuración General;

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su organización y funcionamiento;

Que el Decreto Nº 400-GCABA-2017 define la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece que desde el 1º de diciembre de 2017 la Dirección General de Información Jurídica y Extensión se denomina Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública y ostenta el nivel de Dirección;

Que la Resolución Nº 2014-149-PG aprobó el plan de estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final;

Que mediante la Resolución Nº 2017-37-PG se modificó el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General y quedó aclarado que el Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal comprende un currículo de materias más la elaboración de un Trabajo de Investigación Final y que el mismo currículo de asignaturas conforma el Posgrado de Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que la Resolución Nº 2017-96-PG aprobó, entre otras cuestiones, la modificación de la organización curricular del Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura en Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que la Resolución 2015-161-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos;

Que la Resolución 2017-148-PG aprobó las modificaciones al Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos;

Que la Resolución 2018-313-PG aprobó el Plan de Estudios del Post-postgrado en Abogacía Pública, Federal y Local;

Que la Resolución 2018-383-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Empleo Público Civil, Fuerzas Policiales y Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, Federal y Local;

Que la Resolución 2019-140-GCABA-PG aprobó las modificaciones del Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Empleo Público Civil, Fuerzas Policiales y Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, Federal y Local y el inicio de la edición 2019, Comisión 2 de dicho programa. Asimismo, asignó los Directores Académicos, integró el Claustro de Profesores y asignó al coordinador respectivo.

Que la Resolución 2019-218-GCABA-PG aprobó el inicio de la edición 2019 del Post-postgrado en Abogacía Pública Federal y Local (Comisión 2), integró el Claustro de Profesores y asignó el coordinador respectivo.

Que la Resolución 251-PG-2019 aprobó el inicio de la edición 2019 del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos (Comisión 5), integró el Claustro de Profesores y asignó los Directores Académicos, los miembros del Comité Académico Asesor y el coordinador respectivo.

Que el dinamismo propio de la actividad de capacitación ha dado lugar a la necesidad de ampliar los claustros docente oportunamente aprobados de los Programas de Diplomatura sobre Empleo Público, Fuerzas Policiales y Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, Federal y Local y Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos y el Post-postgrado en Abogacía Pública, Federal y Local.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1. Dáse por ampliado el claustro de profesores del Programa de Diplomatura sobre Empleo Público, Fuerzas Policiales y Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, Federal y Local, edición 2019, con la profesora señalada en el Anexo I (IF-2019-28255262-PG).

Artículo 2. Dáse por ampliado el claustro de profesores del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, edición 2019, comisión 5, con el profesor señalado en el Anexo II (IF-2019-28256261-PG).

Artículo 3. Dáse por ampliado el claustro de profesores del Post-postgrado en Abogacía Pública, Federal y Local, edición 2019, Comisión 2, con el profesor señalado en el Anexo III (IF-2019-28256686-PG).

Artículo 4. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

5B9LC%

5B9LC&

5B9LC''

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 113/SGCBA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (BOCBA N° 310), los Decretos N° 362/15 (BOCBA N° 4.782) y N° 131/16 (BOCBA N° 4.815), la Resolución N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543), el Expediente Electrónico N° 28.107.480-GCABA-SGCBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el artículo 130 inciso 2) de la Ley citada, otorga al/a la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reza: "La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas (...)";

Que por Decreto N° 362/15 se designó a la Cdora. Mónica Beatriz FREDA (DNI N° 13.092.400 CUIL N° 27-13092400-5), como Síndica General de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 131/16 se designó a la Cdora. Silvia Graciela VENENATTO (DNI N° 5.949.574 CUIL N° 27-05949574-2) en el cargo de Síndica General Adjunta de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 1-SGCBA/19 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General;

Que el Anexo II de la citada Resolución dispone que dentro de las responsabilidades primarias del/de la Síndico/a General Adjunto/a se encuentra la de asistir al/a la Síndico/a General, a quien sustituirá en caso de ausencia o impedimento, y la de llevar a cabo todas las acciones que le delegue el/la Síndico/a General;

Que la que suscribe deberá ausentarse temporariamente de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 18 y 20 de septiembre, ambas fechas inclusive, del año en curso, por lo cual deviene necesario designar al/a la

funcionario/a que asumirá la atención de los asuntos y firma del despacho de la Sindicatura General a mi cargo;

Que en tal sentido resulta apropiado delegar los mismos en la Sra. Síndica General Adjunta, Cdora. Silvia Graciela VENENATTO (DNI N° 5.949.574 - CUIL N° 27-05949574-2);

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 28.323.720-GCABA-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos,

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho diario de esta Sindicatura General, a la Cdora. Silvia Graciela VENENATTO (DNI N° 5.949.574 - CUIL N° 27-05949574-2), durante el período comprendido entre los días 18 y 20 de septiembre, ambas fechas inclusive, del año en curso.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Síndica General Adjunta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Unidad de Auditoría Interna, a las Gerencias Generales Auditoría Jurisdicción I y II, a la Gerencia General Auditoría de Comunas, a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales de la Sindicatura General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 114/SGCBA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678), N° 363/15 (BOCBA N° 4.783) y N° 117/17 (BOCBA N° 5.101), las Resoluciones N° 446-MHGC/16 (BOCBA N° 4.841), N° 2.262-SSGRH/16 (BOCBA N° 5.593), N° 2-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.545) y N° 304-SSGRH/19 (BOCBA N° 5.593), el Expediente Electrónico N° 28.174.620-GCABA-GGTALSGCBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Decreto N° 638/07, modificado por Decreto N° 117/17, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorias, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 7° del mencionado Decreto, se instituye el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 y modificatorias, se establece que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 2.262-SSGRH/16, modificada por Resolución N° 304-SSGRH/19, se aprueba el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 2-SGCBA/19, se otorga un Suplemento de Gabinete a la Sra. Viviana Esther GONZÁLEZ LOPEZ (DNI N° 94.213.001 - CUIL N° 27-94213001-0) y a diversos agentes que revisten en Planta Transitoria y Planta Permanente de esta Sindicatura General;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Síndica General de la Sindicatura General de la Ciudad, solicita modificar un Suplemento de Gabinete equivalente a CUATRO MIL CIENTO CUATRO (4.104) Unidades Retributivas a partir del día 1° de septiembre de 2019, para la Sra. Viviana Esther GONZÁLEZ LOPEZ (DNI N° 94.213.001 - CUIL N° 27-94213001-0), quien reviste como Planta Transitoria en la Sindicatura General de la Ciudad;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Unidad Síndico de esta Sindicatura General cuenta con las Unidades Retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 28.281.534-GCABA-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase establecido que, a partir del día 1° de septiembre de 2019, el Suplemento de Gabinete otorgado a favor de la Sra. Viviana Esther GONZÁLEZ LOPEZ (DNI N° 94.213.001 - CUIL N° 27-94213001-0) mediante Resolución N° 2-SGCBA/19, dependiente de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, lo es por un total de CUATRO MIL CIENTO CUATRO (4.104) Unidades Retributivas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Economía y Finanzas, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 115/SGCBA/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678), N° 363/15 (BOCBA N° 4.783) y N° 117/17 (BOCBA N° 5.101), la Resolución N° 170-SGCBA/18 (BOCBA N° 5.493), el Expediente Electrónico N° 28.174.848-GCABA-GGTALSGCBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Decreto N° 638/07, modificado por Decreto N° 117/17, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto citado en el párrafo precedente, se instituye a partir del día 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 170-SGCBA/18, se designa a la Sra. Daiana Antonella LOPEZ (DNI N° 38.612.296 - CUIL N° 27-38612296-8) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de esta Sindicatura General, a partir del día 1° de noviembre de 2018;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Síndica General de la Sindicatura General de la Ciudad solicita modificar las Unidades Retributivas mensuales asignadas a la Sra. Daiana Antonella LOPEZ (DNI N° 38.612.296 - CUIL N° 27-38612296-8), a partir del día 1° de septiembre de 2019;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Unidad Síndico de esta Sindicatura General cuenta con las Unidades Retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 28.387.954-GCABA-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase a partir del día 1° de septiembre de 2019, las unidades retributivas mensuales asignadas a la persona detallada en el Anexo, IF N° 28.397.847-GCABA-GGTALSGCBA/19, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme en el mismo se consigna, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 143/DGTALPG/19

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 24703950- GCABA-PG/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2019-24708476- GCABA-PG, obrante en el Expediente Electrónico N° 24703950-GCABA-PG/2019, la Dra. Cecilia Laura Valera (DNI N° 6.394.011, CUIT N° 27-06394011-4) mandataria fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el periodo comprendido entre los meses de mayo y julio del corriente año;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2019-24710254-GCABA-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2019-25716546-GCABA- DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;

Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/16 y la Resolución N° 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/16;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2019-27051435- GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Cecilia Laura Valera (DNI N° 6.394.011, CUIT N° 27-06394011-4), por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 46/100 (\$ 2.927,46) correspondiente a las erogaciones efectuadas en los meses de mayo y julio del corriente año, cuyos detalles se indican en los Anexos I (IF2019-26875205-GCABA-DGTALPG) y II (IF-2019-24709793-GCABA-PG), los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

5B9LC`%`

5B9LC`&`

DISPOSICIÓN N.º 146/DGTALPG/19

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 24508736- GCABA-PG/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2019-25305278-GCABA-PG, obrante en el Expediente Electrónico N° 24508736-GCABA-PG/19, el Expediente Electrónico N° 24508736-GCABA-PG/19, mandatario fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Francisco Mario Morelli (DNI N° 10.492.934, CUIT N° 20-10492934-7) solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el período comprendido entre los meses de mayo y julio del corriente año;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2019-25307727-GCABA-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2019-25718298-GCABA- DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la

necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;
Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/16 y la Resolución N° 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;
Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;
Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/16;
Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;
Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2019-27235304- GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;
Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Francisco Mario Morelli (DNI N° 10.492.934, CUIT N° 20-10492934-7), por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 4.100,00), correspondiente a las erogaciones efectuadas entre los meses de mayo y julio del corriente año, cuyos detalles se indican en los Anexos I (IF-2019-27232554- GCABA-DGTALPG) y II (IF-2019-25307137-GCABA-PG), los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

5B9LC`%`

5B9LC`&`

DISPOSICIÓN N.º 147/DGTALPG/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 15055173- GCABA-PG/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2019-15056481-GCABA-PG, obrante en el Expediente Electrónico N° 15055173-GCABA-PG/19, el mandatario fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Juan Martín Cagni Fazzio (DNI N° 18.778.122, CUIT N° 20-18778122-2), solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el mes de marzo del corriente año;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2019-15057615-GCABA-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2019-16432052-GCABA- DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los

que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;
Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/16 y la Resolución N° 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/16;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2019-27953120- GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Juan Martín Cagni Fazzio (DNI N° 18.778.122, CUIT N° 20-18778122-2), por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.760,00), correspondiente a las erogaciones efectuadas en el mes de marzo del corriente año, cuyos detalles se indican en los Anexos I (IF-2019-27856640-GCABA-DGTALPG) y II (IF-2019-27857234-GCABA-DGTALPG), los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

5B9LC`%`

5B9LC`&`

DISPOSICIÓN N.º 148/DGTALPG/19

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 23469563- GCABA-PG/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Nº 42/02, modificado por su similar Nº 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto Nº 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución Nº 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución Nº 832/PG/03, modificada por su similar Nº 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto Nº 42/02, modificado por su similar Nº 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2019-23474811-GCABA-PG y RE-2019-25184681-GCABA-PG, obrantes en el Expediente Electrónico Nº 23469563-GCABA-PG/19, el mandatario fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Juan Martín Cagni Fazzio (DNI Nº 18.778.122, CUIT Nº 20-18778122-2), solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el período comprendido entre los meses de abril y julio del corriente año;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2019-23475903-GCABA-PG e IF-2019-25185781-GCABA;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Nº 42/02, modificado por su similar Nº 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2019-25718972-GCABA- DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;

Que el procedimiento previsto por el Decreto Nº 433/16 y la Resolución Nº 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución Nº 2944/MHGC/16;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto Nº 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2019-27953079- GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución Nº 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Juan Martín Cagni Fazzio (DNI Nº 18.778.122, CUIT Nº 20-18778122-2), por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 4.310,00), correspondiente a las erogaciones efectuadas en el período comprendido entre los meses de abril y julio del corriente año, cuyos detalles se indican en los Anexos I (IF-2019-27893019-GCABA-DGTALPG) y II (IF-2019- 25185456-GCABA-PG) los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

5B9LC`%`

5B9LC`&`

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicado - Disposición N.º 2757/DGFYC /19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el **IF N° 27749532/AGC/2019**, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la calle Azcuénaga 190, planta baja y entre piso, local 1-7, de ésta Ciudad, que funciona como "servicio técnico de telefonía celular y venta de accesorios", explotado comercialmente por JORGE LUIS BENJAMIN TEJEDA, CUIT N° 20-93984140-8, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousquet
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicado - Disposición N.º 2687/DGFYC /19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el **IF N° 26854309/AGC/2019**, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el establecimiento sito en Av. Pueyrredón N° 241, 1° Piso, Local 138/5, de esta Ciudad, constatando que funciona como "comercio minorista de compraventa de aparatos y accesorios para telefonía celular" explotado comercialmente por ROSARIO NEYRA PAUL DARRING, DNI N° 94499810. y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousquet
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicado - Disposición N.º 2688/DGFYC /19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el **IF N° 26856885/AGC/2019**, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el establecimiento sito en la Av. Pueyrredón N° 241, 1° Piso, Local 129, de esta Ciudad, constatando que funciona como "comercio minorista de compraventa de aparatos y accesorios para telefonía celular". y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousquet
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicado - Disposición N° 2754/DGFYC/19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF N° 27750153/AGC/2019, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la calle Boulogne Sur Mer N° 390 PB, de esta Ciudad, explotado comercialmente por Cristian Ariel Carabajal, C.U.I.T N° 20-26568369-0, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousque
Director General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicado - Disposición N° 2756/DGFYC/19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el **IF N° 27750425/AGC/2019**, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la Av. Pueyrredón N° 707 PB de esta Ciudad, constatando que funciona como comercio minorista accesorios celulares, servicio técnico, habilitado mediante Expediente N° 1546220/12, a nombre de "ZZMAN KOSHRU, CUIT N° 20-19026799-8, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousque
Director General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicado - Disposición N.º 2759/DGFYC /19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el **IF N° 27749885/AGC/2019**, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre el local sito en la calle Bartolomé Mitre N° 2410 PB, de esta Ciudad, nombre de fantasía: "Casa Jireh", superficie aproximada: 35.9 m2, con Expediente de habilitación N° 1318917/2009, para los rubros "comercio mayorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicaciones c/depósito y otros", titularidad a nombre de: Lorenzo Gómez Yance, con CUIT N° 20-94014291-2, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousquet
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Comunicado Nº 3/19

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley Nº 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública.

Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página web: www.buenosaires.gob.ar/copidis/ y hacer clic en REGISTRO LABORAL

Serán requisitos para la inscripción:

- * Ser mayor de 18 años.
- * Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- * Presentar Certificado de Discapacidad vigente.
- * Presentar CV actualizado.

Para mayor información:

Balcarce 370 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (+54) 011-4342 8064.

Correo electrónico: copidis_registro@buenosaires.gob.ar.

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 9.00 a 16.00 horas.

www.buenosaires.gob.ar/copidis

Melisa Gonzalez

Gerente Operativa

Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad

Inicia: 13-9-2019

Vence: 17-9-2019

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de torners originales - Licitación Pública N° 15/19

Expediente N° 1918402/SA/19.

Llámase a Licitación Pública N° 15/19, cuya apertura se realizará el día 24 de septiembre de 2019, a las 14 hs., para la adquisición de torners originales.

Rubro: Equipamientos de oficina.

Autorizante: Resolución N° 391-SA-2019.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000.-).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095, de la LCABA con sus modificatorias y el artículo el 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 24/9/19 a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular N° 2 - Licitación Pública N° 8/19

Expediente N° 19102.08/SA/19

Licitación Pública N° 8/19

Circular N° 2/DGCYC/19

"Cumplimiento de la Resolución 900/15 de la ART"

Me dirijo a ustedes en mi condición de Director General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de informarles que se ha postergado el Acto de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 008/2019 "Cumplimiento de la Resolución 900/15 de la Art" para el día 23 de septiembre de 2019 a las 14 horas.
Quedan Ustedes debidamente notificados.

Miguel A. Marsili
Director General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 29/19

EX 2018-31185040-MGEYA-IVC

Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones-
PREADJUDICACIÓN - Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual con el fin de realizar un registro del proceso de integración socio-urbana que lleva adelante el IVC- Licitación Pública Nº 29/19.

Acta de Preadjudicación Nº 27/19

Objeto: Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual con el fin de realizar un registro del proceso de integración socio-urbana que lleva adelante el IVC

Fundamento de la Preadjudicación:

1- Rechazar la Oferta Nº 1 de la empresa DIXI EVENTOS S.R.L. conforme lo establecido en el Art. 102 - Formas, y el Art. 106 - Causales de rechazo de la oferta, de la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19.

2- Desestimar la Oferta Nº 2 del Sr. BRESCIA, PABLO ALBERTO conforme lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 168/19, reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018).

3- Adjudicar la Licitación Pública Nº 29/19 para la Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual con el fin de realizar un registro del proceso de integración socio-urbana que lleva adelante el IVC - Renglones Nº 10, 20 y 30, a la Oferta Nº 3 de la empresa TIMELAB S.R.L. por un total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$ 4.596.000,00), todo ello conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria. Publicación del dictamen:

El dictamen puede ser consultado en el portal

www.buenosairescompras.gob.ar.

Período de impugnación: Los interesados pueden impugnar el dictamen dentro del plazo de TRES (3) días de su publicación de acuerdo al Art. 20 del PCG.-

María Migliore
Gerencia General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE ATENCION Y GESTIÓN CIUDADANA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2051-1086-LPU19

EX-2019-20645051-GCABA-DGTALMJG

Licitación Pública N° 2051-1086-LPU19

Nombre del proceso: servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de ascensores y plataformas elevadoras.

Firma preadjudicada:

Cetine S.A. (CUIT N° 30-71240280-2) por la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y dos mil (\$ 4.152.000,00)

Fundamento: La oferta presentada cumple con los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos, siendo la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Publicación del dictamen: Podrá ser consultado en el portal BAC.

Período de impugnación: Los interesados pueden impugnarlo hasta el día 19 de septiembre de 2019, previo depósito de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos de limpieza - Licitación Pública N° 72/19

Carpeta N° 550640/19.-

Llámesse a Licitación Pública N° 72/19; cuya apertura se realizará el día 25 de septiembre de 2019 a las 12 horas, para la contratación para la adquisición de artículos de limpieza, por el término de cuatro (4) meses; con destino a Ob.SBA.-

Repartición destinataria: Ob.SBA - Dirección General de Mantenimiento y Servicios.

Valor del Pliego: Sin cargo.-

Lugar, día y hora donde pueden retirar y/o consultar los pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51 – CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17.30 horas, hasta el día 24 de septiembre de 2019.-

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Autorizante: DISPOSICION N° 320/Ob.SBA/19.

María B. Rubio
Directora General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de insumos de imprenta - Licitación Pública N° 623-0924-LPU19

E.E. N° 17.501.309/GCABA/DGCYC/19

Llámesse a Licitación Pública N° 623-0924-LPU19, referente al Convenio Marco de Compras para la provisión de insumos de imprenta para la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a realizarse el día 27 de Septiembre de 2019 a las 14.00 horas.

Autorizante: DI-2019-915-GCABA-DGCYC

Valor del Pliego: Sin Valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo

Directora General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Por cuenta, orden y en nombre de fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Dos Locales y 16 Lotes de Terreno en Villa Olímpica
Av. Escalada s/n e/calles Av. Cnel. Roca y Av. Francisco Fernandez de la Cruz - Villa Soldati - C.A.B.A.

Subasta: El día 1 de octubre de 2019, a las 11 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

Formas de Pago y Modalidades de Pagos Admisibles:

Comision: 3% (tres por ciento) del precio de venta más el I.V.A. sobre la misma -
SEÑA: 20% (veinte por ciento) que podrán efectivizarse en efectivo o cheque de Bancos de ésta plaza, cuyo titular sea el comprador, en el acto de la subasta (Art. 1 de las Condiciones de Venta).

La suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio de venta total, deberá ser integrada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación del acto administrativo que adjudique la subasta y a posteriori se procederá a rubricar el Boleto de Compraventa por el inmueble adquirido otorgándose la posesión respectiva.

El pago del saldo de precio podrá efectivizarse mediante efectivo, cheque propio, depósito bancario o transferencia electrónica bancaria a la cuenta indicada en el Art. 5° de las Condiciones de Venta.

Exhibicion: Los días 17, 19, 24 y 26 de septiembre de 2019, debiendo contactarse, previamente para coordinar la visita, a los teléfonos 4879-9400 Int. 9522 o 4879-9498 en el horario de 10:30 a 15:30 hs. (Sra.

Rosana Scott o Carolina Muller).

Catalogos: En www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma

Informes: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas o a los teléfonos 4329-8600 int. 8535 / 8538.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFI 3394

Luisina Fernandez

Jefa de Publicidad

LP 360

Inicia: 6-9-2019

Vence: 10-9-2019

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Llamado - Licitación Pública N° 11/19

E.E. N° 25.038.292-GCABA-LOTBA-2019

realizada en el términos de lo establecido en los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., aprobado por Resolución de Directorio N° 75- LOTBA/19, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución de Directorio N° 74-LOTBA/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 15 inciso b) del citado Reglamento.

Objeto de la contratación: La prestación de un servicio de consultoría para brindar soporte de mantenimiento correctivo y evolutivo para el sistema ERP SAP instalado en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.), por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo, a exclusivo criterio de esta Sociedad.

Disposición autorizante: DI- 2019-972-GCABA-LOTBA.

Presupuesto oficial: se establece en la suma de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta mil (\$ 25.550.000,00.-)

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del Pliego: <http://www.buenosaires.gob.ar> y <http://www.loteriadelaciudad.gob.ar>

Último día para formulación de consultas: 24/09/19 hasta las 15:00 hs.

Fecha de Apertura: 1 de octubre de 2019, 15:00 horas.

Ana M. Pérez Ibarra
Asesora

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Licitación Publica N° 4/19

EX-2019-07249207-MGEYA-LOTBA.

Licitación Publica N° 4/19 realizada en el marco de los artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.

Objeto de la contratación: "Restauración y Mantenimiento Mamparas - Mantenimiento Cubierta Vidriada"

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-157-LOTBA.

Fecha: Jueves 12 de Septiembre de 2019

Firma adjudicada:

AIOC S.R.L. - (CUIT N° 30-71457717-0) por un monto total de pesos un millón trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 1.366.400), correspondiente a: Renglón N° 1: Servicio de Restauración y Obra de las mamparas vidriadas, por un valor unitario de pesos seiscientos veintiocho mil ochocientos (\$ 628.800); Renglón N° 2: Mantenimiento de las mamparas vidriadas, por el término de seis (6) meses, por un monto mensual de pesos veintinueve mil setecientos (\$ 29.700), Renglón N° 3: Mantenimiento de la Cubierta Vidriada del Hall Central, por el término de doce (12) meses, por un monto mensual de pesos veintinueve mil novecientos cincuenta (\$ 29.950); y Renglón N° 4: Mantenimiento Correctivo, por el término de doce (12) meses, por un monto máximo presupuestado de pesos doscientos mil (\$ 200.000), de conformidad con las especificaciones obrantes en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas.

Martin García Santillán
Gerente General

LP 357

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

**Ministerio de Economía y Finanzas -
Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.**

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Contratación Directa N° 20/19

EX-2019-10545519-MGEYA-LOTBA.

Contratación Directa N° 20/19 realizada en el marco de los artículos 28, inciso 11 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso b) apartado 11 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.

Objeto de la contratación: "Cobertura Riesgos del Trabajo" (Contratación Seguros A.R.T.).

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-158-LOTBA.

Fecha: Jueves 12 de Septiembre de 2019

Firma adjudicada:

Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

Renglón único

Total adjudicación: pesos cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 68/100 (\$ 5.651.498,68).

Martin García Santillán

Gerente General

LP 358

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Ampliación - Contratación Menor N° 17/19

EX-2019-08591562-GCABA-LOTBA

Contratación Menor N° 17/19 al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad, aprobado por Resolución de Directorio N° 75-LOTBA/19.

Objeto de la contratación: "Ampliación en un diecinueve coma veintinueve por ciento (19,29%), el Pedido N° 2019250037 a los fines de adquirir sesenta (60) kilogramos de enduido al agua para interior marca Tersuave adicionales.

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-159-GCABA-LOTBA.

Fecha: Jueves 12 de Septiembre de 2019

Firma adjudicada:

Sinergia Color S.A. (CUIT N° 30-71587526-4)

Total adjudicación: pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00.-).

Martin García Santillán
Gerente General

LP 359

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. - LOTBA S.E.

Pre adjudicación - Licitación Pública Internacional N° 05/19

E.E. N°: 10.658.189-GCABA-LOTBA -2019

Licitación Pública Internacional N° 05/19

Rubro comercial: adquisición y mantenimiento de equipo de sorteos

Oferta/s presentada/s:

AKANIS TECHNOLOGIES S.A.S.

GOLD LINK S.R.L.

Firma pre adjudicada: AKANIS TECHNOLOGIES S.A.S.

Total pre adjudicado: dólares estadounidenses seiscientos trece mil quinientos veintidós (USD 613.522).

Encuadre legal: Artículos 52 y 55 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. y los Artículos 18, 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Fundamento de la pre adjudicación: Por ajustarse al pliego de licitación.

Lugar de exhibición del acta: <http://www.buenosaires.gob.ar> y www.loteriadelaciudad.gob.ar.

Vencimiento del período de impugnación: Tres (3) días contados desde el día de publicación de la pre adjudicación.

Ana M. Pérez Ibarra
Asesora

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Llamado - Licitación Pública N.º BAC 416-1408-LPU19.

E.E. N.º 27.599.089-MGEYA-HGACD/19

Objeto: Se llama a Licitación Pública N.º BAC 416-1408-LPU19, cuya apertura se realizará el 19/09/2019 a las 19:00 hs., para el servicio de Hemoterapia-Dra. Patricia Epstein, para la adquisición de descartable para separador celular. - Licitación Pública - Pedido 34901- Abastecimiento 12 Meses.

Autorizante: Disposición N.º 506-GCABA-HGACD-2019; saneo Disposición N.º 518-GCABA-HGACD-2019.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino al Servicio de Hemoterapia - Dra. Patricia Epstein.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

Horacio Alberto Bolla

Director Médico

Inicia: 13-9-2019

Vence: 17-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Alquiler de equipos de neurocirugía - Licitación Pública BAC N° 430-1410-LPU19

EX -2019-27673825/GCABA/HGARM

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 430-1410-LPU19, cuya apertura se realizara el día 19/9/19 a las 11 hs., para el Alquiler de equipos de neurocirugía

Autorizante: DI- 266/2019/HGARM

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía de este Hospital.

Valor del Pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Química Automatizada - Licitación Pública Nº BAC 430-1416-LPU19

Expediente Electrónico Nº EX -2019-27712136/GCABA/HGARM

Llámesse a Licitación Pública Nº BAC 430-1416-LPU19, cuya apertura se realizara el día 20/09/2019 a las 11:00 Hs

Autorizante: Disposición Nº DI- 263/2019/HGARM

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Laboratorio Central de este Hospital.

Valor del Pliego: Sin Valor**Consultas de Pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de Apertura:** www.buenoscompras.gob.ar**Hugo Pandullo**

Director

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Material descartable - Licitación Pública Nº 417-1428-LPU19

Expediente Nº 28028381/2019

Llámesse a Licitación Pública Nº 417-1428-LPU19, cuya apertura se realizará el día 26/09/2019 a las 10:00 hs.

Autorizante: DISFC-2019-256-GCABA-HGNPE**Repartición Destinataria:** Laboratorio Central**Valor del Pliego:** sin valor**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA.**Lugar de Apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar

M.Javier Indart de Arza

Director Médico (I)

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Adquisición de prótesis - Licitación Pública Nº BAC 446-1455-LPU19

EX-2019-28582234-GCABA-IRPS.

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1455-LPU19, cuya apertura se realizará el día 23 de septiembre de 2019, a las 09.00 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Arias Marcelo.

Autorizante: Disposición N.º 214-GCABA-IRPS-19

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi.

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Adquisición de silla de ruedas - Licitación Pública Nº BAC 446-1456-LPU19

EX-2019-28582643-GCABA-IRPS

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1456-LPU19, cuya apertura se realizará el día 23 de septiembre de 2019, a las 10.00 hs., para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente Valverde Vasquez Katherine.

Autorizante: Disposición N.º 213-GCABA-IRPS-19

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi.

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - Licitación Pública N° 401-1206-LPU19

Expediente Electrónico N° 23.082.881/GCABA-DGADCYP/2019

PREADJUDICACIÓN

Licitación Pública N° 401-1206-LPU19

Clase: Etapa Única

Rubro Comercial: Construcción

Objeto de la contratación: "Reparación Integral con provisión de materiales y mano de obra de las Maquinas Enfriadoras de Agua del Edificio Cinta del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas del día 12 de septiembre de 2019 y los Informes Técnicos N° IF-2019-28047629-GCABA-DGRFISS y N° IF-2019-28442712-GCABA-DGRFISS, que lo integran y que obran como anexo del mismo en el Sistema Buenos Aires Compras - BAC.

Ofertas Desestimadas:

FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71428840-3

NO CUMPLE - CONFORME INFORMES N° IF-2019-28047629-GCABA-DGRFISS Y N° IF-2019-28442712-GCABA-DGRFISS.

TEKNIK S.R.L. - CUIT N° 33-71212778-9

NO CUMPLE - CONFORME INFORMES N° IF-2019-28047629-GCABA-DGRFISS Y N° IF-2019-28442712-GCABA-DGRFISS.

Encuadre Legal: Artículo 108 y 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su reglamentación.

Lugar de exhibición del Acta: En el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

www.buenosaires.gob.ar/areas/economiafinanzas/contrataciones-consultas.

Vencimiento de período de impugnación: 19/09/2019

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-1312-LPU19

EX-2019-25421135-MGEYA-IRPS

Licitación Pública N° 446-1312-LPU19

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 13 de septiembre de 2019.

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas y almohadón con destino al paciente Medina Teresa.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón:1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$162.500,00 - precio total:\$162.500,00

Renglón:1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$30.800,00 - precio total:\$ 30.800

Importe total: \$ 193.300,00

Total preadjudicado: Pesos ciento noventa y tres mil trescientos (\$193.300,00)

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y los Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19.

Sra. Jessica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 19-09-2019

Silvina A. Ajolfi.

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-1321-LPU19

Expediente N° EX-2019-25647164-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-1321-LPU19

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Oxigenadores

Firma preadjudicada:

Cardiomedic S.A.

Reng. 1 - cantidad 80 U - precio unitario \$ 33.396,00 - precio total \$ 2.671.680,00

Reng. 2 - cantidad 50 U - precio unitario \$ 33.396,00 - precio total \$ 1.669.800,00

Reng. 3 - cantidad 8 U - precio unitario \$ 33.396,00 - precio total \$ 267.168,00

Reng. 6 - cantidad 4 U - precio unitario \$ 31.726,00 - precio total \$ 126.904,00

Subtotal: Pesos cuatro millones setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos (\$4.735.552,00)

Altech Med S.R.L.

Reng. 4 - cantidad 90 U - precio unitario \$ 6.810,45 - precio total \$ 612.940,50

Reng. 5 - cantidad 60 U - precio unitario \$ 7.604,70 - precio total \$ 456.282,00

Subtotal: Pesos un millón sesenta y nueve mil doscientos veintidós con 50/100 (\$1.069.222,50)

Total Preadjudicado: Pesos cinco millones ochocientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 (\$5.804.774,50)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095/06 y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 26/11/2019

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 16/09/2019, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-1322-LPU19

Expediente N° EX-2019-25654948-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-1322-LPU19

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Circuitos ECMO

Firma preadjudicada:

Cardiomedic S.A.

Reng. 1 - cantidad 6 U - precio unitario \$ 651.222,00 - precio total \$ 3.907.332,00

Subtotal: Pesos tres millones novecientos siete mil trescientos treinta y dos

(\$ 3.907.332,00)

Total Preadjudicado: Pesos tres millones novecientos siete mil trescientos treinta y dos (\$3.907.332,00)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095/06 y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 26/11/2019

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 16/09/2019, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera
Hospital de Niños R. Gutiérrez

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS FÍSICOS EN SALUD****Circular con consulta N° 2 - Licitación Pública N° 477/SIGAF/19**

Circular N° 2 con consulta

Licitación Pública N° 477/SIGAF/2019

"Nuevo centro de transformación y vinculación con red eléctrica en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich", sito en la calle Py y Margall 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:

Consulta N° 1:

Según lo visto en el pliego la potencia solicitada es de 830 KVA, Prime (ver imagen). Aunque la potencia del equipo adquirido recientemente (ya instalado) es de 825 KVA, Stand By (ver imagen). Entendiendo en caso de que se implementen los tres en la misma sala sería recomendable que la potencia sea la misma.

¿Podrá ser que exista algún error de tipeo en el email y la potencia a comprar sea de 830 KVA Stand By?

VER IMAGEN EN ANEXO**Respuesta N° 1**

Si bien en el Pliego de Especificaciones Técnicas se solicita: "El Contratista tendrá a su cargo la provisión, montaje, conexión puesta en marcha y ensayo de 2 (dos) GE para el sistema de emergencia en el edificio, cuya potencia en servicio continuo (Prime) será 830 kVA - 3x380/220 V - 50 Hz - factor de potencia 0,8, se deben considerar dos (2) Grupos Electrógénos de 830 KVA Stand By.

Consulta N° 2

Los empalmes se realizarán con manguito como especifica el pliego, la consulta es si los mismos quedarán existentes en la bandeja o se colocarán con un repartidor para su inspección.

Respuesta N° 2

Los empalmes en conductores a partir de 16mm² se materializarán sobre un repartidor, cuya ingeniería el contratista deberá detallar con el proyecto ejecutivo.

Consulta N° 3

Debido a que la visita se realizó el día 26/08/2019 y teniendo la intención de cotizar la totalidad de los renglones, nos vemos con la dificultad de conseguir precios de materiales por la situación del mercado con la variación del dólar, por tales motivos solicitamos una prórroga en la presentación de las ofertas para llegar con tiempo necesario en la evaluación del presupuesto. Rogamos puedan concedernos siete más.

Respuesta N° 3

Deberá estarse a lo dispuesto mediante DI-226-GCABA-DGADCYP/19.

LA PRESENTE SE EMITE A TENOR DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL ARTICULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 1816-GCABA-MSGC/19.

Expediente Electrónico N° 19.105.749/GCABA-DGRFISS/2019

Número: PLIEG-2019- 28550537-GCABA- DGRFISS

Buenos Aires, jueves 12 de septiembre de 2019

Maria F. Piñero villar
Directora General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Kit de Reactivos - Licitación Privada BAC Nº 439-0034-LPR19

EX - 2019-27740448-GCABA-HBU

Objeto: Llámese a Licitación Privada BAC Nº 439-0034-LPR19

Ley 2095 Art 31° cuya APERTURA se realizará el día 19 de Septiembre de 2019 a las 11:00 hs., Adquisición de "Kit de Reactivos para Determinación de Anticuerpos Específicos"

Fecha Impugnación Pliego 13/09/2019

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2019-272-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: \$ sin valor

Publicación Del Proceso De Compra En

- Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 11/09/2019 - Hora 16:00 hs. y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar El Ingreso De Ofertas Y Documentacion En Forma Electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentacion De Documentacion Fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 12/09/2019 hasta 18/09/2019 14:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

APERTURA: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) - FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Fracasado - Licitación Privada BAC Nº 439-0027-LPR19

Expediente Nº EX-2019-22002936-GCABA-HBU

Licitación Privada BAC Nº 439-0027-LPR19

Art. 31 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017)

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Lugar de exhibición: Portal BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de "Torre de Laparoscopia"

Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas para la Licitación Privada 439-0027-LPR19, y habiendo recibido por parte de los oferentes las correspondientes notas manifestando su imposibilidad de renovar el mantenimiento de oferta dado el contexto económico acontecido, esta Comisión Evaluadora concluye en dar por fracasado este proceso de compra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017).

Acto Administrativo de Anulación: DI-2019-273-GCABA-HBU de fecha 12 de Septiembre de 2019.

TE: 4306-7797 (INT 244) - FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " DONACION SANTOJANNI"

Adquisición de Materiales - Contratación Menor BAC Nº 434-2853-CME19

Expediente Electrónico Nº 27.169.980 /GCABA-HGADS/2019

Objeto: Se llama a Contratación Menor BAC Nº 434-2853-CME19 cuya apertura se realizará el día 19 de Septiembre a las 13:00 hs para la Adquisición de Materiales, para paciente Segovia Valentín, solicitado por el servicio de Neurocirugía de este hospital.

Norma Autorizante: DI- 2019- 474 -GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Servicio de Neurocirugía del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: Hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Charabora
Director Médico

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de equipo de autocpap - Contratación Menor Nº BAC 438-2896-CME19

Expediente Nº 27488143/19/HGAT

Llamase a Contratación Menor Nº BAC 438-2896-CME19, cuya apertura se realizara el día 19-09-2019, a las 11:30 horas.

Autorizante: Disposición Nº 319/HGAT/2019

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Hemoterapia.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza
Director

Javier Oscar Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Llamado - Contratación Menor N.º 412-3002-CME19

E.E. N.º 28.188.910-2019

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor N° BAC 412-3002-CME19, cuya apertura se realizará el día 17 de Septiembre de 2019 a las 08:00 hs, para la PROVISION DE INSUMOS (Cuerda Diagnóstico Amplatz, etc.).

Autorizante: Disposición N° DI-2019-496-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia/Hemodinamia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 13-9-2019

Vence: 13-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor N° BAC 412-3014-CME19

EXP N° 2019-28311597-GCBA-HGACA

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor N° BAC 412-3014-CME19, cuya apertura se realizará el día 16/09/2019, a las 08:30 hs., para la provision de insumos (Equipo de Parto de un solo Uso Tela, etc.).

Autorizante: Disposición N° DI-2019-497-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 13-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-3034-CME19

EXP Nº 2019-28398013

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor Nº BAC 412-3034-CME19, cuya apertura se realizará el día 16/09/2019, a las 08:00 hs., para la provision de insumos (Ceftazidime + Avibactam).

Autorizante: Disposición Nº DI-2019-498-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430- 2372 -CME19

Expediente Nº 23467406 -GCABA-HGARM/19

Contratación Menor BAC Nº 430- 2372 -CME19

Fecha de apertura: 22/08/2019

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Adquisición de Colposcopio solicitado por el Servicio de Ginecología de este Hospital

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC

Fundamento de la Adjudicación: Oferta Conveniente

Encuadre legal: Art. 110 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

Disposición aprobatoria: DISFC-2019- 262 - HGARM

Firma Adjudicada:

Centro De Servicios Hospitalarios S.R.L

Renglon 1 - cantidad 1 - p. unitario \$ 106.400,00 - p. total \$ 106.400,00

Total adjudicado: Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos (\$ 106.400,00)

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Adjudicación - Contratación Menor BAC 433-2772-CME19

Expediente N°26587900-GCABA-HSL-2019

Contratación Menor BAC 433-2772-CME19

Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

DISFC: 43

Objeto de la Contratación: "Adquisición de Trépanos y Punch para el Servicio de Cornea"

1. Se comunica que según Disposición Firma Conjunta N°43/HSL/2019, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:

Iskowitz Instrumental SRL

Renglón 1: Cant. 5 UNID. - P. UNIT. \$8.619,00.- P. TOTAL \$43.095,00.

TOTAL \$43.095,00.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO)

Renglón 2: Cant. 5 UNID. - P. UNIT. \$8.619,00.- P. TOTAL \$43.095,00.

TOTAL \$43.095,00.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO)

Renglón 3:- Cant. 5 UNID. - P. UNIT. \$8.619,00.- P. TOTAL \$43.095,00.

TOTAL \$43.095,00.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO)

Renglón 4: Cant. 5 UNID. - P. UNIT. \$8.619,00.- P. TOTAL \$43.095,00.

TOTAL \$43.095,00.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO)

Total de la Adjudicación \$172.380,00.- (pesos ciento setenta y dos mil trescientos ochenta)

OFERTAS DESESTIMADAS

Centro Optico Casin S.A.

R3 y R4: Supera precio indicativo y preadjudicado.

VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A.

R1, R2, R3 y R4: Supera precio preadjudicado

MED S.R.L.

R1, R2, R3 y R4: Supera precio indicativo y preadjudicado.

Comisión de Evaluación de Ofertas: Lidia Mabel Rosales, Gisela Mabel Caseres, Gonzalo Torres Grau, Mariel Blasco.

Lugar de la exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compra.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 12/09/2019

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 16/09/2019

Estela Fernández Rey

Directora (I)

Marcela V. VidalGerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 545-1272-CDI19

EX-2019-20977857-GCABA-MEIGC Contratación Directa N° 545-1272-CDI19

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Servicios

Tramita la contratación de la empresa Systems Management Specialist S.A (30-61263884-1) a los efectos de que realice nuevos desarrollos complementarios de los trabajos efectuados por esta firma mediante el Proceso Licitatorio N° 550-0072-LPU17, solicitados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP). Dicha solicitud se basa en la necesidad de ampliar nuevos requerimientos que no se encontraban contemplados dentro del Pliego de especificaciones técnicas original y que son fundamentales para la correcta utilización del producto.

Se recomienda adjudicar según asesoramiento técnico (NO-2019-27563123-GCABA-DGEGP), por única oferta y oferta mas conveniente los renglones Nros. 1 y 2 a favor de la firma Systems Management Specialist S.A (30-61263884-1) por un importe total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000,00)

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Vanessa Costa - Alejandro Nicanor Murtagh - Alejandro Ruiz Schulze

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar.

Joaquin Peire
Director General

Patricia Gaeta
Gerente Operativo

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor N° 545-2549-CME19

Expediente N° 2019-20241553-MGEYA-DGMESC

Apruébase la Contratación Menor N° 545-2549-CME19, para la contratación del servicio de control trimestral de extintores para varios establecimientos educativos, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento Escolar; y adjudicase según cuadro comparativo de ofertas, cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-26505685-GCABADGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2019-26181555-GCABA-DGMESC); el Renglón 1 por oferta más conveniente a favor de la firma **Matafuegos Lugano S.R.L.**, por un importe de pesos doscientos cincuenta y un mil cien (\$ 251.100,00).

Clase: Etapa Única.

Autorizante: DI-2019-682-DGAR

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Ejecución de demoliciones - Licitación Pública N° 620/SIGAF/19

E.E. N° 24.91.85.48-GCABA-DGOINFU/2019

Ejecución de demoliciones en ex Playón Ferroviario Palermo - Etapa I - Proceso 620/SIGAF/2019

Licitación Pública N° 620/SIGAF/19

Clase: LICITACION PUBLICA

Objeto de la contratación: Ejecución de demoliciones en ex Playón Ferroviario Palermo - Etapa I

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/391

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° Piso

Fecha de apertura: 30/09/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-31-GCABA-DGCIYCOM

Andres A. Grippo
Director General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Llamado - BAC/ 381-2986-CME19 - Desarrollo de videos tutoriales para trámites.

E.E. N.º 28.032.466-MGEYA-DGCIYCOM/2019.

BAC/ 381-2986-CME19 Clase: Contratación Menor.

Objeto de la contratación: Desarrollo de videos tutoriales para trámites.

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: Av. Martin García 346 5º Piso.

Fecha de apertura: 19/09/2019 13:00 HS.

Norma Autorizante: Disposición N.º 29-GCBABA-DGCIYCOM-2019.

Andres Grippo

Director General

Inicia: 11-9-2019

Vence: 17-9-2019

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de limpieza - Licitación Pública BAC N° 462-1427-LPU19

EX-2019-28027170 -MHYDHGC

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 462-1427-LPU19, para el día 24 de septiembre de 2019 a las 13 horas, para la contratación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento, desinsectación, desinfección y desratización con provisión de insumos, para los centros integrales de la mujer, hogares y refugios pertenecientes a la gerencia operativa de atención integral a víctimas de violencia doméstica y sexual de la Dirección General de la Mujer y los centros preventivos asistenciales de la Gerencia Operativa de Asistencia Social en Adicciones de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Autorizante: Disposición N° 425-DGTALMHYDH/19.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Promoción Social.

Adquisición y Consulta de Pliegos: CONSULTA DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a Disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del Pliego: Gratuito.

Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Fecha y hora de Apertura: 24/9/19 a las 13 hs.

Apertura: Portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Plazo de Ejecución del Servicio: Veinticuatro (24) meses computados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Hugo D. Aragno
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 20-9-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8933-1197-LPU19

Expediente: 2019-22929087- GCABA-DGTALAPRA

Licitación Pública N° 8933-1197-LPU19

Nombre de proceso de compra: Adquisición de Productos Químicos para Laboratorio

Apertura: 21 agosto de 2019.

Observaciones:

Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación de referencia designada a tal fin mediante Resolución N° RES-2018-202-APRA con referencia a la presencia de la Sr. Pablo Garay, Dra. Belen Vaini y Dra. Jessica a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por la empresa: MONTEBIO S.R.L. (CUIT 30708250062) y Quimica Cordoba S.A. (CUIT. 33576113329)

A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, de forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Se aconseja preadjudicar a favor de:

Montebio S.R.L. CUIT: 30708250062 los Renglones 20, 25, 29, 43, 46, 61, 62, 63, 67, 69, 70, 79, 80, 93, 94, 95, 99, 104 y 117, por la suma total de PESOS quinientos setenta y un mil cientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco (\$ 571.169,45) y a **Quimica Cordoba S.A** CUIT: 33576113329 los Renglones 35 y 65, por la suma total de pesos cuatro mil sesenta y seis con veinte (\$ 4.066,20).

Por su parte, se recomienda fracasar los renglones: 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 47, 56, 57, 59, 60, 64, 66, 71, 77, 78, 81, 82, 83, 105, 107, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 122, por alterar el principio de economía contemplado en el artículo 7 de la ley 2095 y sus modificatorias, los renglones 5 y 9 por no estar inscriptos en las clases correspondientes a los rubros de dichos renglones y dejar desiertos los renglones 6, 8, 11, 12, 13, 18, 22, 23, 24, 27, 41, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 84,

85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 103, 108, 109, 110, 111, 112, 116 y 118, por falta de cotización de ambas firmas.

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública: N° 8933-1197-LPU 19, por ser la oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Dictamen de Preadjudicación de ofertas: IF-2019-28539860-DGTALAPRA Anuncio de Preadjudicación: Artículo 108 de la Ley N° 2095 (TO por Ley N° 6017)

Yoveska Alejandra González Moretti
Directora General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de bombeo pluvial -
Licitación Pública N° 8503-0281-LPU17**

Expedientes Electrónicos N° 4888836-DGCEM/17 y N° 05264079-DGTALMAEP/17
Licitación Pública N° 8503-0281-LPU17 para la contratación del "Servicio de
mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de bombeo pluvial de las
galerías subterráneas del cementerio de la Chacarita".

Por Resolución N° 355-GCABA-SSMEP/2019 se prorrogó por el término de
veinticuatro (24) meses la Licitación Pública N° 8503-0281-LPU17 para la contratación
del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS
ESTACIONES DE BOMBEO PLUVIAL DE LAS GALERÍAS SUBTERRÁNEAS DEL
CEMENTERIO DE LA CHACARITA", con destino a la Dirección General Cementerios
dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio
de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los artículos 31° y 32° de la Ley N° 2.095
en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-
GCABA/19 y su modificatorio, adjudicada a PABLO CRISTIAN GOMES C.U.I.T N° 20-
21981099-8, la cual asciende a la suma total de pesos nueve millones trescientos un
mil cuatrocientos treinta y nueve CON 52/100 (9.301.439,52) a valores básicos.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

UNIDAD GESTIÓN GENERAL DE OPERACIONES, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGALES

Termotanques solares - Contratación Menor N° 9511-2938-CME19

Expediente Electrónico N° EX-2019-16320073-GCABA-UGGOAALUPEEI

Contratación Menor N° 9511-2938-CME19

Clase: etapa única

Objeto de la contratación: Servicio de instalación y puesta en marcha de termotanques solares

Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

Valor del Pliego: 0

Presupuesto Oficial: pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$ 210.000,00.-)

Presentación de las ofertas: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 14 horas del día 25 de septiembre de 2019.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 14 horas del día 25 de septiembre de 2019.

Autorizante: DI-2019-50-GCABA-UGGOAALUPEEI.

Gustavo Panera
Titular

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

UNIDAD GESTIÓN GENERAL DE OPERACIONES, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGALES

Adjudicación - Contratación Menor N° 9511-2375-CME19

Expediente Electrónico N° EX-2019-23480757-GCABA-UGGOAALUPEEI

Contratación Menor N° 9511-2375-CME19

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Comunicaciones, Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico.

Objeto de la contratación: adquisición de elementos de medición para el área Gestión Ambiental de la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Renglones desiertos y/o fracasados:

1- Se declara fracasado el Renglón Nº 2 por no presentarse ofertas válidas, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la Disposición aprobatoria del procedimiento.

Renglones y firmas Adjudicadas:

1- Se adjudica el Renglón Nº 1 a la firma GUIDO MATIAS ALTAMIRANO (C.U.I.T 20-28247330-6), por un monto total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$15.291,00.-).

2- Se adjudica el Renglón Nº 3 a la firma PARQUE CENTENARIO S.R.L (C.U.I.T 30-61058242-3), por un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-).

Fundamento de la Adjudicación: por resultar oferta válida y conveniente, cumplimentando los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: DI-2019-49-GCABA-UGGOAALUPEEI.

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo Panera
Titular

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular Nº 1 - sin consulta - Contratación Menor Nº 8736-2982-CME19

E EI Nº 23124878-GCABA-EHU/19 y Nº 23231631-GCABA-DGTALMAEP/19

Contratación Menor Nº 8736-2982-CME19

Objeto: Realización de un "Informe preliminar correspondiente al estudio de suelo y agua de sitios potencialmente contaminados

FASE I - RESOLUCIÓN Nº 326-APRA-2013"

En virtud que el presente proceso de Contratación Menor se rige por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-24927371-GCABA-EHU) y el de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-23162065-GCABA-EHU) para la Contratación Menor Nº 8736-2982-CME19 para la realización de un "Informe preliminar correspondiente al estudio de suelo y agua de sitios potencialmente contaminados - Pliego de bases y condiciones particulares:

Art. 5º.- Presupuesto Oficial

Donde dice:

El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Menor asciende a un monto total estimado de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000).

Deberá decir:

El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Menor asciende a un monto total estimado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000).

Art. 23.- Forma De Cotizar

Donde dice:

"El presupuesto oficial se encuentra expresado a valores del mes de junio de 2019."

Debe decir:

"El presupuesto oficial se encuentra expresado a valores del mes de Septiembre de 2019."

El resto del artículo no sufre modificaciones.

Art. 47.- Redeterminación De Precios Del Contrato.

Donde dice:

"A los efectos del cálculo de la primera redeterminación de precios, se tomará como base el mes junio de 2019."

Debe decir:

"A los efectos del cálculo de la primera redeterminación de precios, se tomará como base el mes Septiembre de 2019."

El resto del artículo no sufre modificaciones.

Número: PLIEG-2019-28535139-GCABA-EHU

Buenos Aires, Jueves 12 de Septiembre de 2019

Referencia: CIRCULAR N° 1 SIN CONSULTA

FIRMANTE: Claudia Angioi - DIRECTORA GENERAL

Nicolas Naidich
Director General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

UNIDAD GESTIÓN GENERAL DE OPERACIONES, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGALES

Fracaso - Contratación Menor N° 9511-1569-CME19

Expediente Electronico: EX-2019-16320073-GCABA-UGGOAALUPEEI

Contratación Menor N° 9511-1159-CME19,

Clase: Etapa única.

Objeto de la contratación: Servicio de instalación y puesta en marcha de DOCE (12) termotanques solares

Autorizante: DI-2019-50-GCABA-UGGOAALUPEEI

Gustavo Panera
Titular

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Licitación Pública N° 5/19

Expediente N° 63/19

Licitación Pública N° 5/19

Rubro Comercial: informática

Objeto de la contratación: contratación de un servicio de Internet e Internet redundante.

Acto administrativo: Disposición DADMIN N° 147/19

Firmas adjudicadas:

Telconet S.A y Telefonica de Argentina SA

Artículo 1º) Apruebase el procedimiento llevado a la Licitación Pública N° 5/19 conforme al artículo 31 de la Ley N° 2095 texto consolidado, para la contratación del servicio de Internet e Internet redundante del organismo por un monto total de pesos seiscientos once mil cuarenta y seis con 00/100 (\$ 611.046,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado, Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Generales, pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 122/19 y Acta CEO N° 5/19.

Artículo 2º) Adjudíquese a la empresa Telconet S.A con domicilio en Maipú 267 Piso 10º CABA, el renglón N° 1, por un monto total de pesos trescientos setenta y ocho mil 00/100 (\$ 378.000,00.-) es decir un monto mensual de pesos treinta y un mil quinientos (\$ 31.500.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 122/2019; en cuanto a su oferta económica, si bien no presenta mejora de precios, la misma se encuentra por debajo del precio de referencia emitido por el Gobierno de la ciudad, conforme lo cual resulta ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la ley 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 2171/14.

Artículo 3º) Adjudíquese a la empresa Telefonica de Argentina S.A con domicilio en Independencia 169 PB CABA, el renglón N° 2, por un monto total de pesos doscientos treinta y tres mil cuarenta y seis con 00/100 (\$ 233.046,00).- es decir un monto mensual de pesos diecinueve mil cuatrocientos veinte con 50/100 (\$ 19.420,50.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 122/2019, y, considerando lo establecido en el artículo 11 del pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición N° DADMIN N° 122/2019, ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la ley 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 2171/14.

Artículo 4º) Desestimar la oferta presentada por la empresa CPS Comunicaciones S.A en sus Renglones 1 y 2 y en los Renglones 1 y 2 de la oferta alternativa presentada atento a exceder el precio de referencia emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 5º) Desestimar la oferta presentada por la empresa NSS S.A en su renglón N° 2 por aplicación del art.11 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 122/2019 atento la aprobación del orden de mérito.

Artículo 6º) Desestimar la oferta presentada por Telconet S.A en su Renglón 2, por aplicación del art.11 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición N° DADMIN N° 122/2019 atento resultar el proveedor adjudicado del enlace principal (renglón N° 1).

Artículo 7º) Desestimar la oferta presentada por Telefonica de Argentina S.A en su Renglón 1, por aplicación del art. 11 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 122/2019 atento resultar el proveedor adjudicado del enlace principal (renglón N° 2).

Artículo 8º) Aprobar la oferta de la empresa NSS SA como orden de mérito, para una eventual imposibilidad de cumplimiento del Renglón 1 por parte de la empresa adjudicada.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Viviana Sánchez
Directora General

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Fracaso - Licitación Pública N° 30/19

Licitación Pública N° 30/19

Dictamen CEO de Preadjudicación N° 33/19, de fecha 5/9/19

Rubro comercial: Muebles de Oficina

Objeto de la contratación: "Adquisición de Cajas Fuertes."

Se declara fracasada la licitación pública por no haberse recibido ofertas admisibles.

Lugar de exhibición del acta: Av. Paseo Colón 1333, 10° piso CABA

Vencimiento de período de impugnación: 13/9/19

Silvia N. Casares

Titular de la UOA

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Adquisición de Mobiliario - Licitación Pública N° 35/19

Licitación Pública N° 35/19

Objeto de la contratación: Adquisición de Film de Seguridad Transparente

Consulta y retiro de pliegos:

a) Descargados de la página Web del MPF: www.fiscalias.gob.ar/compras-y-contrataciones

b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Valor del pliego: los pliegos son gratuitos

Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas y hasta las 11 horas del día 17 de septiembre de 2019, en la Mesa de Entradas del MPF sita en la Av. Paseo Colón 1333 piso 10° de la C.A.B.A.

Fecha de apertura: La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2019 a las 11:15 horas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF, sita en la Av. Paseo Colón 1333 piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Autorizante: Disposición UOA 86/19.

Silvia N. Casares
Titular de la UOA

Inicia: 16-9-2019

Vence: 16-9-2019

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - E.E. N.º 11.780.721-MGEYA-IVC/2014.

El Departamento de Relatoría dependiente de la Gerencia Operativa de Regularización Dominial, Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. sito en la calle Finochietto 435 de esta Ciudad, intima a la Sra. Martha Cruz Ramos (D.N.I. N° 94.212.929), a que en el perentorio plazo de 20 días hábiles de notificado, se presente ante este organismo a fin de informar el estado actualizado de la acción de usurpación denunciada en el orden 2 del presente expediente, caratulado "Sánchez, Ivan s/ Infr. Art. 181 Inc. 1, Usurpación", bajo apercibimiento de dar por desistido el pedido de regularización solicitado por la parte sobre la unidad de cuenta N.º 73.262 y continuar la regularización dominial. Queda Ud. Debidamente Notificado.

Marcela Alejandra Cardenas
Directora General
Regularización Dominial Notarial y Consorcial

Inicio: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

Intimación - E.E. N° 28.378.762/19

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2019-28358858. SECAYGC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°28378762/19; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Facundo Carrillo
Secretario

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERATIVO

Citación - E.E. Nº 22.661.575/GCABA-DGPLYCO/19

Expediente Nº 2019-22661575-GCABA-DGPLYCO. Se notifica a la agente **ASTARITA, JESICA**, CUIL 27-35067631-2, que en el marco del proceso de validación de nómina 2019, llevado a cabo por ésta Dirección General, se advierte que no pertenecería a la Dirección General Escuelas Normales y Artísticas, Unidad Organizativa 5560.1000, por tanto, no se encuentra prestando servicios. A los fines de regularizar su situación deberá comparecer en el plazo de 5 (cinco) días al edificio de la calle Maipú 116, 7º Piso, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs. Queda Usted debidamente notificada.

Natalí kronengold
Directora General
de la Dirección General Planificación y Control Operativo

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERATIVO

Citación - E.E. Nº 22.672.129/GCABA-DGPLYCO/19

Expediente Nº 2019-22672129-GCABA-DGPLYCO. Se notifica al agente **DEL SOL, MARCELO**, CUIL 24-14809960-6, que en el marco del proceso de validación de nómina 2019, llevado a cabo por ésta Dirección General, se advierte que no pertenecería a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, Unidad Organizativa 6074.0000, por tanto, no se encuentra prestando servicios. A los fines de regularizar su situación deberá comparecer en el plazo de 5 (cinco) días al edificio de la calle Maipú 116, 7º Piso, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs. Queda Usted debidamente notificado.

Natalí Kronengold
Directora General
de la Dirección General Planificación y Control Operativo

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERATIVO****Citación - E.E. Nº 22.708.429/GCABA-DGPLYCO/19**

Expediente Nº 2019-22708429-GCABA-DGPLYCO. Se notifica al agente **MARTINEZ, HECTOR ROBERTO**, CUIL 20-31494369-5, que en el marco del proceso de validación de nómina 2019, llevado a cabo por esta Dirección General, se advierte que no pertenecería a la Dirección General de Espacios Verdes, Unidad Organizativa 3530.0000, por tanto, no se encuentra prestando servicios. A los fines de regularizar su situación deberá comparecer en el plazo de 5 (cinco) días al edificio de la calle Maipú 116, 7º Piso, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs. Queda Usted debidamente notificado.

Natalí Kronengold
Directora General
de la Dirección General Planificación y Control Operativo

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERATIVO****Citación - E.E. Nº 22.711.546/GCABA-DGPLYCO/19**

Expediente Nº 2019-22711546-GCABA-DGPLYCO. Se notifica a la agente **QUIROGA, LAURA MARISA**, CUIL 27-28813926-7, que en el marco del proceso de validación de nómina 2019, llevado a cabo por ésta Dirección General, se advierte que no pertenecería al Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía, Unidad Organizativa 4022.1000, por tanto, no se encuentra prestando servicios. A los fines de regularizar su situación deberá comparecer en el plazo de 5 (cinco) días al edificio de la calle Maipú 116, 7º Piso, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs. Queda Usted debidamente notificada.

Natalí Kronengold
Directora General
de la Dirección General Planificación y control Operativo

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. N° 21.522.621/17

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2019) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **FIDEICOMISO JOSE MARIA MORENO 1382**, Capital Federal inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1250968-10, CUIT N° 33-71215860-9 , con domicilio fiscal en Avenida PUEYRREDON 468 Piso 9 "69" (1032) , de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 21522621/2017, Cargo N° 024965/2018 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 88 Código Fiscal (t.o. 2019), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente VALERIA SAGOL F. C. N° 353.941, dependiente del Departamento G de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 182 del código fiscal t.o. 2019 :

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia del Contrato Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 01/2015 a la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Exhibir original y entregar copia de los dos últimos Estados Contables cerrados y certificados. Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.
6. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Reunión de Socios, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos solicitados en el punto 3.
8. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso de la empresa (mensuales), por los mismos periodos solicitados en el punto 3.
9. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos (12/2015 a la fecha), poniendo a disposición de la actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios .
10. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.

11. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
 12. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
 14. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización. Detallar ubicación geográfica de las obras realizadas o servicios prestados.
 15. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
 16. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos, 01/2015 a la fecha.
 17. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
 18. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos 01/2015 a la fecha.
 19. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.
- De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 19 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2019) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2019), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 744/AGIP/2011.

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento G, de la Dirección de Fiscalización III de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12.30 a 15.00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 192 del Código Fiscal (t.o. 2019), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 105,107,108 y 109 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Slipak Hugo
Director Fiscalización III

Inicia: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Intimación - E.E. N° 11.913.748/DGR/18**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2019) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **SHIMISA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-074546-7, CUIT N° 30-70866198-4 con domicilio fiscal en la Av. Pedro de Mendoza 1727 Piso 1, Dto. 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 11913748/2018, Cargo N° 26496/2019 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2019), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Fernando Horacio Saad, F.C. N° 460.637, dependiente del Departamento D de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 190 del código fiscal t.o. 2019 :

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Actas de Asamblea y Directorio con nombramiento y vigencia de las autoridades y los representantes legales en los periodos no prescriptos.
4. Exhibir original y entregar copia formulario de inscripción en ISIB y sus modificaciones y constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de locales, sucursales y puntos de venta de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir original y entregar copia de los dos últimos Estados Contables cerrados y certificados por autoridad competente.
7. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios IVA Compras y Subdiarios IVA Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los periodos 01/2017 a la fecha.
8. Hacer entrega de mayores contables de las cuentas de ingreso (mensuales) de los dos últimos ejercicios cerrados y Balance de sumas y saldos de los mismos periodos.
9. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
10. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de

cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta. Poner a disposición extractos bancarios por los periodos 01/2017 a la fecha.

11. Detalle de liquidación de ingresos brutos mensuales discriminados en gravados, no gravados y exentos, separados por jurisdicción del los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

12. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, la modalidad operativa y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los periodos 01/2017 a la fecha, en la misma nota indicar dirección de correo electrónico.

13. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes y otra documental emitida por la contribuyente 01/2017 a la fecha.

14. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura de cada uno de ellos.

15. Exhiba Declaraciones Juradas de IVA correspondiente a los periodos 01/2017 a la fecha y de Impuesto a las Ganancias 2017 y 2018 con sus respectivos papeles de trabajo.

16. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados por los periodos 01/2017 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad y el pago del impuesto de sellos.

17. Detalle de ingresos y gastos discriminados en computables y no computables separados por jurisdicción por los periodos 01/2016 a la fecha con detalle de los criterios utilizados para la confección de los coeficientes unificados del periodo bajo fiscalización.

Aporte documentación de respaldo.

18. Exhibir original y aportar copias de todos los instrumentos celebrados en CABA con su respectivo pago del Impuesto de Sellos.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 18 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Con motivo de la no presentación de persona responsable de la firma ni la constitución de domicilio especial en la CABA, según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2019) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2019), se intima a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la División 3 del Departamento D, de la Dirección de Fiscalización 2 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, (Sector Edificio Esmeralda 638 Piso 2º), de 12:30 a 16:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida

la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 192 del Código Fiscal (t.o. 2019), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 104, 105 y 109 o 110 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Carlos S. Giannetti
Director de Fiscalización 2

Inicia: 13-9-2019

Vence: 17-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. Nº 14.521.102/MGEYA-DGR/18

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2018) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **CLS CONSTRUCCIONES S.R.L.** inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 901-330518-5, CUIT Nº33-71433538-9 con domicilio fiscal en OLAZABAL Nº 1515 piso 4 depto. 402, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº2018-14521102-MGEYA-DGR, Cargo Nº 2018-025674 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94 Código Fiscal (t.o.2018), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Eduardo Goldin F. C. Nº 353703, dependiente del Departamento "J". de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el artículo 182 del código fiscal t.o. 2018:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
2. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 01/2016 a la fecha.
3. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
4. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables que abarquen los periodos 2016 a 2018 y Balance de Sumas y saldos por iguales periodos.
5. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley Nº 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F.931, por los mismos periodos solicitados en el punto 2,

6. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingresos de la empresa (mensuales). desde 01/2016.-

7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.

8. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.

9. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.

10 Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.

11. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde 1/2016. Detallar ubicación geográfica de las obras realizadas o servicios prestados desde el inicio de la actividad

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos desde 01/2016.-

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde el inicio de la actividad, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

15. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos desde 01/2016.-

16. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.

De constatar el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 20 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o.2018).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2018) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2018), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación. 1) Se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el segundo día Viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento "J", de la Dirección de Fiscalización N°4 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1° Piso Edificio Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 192 del Código Fiscal (t.o. 2018), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 94, 103, 104 y 107 o 108 del Código Fiscal (t.o. 2018).

Ana Lia Santora
Directora Fiscalización N°4

Inicia: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. Nº 5.795.951/MGEYA-DGR/18

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2019), la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **DINMAX CONSULTING S.R.L.**, con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-0222354-2, CUIT N° 30-70876469-4, con domicilio fiscal en la calle Suipacha N° 670, Piso 6°, Depto. "F", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 2019-05795951-GCABA-DGR, Cargo N° 26883/2019, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Impuesto de Sellos, sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. Por lo tanto, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el art. 95 el Código Fiscal (t.o. 2019), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición de la agente ELIZABETH GABRIELA AGUILAR, F.C. N° 442.123, dependiente del Departamento B, División 6, de la Dirección Fiscalización 1 de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla: **1°** Exhiba original y aporte copia digital de Contrato Social y modificaciones efectuadas. / **2°** Exhiba Libro de Actas de Reunión de Socios, sirviéndose acompañar copia digital de aquéllas correspondientes al período comprendido desde el año 2015 a la fecha. / **3°** Aporte copia digital de Estados Contables auditados/certificados con firma legalizada por el C.P.C.E. correspondientes a idéntico período que el indicado al punto 2°. / **4°** Exhiba Libro de Inventario y Balances donde se encuentren transcritos los períodos antedichos. / **5°** Confeccione nota con carácter de Declaración Jurada mencionando: (a) descripción detallada de la/s actividad/es desarrollada/s (b) ubicación de los establecimientos y/o sucursales, oficinas administrativas, puntos de facturación y depósitos si los hubiere, dejando constancia para cada uno de ellos si son propios o de terceros; (c) servicios comercializado/s; (d) mercado/s donde opera, (e) canales de comercialización y publicidad; (f) tipos de clientes; (g) descripción respecto de la instrumentación jurídica habitual de las operaciones vinculadas a la venta de servicios; (h) circuito documental contable comercial habitual, siendo relevante para el caso la forma de contratación y pago; (i) detalle de Organismos vinculados con la/s actividad/es que lleva a cabo (trátase de Cámaras, Asociaciones o Federaciones). / **6°** Detalle de los diez (10) principales clientes y proveedores, correspondientes al sector privado y al sector público, siendo requisito indispensable el mencionar los siguientes datos: Razón social, Domicilio, C.U.I.T. y N° ISIB. / **7°** Exhiba Libros I.V.A. Compras e I.V.A. Ventas correspondientes al período 2015 a la fecha. Asimismo, aporte copia digital del período indicado al punto 2°. / **8°** Confeccione Listado de Litigios en los que la firma resulte ser Actora y/o Demandada, sirviéndose indicar con precisión: autos,

radicación, número de expediente, objeto, fecha de inicio y estado actual a los fines de su correcta identificación y análisis. Mencione asimismo si se han celebrado acuerdos que hayan puesto fin al pleito. / 9º Exhiba original y aporte copia digital de todo tipo de contrato, convenio, acuerdo y/o carta oferta celebrado por la firma durante el período bajo verificación. / 10º Confeccione Listado de Licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y/o contrataciones directas que hayan sido adjudicadas desde el año 2010 a la fecha, sirviéndose acompañar notificación de adjudicación, orden de compra, orden de provisión y/u orden de servicios respectiva, ya sea con el Estado Nacional, Provincial, Municipal o con entidades autárquicas y/o descentralizadas/ 11º Elabore nota en la que se detalle la modalidad de tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos informando actividad/es por las que se está inscripto, código/s por las que se declaran ingresos, alícuotas, artículo correspondiente de la Ley Tarifaria de aplicación y coeficientes, en caso de corresponder, respecto de los ejercicios 2017 y 2018. / 12º Elabore nota en la que se detallen Autoridades de la firma y períodos en los que ejercieron el cargo correspondiente.

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado, según lo establecido por el artículo 21 del Código Fiscal (t.o. 2019) se intima a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del artículo 25 del Código Fiscal citado a los efectos de la inspección y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, ello bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se consideren válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la última publicación de este edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado munido con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B, División 6, de la Dirección Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en la calle Viamonte Nº 872, Piso 2º (Sector Esmeralda), de 09 a 12.30 hs., bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportarse la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General o, bien, hayan sido suministrados a través de terceros según lo prevé el artículo 3º, inciso 5, del Código Fiscal (t.o.2019). En dicho caso, se procederá sin más trámite a la emisión del título ejecutivo sobre los instrumentos que resultaren gravados frente al Impuesto de Sellos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 105, 106, 109 y 110 del Código Fiscal (t.o. 2019 y concordantes de años anteriores).

Alejandra Insua
Directora Fiscalización 1

Inicia: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia Nº 26.789.146/GCABA-DGR/19

E.E. Nº 29.767.403/MGEYA-DGR/18

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente **ARANDIA LUIS CARLOS**, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N.º 1561843-09, CUIT N.º 20-13238234-5 con domicilio Fiscal en RIGLOS 878 PISO 2º DTO "B" - CABA, que mediante Edicto Oficial Nº 5606 iniciado el 29-04-2019 y finalizado el 02-05-2019, se inició una verificación impositiva destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento I, Dirección Fiscalización 3, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 872, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 12:30 hs, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: Régimen Simplificado 01 a 06/2014, 01 a 06/2015, 01 a 06/2016 y 01 a 06/2017, en el Régimen General ISIB periodos 01 a 12/2018. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2018), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. Asimismo se intima el pago del Régimen Simplificado de los periodos 01 a 06/2014, 01 a 6/2015, 01 a 06/2016, 01 a 06/2017 y las DDJJ mensuales RG de los periodos: 01 a 12/2018 con más los intereses correspondientes bajo apercibimiento de solicitar el embargo y/o la inhibición general de bienes previsto por el art. 3 Inc. 12 del Código Fiscal (t.o. 2018). El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Hugo A. Slipak
Director Fiscalización 3

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Intimación - Providencia Nº 28.252.981/GCABA-DGR/19**

E.E. Nº 9.162.531/2018

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Azzam Ashraf** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos - Contribuyente Local Nº 1574117-6 ; CUIT Nº 20-95145339-1 con domicilio fiscal en Melincue 3139 - 5º "23"- CABA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual consta en cargo de fiscalización se comunica el inicio por Edicto de Requerimiento publicado en fecha 25 a 27/03, de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección Nº 025897/2018. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen Diferencias de Verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 45918,36 (pesos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho mil con treinta y seis centavos), que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Nº 09162531/2018. Por tal motivo se intima a que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento G, de la Dirección de Fiscalización N.º 3 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1º. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs , ante el agente Oliveras Patricia F.C. 353.858, a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Enero 2017 a Diciembre 2017, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, de acuerdo a la aplicación del artículo 192 del Código Fiscal (t.o. 2019 y modif.) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 52-AGIP-2018. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Hugo Slipak
Director de Fiscalización Nº 3

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Intimación - Providencia Nº 28.253.135/GCABA-DGR/19**

E.E. Nº 13.165.503/MGEYA DGR/18

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **MAS MAXIMA S.A**, Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N°1269184-04 CUIT N° 33-71420272-9 con domicilio fiscal en Nicasio Oroño 2176 Piso 1 Dto "A" , de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N.º 5513 de fecha 06 de diciembre de 2018 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N.º 01-00024782/18. Que verificándose los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según surge del Expediente N° EX 2018 13165503 MGEYA DGR periodos enero 2016 a mayo 2016 por un total de \$61.288,47 (pesos sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho con 47/00) que se detallan en anexo que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento C, Dirección de Fiscalización 2, de la Sub-Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de conformar las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas, que se comunican, por los periodos enero 2016 a mayo 2016, como consecuencia de diferencias en las Bases Imponibles Gravadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de no presentarse persona debidamente autorizada y con capacidad suficiente a los fines de expedirse sobre la conformidad de las diferencias de verificación comunicadas, las mismas se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento determinativo y sumarial. Asimismo, se deja expresa constancia que como consecuencia de la presente fiscalización, las sucesivas notificaciones que acontezcan podrán ser enviadas a su domicilio fiscal electrónico. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Carlos Giannetti
Director de Fiscalización II

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 28.253.297/GCABA-DGR/19

E.E. N° 17.793.217/18

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **XIME S.A.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 901-282232-0, CUIT N° 30-71472541-2 con domicilio fiscal en calle TUCUMAN 540 ISO 27 DPTO. G - de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°5593, de fecha 08/04/2019 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N°26329/18. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de pesos Doce millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 11/100, corresponde un total de 12.234.665,11 para el año 2016 y Veintidós millones trescientos sesenta y tres mil novecientos con 56/100 corresponde un total \$22.363.900,56 para el año 2017, que se detallan en Anexo que se acompaña según surge del Expediente N°17793217/2018.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B, División 4, de la Dirección Fiscalización N° 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, agente Macaya Lorena M.N .a los efectos de prestar conformidad ó no de las Diferencias de Verificación de carácter parcial por declarar en defecto base imponible por los períodos: 01/2016 a 12/2017.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o.2019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario.

ANEXO

Maria Alejandra Insua
Directora de Fiscalización 1

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Intimación - Providencia N° 28.253.640/GCABA-DGR/19**

E.E. N° 9.226.738/DGR/17

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **URBAN TRANSPORTES DEVELOPMENTS S.R.L.** CUIT N° 30-70980639-0, N° de inscripción a los Ingresos Brutos Local 1217942-06 que mediante CARGO N° 022523/2017 se inició una verificación impositiva, con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en CERRITO 1070, Piso 6° Departamento 100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según surge de Expte. N° 9226738/2017. Las diferencias de verificación por un importe de \$ 967.205,88 (pesos Novecientos sesenta y siete mil doscientos cinco con ochenta y ocho centavos) se detallan en los ANEXOS que se acompañan. Se le notifica que el primer lunes hábil posterior a la fecha de la última publicación de éste Edicto, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de dudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Subdirección General de Fiscalización sito en Viamonte 900 (Sector Esmeralda Piso 2) Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 14 horas , a los efectos de prestar conformidad de las Diferencias de Verificación parciales que se comunican por éste medio por las posiciones 01/2015 a 12/2015 y 01/2016 a 12/2016. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante, con más los recargos que establece el Art. 77 del Código Fiscal vigente dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de no presentarse persona debidamente autorizada y con capacidad suficiente a los fines de expedirse sobre la conformidad de las diferencias de verificación, las mismas se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de determinación determinativo y sumarial. Asimismo, se deja expresa constancia que como consecuencia de la presente fiscalización, las sucesivas notificaciones que acontezcan podrán ser enviadas a su domicilio fiscal electrónico.

ANEXO

Carlos Giannetti
Director de Fiscalización II

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 190/GCABA-SSSC/19

Intímese al **titular del vehículo** removido de la vía pública por presumirse en estado de abandono, que se detalla en el ANEXO I IF- 2019-26623687-GCABA-SSSC de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 190/2019-GCABA-SSSC; para que en el término de 15 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1142 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 7° y 8° de la Ley 342/00.

ANEXO

Juan Pablo Sassano
Subsecretario

Inicia: 13-9-2019

Vence: 17-9-2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N.° 209-SSSC-2019.

Se intima a los titulares de vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2019-28626045-GCABA-SSSC de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 209/19; para que, en el término de 15 días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la playa bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00, leyes N.° 2148, 342, 123, 5460, 5835 y sus respectivas modificatorias, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N.° 1510/97 y sus modificatorios- y la Resolución N.° 377/MJYSGC/12.

ANEXO

Juan Pablo Sassano
Subsecretario

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA****Intimación - Resolución N.º 210-SSSC-2019.**

Se intima a los titulares de los motovehículos, que se detallan en el ANEXO I (IF-2019-28685463-GCABA-SSSC) de la presente publicación, relacionado a la Resolución N.º 210-GCABA-SSSC-19; para que en el término de 60 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle Hornos 260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar el motovehículo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Ley N.º 5835.

ANEXO

Juan Pablo Sassano
Subsecretario

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Citación - Memorandum N° 28.616.962/GCABA-DGLTMSGC/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de SENATORE MARCOS VICENTE** (DNI N° 4.303.490) de aproximadamente 79 años de edad, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución. Nº 1831/GCABA-MSGC/19

E.E Nº 25.833.888/MGEYA-DGAYDRH/18

En mi carácter de Directora del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, hágole saber a la Sra. **Evangelina Cueto** D.N.I 26.852.526, que por no haberse presentado dentro del plazo establecido a notificarse de su designación como Médica Pediatra Suplente de Guardia según RESOL-2019-1831-GCABA-MSGC, se elevan las notificaciones pertinentes al Ministerio de Salud bajo E.E-2018-25833888-MGEYA-DGAYDRH, para que se continúen con los trámites correspondientes.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Inicia: 13-9-2019

Vence: 17-9-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Notificación - Resolución N° 2660/SSGRH/18

Se notifica al auxiliar de portería del JIN "A" D.E. 9º, señor **Juan Manuel Savignon** (DNI. 34.813.035) de los términos de la Resolución N° 2660/SSGRH/18 obrante en el E.E. N° 25297567/MGEYA-ESC200800/18, en el marco de lo dispuesto en los artículos 54 inc. b) y 57 inc c) de la Ley N° 471 (Texto consolidado según Ley 6017) y que se transcribe a continuación:

Resolución N° 2.660-SSGRH/18:

La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resuelve: Artículo 1º.- Declárese cesante al Juan Manuel Soria Savignon, CUIL N° 20-34813035-9, quien se desempeñara como Auxiliar de Portería en el JIN A DE 9, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación, partida 0009.5050.SGM.INI.02.0901, en el marco de lo dispuesto por los artículos 54 inc. b) y 57 inc. c) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017). Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, a la Dirección General Liquidación y Administración de Haberes, ambas dependientes de esta Subsecretaría, y al Ministerio de Educación e Innovación, quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97- texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 6.017) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). Cumplido, archívese.

Liliana Mansilla
Subgerente Operativa
Mesa de Entradas, Salidas y Despacho

Inicio: 11-9-2019

Vence: 17-9-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - Expediente N° 14.050.156/ESC200930/17

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación intima al agente **Segovia, Oscar Osvaldo** - DNI N° 34.331.124 en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera en la Escuela de Comercio N° 32 DE 13° en el cargo de Profesor de Educación Media 4 hs, suplente, turno tarde, en 4° año 6° división, asignatura Taller anual-Práctica de Oficina, desde el 17/03/2017.

Para efectuar dicho descargo deberá presentarse en el Ministerio de Educación e Innovación, Av. Paseo Colón 255 - piso 1° (contra frente) - Subgerencia Operativa de Asistencia Técnica y Capacitación, de 9 a 16 hs. La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación Art. 64 (ex Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires texto consolidado por ley 6017).

Yesica Mustafá
Gerente Operativa

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - E.E. N° 17.640.591/DGPDYND/17

RECTIFICACIÓN - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 17640591-DGPDYND/17 en tramitación conjunta con EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 27267569-ESC200840/17

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación rectifica la intimación publicada en el Boletín Oficial del 22/08/2018 al 24/08/2018 respecto a la agente Rollero, Bárbara - DNI N° 31.958.611.

Donde dice 3° año debe decir 2° año:

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación intima a la agente **Rollero, Bárbara** - DNI N° 31.958.611 en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera desde el 10/09/2014 en la Escuela Técnica N° 25 DE 6° en sus cargos de Profesor de Educación Media 4 hs, titular, asignatura Proyectos Especiales, 2° año, turnos varios y Profesor de Educación Media 6 hs, titular, asignatura matemática, 2° año 8° división, turno tarde.

Para efectuar dicho descargo deberá presentarse en el Ministerio de Educación e Innovación, Av. Paseo Colón 255 - piso 1° (contra frente) - Subgerencia Operativa de Asistencia Técnica y Capacitación, de 9 a 16 hs.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación Art. 64 (ex Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires texto consolidado por ley 6017).

Yesica Mustafá
Gerente Operativa

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - E.E. Nº 28.501.297/19

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF 28419976-2019**. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente Nº 28501297-2019; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

ANEXO

Sergio J. F. Pietrafesa
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 18-9-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - E.E. Nº 28.502.435/19

Intímese al titular **CORNET WILMA LISETTE** dni N°: 35978743 del Moto Vehículo dominio: 049LLW relacionado al Expediente Nº 28502435-2019; para que en el término de 60 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

Sergio J. F. Pietrafesa
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 18-9-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - E.E. N° 4.602.525/MGEYA-DGCEM/18

Notifíquese a Sra. **Josefina Veá Murguía**, peticionante de la renovación de la concesión del terreno formado por los lote 3; 4 y subsuelo, manzana 5, tablón 15, sección 13° del Cementerio de la Chacarita, que deberá presentarse ante la Dirección General de Cementerios dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de concluir con el expediente n° 4602525/18. Caso contrario se declarara de oficio la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 22 inciso e apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto 1510/97, BOCBA N° 310, archivándose el expediente antes mencionado

Eduardo R. Somoza
Director General

Inicia: 13-9-2019

Vence: 19-9-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Notificación - E.E. N° 15.153.413/GCABA-EHU/19

Por la presente se notifica al agente **Pablo Alberto Castillo** F.C. 449.493, (CUIL N° 20-33459166-3), que ha incurrido en más de siete (7) inasistencias, computándose en más de diecisiete inasistencias y media (17,5), por ser personal "Franquero" amparado en los términos del Decreto 937/07. Seguidamente se detalla las mismas para su conocimiento: 28/10/2018, 20/01/2019, 03/03/2019, 09/03/2019, 13/04/2019, 14/04/2019, 11/05/2019, 18/05/2019, 25/05/2019, 26/05/2019, 08/06/2019, 17/06/2019, 20/06/2019 y desde el 22/07/2019 a la actualidad. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, podrá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 54 inc. b) de la Ley No 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017). Queda Usted debidamente notificado.

Claudia Angioi
Directora General Ente de Higiene Urbana

Inicio: 12-9-2019

Vence: 16-9-2019

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Notificación - Expediente N° 27.696.197/GCABA-DGRC/19

Por la presente la notifico a Ud. Sra. **Krimer Nora Cecilia** CUIL: 27-05946268-2 que dentro de los 10(diez) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 18/04/2017 a la fecha, de no aportar elementos que justifiquen las mismas, se procederá a dejar sin efecto su designación, otorgada mediante Resolución N° 46/MMGC/2015, en virtud de lo normado en los artículos 45 de la Ley 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6017) y 20 del C.C.T., instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010. Queda UD. Legalmente notificado

Mariano Cordeiro
Director General

Inicio: 9-9-2019

Vence: 16-9-2019

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Citación - Memorandum N° 28.303.010/GCABA-DGSUM/19

Por medio del presente se cita a **ANTONIO MARCELO BETNAZA** -DNI N° 10.593.170- y a **FERNANDO NICOLÁS RIVAS** -DNI N° 24.692.965- a fin de que concurran a la Dirección de Sumarios de Régimen General, dependiente de la Dirección General de Sumarios - Actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi - sita en la Avenida Córdoba 1345, Piso 8°, Oficina "A" de esta Ciudad-, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el marco del Sumario N° 1024/18 que se instruye por Expediente Electrónico N° 18954558-MGEYA-AGC-2017. A cuyo efecto se fija audiencia para el día 24 de septiembre de 2019 a las 09:00 y 09:30 horas respectivamente, debiendo comparecer con el documento de identidad."

Decreto N° 3360/MCBA/68 Art. 13 - Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario.

Decreto N° 3360/MCBA/68 Art. 14 - La incomparecencia del imputado, como también, su negativa a declarar o a suscribir la declaración prestada, no serán consideradas prueba en contra del mismo, aunque podrán valer como presunción respecto de su culpabilidad si concurrieren otros indicios que reunieran los caracteres de graves, precisos y concordantes.

Liliana Pesqueira

Directora de Sumarios de Régimen General
Dirección General de Sumarios

Inicia: 16-9-2019

Vence: 18-9-2019

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 34

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 27.518.467/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "CÉSAR ELÍAS GIMÉNEZ BARRIOS POR EL PRESUNTO DELITO PREVISTO Y REPRIMIDO EN EL ARTÍCULO 174 INC. 5º DEL CPN"

Causa MPF Nº: 289630

MATIAS SEBASTIAN VILA, FISCAL INTERAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 34 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4562/3 en el caso MPF nº 289630 seguido contra César Elías Giménez Barrios por el delito previsto y reprimido en el artículo 174 inciso 5º del CPN. CITA Y EMPLAZA: a César Elías Giménez Barrios, titular del DNI nº 41.918.233, de nacionalidad argentina, nacido el 2/7/1999, con último domicilio conocido en el pasaje Vieyra 1973, habitación "10" de esta ciudad, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2019.- (...) cítese a cítese a César Elías Giménez Barrios, titular del DNI nº 41.918.233, de nacionalidad argentina, nacido el 2/ 7/1999, con último domicilio conocido en el pasaje Vieyra 1973, habitación "10" de esta ciudad, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura". Fdo: Matías Sebastián Vila, Fiscal interino. Ante mí: Juliano Zunino, Prosecretario Coadyuvante".- Buenos Aires, 2 de septiembre de 2019.

Matías Vila
Fiscal

Inicia: 10-9-2019

Vence: 16-9-2019

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 40

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.023.455/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "OLIVER JUVE LÓPEZ S/ INF. ART. 52 DEL C.C."

Causa MPF Nº: 316729

A los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 40, interinamente a cargo del Dr. Juan Ernesto Rozas, sito en Av. Paseo Colón 1333, 7º piso, de esta ciudad, (5299-4400 int. 4820) en el Caso MPF 316729, caratulado "Oliver Juve López s/ inf. Art. 52 del C.C.", cita al causante Oliver Juve López - boliviano; identificado con DNI 95.331.394, nacido el 30 de agosto de 1994, en Bolivia, con último domicilio conocido en la calle Mendoza 1010, San Luis, Provincia de San Luis.-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y orden de captura (art. 158 del CPPCABA).

Juan Rozas
Fiscal

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA – CIUDAD DE ALTA GRACIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.061.459/GCABA/PG/2019

Carátula: “BENCIVENGA, MARÍA ANGÉLICA JORGENINA – USUCAPION”

Causa Nº: 348752

ALTA GRACIAS. En autos “BENCIVENGA, MARIA ANGELICA JORGENINA – USUCAPION – EXPTE. 348752” que tramitan por ante Juzgado 1º Inst. 1º Nom. Civ. Com. Conc. y Flia. De Alta Gracia, Sec. Nº 1 a cargo del Dr. Néstor Gustavo CATTANEO, se ha resuelto citar y emplazar a los titulares del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, a los herederos de Ángela Esther SEBASTIAN DE MURRAY y a quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Lote 9 de la Mza. Nº 56 y que figura inscripto al Dº 13.232, Fº 18732, Tº 75, Año 1969 que se describe según título como “Una fracción de terreno ubicada en Villa “Los Aromos”, sección “Isla La Bolsa”, Ped. Alta Gracia, Opto. Sta. María de esta Prov. de Cba., que mide: 18 mts. 72 ctms. de frente al N-0, sobre la calle Nº 12; 18 mts. en su contrafrente S., por 41 mts. 65 ctms. en el costado E., y 36 mts. cincuenta y tres ctms. en el costado O. de fondo, o sea una sup. total de 703,62 mts.” y según plano de mensura como: “una fracción de terreno, que se ubica en Opto. Sta. María, Ped. Alta Gracia, Comuna de Villa Los Aromos - Sección Isla La Bolsa, calle Las Rosas, designada como Lote 67 de la Mza. 56, que mide y linda: 18 mts. 61 ctms. de frente al N-0, a calle Las Rosas; 18 mts. de contrafrente al S-E, con parcela 27 de Jesús Georgina Lombarda de Monteagudo; 41 mts. 65 ctms. de fondo al N-E, con parcela 20 de Carlos Gattiker y Edith Noemí Guillermina Vogt de Gattiker; y 36 mts. 53 ctms. de fondo al S.-O., con parcela 18 de Rudellat y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una Sup. total de 703,62 mts.2”, para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Córdoba, Comuna de Villa Los Aromos y a los colindantes que se vieren afectados, para que tomen conocimiento del juicio (art. 784 CPC) todo bajo apercibimiento de ley. Alta Gracia, 14 de agosto de 2017. Fdo: Dr. Néstor Gustavo CATTANEO – Secretario.

Néstor Gustavo Cattaneo
Secretario

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONC. Y FAMILIA – CIUDAD VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.158.736/GCABA/AJG/2019

Carátula: “COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES C/ BADARACCO DE FAZIO, CELESTINA - EJECUTIVO”
Causa Nº: 2184721

Villa Carlos Paz, 07/03/2019. Proveyendo a fs. 98: Agréguese oficio debidamente diligenciado al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires. Téngase presente los gastos incurridos por la actora para su oportunidad. A lo solicitado: A mérito de lo informado por el RENAPER (fs. 84) y por el Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires (fs. 75, fs. 80 y fs. 97), y de conformidad a lo ordenado por este Tribunal a fs. 69 y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Celestina Badaracco M.I. 153.138, a fin de que en el término de veinte (20) días desde la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cíteselos de remate para que en el término de tres (3) días más, vencido el término de comparendo, opongán y prueben excepción legítima al progreso de la acción, conforme lo previsto por los arts. 547 y 548 del CPCC, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. A cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, atento el domicilio que se desprende de lo informado a fs. 96 de autos. Notifíquese.

Andrés Olcese
Juez

María José De Elias Boque
Prosecretario Letrado

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONC. Y FLIA - CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 27.606.180/GCABA/AJG/2019

Carátula: “COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES C/ DIAS, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS – EJECUTIVO”
Causa Nº: 3473971

SENTENCIA NUMERO: 109.
VILLA CARLOS PAZ, 30/07/2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES C/ DIAS, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS – EJECUTIVO (Expte. 3473971)", de los que resulta que a f. 4, comparece la Dra. Verónica Gabriela Della Siega, apoderada de la parte actora "Cooperativa de Servicios y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes", conforme lo acredita mediante Poder General para pleitos debidamente juramentado que corre glosado a ff. 7/8, y promueve juicio ejecutivo en contra de los Sres. Leyla Zulaica Haurigot de Drot de Gourville y Daniel Alejandro Dias D.N.I 22.223.220, reclamando el pago de la suma de Pesos tres mil quinientos ochenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$3.588,52). Dicho monto es reclamado con más sus intereses, I.V.A de interés y costas, incluido lo dispuesto en el art. 104 inc. 5 de la Ley 9.459. Manifiesta que, dicha suma corresponde a la deuda por obra y servicio de agua corriente que brinda la accionante en la localidad de Villa Santa Cruz del Lago, por los períodos comprendidos desde junio de 2015 hasta octubre de 2016 inclusive, respecto del inmueble identificado como: Nomenclatura Catastral Cir.: 31 Sección: 3 Manzana: 42 Lote: 3 PH: 0 M. Of.: 21 L. Of.: 1 sito en calle La Cascada S/Nº, de Villa Playa Lago San Roque, todo de conformidad al certificado de deuda emitido por la actora obrante a ff. 1/3. Dicho monto es reclamado con más sus intereses, I.V.A de intereses y costas, incluido lo dispuesto en el art. 104 inc. 5 de la Ley 9.459.

A f. 11 el Tribunal imprime a los presentes el trámite de ley. Seguidamente a f. 19 el Juzgado Federal con competencia en lo Electoral informa en la contestación del oficio que le fuera cursado, que la codemandada Leyla Zulaica Haurigot de Drot de Gourville D.N.I 2.584.269 se encuentra fallecida desde el 07/12/2015. A mérito de ello y al haberse acreditado en autos la inexistencia de trámite de Declaratoria de Herederos a nombre de la causante (ver f. 22 y f. 27), a f. 29 se ordenó citar por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días a los herederos de la Sra. Haurigot de Drot de Gourville –atento el último domicilio real al momento de su fallecimiento-.

Citado y emplazado el codemandado Daniel Alejandro Dias (f. 12) y los sucesores de la Sra. Leyla Zulaica Haurigot de Drot de Gourville, tal como ordena el proveído de fecha 19.12.2017 - ver f. 29- para que comparezcan a estar a derecho, y de remate para oponer excepciones, éstos no comparecen, ni oponen excepción legítima alguna al progreso de la acción, tal como lo certifica la actuaria a ff. 17 y 69 de autos.

A f. 71, la letrada interviniente acredita, con la constancia de A.F.I.P respectiva, su condición tributaria de Monotributista. Así las cosas, queda la presente causa en estado de ser resuelta.

Y CONSIDERANDO: I.- El título en el que se funda la demanda es de los que traen aparejada ejecución (art. 518 inc. 7 del CPCC).

II.- Citado el codemandado Daniel Alejandro Dias y los sucesores de la Sra. Leyla Zulaica Haurigot de Drot de Gourville a estar a derecho, no comparecen, por lo que a pedido de la actora corresponde se los declare rebeldes.

III.- Citados de remate, dejan vencer el término sin oponer excepción legítima alguna, tal como lo certifica la actuaria en autos a ff. 17 y 69 de autos.

IV.- Intereses: Respecto al interés aplicable, y a los fines de mantener incólume el contenido económico de la condena, atento los altos índices inflacionarios existentes, corresponde aplicar desde el vencimiento de la obligación, a saber: 17/11/2016 (fecha de expedición del certificado de deuda), la Tasa Pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina con más el 2% nominal mensual hasta su efectivo pago, más I.V.A sobre los intereses.

V.- Costas: Atento lo prescripto por el art. 130 del CPCC, las costas se imponen a los demandados vencidos, conforme al principio objetivo de la derrota.

VI.- Honorarios: Teniendo en cuenta el monto al cual asciende la base regulatoria actualizada al día de la fecha (conforme intereses fijados ut supra), y lo dispuesto por los arts. 36 y 81 de la Ley 9.459, los honorarios de la letrada de la parte actora se fijan en el 60% del mínimo legal de 10 Jus, teniendo en cuenta el valor del Jus actual (\$1.147,02). Ello en tanto, el mínimo legal de 10 Jus, se encuentra previsto para el caso de tramitación total del juicio ejecutivo y no cuando las tareas del abogado se han limitado prácticamente a interponer la demanda, tal como ocurre en autos, correspondiendo en estos casos aplicar la reducción prevista por el art. 81 de la Ley 9.459, perforando el mínimo legal de 10 Jus en un 60%. Dicha interpretación resulta coincidente con la acogida por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en autos: "CÉNTIMO S.A. C/ PALACIO ANTONIO ALBERTO - PRES. MÚLTIPLE - EJEC. PARTICULARES - RECURSO DE CASACIÓN" (C-22/07) (TSJ, Sentencia N° 10, del 10/02/2010). Regular los honorarios del letrado interviniente atento lo dispuesto por los arts. 1, 26, 30, 36 y 104 inc. 5 de la Ley 9.459, los que devengarán un interés igual al establecido para el capital desde la presente resolución y hasta su efectivo pago. Por ello, y lo dispuesto por los arts. 517, 518 inc. 7 concordantes y correlativos del CPCC, y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO: I.- Declarar rebelde al codemandado Daniel Alejandro Dias D.N.I 22.223.220 y a los sucesores de la Sra. Leyla Zulaica Haurigot de Drot de Gourville D.N.I 2.584.269.

II.- Mandar a llevar adelante la ejecución promovida por la "Cooperativa de Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y zonas adyacentes" en contra del Sr. Daniel Alejandro Dias D.N.I 22.223.220 y de los sucesores de la Sra. Leyla Zulaica Haurigot de Drot de Gourville D.N.I 2.584.269, hasta el completo pago de la suma reclamada de Pesos tres mil quinientos ochenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$3.588,52) con más los intereses e I.V.A sobre los mismos, conforme lo dispuesto en el Considerando pertinente.

III.- Imponer las costas a los demandados vencidos. Regular los honorarios de la Dra. Verónica Gabriela Della Siega M.P. 1-31270 en la suma de Pesos seis mil ochocientos ochenta y dos con doce centavos (\$6.882,12) -6 Jus-, con más la suma de Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y uno con seis centavos (\$3.441,06) -3 Jus- correspondientes al art. 104 inc. 5 de la Ley 9.459.

Protocolícese, hágase saber y dese copia.

Andrés Olcese
Juez

Inicia: 10-9-2019

Vence: 16-9-2019

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 27.526.429/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN ERNESTO Y OTROS SOBRE 181 INC. 1 – USUCAPIÓN (DESPOJO)"

Causa Nº: 27842/2019 (Interno 2268/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21, a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificados, a contar desde la última publicación del presente edicto, a Enedino Gliserio Díaz Bringas, de nacionalidad peruana, titular del DNI Nº 15.983.047, de 60 años de edad y a Johana Cledy Paniagua Rosales, titular del DNI Nº 40.878.694, para que comparezcan a estar a derecho ante este tribunal con relación a la presente causa Nº 27842/2019-0 (interno 2268/D) que se les sigue por infracción al art. 181 inc. 1º del CP, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA -en función del art. 6 de la ley de procedimiento contravencional-). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2019. Fdo. Cristina Beatriz Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Alejandro Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

Inicia: 10-9-2019

Vence: 16-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 27.701.453/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "GIMÉNEZ, MARCELO CLAUDIO ALEJANDRO S/INF. ART. 83 DEL C.C."

Causa Nº: 21818/2017-2

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y Faltas Nº 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro: Martín Pellicori, sito en la calle Beruti Nº 3345, 2º piso, de esta ciudad, teléfono 4014-5851, con relación a la causa nº 21818/2017-2, caratulada: "GIMÉNEZ, MARCELO CLAUDIO ALEJANDRO s/inf. art. 83 del C.C.", a fin de solicitarle tenga a bien publicar edictos por el término de cinco (5) días donde con te que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4, intima a Marcelo Claudio Alejandro Giménez, DNI nº 40.480.441 para que, dentro de los tres (3) días de notificado, se presente ante este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en los términos del art. 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la ley 12.

Graciela Dalmas
Juez

Inicia: 10-9-2019

Vence: 16-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 27.718.274/GCABA/AJG/2019
Carátula: "GIMÉNEZ, JULIO C/ GCBA Y OTROS S/ AMPARO"
Causa Nº: 5603/2019-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 19 de la Ciudad de Buenos Aires interinamente a mi cargo, Secretaría Nº 37 a cargo de la Dra. Gisela Lenzi, sito en Av. Roque Sáez Peña 636, Entrepiso, Ciudad de Buenos Aires, en los autos "Gimenez, Julio c/ GCBA y Otros s/ Amparo", EXP 5603/2019-0, se hace saber la existencia de los presentes en los que el objeto es que se ordene a la demandada la reparación de los aspectos edilicios deficientes de los edificios de vivienda nueva del sector "Cristo Obrero" de la Villa 31,-denominados "Containera" ,-y en los que previo a todo trámite se ha dispuesto su difusión a los fines de otorgar a todas aquellas personas que tengan un Interés jurídico relevante en Integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme arts. 129 y 130 del CCAyT. Ciudad de Buenos Aires, 3 de Septiembre de 2019.

Andrea Danas
Jueza Subrogante

Inicia: 10-9-2019

Vence: 16-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 27.748.925/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "MENA, MATÍAS NAHUEL SOBRE 189 BIS (2) - TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL"****Causa Nº: 43920/18**

Causa n° 43920/18 caratulado "MENA, MATIAS NAHUEL SOBRE 189 BIS (2) - TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL" del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26, interinamente a cargo del Dr. Norberto Tavonanska, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de agosto de 2019. Por recibido, agréguese y tómesese razón. En atención que la Sra. Marta Viano (encargada) informo que el Sr. Mena no se domicilia allí, desconociendo su paradero actual, procédase en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse al Sr. Matías Nahuel Mena, DNI 40.673.994, hijo de Alfredo Roberto y de Marcela Blanca Impa, nacido el 11 de noviembre de 1997 en esta ciudad, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Finalmente, en atención al estado de autos y a lo solicitado por el Sr. Fiscal suspéndase la audiencia de juicio Oral y Público fijada para el 11 de septiembre del corriente año". Fdo Norberto Tavonanska, Juez en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau. Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

Inicia: 11-9-2019

Vence: 17-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 43****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.049.145/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "PATIÑO, RAFAEL Y OTRO C/ POPOLIZIO Y CALVIELLO, CANIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"****Causa Nº: 57206/2012**

“Buenos Aires, 20 de agosto de 2019: SE RESUELVE. Proveyendo al escrito inicial y fs. 77: De la demanda interpuesta, traslado por el término de quince días, de conformidad con lo dispuesto con el art. 338 del CPCC y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 56, 59 y 356 del mismo código. En consecuencia, atento al juramento prestado a fs 175, en los términos del art. 145 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Judicial emplazando a Canio Popolizio y Calviello, Juan Popolizio y Calviello así como eventuales herederos y/o sucesores de Rosa Popolizio y Calviello y Antonia Popolizio y D'elia, para que dentro del plazo de quince días contesten la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en juicio.- En su caso, cítese al Gobierno de la Ciudad de Bs. As. por el plazo de 60 días, en los términos del art. 24 inc. d) de la ley 14.159, modificado por el Dec. 5756/58. Notifíquese mediante oficio de estilo. Julio Fernando RIOS BECKER.-Juez Nacional en lo Civil”.-

Romina Kelly
Secretaria

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO Y DE FALTAS Nº 17

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.071.809/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: “FLORES MOLANO, CAMILO ANTDRES Y OTROS S/ ART. 258 1ERA PARTE CHECHO ACTIVO Y OTROS”

Causa Nº: 30549/2018 (7997/D)

///nos Aires, 5 de septiembre de 2019... Cítese a Camilo Andrés Flores Molano (documento colombiano 1110469856) y a Héctor Sierra Barriga (documento colombiano 106562084), para que dentro de los cinco días de notificados concurren a la Sede de este Tribunal sito en Tacuarí 138, Sto. Piso frente, en el horario de 9 a 15 horas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su inmediata captura y traslado a la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas nro. 29 a los fines de recibirle declaración indagatoria. Fdo.: Norberto R. Tavošnanska (JUEZ) Ante mí: Beatriz Andrea Bordel (SECRETARIA).-

Asimismo, le hago saber que en la publicación deberá figurar que se trata de la causa Nº 30549/2018 caratulada: “FLORES MOLANO, CAMILO ANTDRES Y OTROS S/ ART. 258 1ERA PARTE CHECHO ACTIVO Y OTROS”.

Norberto R. Tavošnanska
Juez

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.207.573/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "TIQUE RODRÍGUEZ, ROBERT GEOVANI SOBRE 85 – PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE"****Causa Nº: 10517/19**

El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS No 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, interinamente a cargo del Dr. Carlos Horacio Aostri, Secretaría de la Dra. Noelia Inés Astiz, si to en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA, de aplicación supletoria conf. art. 6 de la ley 12), a Robert Geovani Tique Rodríguez- Documento extranjero Nº 4519664, que deberá presentarse ante este tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, Fdo. Dr. Carlos Horacio Aostri- Juez- Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz Secretaria.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.215.790/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "ORTIZ, EMANUEL EDGARDO S/ INFR. ART(S). 183 DEL CP"****Causa Nº: 35.915/18**

//linos Aires, 9 de septiembre de 2019. (...) RESUELVO: Intimar a Emanuel Edgardo Ortiz - titular del DNI nº 37.216.012, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1992, hijo de Gabriel Edgardo López y de Esther Lidia Ortiz, con último domicilio en Villa 15, Santander Argentina 6003, casa nº 67, de esta ciudad- mediante la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 del CPPC ABA, por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de La última publicación, comparezca ante este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nº 5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9º, de esta ciudad , en el horario de atención -de 9 a 15 horas-, a los fines de colocarse a derecho, de ser notificado en forma personal de la intervención de este juzgado en la etapa de plenario y de la fecha de audiencia fijada, en los términos del artículo 213 de la ley 2303, como así también, para que denuncie su domicilio real y se le extraigan fichas dactilares; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a tenor del artículo 158 del CPPCABA (...). Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Juan Pablo Chiappe, Secretario.

Juan Pablo Chiappe
Secretario

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 23

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 28.375.383/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN FIGUEREDO, MIGUEL ÁNGEL Y OTROS S/ ART. 83, CUIDAR COCHES SIN AUTORIZACIÓN LEGAL – C.C"

Causa Nº: 12.632/17

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director en la causa Nº 12.632/17 "Legajo de Juicio en FIGUEREDO, Miguel Ángel y otros s/ art. 83, Cuidar coches sin autorización legal – C.C.", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 23, a mi cargo, Secretaria única, a cargo del Dr. Javier Salvador Lombardo, sito en la calle Beruti 3345, 1º piso de esta Ciudad, a fin de solicitarle que disponga lo necesario para proceder a la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, en los cuales se deberá emplazar al Sr. Miguel Ángel Figueredo, de nacionalidad Argentina, DNI nº 25.985.324, nacido el 30 de agosto de 1977, en esta Ciudad, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba y ser declarado rebelde y ordenar su averiguación de paradero y comparendo mediante el auxilio de la fuerza pública.

Norberto Luis Circo
Juez

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Notificación - E.E. N° 13.080.368/MGEYA-DGRPJ/18

Se notifica a la agente **Pacheco Serna, Gonzalo Héctor Ariel**, CUIL N° 20-36337442-6 que ha incurrido n sucesivas inasistencias en el lapso comprendido entre los días 03/06/2018 hasta el 11/07/2019 que superan holgadamente el plazo establecido en el ART 54 Inc. B) DE LA Ley 471 (Texto consolidado según Ley 6017).

Asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida , la presente podrá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo mencionado anteriormente de la Ley 471 de Empleo Público.

Brenda L. del Águila
Directora General

Inicio: 12-9-2019

Vence: 17-9-2019

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 23.679.813/GCABA-DGCCON/19

Omar Antonio Boxler DNI 16.184.718, CUIT 20-16184718-7, domiciliado en Julio A. Roca 411 Ramos Mejía, Pcia de Buenos Aires, transfiere la Habilitación Municipal a **Leandro Romeo** DNI 33.380.105, CUIT 20-33380105-2, domiciliado en Virgilio 2367 CABA, del local sito en Magariños Cervantes A. 4421 PB CABA, superficie 32,90 m2, que funciona como: (604262) lavandería mecánica autoservicio por sistema de autoservicio, con Expediente N° 3790255/2014 de fecha 9/3/2016.

Observaciones: presenta certificado de aptitud ambiental N° TRW00000039012-APRA-2014. Inscripción ante el registro de actividades potencialmente contaminantes mediante Disposición N° 740-DGET-2014, recaída en el EE. N° 2579923/2014.

Aparte: Disposición N° 2685.

Solicitante: Omar Antonio Boxler

Inicia: 13-9-2019

Vence: 19-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 23.704.444/GCABA-DGCCON/19

Suieluv SRL con domicilio en Tucumán N° 2055 comunica que transfiere su HAHABILITACION COMERCIAL del local sito en Tucumán 2053/55/57 PB entrepiso, 1°, 2° y 3° piso CABA a favor de la sociedad **Comaia SAS** CUIT 30-71616478-7 con domicilio en Tucumán N° 2055. Consistente en hotel sin servicio de comidas (700110)

Observaciones: se otorga una capacidad de veintisiete (27) habitaciones y sesenta y dos (62) alojados. Posee plano de condiciones contra incendio registrado por expediente 341229/10 y certificado de conformidad final N° 15/12. Posee plano registrado de ventilación mecánica por expediente N° 45757/08. Dejase sin efecto la Disposición N° 13529/DGHP/2010 Deberá cumplir ley N° 1346 (B.O. N° 19670) Referencia. Plan de Evacuación. El presente incluye instalaciones y equipamientos se realiza libre de toda deuda y gravamen, impuestos o multas, inhabilitaciones o embargos y sin personal empleado. Reclamos de ley en Tucumán N° 2055-CABA.-

Solicitante: Suieluv SRL

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 24.437.912/GCABA-DGCCON/19

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Av Corrientes 884-886-900, piso: PB, piso 1, obra constancia de Habilidadación, a nombre de Citibank N.A, para funcionar en el carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N° 50934/2000. Superficie habilitada: 380.67 m2.

Observaciones: PU 886/900, PI: primer piso, UF: 54 unificadas.

Solicitante: Citibank N.A.

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 24.494.207/GCABA-DGCCON/19

Citibank N.A. transfiere la habilitación municipal a **Banco Santander Rio S.A.** del local ubicado en la calle Av Santa Fe 2565, piso: PB, obra constancia de Habilidadación, a nombre de Citibank N.A, para funcionar en el carácter de (604.095) banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas, por Expediente N°2262797/2013, mediante Disposición N° 8872/DGHP-2017, de fecha 08/09/2017. Superficie habilitada: 483,00 m2.

Observaciones: se agrega copia del plano de ventilación mecánica por Expediente N° 2278329/2013 y copia certificada de la autorización del banco central para el local de marras.

Solicitante: Citibank N.A.

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 27.084.833/GCABA-DGCCON/19

Norcynmil SRL CUIT 30-71157599-1, transfiere la habilitación municipal a **Genesis Kids SRL** del local ubicado en la calle Lisandro de la Torre 871 P.B. y 1º Piso Caba, que funciona en carácter de (602020) café bar, (800011) casa de fiestas infantiles, otorgada por Expediente N° 1621371-2010, otorgada por Disposición N° 5644/DGHP/2011, en fecha 23/05/2011. Superficie Habilidadada: 356.78m².

Observaciones: Sistema informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilidadación n° 1621371/2010, otorgada por Disposición n° 5644/DGHP/2011, en fecha 23/05/2011.

Solicitante: Norcynmil SRL

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 27.406.733/GCABA-DGCCON/19

Paseo Comercial S.A. domiciliado en Av. Sáenz 849 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Sáenz 849/836 y Francisco Maderna 2914/20, entrepiso, sótano, PB, habilitado por Expediente N° 24359527/2019 para el rubro galería comercial, a **Paseo Viia Santa S.A.** con domicilio en Av. Sáenz 849 CABA. Reclamo de Ley en Sáenz 849 CABA.

Solicitante: Paseo Comercial S.A.

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 27.587.177/GCABA-DGCCON/19

Transferencia de Habilitación. Exp. 9383/1977 y Disp. 12209/1984. Carpeta 11001/1984 con fecha 25/06/1984. **Alberto Miguel Blanco**, DNI 04374603 domiciliado en Sanabria 2501, CABA transfiere la habilitación municipal del comercio minorista de farmacia, hoy farmacia (código 1.8.2); herboristería (código 1.8.1); local de venta de artículos para el hogar y afines (código 1.8.10); local de venta de artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico (código 1.8.28); óptica y fotografía (codigo1.8.14); relojería y joyería (código 1.8.18), sito en Sanabria 2501 CABA a **Farmacia Blanco SRL** CUIT 30714155608 domiciliada en Sanabria 2501 CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Alberto Miguel Blanco

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 27.815.865/GCABA-DGCCON/19

Sebastián Raúl Catania (DNI 27.746.331) en carácter de presidente de directorio de la sociedad **B200 S.A.** con domicilio en Lavalle 1570 piso 2do. "F" CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Báez 202/206 PB y 1° piso CABA que funciona en el carácter de (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602060) parrilla, sup. 287,19 m2.

Observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada mediante Expediente N° 4242127/2014 por Disposición N° 13282/DGHP/2016 con las siguientes notas en el certificado: por art. 1° de la presente disposición se modifica la partida de inscripción en lo que hace a la exacta superficie que fuera asignada al código (602030), siendo la correcta 287.19 m2/distrito de zonificación certificado anterior; R2B/se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Expediente N° 87554-2007, en cuyo certificado consta: número de habilitación original: Expediente N° 71977-1999 donde se consignan los valores de la superficie, se deja constancia que de conformidad a los términos de la resolución N° 178/AGC/2017 y sus anexos, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la gerencia operativa planificación y gestión operativa, mediante consulta al padrón N° 5756, según la cual el local se encuentra habilitado y en condiciones de ser transferido; a **FIRULAI S.A.** representada por su presidente Roberto Alejandro Balboa (DNI 23.284.440) con domicilio en Báez 202 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Báez 202 CABA.

Solicitante: B200 S.A.

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 27.963.247/GCABA-DGCCON/19

Carlos Alberto Lifschitz DNI 04520468 con domicilio Bauness 2182 3 piso, CABA. Comunica que transfiere a **Ascensores Lifschitz S.R.L.**; con domicilio Av. Álvarez Jonte 3300, CABA; la habilitación municipal sito en Av. Álvarez Jonte 3300, superficie total 48 m2; planta alta y planta baja CABA que funciona como (503257) reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (únicamente como oficina); habilitado por Expediente N° 84110/97; otorgada por Disposición N° 7746/DGRYCE/1998 con fecha 22/06/1998.

Solicitante: Carlos Alberto Lifschitz

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Particular

Retiro y Reducciones de Restos. E.E. N° 26.031.349/GCABA-DGCCON/19

Se comunica a los deudos de los fallecidos inhumados en la Recoleta, **Bóveda familia Rodríguez Canavery**, Sección 13, Tablón 79, Espacio fracción 80 4/6: si no son retirados en 5 días los restos de **Raúl Joaquín Rodríguez Canavery** (10/1/1949) **María Amalia Rodríguez Canavery** (2/5/1967) y **N. Botet** (4/10/1913), serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Teresa Josefina Rodríguez Canavery

Inicia: 16-9-2019

Vence: 20-9-2019

Particular

Intimaciones y Actos Administrativos de Extraña Jurisdicción. E.E. N° 28.039.609/GCABA-DGCCON/19

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252--3227/19-DGR - SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A. S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (CUIT NRO. 33-70853592-9) con último domicilio fiscal denunciado en Soldado de la Independencia 1130 piso 1° Dpto. A CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro. 2616 /2019 - Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación:

POSADAS, MNES 05 de AGOSTO de 2019

RESOLUCIÓN N°: 2616 /2019-DGR

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR, N.º 023/11-DGR y N.º 030/18-DGR en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 72.700,00).

ARTÍCULO 2º: GRADUAR la sanción de multa establecida por el artículo 68º del CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTESIMOS POR CIENTO (52,10%) de la obligación fiscal incumplida en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y en el CIEN POR CIENTO (100,00%) respecto de las RETENCIONES y PERCEPCIONES NO PRACTICADAS DEL IIBB REG. 13 y 14, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR.

ARTÍCULO 3º: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pago de acuerdo con lo previsto en el artículo 68º del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 498.474,03).

ARTÍCULO 4º: TENER POR PARCIALMENTE DETERMINADA al 11 de Abril de 2019 -conforme lo establecido por el Art. 129° de la Ley N° 24522-, la deuda en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS correspondiente a los períodos fiscales: 2012 (anticipos 01 a 09 y 12), 2013 (anticipos 01, 02 y 05 a 12), 2014 (anticipos 01 a 12), 2015 (anticipos 01 a 12), 2016 (anticipos 01 a 12) y 2017 (anticipos 01 a 04); PERCEPCIONES NO PRACTICADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REG. 14 correspondiente a los períodos 12-2015, 01 a 12-2016, 01 a 12-2017 y 01 a 07-2018; RETENCIONES NO PRACTICADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REG. 13, correspondiente a los períodos 01 a 12-2015, 01 a 12-2016, 01 a 12-2017 y 01 a 07-2018; INTERESES Y MULTAS de la firma SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en

calle Soldado de la Independencia N.º 1130 Piso 1º Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - bajo el CUIT N.º 33-70853592-9, en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 74/100 (\$ 1.919.790,74), de acuerdo con el siguiente detalle :

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	430.597,22
INTERESES	457.463,69
SUB TOTAL	888.060,91
PERCEPCIONES NO PRAC. IIBB (REG. 14)	267.022,40
INTERESES	180.808,00
SUB TOTAL	447.830,40
MULTA ART. 50º C.F.P.	14.300,00
MULTA ART. 68º C.F.P.	267.022,40
TOTAL DEL CONCEPTO	729.152,80
RETENCIONES NO PRAC. IIBB (REG. 13)	7.110,48
INTERESES	5.614,92
SUB TOTAL	12.725,40
MULTA ART. 50º C.F.P.	18.700,00
MULTA ART. 68º C.F.P.	7.110,48
TOTAL DEL CONCEPTO	38.535,88
TOTAL GENERAL	1.919.790,74

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Cumplido SIGA el trámite previsto en el Código Fiscal Provincial, en la Ley 24522 y en las normas legales complementarias y/o de aplicación supletoria. Fdo. C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES. Este EDICTO se PUBLICARÁ por DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Solicitante: Dirección General de Rentas de la
Provincia de Misiones

Inicia: 16-9-2019

Vence: 17-9-2019

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial N° 5700 del 16 de septiembre de 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 389 pagina/s.